AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Sábado 18 de octubre de 2014

## NORMAS LEGAL

Año XXXI - № 13023 535051

#### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 348-2014-PCM.- Autorizan viaje de servidora del CONCYTEC a Bélgica, en comisión de servicios 535054 R.S. Nº 349-2014-PCM.- Autorizan viaje de funcionario a Ecuador, en comisión de servicios 535055

#### AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0568-2014-MINAGRI.- Establecen que los Programas y Proyectos Especiales adscritos al Ministerio aprobarán su Plan Institucional de Lucha Contra la Corrupción 2014 - 2016

R.M. N° 0574-2014-MINAGRI.- Designan Directora General y Directora de la Dirección de Políticas y Designan Directora Normatividad Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias 535056

312-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO

RURAL-DE.- Designan Jefe de la Agencia Zonal de Huancabamba de la Dirección Zonal Piura del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL 535057

R.D. N° 313-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-**DE.-** Designan Jefe de la Agencia Zonal de Ayabaca de la Dirección Zonal Piura del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL 535057

R.D. N° 314-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.- Designan Jefe de la Agencia Zonal de Caylloma de la Dirección Zonal Arequipa del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL 535058

#### **AMBIENTE**

R.S. N° 004-2014-MINAM.- Autorizan viaje de funcionaria y servidores del SENACE a Colombia, en comisión de 535058 servicios

R.M. N° 339-2014-MINAM.- Autorizan viaje de servidora del Ministerio a Australia, en comisión de servicios

R.M. N° 341-2014-MINAM.-Autorizan viaie de representante del Ministerio a Alemania, en comisión de 535060

R.M. N° 342-2014-MINAM.- Crean el Comité Encargado de la Etapa de Evaluación del Proceso de Reconocimiento a la Gestión Ambiental Local Sostenible del Año 2014 - GALS 2014, aprobado mediante R.M. N° 119-2014-MINAM 535060

#### **COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**

R.M. N° 287-2014-MINCETUR.- Autorizan viaje de representante del Ministerio a Malasia y Francia, en comisión de servicios

R.M. N° 289-2014-MINCETUR.- Aceptan renuncia de Directora de la Oficina de Comunicaciones y Protocolo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo 535062

#### **DEFENSA**

R.S. Nº 604-2014-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Colombia, en comisión de servicios

R.M. N° 852-2014 DE/SG.- Dan por concluida la designación de Secretario General del Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN 535063

R.M. N° 853-2014 DE/SG.-Dan por concluida la designación de Directora Administrativa del Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN 535064

R.M. N° 854-2014 DE/SG.- Dan por concluida la designación de Director General del Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN 535064

RR.MM. N°s. 865, 866 y 867-2014 DE/.- Autorizan ingreso al territorio nacional de persona militar de la India, Ghana, Corea, Chile y Brasil 535064

#### DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.M. N° 246-2014-MIDIS.- Designan representante alterna del Ministerio ante la Comisión Multisectorial creada mediante D.S. N° 002-2013-MIMP 535065 R.M. N° 248-2014-MIDIS.- Acreditan a representante del Ministerio ante Núcleo Ejecutor de Distribución Descentralizado de carpetas para instituciones educativas en la zona geográfica Cajamarca - Amazonas 535066

#### **ECONOMIA Y FINANZAS**

R.S. 059-2014-EF.- Autorizan viaje de Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial a la República 535068 Popular China, en comisión de servicios

R.M. N° 338-2014-EF/15.- Aprueban criterios de selección gradual de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que deberán elaborar y remitir el Informe Multianual de Gestión Fiscal 535068

#### **ENERGIA Y MINAS**

**R.M.** N° 442-2014-MEM/DM.- Oficializan evento denominado "XXI Congreso Nacional de Ingeniería Mecánica, Mecánica Eléctrica y ramas afines - XXI Conimera", a realizarse en la ciudad de Lima 535089

R.M. N° 446-2014-MEM/DM.- Declaran extinguida servidumbre de ocupación de la Subestación Eléctrica de Distribución N° 0118, constituida al amparo de la R.M. N° 380-99-EM-VME, respecto a predio ubicado en el distrito de Breña, provincia y departamento de Lima 535089

#### **INTERIOR**

RR.SS. N°s. 197, 198, 201 y 203-2014-IN.- Designan Agregados Policiales de las Embajadas del Perú en EE.UU., Bolivia, Chile y Ecuador 535090

R.S. N° 199-2014-IN.- Designan Agregado Policial Adjunto de la Embajada del Perú en EE.UU. 535092

**RR.SS.** N°s. 200 y 202-2014-IN.- Dejan sin efecto designaciones de Agregados Policiales de las Embajadas del Perú en Chile y Ecuador 535090

R.S. N° 204-2014-IN.- Autorizan viaje de suboficial de la Policía Nacional del Perú a Cuba para recibir tratamiento médico especializado 535093

R.S. N° 205-2014-IN.- Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a Cuba, para recibir tratamiento médico quirúrgico y de rehabilitación física integral 535094

R.S. 206-2014-IN.- Autorizan viaje de oficial de la Policia Nacional del Perú a la República Popular China, en misión estudios 535095

R.M. Nº 1055-2014-IN/OSDN.- Aprueban Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio del Interior 535096

#### MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 365-2014-MIMP.- Designan Directora II de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio 535097

#### **PRODUCE**

R.M. N° 343-2014-PRODUCE.- Disponen la publicación en el Portal Institucional del Ministerio del "Proyecto de Decreto Supremo que establece un régimen para la extracción del recurso Anchoveta aplicable a la Zona Sur y su promoción para el consumo humano directo" 535097 R.M. N° 347-2014-PRODUCE.- Disponen la publicación en el Portal Institucional del Ministerio del "Proyecto de Decreto Supremo que elimina el procedimiento excepcional

en el Portal Institucional del Ministerio del "Proyecto de Decreto Supremo que elimina el procedimiento excepcional para la asociación o incorporación definitiva de PMCE del recurso Anchoveta aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-PRODUCE" 535098

R.M. N° 348-2014-PRODUCE.- Formalizan designaciones de representantes titulares y suplentes del gremio de las MYPE ante Núcleos Ejecutores de Compra de Calzado, de Compra de Kits de Educación Inicial y de Compra de Bicicletas, conforme al D. U. N° 058-2011

R.D. N° 534-2014-PRODUCE/DGCHD.- Modifican R.D. N° 133-2014-PRODUCE/DGCHD mediante la cual se aprobaron factores de conversión y las máximas capacidaes de suscripción de convenios de abastecimiento, aplicables a plantas de procesamiento pesquero para consumo humano directo, dedicadas a las actividades de enlatado, curado y congelado 535100

#### RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0750/RE-2014.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a Ecuador, en comisión de servicios 535103

#### **SALUD**

R.S. Nº 050-2014-SA.- Autorizan viaje de funcionaria de la DIGEMID a El Salvador, en comisión de servicios 535103

R.M. N° 773-2014/MINSA.- Aceptan renuncia de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Control de Normatividad Técnica en Salud del Órgano de Control Institucional del Ministerio 535104

R.M. N° 774-2014/MINSA.- Designan Jefa de Equipo en la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio 535105

R.M. N° 780-2014/MINSA.- Autorizan viaje de profesional del Ministerio a Australia, en comisión de servicios 535105
 R.M. N° 781-2014/MINSA.- Autorizan viaje de profesional del Seguro Integral de Salud a Australia, en comisión de servicios 535106

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.S. Nº 027-2014-MTC.- Autorizan viajes de profesional y funcionario de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, a Corea, en comisión de servicios 535107

RR.MM. N°s. 701 y 702-2014 MTC/03.- Otorgan a personas jurídica y natural concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio peruano 535108

RR.VMs. N°s. 610 y 611-2014-MTC/03.- Renuevan autorizaciones otorgadas a personas jurídicas para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en localidades de los departamentos de Cusco y Lima 535109

R.VM. Nº 613-2014-MTC/03.- Otorgan autorización a persona jurídica para prestar servicio de radiodifusión sonora educativa en FM en la localidad de Lonya Grande del departamento de Amazonas 535111

R.VM. N° 614-2014-MTC/03.- Otorgan autorización a la Municipalidad Provincial de Sandia para prestar servicio de radiodifusión educativa por televisión en VHF 535113 RR.VMs. N°s. 615, 616, 617 y 619-2014-MTC/03.- Otorgan autorizaciones a personas naturales para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM, en localidades de los departamentos de Moquegua y Piura 535115

R.VM. N° 620-2014-MTC/03.- Modifican la R.VM. N° 336-2005-MTC/03, mediante la cual se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para diversas localidades del departamento de Amazonas 535121

#### **VIVIENDA**

R.M. N° 352-2014-VIVIENDA.- Amplían efectos de Primera Convocatoria y Convocan a Segunda Convocatoria del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos para el año 2014 y modifican Reglamento Operativo del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos 535122 R.M. N° 354-2014-VIVIENDA.- Designan Director de la Oficina de Prevención de Conflictos de la Secretaría General del Ministerio

R.M. N° 355-2014-VIVIENDA.- Designan Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, dependiente del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo 535126

#### ORGANISMOS EJECUTORES

#### ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

R.J. N° 355-2014-AGN/J.- Oficializan el "II Censo Nacional de Archivos 2014" que tendrá cobertura geográfica en las veinticinco regiones del país 535126

#### INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

R.J.N° 273-2014-J-OPE/INS.- Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Transferencia Tecnológica y Capacitación de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica del INS 535148 **R.J.** N° 274-2014-J-OPE/INS.- Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Investigación de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica del INS 535148

R.J. N° 275-2014-J-OPE/INS.-Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración del INS 535149

#### OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

R.J. N° 0480-2014-ONAGI-J.- Declaran nulidad de la R.J. N° 0345-2014-0NAGI-J y designan Gobernador en el ámbito distrital de Huayana, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac 535150

R.J. N° 0550-2014-ONAGI-J.-Dan por concluidas designaciones de Gobernadores Provinciales de Del Santa y Huari, departamento de Áncash 535151

#### ORGANISMOS REGULADORES

#### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. Nº 125-2014-CD/OSIPTEL.- Amplían plazo para la presentación de comentarios al Proyecto de Reglamento para la Atención de Reclamos de Úsuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones 535152

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

#### AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Res. Nº 214-2014-SERVIR-PE.- Aprueban cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Res. N° 215-2014-SERVIR-PE.- Aprueban cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos en el Gobierno Regional de La Libertad

Res. N° 216-2014-SERVIR-PE.- Aprueban cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Res. N° 217-2014-SERVIR-PE.- Asignan a Gerentes Públicos a cargos de destino en el Gobierno Regional de Tacna 535154

Res. N° 218-2014-SERVIR-PE.-Aprueban cargos de destinos para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos en la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna - Zofratacna 535155 Res. N° 221-2014-SERVIR-PE.- Incorporan a diversos profesionales al Cuerpo de Gerentes Públicos 535155

## COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

RR. N°s. 231 y 233-2014-PROMPERU/SG.- Autorizan viajes de representantes de PROMPERÚ a Chile y Argentina, en comisión de servicios 535156

## CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Res. Nº 010-2014-COSUSINEACE/CDAH-P .- Designan Director de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria del COSUSINEACE

#### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. Nº 317-2014/SUNAT.- Autorizan viaje de trabajadora de la SUNAT para participar en audiencia pública en el marco de proceso seguido ante Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, a realizarse en Ecuador 535158

Res. N° 060-00-0000010-SUNAT/6G000.- Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad Designan 535159

#### PODER JUDICIAL

#### **CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 300-2014-P-CSJLI/PJ.- Conforman la Quinta Sala Civil de Lima, Cuarta Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel, Sala Penal de Apelaciones, Cuarta Sala Laboral, designan y disponen permanencia de magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima 535159

#### **ORGANOS AUTONOMOS**

#### **BANCO CENTRAL** DE RESERVA

Res. Nº 080-2014-BCRP.- Autorizan viaje de funcionario a los EE.UU., en comisión de servicios 535161

#### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. Nº 04868-R-14.- Ratifican resolución que autoriza viaje de docentes de la Universidad Nacional Mayor San Marcos a Panamá, en comisión de servicios 535161

#### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. Nº 1016-2014-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman provisionalmente los cargos de consejeros del Consejo Regional de Huánuco 535162

Res. Nº 1626-2014-JNE.- Convocan a ciudadana para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de Huanta, departamento de Ayacucho 535163

Res. Nº 1840-2014-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman provisionalmente los cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Provincial de Azángaro, departamento de Puno 535163

Res. Nº 1859-2014-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman provisionalmente los cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad 535165

Res. Nº 1868-2014-JNE.- Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de San Pedro de Pilas, provincia de Yauyos, departamento 535165 de Lima

Res. N° 2025-2014-JNE.- Convocan a ciudadanas para que asuman provisionalmente los cargos de regidoras del Concejo Provincial de Bongará, departamento de 535166 Amazonas

Res. Nº 2027-2014-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman provisionalmente los cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco

Res. Nº 2307-A-2014-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman los cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco

Res. N° 3079-2014-JNE.- Convocan a fiscal superior titular designado por la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, para que asuma el cargo de primer miembro del Jurado Electoral Especial de Huaytará 535169

#### REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 241-2014/JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Achipampa, distrito de Yanacancha, provincia de Chupaca, departamento de Junín 535170

R.J. Nº 242-2014/JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Ana, distrito de San Benito, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca

R.J. N° 243-2014/JNAC/RENIEC.-Autorizan viaie de funcionario a Guatemala, en comisión de servicios

535171

#### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y

ADMINISTRADORAS PRIVADAS

DE FONDOS DE PENSIONES

Res. Nº 6721-2014.- Autorizan al Banco Santander Perú el cierre de oficina especial La Marina, ubicada en el departamento de Lima

Res. Nº 6795-2014.- Autorizan viaje del Superintendente de la SBS a México y al Reino de los Países Bajos, en comisión de servicios

Res. Nº 6849-2014.- Modifican la Res. SBS Nº 4590-2014, referida a la transferencia de los activos y/o pasivos de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Pisco S.A. en Liquidación, bajo cualquier modalidad 535174

#### **GOBIERNOS REGIONALES**

#### **GOBIERNO REGIONAL** DE TACNA

040-2014-CR/GOB.REG.TACNA.-Ordenanza Aprueban Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tacna 535174

N° 042-2014-CR/GOB.REG.TACNA Declaran de interés público y necesidad regional el manejo y el uso responsable de los recursos hidrobiológicos de consumo humano directo e indirecto en la Región Tacna 535175

N° 043-2014-CR/GOB.REG.TACNA.-Ordenanza Declaran de interés y necesidad regional la promoción de uso de energías limpias, renovables y amigables con el medio ambiente en la Región Tacna. 535177

Ordenanza N° 044-2014-CR/GOB.REG.TACNA.-Declaran de interés regional y necesidad pública la elaboración de estudios sobre los efectos nocivos que ocasiona la contaminación sonora en la salud ambiental de la Región Tacna 535178

Ordenanza N° 045-2014-CR/GOB.REG.TACNA.-Declaran de interés regional la promoción e implementación de la alimentación saludable de los niños y adolescentes en edad escolar en la Región Tacna 535179

#### **GOBIERNOS LOCALES**

#### MUNICIPALIDAD **DE BARRANCO**

Ordenanza N° 415-MDB.- Establecen régimen temporal de beneficio de regularización de deudas tributarias y no tributarias en el distrito 535181

#### **MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**

Ordenanza Nº 307-2014-MDI.- Modifican la Ordenanza N° 289-2013-MDI, que aprobó la regulación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados en el distrito 535182

#### MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

D.A. N° 008-2014-ALC/MLV.- Convocan a elecciones de delegados de las Juntas Vecinales Comunales para el período 2014 - 2016 535186

#### SEPARATA ESPECIAL

#### **PRODUCE**

R.D. N° 003, 018, 019, 092, 101, 102, 103, 105, 106,107,108, 005, 006, 007, 009, 010, 011, 013, 014, 033, 034, 037, 038, 042, 022, 049, 054, 055, 057, 058, 059, 060, 061, 062 Y 063-2014-PRODUCE/DGCHI.- Resoluciones Directorales de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto 534981

#### PODER EJECUTIVO

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje de servidora CONCYTEC a Bélgica, en comisión de servicios

> **RESOLUCIÓN SUPREMA** Nº 348-2014-PCM

Lima, 17 de octubre de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecen el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303 y la Ley N° 28613, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica CONCYTEC, es el organismo rector del Sistema
 Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
 SINACYT, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo Nº 026-2014-PCM, establece que una de las funciones de la institución es promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país; así como implementar mecanismos de coordinación, intercambio concertación entre las instituciones integrantes del y concertacion entre las instituciones integrando SINACYT con el empresariado, universidades, embajadas

y otras entidades del país y del exterior;
Que, mediante Carta de fecha 13 de octubre de 2014, el
Presidente de Science Europe Office invita al CONCYTEC,
en su condición de próximo anfitrión de la Reunión Regional de las Américas, a participar en el "Global Research Council 2015 Summit - European preparatory meeting", el que se realizará del 22 al 23 de octubre de 2014, en la ciudad de

Bruselas, Reino de Bélgica; Que, el "Global Research Council 2015 Summit -European preparatory meeting" formentará las sinergias y complementariedades de las cinco regiones que lo integran para la preparación de la Cumbre Mundial Global Research Council (GRC) 2015, asimismo, constituirá la plataforma idónea para intercambiar experiencias y buenas prácticas; discutir el rol de la cooperación internacional y articular el aporte europeo al resultado global del GRC; Que, asimismo, con Carta de fecha 13 de octubre de

2014, la Embajadora de la Delegación en el Perú de la Unión Europea solicita a la Presidenta del CONCYTEC, autorice la participación de la servidora Bérangère Michele Marie Perret, en reuniones de coordinación con especialistas del Programa Horizonte 2020 y del Programa Marie-Curie, así como en la visita a la Dirección General en Investigación e Innovación de la Unidad Europea (DG RTD), a realizarse el día 24 de octubre de 2014, en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica;

Que, las referidas reuniones de coordinación permitirán al CONCYTEC identificar los instrumentos europeos idóneos en materia de investigación e innovación tecnológica a ser implementados en el país, y brindar la capacitación requerida para la organización de la oficina de enlace institucional;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional;

el interés nacional o institucional; Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Minietros y so autoriza medianto. Posculución Suproma Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, por las razones expuestas, resulta de interés institucional autorizar el viaje de una servidora de la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales del CONCYTEC, a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 20 al 26 de octubre de 2014;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en la Ley N° 30114, en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus normas modificatorias;

#### SF RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señorita Bérangère Michele Marie Perret, Especialista en Asuntos Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 20 al 26 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, se efectuarán con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, de acuerdo al siquiente detalle:

Pasajes aéreos (incluido TUUA) : US\$ 3,420.19 Viáticos (3 días + instalación) : US\$ 2,160.00 Viáticos (3 días + instalación)

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada servidora deberá presentar ante la Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados

obtenidos durante el viaje autorizado y la rendición por los gastos efectuados.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a la exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación. **Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será

refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Registrese, comuniquese y publiquese.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ Presidenta del Consejo de Ministros

1152235-1

#### Autorizan viaje de funcionario Ecuador, en comisión de servicios

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA** Nº 349-2014-PCM

Lima, 17 de octubre de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, el Encuentro Presidencial y la VIII Reunión del Gabinete Binacional de Ministros de la República del Perú y de la República del Ecuador, se llevará a cabo el 30 de octubre de 2014, en el Cantón Arenillas, Provincia de El

Oro, República de Ecuador; Que, a fin de realizar las coordinaciones previas relacionadas con la participación del señor Presidente de la República en dicho evento, conforme con lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 30114 y el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, corresponde autorizar el viaje del personal destacado en el Despacho Presidencial que estará a cargo de las mismas, así como el monto de los gastos que irrogará el referido viaje, del 19 al 20 de octubre de 2014;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores

y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

#### SF RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Cantón Arenillas, Provincia de El Oro, República del Ecuador, del 19 al 20 de octubre, que realizará el personal destacado en el Despacho Presidencial según se detalla:

#### - TTE. CRL. EP MARCO ANTONIO MARÍN SALDAÑA

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el viaje del funcionario a que se refiere la presente Resolución Suprema, serán sufragados con cargo al presupuesto institucional del Despacho Presidencial, a razón de US\$ 370,00 por concepto de viáticos diarios.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario a que se refiere el artículo primero deberán presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos

aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Registrese, comuniquese y publiquese.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ Presidenta del Consejo de Ministros

1152232-1

Establecen que los Programas **Proyectos Especiales** adscritos Ministerio aprobarán Plan Institucional de Lucha Contra la Corrupción 2014 -2016

> RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0568-2014-MINAGRI

Lima, 15 de octubre de 2014

VISTO:

535056

El Acta de la Tercera Sesión de la Comisión de Ética y Transparencia del Sector Agricultura y Riego, de fecha 15 de agosto de 2014; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 119-2012-PCM se aprueba el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016, el cual establece como objetivos: i) La articulación y coordinación interinstitucional para la lucha contra la corrupción; ii) La prevención eficaz de la corrupción; iii) La investigación y sanción oportuna y eficaz de la corrupción en el ámbito administrativo y judicial; iv) La promoción y articulación de la participación activa de la

La promoción y articulación de la participación activa de la ciudadanía, sociedad civil y sector empresarial en la lucha contra la corrupción; y, v) El posicionamiento del Perú en espacios internacionales de lucha contra la corrupción; Que, el Decreto Supremo Nº 046-2013-PCM, aprueba la Estrategia Anticorrupción del Poder Ejecutivo, la cual contiene las acciones operativas que se implementarán en dicho ámbito, en el marco del Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016, señalando en el numeral 2.20 de su artículo 2, que las entidades del Poder Ejecutivo elaborarán planes anticorrupción que cuenten Ejecutivo elaborarán planes anticorrupción que cuenten con medidas de prevención y sanción de la corrupción, teniendo en consideración los procesos de mayor vulnerabilidad a la corrupción y los casos de corrupción que afecta a cada uno de ellos;

Que, el Ministerio de Agricultura y Riego, en adelante el MINAGRI, en el marco de lo dispuesto por el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción antes citado, con Resolución Ministerial Nº 0456-2013-MINAGRI, creó el Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal, en

el Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal, en adelante el Grupo de Trabajo, asignándole como función la elaboración del Plan Sectorial de Lucha Contra la Corrupción del MINAGRI periodo 2014-2016;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 0280-2014-MINAGRI, de fecha 12 de mayo de 2014, se aprobó el "Plan Sectorial de Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Agricultura y Riego período 2014-2016"; asimismo, mediante su artículo 2, se dispuso que la implementación del Plan Sectorial es de obligatorio cumplimiento para los órganos, unidades orgánicas, organismos públicos, programas y proyectos especiales del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, asimismo, mediante el artículo 3 de la Resolución

Ministerial N° 0280-2014-MINAGRI, se dispone que en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario de aprobado el Plan Sectorial, los Organismos Públicos adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego, deberán aprobar su Plan Institucional de Lucha Contra la Corrupción 2014-2016; sin embargo, se excluye de esta obligación a los Programas y Proyectos Especiales adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, del documento del Visto, se tiene que por Acuerdo N° 006-03-CET-MINAGRI-2014, la Comisión de Acuerdo Nº 000-03-05 I-MINAGRI-2014, la Comisión de Ética y Transparencia del Sector Agricultura y Riego, ha cacordado proponer al Despacho Ministerial de Agricultura y Riego, que este disponga que los Programas y Proyectos Especiales adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego, aprueben su Plan Institucional de Lucha Contra la Corrupción 2014-2016, para lo cual deberá otorgárseles disiancelles este alla para lo cual deberá otorgárseles adicionalmente un plazo máximo de treinta (30) días calendario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio

de Agricultura, modificado mediante Ley Nº 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Comprender dentro del alcance de lo

Artículo 1.- Comprender dentro del alcance de lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0280-2014-MINAGRI, a los Programas y Proyectos Especiales adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2.- Los Programas y Proyectos Especiales adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego, aprobarán su Plan Institucional de Lucha Contra la Corrupción 2014-2016, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a los Programas y Proyectos Especiales adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego.

Registrese, comuniquese, publiquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS Ministro de Agricultura y Riego

1151179-1

#### Designan Directora General Directora de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL** N° 0574-2014-MINAGRI

Lima, 15 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático

descentralizado y al servicio del ciudadano; Que, el numeral 62.3 del artículo 62° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos; Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI,

publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de julio de 2014, se ha aprobado el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; Que, atendiendo a la necesidad de continuar con la

óptima gestión institucional del Ministerio, y viabilizar el adecuado funcionamiento de la nueva estructura organizacional considerada en el citado Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, se aprobaron los actos de administración interna respectivos, a través de encargaturas de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio;

Que, en el contexto referido, mediante Resolución Ministerial N° 0428-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Official El Peruano con fecha 05 de agosto de 2014, se designó a la señora María Elena Rojas Junes, en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, siendo necesario dar por concluida dicha designación;

Que, por otro lado, mediante el artículo 4° de la Resolución Que, por otro lado, mediante el articulo 4 de la Resolución Ministerial N° 0434-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de agosto de 2014, se encargó a la señora María Elena Rojas Junes, las funciones de la Dirección General de Políticas Agrarias, así como de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria, dependiente esta última de la Dirección General de Políticas Agrarias de Ministerio de Agricultura y Richa esta de por Ministerio de Agricultura y Riego, siendo necesario dar por

concluidas dichas encargaturas; Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 0561-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de octubre de 2014, se ha aprobado el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Agricultura y Riego, con lo

cual corresponde designar, ratificar y/o encargar, conforme corresponda, a los directivos de la entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y la Resolución Ministerial N° 0561-2014-MINAGRI que aprueba el Cuadro para Asignación 2014-MINAGRI que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Agricultura y Riego;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1° .- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación de la señora María Elena Rojas Junes, en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Dar por concluidas, a partir de la fecha, las encargaturas de la señora María Elena Rojas Junes, de las funciones de la Dirección General de Políticas Agrarias, así como de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria, dependiente esta última de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego,

de Politicas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3º- Designar, a partir de la fecha, a la señora María Elena Rojas Junes, en el cargo de Director(a) General de la Dirección General de Políticas Agrarias del

Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 4°.- Designar, a partir de la fecha, a la señora
Paula Rosa Carrión Tello, en el cargo de Director(a) de
la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 5°.- Disponer a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria proceda a la notificación de la presente Resolución Ministerial a los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Agricultura y Riego, según corresponda, así como a los directivos comprendidos en sus alcances, en el plazo de Ley.

Artículo 6°.- Disponer a la Oficina de Tecnología de la Información proceda a la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), el mismo día de producida la publicación en el Diario Oficial

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS Ministro de Agricultura y Riego

1151179-2

Designan Jefe de la Agencia Zonal de Huancabamba de la Dirección Zonal Piura del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 312-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 17 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

mediante Memorándum Nº 003-2013-AG-AGRO RURAL/DO-DZP, se encargó al Ing. Néstor Bonilla Mesones, las funciones de Jefe de la Agencia Zonal de Huancabamba de la Dirección Zonal de Piura del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

Que, es necesario dar por concluida la encargatura mencionada, así como designar a su titular;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, la encargatura del Ingeniero Néstor Bonilla Mesones, como Jefe de la Agencia Zonal de Huancabamba de la Dirección Zonal de Piura del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR, al Ingeniero Agrónomo Néstor Porfirio Bonilla Mesones, como Jefe de la Agencia Zonal de Huancabamba de la Dirección Zonal Piura del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RUŘAL (www.agrorural.gob.pe).

Reaistrese, comuniquese y publiquese.

ALVARO MARTÍN QUIÑE NAPURÍ Director Ejecutivo Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

1152180-1

Designan Jefe de la Agencia Zonal de Ayabaca de la Dirección Zonal Piura del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 313-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 17 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum Nº 068-2012-AG-AGRO RURAL/DO-DZL, se encargó a la Ing. Flor De María Valle Culquicondor, las funciones de Jefe de la Agencia Zonal de Ayabaca de la Dirección Zonal de Piura del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

Que, es necesario dar por concluida la encargatura mencionada, así como designar a su titular; De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594,

Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, la encargatura de la Ing. Flor De María Valle Culquicondor, las funciones de Jefe de la Agencia Zonal de Ayabaca de la Dirección Zonal de Piura del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR, al Ingeniero Agrónomo Flor

De Maria Valle Culquicondor, como Jefe de la Agencia Zonal de Ayabaca de la Dirección Zonal Piura del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, con retención de su plaza de origen de Ingeniero en Ciencias Agrarias IV - Agencia Zonal de Ayabaca de la Dirección Zonal de Piura, sujeta al Régimen Laboral de la actividad privada, la cual retomará una vez concluida su designación

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese.

ALVARO MARTÍN QUIÑE NAPURÍ Director Ejecutivo Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

1152180-2

Designan Jefe de la Agencia Zonal de Caylloma de la Dirección Zonal Arequipa del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO **RURAL** 

#### **RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA** N° 314-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima. 17 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum Nº 053-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-DO-DZAQP/ADM, se encargó al Ingeniero Leónidas Morales Arnica, las funciones de Jefe de la Agencia Zonal Caylloma, de la Dirección Zonal Arequipa del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

Que, es necesario dar por concluida la encargatura mencionada, así como designar a su titular;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594 Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, la encargatura del Ingeniero Leónidas Pedro Morales Armica, las funciones de Jefe de la Agencia Zonal de Caylloma de la Dirección Zonal de Arequipa del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR, al Ingeniero Agrónomo Leónidas Pedro Morales Arnica, como Jefe de la Agencia Zonal de Caylloma de la Dirección Zonal Arequipa del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO

Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, con retención de su plaza de origen de Técnico en Promoción Agraria I - Agencia Zonal de Caylloma de la Dirección Zonal de Arequipa, sujeta al Régimen Laboral de la actividad privada, la cual retomará una vez concluida

su designación.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese.

ALVARO MARTIN QUIÑE NAPURÍ Director Ejecutivo Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL

1152182-1

## **AMBIENTE**

#### Autorizan viaje de funcionaria servidores del SENACE a Colombia, en comisión de servicios

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA** Nº 004-2014-MINAM

Lima. 17 de octubre de 2014

Visto, los Oficios Nº 087-2014-SENACE/J y Nº 092-2014-SENACE/J de la Jefa del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio 4120-E2-38964 de 29 de julio de 2014, la Subdirectora Instrumentos, Permisos Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de

Licencias Ambientales de Colombia comunica a la Jefa (e) del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE la realización del intercambio de experiencias entre profesionales de ambas instituciones, evento a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 20 al 24 de octubre de 2014; Que, el evento tiene por objeto fortalecer los conocimientos del personal de los órganos de línea del

SENACE sobre los procesos involucrados en la evaluación del impacto ambiental, incluyendo aquellos relacionados los registros de entidades y certificaciones

ambientales;

Que, mediante Ley Nº 29968 se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, como Organismo Público Técnico Especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente, con competencia para revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2013-MINAM se aprobó el cronograma, plazos y principios del proceso de implementación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, estableciéndose que dicho proceso comprende Cuatro Etapas. En la Segunda Etapa se incluyen, entre otros, las acciones de "Capacitación y asistencia técnica al personal encargado de los procedimientos de evaluación

personal encargado de los procedimientos de evaluacion de impacto ambiental";

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 037-2014SENACE/J se aprobó el "Programa Anual de Capacitación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE", que comprende el "Programa de Pasantías y Visitas Técnicas 2014: Fortaleciendo capacidades del SENACE a través del intercambio de experiencias", en el cual se ha considerado a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA de Colombia como una de las instituciones para realizar. de Colombia como una de las instituciones para realizar las pasantías y visitas técnicas antes mencionadas;

Que, en tal sentido, resulta de interés institucional la asistencia y participación de funcionarios y servidores del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, en el intercambio de experiencias con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA de Colombia, a fin de fortalecer el proceso de implementación institucional en curso; siendo que los gastos serán financiados con cargo al presupuesto del SENACE;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y sus normas modificatorias;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción y en comisión de servicios, del 19 al 25 de octubre de 2014, el viaje a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de la funcionaria y servidores del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, que se mencionan a continuación

Nombres y Apellidos	Cargo	Dependencia
Vivian Paredes Aponte	Jefa	Unidad de Actividades Extractivas y Productivas de la Dirección de Certificación Ambiental
María de los Angeles Cangahuala Grande	Especialista Social	Unidad de Gestión Ambiental de la Dirección de Certificación Ambiental
Eudio Elí Cárdenas Villavicencio	Especialista Técnico con Énfasis en Planes de Manejo Ambiental	Dirección de Certificación Ambiental

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo al presupuesto del Pliego Presupuestal 052: Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, de acuerdo al siguiente detalle:

Vivian Paredes Aponte Pasajes (Tarifa económica, incluido el TUUA) Viáticos (US\$ 370 x 6 días)	US\$ US\$	738.66 2,220.00
María de los Angeles Cangahuala Grande Pasajes (Tarifa económica, incluido el TUUA) Viáticos (US\$ 370 x 6 días)	US\$ US\$	738.66 2,220.00
Eudio Elí Cárdenas Villavicencio Pasajes (Tarifa económica, incluido el TUUA) Viáticos (US\$ 370 x 6 días)	US\$ US\$	738.66 2,220.00

Artículo 3.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, la funcionaria y servidores cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente resolución, deberán presentar un informe detallado al Ministerio del Ambiente y al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE sobre el resultado del evento, así como entregar un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos

Artículo 4.- La presente resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Estado en el Despacho del Ministerio del Ambiente

Registrese, comuniquese y publiquese.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ Presidenta del Consejo de Ministros

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA Ministro del Ambiente

1152235-2

#### Autorizan viaje de servidora Ministerio a Australia, en comisión de servicios

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL** N° 339-2014-MINAM

Lima, 15 de octubre de 2014

Visto, el Memorando Nº 2189-2014-MINAM/SG/OPP de 14 de octubre de 2014, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando Nº 2340-2014-MINAM/SG/ OGA de 13 de octubre de 2014, de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 223-2014-OCNI-SG/MINAM de 10 de octubre de 2014, de la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales; la Ficha de Solicitud de Autorización Viaje al Exterior; y demás antecedentes; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Circular Nº 041-2014-MINCETUR/VMCE de 07 de octubre de 2014, el Viceministro de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, comunica al Ministerio del Ambiente – MINAM, que en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés) los países miembros han acordado sostener una Reunión de Jefes Negociadores y Grupos Técnicos, así como la Reunión de Ministros de Comercio Exterior, que se realizarán en la ciudades de Canberra y Sidney – Mancomunidad de Australia, del 19 al 24 y del 25 al 27 de octubre de 2014, respectivamente; Que, mediante Oficio Nº 1622-2014-MINAM/SG de

due, mediante Oficio N 1622-2014-MINAM/SG de 13 de octubre de 2014, el Secretario General del MINAM, comunica al Viceministro de Comercio Exterior del MINCETUR, que la señora Josefina María del Carmen Del Prado Chávez-Herrera, Especialista en Negociaciones Ambientales de la Oficina de Cooperación y Negociaciones

Internacionales, ha sido designada para participar en las mencionadas reuniones

Que, en la actualidad el Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP) es el proceso de negociación plurilateral más ambicioso y amplio entre países de tres continentes (América, Asia y Oceanía), siendo que los Capítulos de Propiedad Intelectual y Medio Ambiente, entre otros, se encuentran en negociación, en los cuales tiene participación el Ministerio del Ambiente, a través de sus representantes;

Que, el proceso de negociación de la Asociación Transpacífico (TPP), es una iniciativa desarrollada por los actuales países miembros del Acuerdo Estratégico Trans-Pacífico de Asociación Económica (P4), Brunei Darussalam, Chile, Nueva Zelanda y Singapur, Darussalam, conjuntamente con Australia, Estados Unidos de América,

Vietnam, Malasia y Perú; siendo que recientemente se han incorporado México, Canadá y Japón;
Que, el artículo 10°, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, exceptuándose los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, en tal sentido, la asistencia y participación de la señora JOSEFINA MARÍA DEL CARMEN DEL PRADO CHÁVEZ-HERRERA, Especialista en Negociaciones Ambientales de la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales del Ministerio del Ambiente – MINAM, en las citadas reuniones, se encuentra enmarcada en la excepción establecida por el artículo 10°, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30114, en razón a que el viaje se Inciso a), de la Ley IV 30114, en l'azon a que el viaje se efectuará en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), por tanto, es de especial interés para el Ministerio del Ambiente, en su condición de Autoridad Ambiental Nacional; por lo que, resulta conveniente autorizar el viaje, el cual se realizará

con cargo al presupuesto institucional; Que, mediante el Memorando Nº 2189-2014-MINAM/ SG/OPP de 14 de octubre de 2014, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario, sobre disponibilidad de recursos en la Genérica de Gasto 2.3: Bienes y Servicios, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios

del Ministerio del Ambiente;
Con el visado de la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y

Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,
De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal
2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamentó de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley Nº 27619; y, sus normas modificatorias.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, por excepción, el viaje al exterior, en comisión de servicios, de la señora JOSEFINA MARÍA DEL CARMEN DEL PRADO CHÁVEZ-HERRERA, Especialista en Negociaciones Ambientales, prestadora de servicios CAS de la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales del Ministerio del Ambiente – MINAM, a la ciudades de Canberra y Sidney Manacomunidad de Australia, del 18 al 28 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (tarifa económica, incluido el TUUA) US\$ 10,000.00 Viáticos (US\$ 385 x 10 días) US\$ 3,850.00

Artículo 3.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, la servidora cuyo viaje de autoriza mediante artículo 1,



deberá presentar un Informe detallado sobre el resultado de la comisión de servicios, así como hacer entrega de un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

Artículo 4º.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de

Transparencia del Ministerio del Ambiente

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA Ministro del Ambiente

1151766-1

#### Autorizan viaje de representante del Ministerio a Alemania, en comisión de servicios

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL** N° 341-2014-MINAM

Lima, 17 de octubre de 2014

Visto; el Memorando Nº 072-2014-MINAM/COP20/DN de 17 de octubre de 2014, de la Directora Nacional Alterna – Proyecto N° 00087130; el Memorándum N° 116-2014-MINAM/COP20/ETCGC de 15 de octubre de 2014, de la Responsable del Componente de Comunicaciones y Gestión del Conocimiento; la Ficha de Solicitud Autorización de Viaje al Exterior; y demás antecedentes; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio del Ambiente ha sido invitado para asistir al siguiente evento: Sixth Part of the Second Session of the Ad Hoc Working Group on the Durban Platform for Enhanced Action (ADP 2.6), el cual agrupa una serie de eventos relevantes, que se realizarán en la ciudad de Bonn República Federal de Alemania, del 18 al 23 octubre de 2014

Que, mediante Resolución Legislativa Nº 26185, el Perú aprobó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). Asimismo, de acuerdo a la decisión adoptada en el marco de la Reunión Intersesional de la COP19, la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático – COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto – CMP10 se llevarán a cabo en la ciudad de Lima él presente año, eventos

a cabo en la ciudad de Lima el presente ano, eventos cuya realización fueron declarados de interés nacional mediante el Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAM; Que, como parte del proceso conducente a la realización de la COP20/CMP10 y con el propósito de cumplir con el compromiso internacional asumido para facilitar las negociaciones de cambio climático, se ha elaborado una estrategia para el componente de comunicaciones; en tal sentido la participación en los citados eventos tiene como objetivo asistir al señor Ministro del Ambiente, en temas relacionados con su agenda y coordinaciones con medios

de prensa internacionales; Que, en virtud de lo dispuesto en la Décimo Sétima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se subscribió el PRODOC para el Proyecto N° 00087130 "Apoyo a la generación y consolidación de capacidades para la realización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto – CMP10, sus actividades y eventos conexos", por el cual se transfirieron

actividades y eventos conexos , por el cual se transfirieron recursos del Ministerio del Ambiente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD;

Que, el artículo 10, numeral 10.1, inciso a), de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, exceptuándose los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, en tal sentido, el viaje se encuentra subsumida

en la excepción establecida por el artículo 10, numeral

10.1, inciso a), de la Ley Nº 30114, en razón a que el viaje se efectuará en el marco de la organización y negociación para la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático – COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto – CMP10, por tanto, es de especial interés para el Ministerio del Ambiente;

Que, en consecuencia, resulta conveniente autorizar el viaje de la representante del Ministerio del Ambiente -MINAM, cuyos gastos serán financiados con los recursos transferidos del Ministerio del Ambiente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);

Con el visado del Viceministro de Desarrollo Estratégico

de los Recursos Naturales, de la Secretaría General y de

la Oficina de Asesoría Jurídica; De conformidad con la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto De conformidad con la Ley N° 30/114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo № 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo № 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo № 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley № 27619; y sus normas modificatorias: Nº 27619; y, sus normas modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, por excepción y en comisión de servicios, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el viaje de la representante señora Natalia Vidalón Boggiano, Consultora de Comunicaciones del Ministerio del Ambiente – MINAM, a la ciudad de Bonn - República Federal de Alemania, del 18 al 23 de octubre de 2014.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con los recursos transferidos del Ministerio del Ambiente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en el marco del Proyecto Nº 00087130 "Apoyo a la generación y consolidación de capacidades para la realización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático – COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto – CMP10, sus actividades y eventos conexos", de acuerdo al siguiente detalle:

Natalia Vidalón Boggiano

US\$ 2,774.75 US\$ 135.26 Pasajes (tarifa económica, incluido el TUUA) Pasaje Terrestre US\$ 1,088.00

Artículo 3.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, la representante del MINAM cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente resolución, deberá presentar un Informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente, así como entregar un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

Artículo 4.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA Ministro del Ambiente

1151766-2

Crean el Comité Encargado de la Etapa de Evaluación del Proceso de Reconocimiento a la Gestión Ambiental Local Sostenible del Año 2014 - GALS 2014, aprobado mediante R.M. Nº 119-**2014-MINAM** 

> RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 342-2014-MINAM

Lima. 17 de octubre de 2014

Visto; el Memorando Nº 356-2014-MINAM/VMGA de 10 de octubre de 2014, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe Nº 122-2014-MINAM-VMGA-DGPNIGA de 10 de octubre de 2014, de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental; v. demás antecedentes; v.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que este Sistema se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministrations. ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales, así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, de acuerdo al literal n) del artículo 6 de la citada Ley y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, este Ministerio debe asegurar la transectorialidad y la debida coordinación en la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental, a través de la promoción de los Sistemas de Gestión Ambiental en los sectores público y privado, considerando estándares internacionales

Que, de acuerdo al artículo 37 de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, las entidades públicas establecen medidas para promover el debido cumplimiento de las normas ambientales y mejores niveles de desempeño ambiental, comprendiendo entre ellas, los reconocimientos

Que, de acuerdo al artículo 71 del Reglamento de la Ley Nº 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2005-PCM, las entidades con funciones y atribuciones ambientales deben promover el desarrollo de incentivos, como la publicación de ranking de desempeño ambiental, los reconocimientos públicos, entre otros;

Que, la Política Nacional del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2009-MINAM, establece como uno de sus objetivos específicos el de consolidar la gobernanza ambiental y el Sistema Nacional de Gestión Ambiental a nivel nacional, regional y local, bajo la rectoría del Ministerio del Ambiente, articulando e integrando las acciones transectorial en materia ambiental;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 119-2014-MINAM publicada el 03 de mayo de 2014, se aprueba el Proceso de Reconocimiento a la Gestión Ambiental Local Sostenible del Año 2014 – GALS 2014, que tiene por objeto promover la mejora en el desempeño de la gestión ambiental local, a través del reconocimiento y difusión de los logros obtenidos por las municipalidades provinciales y distritales del país.

Que, el Proceso de Reconocimiento a la Gestión Ambiental Local Sostenible del Año 2014 – GALS 2014 está constituido por las etapas de convocatoria, preparación de los gobiernos locales para la acreditación, recepción de documentación, evaluación y reconocimiento; siendo necesario conformar un Comité encargado de conducir la

etapa de evaluación;
Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental,
de la Secretaría General, de la Dirección General de
Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental,

y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, De conformidad con la Ley № 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-MINAM;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Créase el Comité Encargado de la Etapa de Evaluación del Proceso de Reconocimiento a la Gestión Ambiental Local Sostenible del Año 2014 – GALS 2014, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 119-2014-MINAM, el cual estará conformada por representantes de las Direcciones de Línea del MINAM e instituciones que se mencionan a continuación:

- Un (01) representante de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del MINAM.
- Un (01) representante de la Dirección General de Calidad Ambiental del MINAM.
- Un (01) representante de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos del MINAM.
- · Un (01) representante de la Dirección General de Diversidad Biológica del MINAM.
- Un (01) representante de la Red de Municipalidades Rurales y Urbanas del Perú REMURPE.
   Un (01) representante de la Asociación de
- Municipalidades del Perú AMPE.
- Un (01) representante de Descentralización USAID PRODES. Programa Pro

Artículo 2.- El Comité tiene como función evaluar los expedientes que se presenten en el marco del Proceso de Reconocimiento a la Gestión Ambiental Local Sostenible del Año 2014 – GALS 2014, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 119-2014-MINAM. El Comité ejerce sus funciones de acuerdo a las disposiciones que

apruebe para dicho proceso.

Artículo 3.- El Comité contará con una Secretaría
Técnica que recaerá en la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, quien será responsable de coordinar las acciones necesarias, a fin de coadyuvar al cumplimiento de las funciones encomendadas al Comité.

Artículo 4.- Las Direcciones de Línea del MINAM e instituciones que conforman el Comité deberán comunicar a la Secretaría Técnica la designación de un representante titular y un representante alterno.

Artículo 5.- El Comité se instala dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y ejerce sus funciones hasta el 30 de Octubre del presenté año.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio del Ambiente

Registrese, comuniquese y publiquese

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA Ministro del Ambiente

1151766-3

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

#### Autorizan viaje de representante del Ministerio a Malasia y Francia, en comisión de servicios

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL** Nº 287-2014-MINCETUR

Lima. 15 de octubre de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico – OCDE tiene como misión promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo; en tal sentido, es un foro donde los gobiernos trabajan conjuntamente para compartir experiencias y buscar soluciones a problemas tales como: entender qué es lo que conduce al cambio económico, social y ambiental; medir la productividad y flujos globales del comercio e inversión y fijar estándares internacionales en políticas públicas;

Que, la OCDE ha lanzado una Iniciativa sobre Cadenas

Globales de Valor dentro de la Estrategia de Desarrollo de la organización, con el objeto de mejorar la evidencia para la formulación de políticas e identificar buenas prácticas de políticas a través de intercambio de conocimientos y aprendizaje entre iguales, buscando, específicamente, la identificación y aplicación de herramientas de medición

para el comercio y la producción, la ampliación del conocimiento de cómo las políticas pueden promover el desarrollo de las cadenas globales de valor y el desarrollo de estudios de casos que servirán como modelos de aplicación de políticas en diversos sectores; en dicha iniciativa participan ocho (8) miembros de la OCDE y diez (10) países no miembros, entre los cuales se encuentra èl Perú:

Que, en dicho marco, se llevará a cabo la Tercera Reunión Plenaria de la Iniciativa de la OCDE, en la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia, del 27 al 29 de octubre de 2014, ocasión en que la Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo, por invitación del Director del Centro de Desarrollo de la OCDE, realizará una presentación técnica sobre los retos y oportunidades para la participación de las pequeñas y médianas empresas en las cadenas globales y regionales de valor y un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR participará en el grupo de trabajo técnico sobre la dimensión regional de las cadenas globales de valor;

Que, la participación del MINCETUR en dichos eventos coadyuvará al ingreso formal del Perú a la OCDE, por lo que el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor Diego Sebastián Llosa Velásquez, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que participe en las reuniones antes mencionadas brindando apoyo técnico a la Titular del Sector en la Reunión Plenaria y exponiendo a nivel técnico la experiencia e intereses peruanos en torno a dicha Iniciativa;

Que, por otro lado, del 3 al 5 de noviembre de 2014, en la ciudad de París, República Francesa, se realizarán la Conferencia sobre el Comercio de Materias Primas de la OCDE, el Foro Mundial del Comercio de la OCDE y reuniones de trabajo con la Secretaría de la OCDE, eventos a los que también asistirá el señor Llosa Velásquez, así como a las reuniones previas de coordinación con la Oficina Comercial del Perú en el Exterior – OCEX con sede en París, y con la Secretaría de la OCDE, del 1 al 2 de noviembre de 2014;

Que, el MINCETUR es el organismo público competente para formular, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar la política de comercio exterior, así como negociar, suscribir y poner en ejecución los acuerdos o convenios internacionales en materia de comercio exterior y otros en el ámbito de su competencia; en tal sentido, dirige y coordina la posición negociadora del país en las negociaciones de la Agenda Comercial en el marco de los

negociaciones de la Agenda Comercial en el marco de los foros y esquemas de integración;
Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de la negoc los acuerdos comerciales de importancia para el Perú,

los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad; De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo -MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Diego Sebastián Llosa Velásquez, a las ciudades de Kuala Lumpur (Malasia) y París (República Francesa), del 24 de octubre al 06 de noviembre de 2014, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en la Tercera Reunión Plenaria de la Iniciativa de la OCDE, la Conferencia sobre el Comercio de Materias Primas de la OCDE, el Foro Mundial del Comercio de la OCDE y demás reuniones de trabajo, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

US\$ 3 289,65 Viáticos Asia (US\$ 500,00 x 04 días) Viáticos Europa (US\$ 540,00 x 06 días) US\$ 2 000,00 US\$ 3 240.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Llosa Velásquez presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Lev

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1151228-1

#### Aceptan renuncia de Directora de la Oficina de Comunicaciones y Protocolo del Ministerio de Comercio Exterior y **Turismo**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL** N° 289-2014-MINCETUR

Lima, 17 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 253-2014-MINCETUR, se designó a la señora Liliana Isabel Carrasco Pérriggo en el cargo de Directora de la Oficina de Comunicaciones y Protocolo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, cargo considerado de confianza;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, la que resulta pertinente aceptar:

De conformidad con la Ley N° 27594 – Ley que Regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y la Ley N° 27790 Ley de Organización y Funciones del MINCÉTUR.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir del 18 de octubre de 2014, la renuncia formulada por la señora Liliana Isabel Carrasco Pérriggo en el cargo de Directora de la Oficina de Comunicaciones y Protocolo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1151798-1

## **DEFENSA**

#### Autorizan viaje de oficiales de Marina de Guerra del Perú a Colombia, en comisión de servicios

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA** Nº 604-2014-DE/MGF

Lima, 17 de octubre de 2014

Visto, el Oficio P.200-2106 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 2 de setiembre de 2014;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el Acta de la XVII Reunión del Comité de Trabajo del Acuerdo de Asistencia Mutua entre la Marina de Guerra del Perú y la Armada Nacional de Colombia, realizada entre el 2 al 6 de setiembre de 2013, en las ciudades de Lima e Iquitos, República del Perú, acordaron

efectuar el intercambio de información referente a experiencias en el programa de modernización de la

Fragata Misilera clase "Almirante Padilla";
Que, en relación al Acuerdo A-1-XVII-E, literal (b), de la referida Acta, el Comandante de la Armada Nacional de Colombia, ha cursado invitación al Comandante General de la Marina, para que DOS (2) Oficiales Superiores de la Marina de Guerra del Perú, efectúen una visita profesional a la Fuerza Naval del Caribe, con el propósito de mostrar el funcionamiento a bordo de una Unidad de Superficie del Sistema "Helicopter Visual Landing Approach" (HVLAS) y el Sistema de Visión Nocturna "Night Visión Google" (NVG), a realizarse en la Base Naval ARC "Bolívar", ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 20 al 24 de octubre de 2014;

Que, asimismo, con documento de fecha 4 de setiembre de 2014, el Agregado de Defensa Adjunto y Naval a la Embajada del Perú en la República de Colombia, ha informado al Comandante General de Operaciones del Pacífico, que se ha realizado las coordinaciones pertinentes con la Armada Nacional de Colombia, habiendose reprogramado la citada visita profesional, del 20 al 24 de octubre de 2014;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2014, la designación y autorización de viaje de DOS (2) Oficiales Superiores, para que efectúen la mencionada actividad;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, cute, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Pedro Manuel FARFAN Matellini y del Capitán Fragata Juan Álvaro PALACIOS Aguilar, para que efectúen una visita profesional a la Fuerza Naval del Caribe, con el propósito de mostrar el funcionamiento a bordo de una Unidad de Superficie del Sistema "Helicopter Visual Landing Approach" (HVLAS) y el Sistema de Visión Nocturna "Night Visión Google" (NVG), a realizarse en la Base Naval ARC "Bolívar", ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 20 al 24 de octubre de 2014; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización due, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora Nº 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento; sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público; De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que

aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de çarácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Pedro Manuel FARFAN Matellini, CIP. 01814862, DNI. 43318449 y del Capitán Fragata Juan Álvaro PALACIOS Aguilar, CIP. 01802768, DNI. 09380123, para que efectúen una visita profesional a la Fuerza Naval del Caribe, con el propósito de mostrar el funcionario de la construir del caribe. funcionamiento a bordo de una Unidad de Superficie del Sistema "Helicopter Visual Landing Approach" (HVLAS) y el Sistema de Visión Nocturna "Night Visión Google" (NVG), a realizarse en la Base Naval ARC "Bolívar", ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 20 al 24 de octubre de 2014; así como, autorizar su salida del

país el 19 y su retorno el 25 de octubre de 2014.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Cartagena de Indias (República de Colombia) - Lima US\$ 1,080.00 x 2 personas

US\$ 2,160.00

Viáticos:

US\$ 370.00 x 2 personas x 5 días US\$ 3,700.00

**TOTAL A PAGAR: US\$ 5,860.00** 

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El Oficial Superior designado más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM,

de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos

aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Registrese, comuniquese y publiquese.

**OLLANTA HUMALA TASSO** Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO Ministro de Defensa

1152235-3

#### Dan por concluida la designación de Secretario General del Centro de Altos **Estudios Nacionales - CAEN**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL** Nº 852-2014-DE/SG

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 367-2012-DE/SG, del 30 de marzo del 2012, se designó al señor Roberto Vizcardo Benavides como Secretario General del Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN; conforme a los términos precisados por dicha resolución;

Que, resulta necesario dar por concluida la designación

Que, resulta necesario dar por concluida la designación del referido funcionario en el cargo de Secretario General del Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN; De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 25 de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; concordante con el numeral 37 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y con el literal r) del artículo 8 del Decreto Supremo N° 001-2011-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa. Ministerio de Defensa.

#### SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida con eficacia anticipada al 30 de setiembre del 2014, la designación del señor Roberto Vizcardo Benavides, en el cargo de Secretario General del Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO Ministro de Defensa

1151755-1

#### Dan por concluida la designación de Directora Administrativa del Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL** Nº 853-2014 DE/SG

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 200-2014-DE/SG, del 21 de marzo del 2014, se designó a la Licenciada Rosa Teresa Ampuero Dégola como Directora Administrativa del Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN; conforme a los términos precisados por dicha resolución;

Que, resulta necesario dar por concluida la designación de la referida funcionaria en el cargo de Directora Administrativa del Centro de Altos Estudios Nacionales

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 25 de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; concordante con el numeral 37 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y con el literal r) del artículo 8 del Decreto Supremo N° 001-2011-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

#### SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida con eficacia anticipada al 30 de setiembre del 2014, la designación de la Licenciada Rosa Teresa Ampuero Dégola en el cargo de Directora Administrativa del Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO Ministro de Defensa

1151755-2

#### Dan por concluida la designación de Director General del Centro de Altos **Estudios Nacionales - CAEN**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL** Nº 854-2014-DE/SG

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1058-2013-DE/SG, del 03 de diciembre del 2013, se designó al señor Hugo Jara Facundo como Director General del Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN; conforme a los

de Aitos Estudios por dicha resolución;
Que, resulta necesario dar por concluida la designación
del referido funcionario en el cargo de Director General
del Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 25 de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; concordante con el numeral 37 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y con el literal r) del artículo 8 del Decreto Supremo N° 001-2011-DE, que

aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida con eficacia anticipada al 30 de setiembre del 2014, la designación del señor Hugo Jara Facundo, en el cargo de Director General del Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO Ministro de Defensa

1151755-3

#### Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de la India, Ghana, Corea, Chile y Brasil

## RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 865-2014-DE/

Lima, 17 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 790 del 17 de octubre de 2014, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de Bangladesh, República de

la India y República de Ghana, sin armas de guerra;
Que, con Oficio Nº 2675 CCFFAA/OAI/IJOP del 16
de octubre de 2014, el Secretario General del Comando
Conjunto de las Fuerzas Armadas por encargo del Jefe del
Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de Bangladesh, República de la India y República de Ghana;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 21 al 23 de octubre de 2014, para que verifiquen físicamente el personal, material y equipamiento de la Compañía de Construcción y Mantenimiento de Aeródromos implementada para desplegar a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones

Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA);
Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de
Requisitos para la Autorización y consentimiento para
el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la
República, modificado por el artículo único de la Ley
N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley Nº 27856

Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a UN (01) militar de Bangladesh, UN (01) militar de la República de la India y UN (01) militar de la República de Ghana, del 21 al 23 de octubre de 2014, para que verifiquen físicamente el personal, material y equipamiento de la Compañía de Construcción y Mantenimiento de Aeródromos

implementada para desplegar a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINI ISCA)

República Centroafricana (MINUSCA).

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899 y Ley Nº 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO Ministro de Defensa

1152231-1

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 866-2014 DE/

Lima, 17 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 783 del 15 de octubre de 2014, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Corea, sin armas de querra:

Corea, sin armas de guerra;
Que, con Oficio Nº 2271-2014-VPD/B/b del 17 de octubre de 2014, el Director General de Relaciones Internacionales de este Ministerio, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República de Corea;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 19 al 23 de octubre de 2014, a fin de participar en la ceremonia de presentación oficial y primer yuelo de las aeronayes de instrucción KT-1P

vuelo de las aeronaves de instrucción KT-1P;
Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos
para la Autorización y consentimiento para el ingreso
de tropas extranjeras en el territorio de la República,
modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el
artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso
de personal militar extranjero sin armas de guerra para
realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento
de la confianza, actividades de asistencia cívica, de
planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas,
de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas
Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación
o protocolares con autoridades militares y/o del Estado
Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante
Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del
Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la
República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas
tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad.
La Resolución Ministerial de autorización debe especificar
los motivos, la cantidad de personal militar, la relación
de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en
el territorio peruano. En los casos en que corresponda
se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones
Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Ministerio; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a CUATRO (04) militares de la República de Corea, del 19 al 23 de octubre de 2014, a fin que participen en la ceremonia de presentación oficial y primer vuelo de las aeronaves de instrucción KT-1P.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO Ministro de Defensa

1152231-2

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 867-2014 DE/

Lima, 17 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) №s. 710 y 787 del 19 de setiembre y 16 de octubre de 2014, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Chile y la República Federativa del Brasil, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G. 500-4403 y 4404 ambos del 16 de

Que, con Oficio G. 500-4403 y 4404 ambos del 16 de octubre de 2014, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República de Chile y la República Federativa del Brasil;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 20 al 25 de octubre de 2014, a fin de participar en el Taller Técnico sobre Levantamiento Hidro-Cartográficos Fluviales a realizarse en la ciudad de louitos:

participar en el failer Tecnico sobre Levantamiento hidro-Cartográficos Fluviales a realizarse en la ciudad de Iquitos; Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento ef uturos ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores: v

Relaciones Exteriores; y,
Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del
Perú; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada
por la Ley Nº 28899 y la Ley Nº 30209;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º.-Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a Dos (02) militares de la República de Chile y Dos (02) militares de la República Federativa del Brasil, del 20 al 25 de octubre de 2014, a fin que participen en el Taller Técnico sobre Levantamiento Hidro-Cartográficos Fluviales a realizarse en la ciudad de Iquitos.

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO Ministro de Defensa

1152231-3

## DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan representante alterna del Ministerio ante la Comisión Multisectorial creada mediante D.S. Nº 002-2013-MIMP

> RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 246-2014-MIDIS

Lima, 16 de octubre de 2014

#### VISTOS:

El Informe N° 180-2014/MIDIS/VMPES/DGPE, expedido por la Dirección General de Políticas y Estrategias, y el Memorando N° 179-2014-MIDIS/VMPES, emitido por el Viceministerio de Políticas y Evaluación Social; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2013-MIMP, se aprueba el "Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017", y se constituye la Comisión Multisectorial Permanente encargada del seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación del citado plan nacional, con la finalidad de contribuir al cumplimiento eficaz de sus objetivos y metas;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del referido decreto supremo, la mencionada Comisión Multisectorial estará integrada, entre otros, por el Viceministro (a) de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, asimismo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, las entidades del Estado que integran la antes mencionada Comisión Multisectorial, podrán designar mediante resolución de su titular, a dos (2) representantes alternos; Que, mediante Resolución Ministerial N° 059-2014-

Que, mediante Resolución Ministerial N° 059-2014-MIDIS, se designó a una representante alterna del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la Comisión Multisectorial creada mediante Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, manteniéndose vigente la designación de la otra representante alterna dispuesta por Resolución Ministerial N° 130-2013-MIDIS;

Que, de acuerdo con el marco normativo señalado, y en atención a los documentos de Vistos, se ha estimado pertinente designar a otra representante alterna del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la citada comisión:

comisión;
De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 059-2014-MIDIS.

Artículo 2°.- Designar a la señora Carla Sandra Rojas - Bolívar Borja, profesional de la Dirección General de Políticas y Estrategias, como una de las representantes alternas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la Comisión Multisectorial creada mediante Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1151669-1

Acreditan a representante del Ministerio ante Núcleo Ejecutor de Distribución Descentralizado de carpetas para instituciones educativas en la zona geográfica Cajamarca - Amazonas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 248-2014-MIDIS

Lima, 17 de octubre de 2014

VISTO:

El Memorando N° 1531-2014-MIDIS/SG/OGA, emitido por la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica:

Que, mediante la Trigésimo Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30056, se dispuso la ampliación, hasta el 31 de diciembre de 2016, de la vigencia del Capítulo I del Decreto de Urgencia Nº 058-2011, que dictó medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, a efectos de continuar con la contratación y distribución de diversos bienes a través de la modalidad de núcleos ejecutores, incluyéndose en el ámbito de aplicación de dicho capítulo, la adquisición y distribución de carpetas para instituciones educativas;

para instituciones educativas;

Que, según el artículo 9 del Decreto de Urgencia

Nº 058-2011, concordado con la Cuarta Disposición
Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 0012012, para la adquisición de los bienes se formarán
Núcleos Ejecutores de Compra, y para la distribución de
los mismos se formarán Núcleos Ejecutores de Distribución
Descentralizados según la zona geográfica donde se
realizará la distribución, los cuales estarán conformados,
entre otros, por un representante del Ministerio de
Desarrollo e Inclusión Social, cuya acreditación se
realizará mediante resolución:

Que, en ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 233-2014-MIDIS, se acreditó al representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante el Núcleo Ejecutor de Distribución Descentralizado que se conforme para la distribución de carpetas para instituciones educativas en la zona geográfica Cajamarca-Amazonas, adquiridas en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011;

Que, en atención a lo indicado mediante documento de visto, resulta pertinente efectuar el reemplazo del representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante el núcleo ejecutor de distribución señalado en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la acreditación de la representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante el Núcleo Ejecutor de Distribución Descentralizado de carpetas para instituciones educativas en la zona geográfica Cajamarca-Amazonas, dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 233-2014-MIDIS.

Artículo 2.- Acreditar al señor Miguel Armando Castillo Poma como representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante el Núcleo Ejecutor de Distribución Descentralizado de carpetas para instituciones educativas en la zona geográfica Cajamarca-Amazonas, adquiridas en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la persona señalada en el artículo precedente, a los Ministerios de la Producción y de Educación, al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, y a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines correspondientes.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1152230-1

# Necesita una edición pasada?

**ADQUIÉRALA EN:** 

# Hemeroteca

## SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención: De Lunes a Viernes de 8:30 am a 5:00 pm





Jr. Quilca 556 - Lima 1

Teléfono: 315-0400, anexo 2223

www.editoraperu.com.pe

Sábado 18 de octubre de 2014

## ECONOMIA Y FINANZAS

#### Autorizan viaje de Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial a la República Popular China, en comisión de servicios

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA** Nº 059-2014-EF

Lima, 17 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema Nº 057-2014-EF se autorizó por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Enzo Fabrizio Defilippi Angeldonis, Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 12 al 19 de octubre de 2014, a efectos que participe en el "IV Foro Mundial de Inversiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercia y Desarrollo (LINCTAD):

sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD);
Que, mediante comunicación OF.RE (AFE) N° 2-5E/1163, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú,
remite la invitación del Ministro de Finanzas de la República Popular China al Ministro de Economía y Finanzas del Perú, para que participe en la "21° Reunión de Ministros de Finanzas del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC)" que se llevará a cabo en la ciudad de Beijing, República Popular China, los días 21 y 22 de octubre de 2014;

Que, en la referida reunión se tratarán los siguientes temas: i) El estado económico actual y perspectiva en la región, ii) Cooperación sobre inversión y facilitación en infraestructura, iii) Políticas fiscales y tributarias y reformas

para la restructuración económica y iv) Mejora de los servicios financieros para la economía real regional;

Que, estando a lo señalado en el primer considerando y por convenir al servicio, se ha visto por conveniente la participación del señor Enzo Fabrizio Defilippi Angeldonis, Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, para que asista en

representación del señor Ministro de Economía y Finanzas en la "21" Reunión de Ministros de Finanzas del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC)";

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que las autorizaciones de viaje por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Conseio de Ministros y autorizarse mediante resolución suprema;

Que, en consecuencia, siendo de interés nacional, resulta necesario autorizar el viaje del referido funcionario a la ciudad de Beijing, República Popular China, del 19 al 23 de octubre de 2014, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 066-2012 PCM; act como an la Directiva Nº 002-2013 056-2013-PCM, así como, en la Directiva Nº 003-2012-EF/43.01 – Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País, aprobada con Resolución Ministerial Nº 662-2012-EF/43 y sus modificatorias, aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 331-2013-EF/43 y Resolución Ministerial N° 027-2014-EF/43; y,

Estando a lo acordado:

#### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Enzo Fabrizio Defilippi Angeldonis, Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho

Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Beijing, República Popular China, del 19 al 23 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte

considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, según el siguiente

3 870,24 1 500,00 US \$ US \$ Pasajes Aéreos Viáticos (1 + 2)

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación, a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5°.- La presente resolución suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Registrese, comuniquese y publiquese.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ Presidenta del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI Ministro de Economía y Finanzas

1152233-2

#### Aprueban criterios de selección gradual de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que deberán elaborar y remitir el Informe Multianual de Gestión **Fiscal**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL** N° 338-2014-EF/15

Lima, 16 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

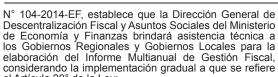
Que, la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, establece los lineamientos para asegurar una administración prudente, responsable, transparente y predecible de las finanzas públicas, con la finalidad de mantener el crecimiento económico del país en el mediano y largo plazo; Que, el Artículo 20° de la Ley N° 30099, Ley de

Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante resolución ministerial, establecerá los criterios de selección gradual y la relación de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que deberán elaborar y remitir el Informe Multianual de Gestión Fiscal;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 104-2014-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal:

Que, el Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2014-EF, establece que la elaboración del Informe Multianual de Gestión Fiscal se realizará exclusivamente a través de un aplicativo web que será desarrollado por el Ministerio de Economía y Finanzas antes del 31 de diciembre de 2014 y puesto a disposición de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que se encuentren obligados a presentar el Informe Multianual de Gestión Fiscal; Que, el numeral 44.1 del Artículo 44° del Reglamento

de la Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, aprobado por Decreto Supremo



el Artículo 20° de la Ley:

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado por Decreto Supremo № 117-2014-EF, el 23 de mayo del presente año, se estableció cambios en su estructura organizacional con la finalidad de optimizar los servicios que presta en el ámbito de sus competencias; en tal sentido se estableció que la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal asume las funciones de la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar los criterios de selección gradual y la relación de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que deberán elaborar y remitir el Informe Multianual de Gestión Fiscal;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2014-EF;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1º.- Criterios de Selección gradual

Apruébense los criterios de selección gradual de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que deberán elaborar y remitir el Informe Multianual de Gestión Fiscal de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 30099, aprobado por el Decreto Supremo N° 104-2014-EF:

#### .1 De la selección de los Gobiernos Regionales:

Todos los Gobiernos Regionales deberán elaborar y remitir, de forma obligatoria, el Informe Multianual de Gestión Fiscal al Ministerio de Economía y Finanzas a partir del año 2015.

#### De la selección de los Gobiernos Locales:

Los Gobiernos Locales que deberán elaborar y remitir, de forma obligatoria, el Informe Multianual de Gestión Fiscal al Ministerio de Economía y Finanzas, serán seleccionados gradualmente en un periodo de seis (6) años que comprende desde el año 2015 hasta el año 2020, considerando los siguientes criterios:

#### a) Criterios de selección:

Los criterios de selección son aplicables a nivel provincial e incluyen a todos sus Gobiernos Locales que cuenten con al menos dos años fiscales después de su creación, considerando el siguiente orden:

- Selección de las capitales de departamento: Los Gobiernos Locales de la provincia donde se encuentra la capital del departamento, deberán elaborar y remitir el Informe Multianual de Gestión Fiscal al Ministerio de Economía y Finanzas a partir del año 2015.
- 2. Selección progresiva según la mayor participación de la provincia sobre la sumatoria del ingreso anual promedio de los últimos cuatro (4) años de todos los Gobiernos Locales.

#### b) Criterios de selección complementarios:

Los Gobiernos Locales serán seleccionados e incluidos en la relación Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que deberán elaborar y remitir el Informe Multianual de Gestión Fiscal según lo señalado en el Artículo 4º de la presente Resolución Ministerial, de presentarse alguno de los siguientes criterios complementarios:

- 1. Incumplimiento de la regla fiscal de Saldo de Deuda: Los Gobiernos Locales provinciales que, durante el periodo de selección gradual, incumplan la regla fiscal de saldo de deuda.
- 2. Publicación de la Ley que autoriza la excepción del cumplimiento de las reglas fiscales previstas en el artículo 7º de la Ley Nº 30099, por incremento de transferencias de regalía minera o canon gasífero proveniente de regalías: Los Gobiernos Locales

considerados en la Ley que autoriza la excepción del cumplimiento de las reglas fiscales de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.3 del Artículo 10º de la Ley Nº 30099 y en los artículos 19º, 20º y 21º de su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 104-2014-EF.

3. Incorporación voluntaria: Los Gobiernos Locales que

- soliciten adelantar la elaboración y remisión de su Informe Multianual de Gestión Fiscal al Ministerio de Economía y Finanzas. La solicitud de incorporación voluntaria podrá ser remitida hasta el 2 de febrero del 2015.
- 4. Gobiernos locales que cuenten con al menos dos años fiscales después de su creación: La incorporación de los Gobiernos Locales a que se refiere el presente criterio deberá tomar como referencia el año establecido para la provincia a partir de la cual se generó, señalado en el Anexo 2 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 2º.- Metodología de selección gradual

Apruébese la metodología de selección gradual de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que deberán elaborar y remitir el Informe Multianual de Gestión Fiscal al Ministério de Economía y Finanzas, que se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 3º.- Relación de los Gobiernos Regionales Gobiernos Locales que deberán elaborar y remitir el y Gobiernos Locales que deperan ela Informe Multianual de Gestión Fiscal

Sobre la base de los criterios y metodología definidos en los artículos precedentes, apruébese la relación de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que deberán elaborar y remitir el Informe Multianual de Gestión Fiscal al Ministerio de Economía y Finanzas, que se detalla en el

## Artículo 4º.- Actualización de la Relación de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que deberán elaborar y remitir el Informe Multianual de Gestión Fiscal.

La relación aprobada mediante el artículo 3° de la presente Resolución Ministerial podrá ser actualizada antes del 30 de setiembre de cada año fiscal, considerando los criterios de selección complementarios establecidos en el literal b) del numeral 1.2 del Artículo 1° de la presente Resolución Ministerial.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ALONSO SEGURA VASI Ministro de Economía y Finanzas

#### ANEXO N°1 - METODOLOGÍA DE SELECCIÓN GRADUAL

#### Criterios de selección gradual

Todos los Gobiernos Regionales deberán elaborar y remitir, de forma obligatoria, el Informe Multianual de Gestión Fiscal (IMGF) al Ministerio de Economía y Finanzas a partir del año 2015, de acuerdo al numeral 1.1 del artículo 1° de la presente resolución ministerial; Los Gobiernos Locales que deberán elaborar y remitir, de forma obligatoria, el Informe Multianual de Gestión Fiscal al Ministerio de Economía y Finanzas, serán seleccionados gradualmente en un periodo de seis (6) años que comprende desde el año 2015 hasta el año 2020 considerando los criterios establecidos en numeral 2020, considerando los criterios establecidos en numeral 1.2 del artículo 1° de la presente resolución ministerial, conforme a la siguiente metodología:

#### 1. De la selección de Gobiernos Locales.

La selección se realiza a nivel provincial, de manera progresiva y acumulativa, e incluye a todos sus Gobiernos Locales que cuenten con al menos dos años fiscales después de su creación.

Para el año 2015, se incorporan aquellas provincias que contengan a la capital de cada departamento; sumadas a las anteriores, se agrupan a las provincias con mayores ingresos anuales, de forma tal que acumulen no menos del cincuenta por ciento (50%) sobre la sumatoria del ingreso anual promedio de los últimos cuatro (4) años de todos los Gobiernos Locales.

Desde el 2016 hasta el 2020, las provincias restantes, que representan el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos anuales de todos los Gobiernos Locales, se dividen en cinco (5) bloques de aproximadamente 10% de dicha variable, igualmente ordenadas de mayor a menor ingreso anual.

A partir del 2016 se incorpora anualmente aquellas provincias con mayor ingreso anual y que representen aproximadamente el 10% de los ingresos anuales de todos los Gobiernos Locales, de esta manera en el año 2016 se cubren las provincias con un porcentaje superior al sesenta por ciento (60%) de los ingresos anuales de todos los Gobiernos Locales, el año 2017 se cubren las provincias que representan un porcentaje superior al setenta por ciento (70%) de los ingresos anuales de todos los Gobiernos Locales y así sucesivamente hasta llegar al 100% en el año 2020.

#### 2. Variable a utilizar para la selección de Gobiernos Locales.

La variable de referencia a utilizar son los Ingresos Anuales, cuya definición se encuentra en el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento a la Responsabilidad y Transparencia

## 3. Cálculo del promedio de los Ingresos Anuales

Ingreso Anual (IA) para cada Gobierno Local"i", en el año "t":

$$IA_i^t \dots \dots (i)$$

Promedio del Ingreso Anual del Gobierno Local"i" para el periodo 2010-2013 (**Prom IA**<sub>i</sub><sup>10-13</sup>)::

$$Prom\ IA_i^{10-13} = \frac{\sum_{t=10}^{13}IA_i^t}{4} = \frac{IA_i^{10} + IA_i^{11} + IA_i^{12} + IAT_i^{13}}{4} \dots \dots \dots (it)$$

Promedio de los Ingresos Anuales agregados para la provincia "j" para el periodo 2010-2013  $(Prom\ IA_j^{10-13})$ :

$$Prom \ IA_j^{10-13} = \sum_{i=1}^n (Prom \ IA_1^{10-13} + Prom \ IA_2^{10-13} + \cdots Prom \ IA_{n_j}^{10-13}) \cdots \cdots (iii)$$

donde:

$$i = distrito \in j; i = 1, 2 ..., n_j$$
  
 $j = provincia; j = 1, 2 ..., 196$ 

Promedio de los Ingresos Anuales agregados para el total de los Gobiernos Locales para el periodo 2010-2013 (Prom IA<sub>N</sub> 10-13):

$$Prom \, IA_N^{\ 10-13} = \sum_{j=1}^{196} Prom \, IA_j^{10-13} = Prom \, IA_j^{10-13} + \cdots \\ Prom \, IA_{196}^{10-13} \, \ldots \ldots (iv)$$

donde:

$$j = 1, 2..., 196$$

## 4. Cálculo de la participación de la provincia en el volumen de las finanzas públicas de los Gobiernos

El peso relativo (valor porcentual) del promedio del Ingreso Anual de cada provincia respecto a la suma del promedio del Ingreso Anual agregado a nivel nacional, se calcula sobre la base de (iii) y (iv):

$$Prom.IA \%_j^{10-13} = \frac{Prom \, IA_j^{10-13}}{Prom \, IA_N^{10-13}} * 100 = \frac{Prom \, IA_j^{10-13}}{\sum_{1}^{196} Prom \, IA_j^{10-13}} * 100 \dots \dots (\nu)$$

Finalmente, sobre la base de dicha variable (v) se realiza un ordenamiento de mayor a menor, seleccionándo en el primer año de la implementación gradual aquellas provincias que, sumadas a las provincias que contengan a la capital de cada departamento, agrupen no menos del 50% de dicha variable. El 50% restante, se divide en cinco (5) bloques de aproximadamente 10% de los ingresos anuales de todos los Gobiernos Locales.

A partir del año 2016, habrán sido seleccionados las provincias que representan no menos del sesenta por ciento (60%) de los ingresos anuales de todos los Gobiernos Locales, en el 2017 habrán sido seleccionadas las que representan no menos del sesenta por ciento (70%) y así sucesivamente hasta llegar al 100% en el año 2020.

## ANEXO Nº 2 – RELACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y DE GOBIERNOS LOCALES QUE DEBERÁN ELABORAR Y REMITIR EL INFORME MULTIANUAL DE GESTIÓN FISCAL AL MINISTERIO **DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

#### a) Gobiernos Regionales

		AÑO DE
PLIEGO	GOBIERNO REGIONAL	PRESEN- TACIÓN
440	GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS	2015
441	GOBIERNO REGIONAL ANCASH	2015
443	GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA	2015
444	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO	2015
445	GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA	2015
446	GOBIERNO REGIONAL CUSCO	2015
449	GOBIERNO REGIONAL ICA	2015
447	GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA	2015
448	GOBIERNO REGIONAL HUANUCO	2015
450	GOBIERNO REGIONAL JUNIN	2015
451	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	2015
452	GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE	2015
453	GOBIERNO REGIONAL LORETO	2015
454	GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS	2015
455	GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA	2015
456	GOBIERNO REGIONAL PASCO	2015
457	GOBIERNO REGIONAL PIURA	2015
458	GOBIERNO REGIONAL PUNO	2015
459	GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN	2015
460	GOBIERNO REGIONAL TACNA	2015
461	GOBIERNO REGIONAL TUMBES	2015
462	GOBIERNO REGIONAL UCAYALI	2015
442	GOBIERNO REGIONAL APURIMAC	2015
463	GOBIERNO REGIONAL LIMA	2015
464	GOBIERNO REGIONAL CALLAO	2015
465	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	2015

#### b) Gobiernos Locales

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	AÑO DE PRESEN- TACIÓN
010101	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	2015
010102	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	ASUNCION	2015
010103	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	BALSAS	2015
010104	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	СНЕТО	2015
010105	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHILIQUIN	2015

Ingresos anuales del Gobierno Regional o Gobierno Local.- Ingresos provenientes de Recursos Directamente Recaudados y Canon, sobrecanon, regalías, renta de aduanas, Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e Impuestos Municipales.



UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	AÑO DE PRESEN- TACIÓN
010106	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHUQUIBAMBA	2015
010107	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	GRANADA	2015
010108	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	HUANCAS	2015
010109	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA	2015
010110	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEIMEBAMBA	2015
010111	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEVANTO	2015
010112	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MAGDALENA	2015
010113	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MARISCAL CASTILLA	2015
010114	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MOLINOPAMPA	2015
010115	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MONTEVIDEO	2015
010116	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	OLLEROS	2015
010117	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	QUINJALCA	2015
010118	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN FRANCISCO DE DAGUAS	2015
010119	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN ISIDRO DE MAINO	2015
010120	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SOLOCO	2015
010121	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SONCHE	2015
010201	AMAZONAS	BAGUA	BAGUA	2020
010201	AMAZONAS	BAGUA	ARAMANGO	2020
010203	AMAZONAS	BAGUA	COPALLIN	2020
010203	AMAZONAS	BAGUA	EL PARCO	2020
010205	AMAZONAS	BAGUA	IMAZA	2020
010206	AMAZONAS	BAGUA	LA PECA	2020
010200	AMAZONAS	BONGARA		2020
			JUMBILLA	
010302	AMAZONAS	BONGARA	CHISQUILLA	2020
010303	AMAZONAS	BONGARA	CHURUJA	2020
010304	AMAZONAS	BONGARA	COROSHA	2020
010305	AMAZONAS	BONGARA	CUISPES	2020
010306	AMAZONAS	BONGARA	FLORIDA	2020
010307	AMAZONAS	BONGARA	JAZAN	2020
010308	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	2020
010309	AMAZONAS	BONGARA	SAN CARLOS	2020
010310	AMAZONAS	BONGARA	SHIPASBAMBA	2020
010311	AMAZONAS	BONGARA	VALERA	2020
010312	AMAZONAS	BONGARA	YAMBRASBAMBA	2020
010401	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	2020
010402	AMAZONAS	CONDORCANQUI	EL CENEPA	2020
010403	AMAZONAS	CONDORCANQUI	RIO SANTIAGO	2020
010501	AMAZONAS	LUYA	LAMUD	2020
010502	AMAZONAS	LUYA	CAMPORREDON- DO	2020
010503	AMAZONAS	LUYA	COCABAMBA	2020
010504	AMAZONAS	LUYA	COLCAMAR	2020
010505	AMAZONAS	LUYA	CONILA	2020
010506	AMAZONAS	LUYA	INGUILPATA	2020
010507	AMAZONAS	LUYA	LONGUITA	2020
010508	AMAZONAS	LUYA	LONYA CHICO	2020
010509	AMAZONAS	LUYA	LUYA	2020
010510	AMAZONAS	LUYA	LUYA VIEJO	2020
010511	AMAZONAS	LUYA	MARIA	2020
010512	AMAZONAS	LUYA	OCALLI	2020
010512	AMAZONAS	LUYA	OCUMAL	2020
010514	AMAZONAS	LUYA	PISUQUIA	2020
010515	AMAZONAS	LUYA	PROVIDENCIA	2020
010516	AMAZONAS	LUYA	SAN CRISTOBAL	2020

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	AÑO DE PRESEN- TACIÓN
010517	AMAZONAS	LUYA	SAN FRANCISCO DEL YESO	2020
010518	AMAZONAS	LUYA	SAN JERONIMO	2020
010519	AMAZONAS	LUYA	SAN JUAN DE LOPECANCHA	2020
010520	AMAZONAS	LUYA	SANTA CATALINA	2020
010521	AMAZONAS	LUYA	SANTO TOMAS	2020
010522	AMAZONAS	LUYA	TINGO	2020
010523	AMAZONAS	LUYA	TRITA	2020
010601	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	SAN NICOLAS	2020
010602	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	CHIRIMOTO	2020
010603	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	COCHAMAL	2020
010604	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	HUAMBO	2020
010605	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LIMABAMBA	2020
010606	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	2020
010607	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	MARISCAL BENAVIDES	2020
010608	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	MILPUC	2020
010609	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	OMIA	2020
010610	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	SANTA ROSA	2020
010611	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	TOTORA	2020
010612	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	VISTA ALEGRE	2020
010701	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	2019
010702	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	2019
010703	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CUMBA	2019
010704	AMAZONAS	UTCUBAMBA	EL MILAGRO	2019
010705	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	2019
010706	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONYA GRANDE	2019
010707	AMAZONAS	UTCUBAMBA	YAMON	2019
020101	ANCASH	HUARAZ	HUARAZ	2015
020102	ANCASH	HUARAZ	COCHABAMBA	2015
020103	ANCASH	HUARAZ	COLCABAMBA	2015
020104	ANCASH	HUARAZ	HUANCHAY	2015
020105	ANCASH	HUARAZ	INDEPENDENCIA	2015
020106	ANCASH	HUARAZ	JANGAS	2015
020107	ANCASH	HUARAZ	LA LIBERTAD	2015
020108	ANCASH	HUARAZ	OLLEROS	2015
020109	ANCASH	HUARAZ	PAMPAS	2015
020110	ANCASH	HUARAZ	PARIACOTO	2015
020111	ANCASH	HUARAZ	PIRA	2015
020112	ANCASH	HUARAZ	TARICA	2015
020201	ANCASH	AIJA	AIJA	2020
020202	ANCASH	AIJA	CORIS	2020
020203	ANCASH	AIJA	HUACLLAN	2020
020204	ANCASH	AIJA	LA MERCED	2020
020205	ANCASH	AIJA	SUCCHA	2020
020301	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	LLAMELLIN	2020
020302	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	ACZO	2020
020303	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	СНАССНО	2020

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	AÑO DE PRESEN- TACIÓN
020304	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	CHINGAS	2020
020305	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	MIRGAS	2020
020306	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	2020
020401	ANCASH	ASUNCION	CHACAS	2020
020402	ANCASH	ASUNCION	ACOCHACA	2020
020501	ANCASH	BOLOGNESI	CHIQUIAN	2020
020502	ANCASH	BOLOGNESI	ABELARDO PARDO LEZAMETA	2020
020503	ANCASH	BOLOGNESI	ANTONIO RAYMONDI	2020
020504	ANCASH	BOLOGNESI	AQUIA	2020
020505	ANCASH	BOLOGNESI	CAJACAY	2020
020506	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	2020
020507	ANCASH	BOLOGNESI	COLQUIOC	2020
020508	ANCASH	BOLOGNESI	HUALLANCA	2020
020509	ANCASH	BOLOGNESI	HUASTA	2020
020510	ANCASH	BOLOGNESI	HUAYLLACAYAN	2020
020511	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	2020
020512	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	2020
020513	ANCASH	BOLOGNESI	PACLLON	2020
020514	ANCASH	BOLOGNESI	SAN MIGUEL DE CORPANQUI	2020
020515	ANCASH	BOLOGNESI	TICLLOS	2020
020601	ANCASH	CARHUAZ	CARHUAZ	2020
020602	ANCASH	CARHUAZ	ACOPAMPA	2020
020603	ANCASH	CARHUAZ	AMASHCA	2020
020604	ANCASH	CARHUAZ	ANTA	2020
020605	ANCASH	CARHUAZ	ATAQUERO	2020
020606	ANCASH	CARHUAZ	MARCARA	2020
020607	ANCASH	CARHUAZ	PARIAHUANCA	2020
020608	ANCASH	CARHUAZ	SAN MIGUEL DE ACO	2020
020609	ANCASH	CARHUAZ	SHILLA	2020
020610	ANCASH	CARHUAZ	TINCO	2020
020611	ANCASH	CARHUAZ	YUNGAR	2020
020701	ANCASH	CARLOS F. FITZCARRALD	SAN LUIS	2020
020702	ANCASH	CARLOS F. FITZCARRALD	SAN NICOLAS	2020
020703	ANCASH	CARLOS F. FITZCARRALD	YAUYA	2020
020801	ANCASH	CASMA	CASMA	2020
020802	ANCASH	CASMA	BUENA VISTA ALTA	2020
020803	ANCASH	CASMA	COMANDANTE NOEL	2020
020804	ANCASH	CASMA	YAUTAN	2020
020901	ANCASH	CORONGO	CORONGO	2020
020902	ANCASH	CORONGO	ACO	2020
020903	ANCASH	CORONGO	BAMBAS	2020
020904	ANCASH	CORONGO	CUSCA	2020
020905	ANCASH	CORONGO	LA PAMPA	2020
020906	ANCASH	CORONGO	YANAC	2020
	ANCASH	CORONGO	YUPAN	2020
020907		1	T. Control of the Con	
020907		HUARI	HUARI	2016
	ANCASH ANCASH	HUARI HUARI	HUARI	2016 2016

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	AÑO DE PRESEN- TACIÓN
021004	ANCASH	HUARI	CHAVIN DE HUANTAR	2016
021005	ANCASH	HUARI	HUACACHI	2016
021006	ANCASH	HUARI	HUACCHIS	2016
021007	ANCASH	HUARI	HUACHIS	2016
021008	ANCASH	HUARI	HUANTAR	2016
021009	ANCASH	HUARI	MASIN	2016
021010	ANCASH	HUARI	PAUCAS	2016
021011	ANCASH	HUARI	PONTO	2016
021012	ANCASH	HUARI	RAHUAPAMPA	2016
021013	ANCASH	HUARI	RAPAYAN	2016
021014	ANCASH	HUARI	SAN MARCOS	2016
021015	ANCASH	HUARI	SAN PEDRO DE CHANA	2016
021016	ANCASH	HUARI	UCO	2016
021101	ANCASH	HUARMEY	HUARMEY	2020
021102	ANCASH	HUARMEY	COCHAPETI	2020
021103	ANCASH	HUARMEY	CULEBRAS	2020
021103	ANCASH	HUARMEY	HUAYAN	2020
021104	ANCASH	HUARMEY	MALVAS	2020
		HUAYLAS	-	2020
021201	ANCASH		CARAZ	
021202	ANCASH	HUAYLAS	HUALLANCA	2019
021203	ANCASH	HUAYLAS	HUATA	2019
021204	ANCASH	HUAYLAS	HUAYLAS	2019
021205	ANCASH	HUAYLAS	MATO	2019
021206	ANCASH	HUAYLAS	PAMPAROMAS	2019
021207	ANCASH	HUAYLAS	PUEBLO LIBRE	2019
021208	ANCASH	HUAYLAS	SANTA CRUZ	2019
021209	ANCASH	HUAYLAS	SANTO TORIBIO	2019
021210	ANCASH	HUAYLAS	YURACMARCA	2019
021301	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	PISCOBAMBA	2020
021302	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	CASCA	2020
021303	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	ELEAZAR GUZMAN BARRON	2020
021304	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	FIDEL OLIVAS ESCUDERO	2020
021305	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	LLAMA	2020
021306	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	LLUMPA	2020
021307	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	LUCMA	2020
021308	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	MUSGA	2020
021401	ANCASH	OCROS	OCROS	2020
021402	ANCASH	OCROS	ACAS	2020
021403	ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	2020
021404	ANCASH	OCROS	CARHUAPAMPA	2020
021405	ANCASH	OCROS	COCHAS	2020
021406	ANCASH	OCROS	CONGAS	2020
021407	ANCASH	OCROS	LLIPA	2020
021408	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	2020
021409	ANCASH	OCROS	SAN PEDRO	2020
021410	ANCASH	OCROS	SANTIAGO DE CHILCAS	2020
021501	ANCASH	PALLASCA	CABANA	2020
021502	ANCASH	PALLASCA	BOLOGNESI	2020
021503	ANCASH	PALLASCA	CONCHUCOS	2020
021504	ANCASH	PALLASCA	HUACASCHUQUE	2020
			HUANDOVAL	2020

#### **W NORMAS LEGALES**

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	AÑO DE PRESEN- TACIÓN
021506	ANCASH	PALLASCA	LACABAMBA	2020
021507	ANCASH	PALLASCA	LLAPO	2020
021508	ANCASH	PALLASCA	PALLASCA	2020
021509	ANCASH	PALLASCA	PAMPAS	2020
021510	ANCASH	PALLASCA	SANTA ROSA	2020
021511	ANCASH	PALLASCA	TAUCA	2020
021601	ANCASH	POMABAMBA	POMABAMBA	2020
021602	ANCASH	POMABAMBA	HUAYLLAN	2020
021603	ANCASH	POMABAMBA	PAROBAMBA	2020
021604	ANCASH	POMABAMBA	QUINUABAMBA	2020
021701	ANCASH	RECUAY	RECUAY	2020
021702	ANCASH	RECUAY	CATAC	2020
021703	ANCASH	RECUAY	COTAPARACO	2020
021704	ANCASH	RECUAY	HUAYLLAPAMPA	2020
021705	ANCASH	RECUAY	LLACLLIN	2020
021706	ANCASH	RECUAY	MARCA	2020
021707	ANCASH	RECUAY	PAMPAS CHICO	2020
021708	ANCASH	RECUAY	PARARIN	2020
021709	ANCASH	RECUAY	TAPACOCHA	2020
021710	ANCASH	RECUAY	TICAPAMPA	2020
021801	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	2016
021001	ANOAGIT	ONVIA	CACERES DEL	2010
021802	ANCASH	SANTA	PERU	2016
021803	ANCASH	SANTA	COISHCO	2016
021804	ANCASH	SANTA	MACATE	2016
021805	ANCASH	SANTA	MORO	2016
021806	ANCASH	SANTA	NEPEÑA	2016
021807	ANCASH	SANTA	SAMANCO	2016
021808	ANCASH	SANTA	SANTA	2016
021809	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	2016
021901	ANCASH	SIHUAS	SIHUAS	2020
021902	ANCASH	SIHUAS	ACOBAMBA	2020
021903	ANCASH	SIHUAS	ALFONSO UGARTE	2020
021904	ANCASH	SIHUAS	CASHAPAMPA	2020
021905	ANCASH	SIHUAS	CHINGALPO	2020
021906	ANCASH	SIHUAS	HUAYLLABAMBA	2020
021907	ANCASH	SIHUAS	QUICHES	2020
021908	ANCASH	SIHUAS	RAGASH	2020
021909	ANCASH	SIHUAS	SAN JUAN	2020
021910	ANCASH	SIHUAS	SICSIBAMBA	2020
022001	ANCASH	YUNGAY	YUNGAY	2019
022001	ANCASH	YUNGAY	CASCAPARA	2019
022002	ANCASH	YUNGAY	MANCOS	2019
022003	ANCASH	YUNGAY	MATACOTO	2019
022004	ANCASH	YUNGAY	QUILLO	2019
022005	ANCASH	YUNGAY	RANRAHIRCA	2019
022007	ANCASH	YUNGAY	SHUPLUY	2019
022008	ANCASH	YUNGAY	YANAMA	2019
030101	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	2015
030102	APURIMAC	ABANCAY	CHACOCHE	2015
030103	APURIMAC	ABANCAY	CIRCA	2015
030104	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	2015
030105	APURIMAC	ABANCAY	HUANIPACA	2015
030106	APURIMAC	ABANCAY	LAMBRAMA	2015

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	AÑO DE PRESEN- TACIÓN
030107	APURIMAC	ABANCAY	PICHIRHUA	2015
030108	APURIMAC	ABANCAY	SAN PEDRO DE CACHORA	2015
030109	APURIMAC	ABANCAY	TAMBURCO	2015
030201	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	2019
030202	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	2019
030203	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	CHIARA	2019
030204	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA	2019
030205	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAY	2019
030206	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUAYANA	2019
030207	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	KISHUARA	2019
030208	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PACOBAMBA	2019
030209	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PACUCHA	2019
030210	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PAMPACHIRI	2019
	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	POMACOCHA	2019
	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN ANTONIO DE CACHI	2019
030213	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	2019
	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA	2019
030215	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO	2019
030216	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALAVERA	2019
	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TUMAY HUARACA	2019
030218	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TURPO	2019
030210	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	KAQUIABAMBA	2019
	APURIMAC	ANTABAMBA	ANTABAMBA	2020
	APURIMAC	ANTABAMBA	EL ORO	2020
030302	APURIMAC	ANTABAMBA	HUAQUIRCA	2020
030304	APURIMAC	ANTABAMBA	JUAN ESPINOZA MEDRANO	2020
030305	APURIMAC	ANTABAMBA	OROPESA	2020
	APURIMAC	ANTABAMBA	PACHACONAS	2020
030307	APURIMAC	ANTABAMBA	SABAINO	2020
030401	APURIMAC	AYMARAES	CHALHUANCA	2020
	APURIMAC	AYMARAES	CAPAYA	2020
	APURIMAC	AYMARAES	CARAYBAMBA	2020
	APURIMAC	AYMARAES	CHAPIMARCA	2020
030405	APURIMAC	AYMARAES	COLCABAMBA	2020
030406	APURIMAC	AYMARAES	COTARUSE	2020
030407	APURIMAC APURIMAC	AYMARAES AYMARAES	JUSTO APU SAHUARAURA	2020
020400	ADUDIMAC	AVMADAFO		2020
	APURIMAC	AYMARAES	LUCRE	2020
030410	APURIMAC APURIMAC	AYMARAES AYMARAES	SAN JUAN DE	2020
020442	ADUDIMAC	AVMADAFO	CHACÑA	2020
	APURIMAC	AYMARAES	SAÑAYCA	2020
030413	APURIMAC	AYMARAES	SORAYA	2020
	APURIMAC	AYMARAES	TAPAIRIHUA	2020
	APURIMAC	AYMARAES	TODAYA	2020
	APURIMAC	AYMARAES	TORAYA	2020
	APURIMAC	AYMARAES	YANACA	2020
030501	APURIMAC	COTABAMBAS	TAMBOBAMBA	2020
	APURIMAC	COTABAMBAS	COTABAMBAS	2020
	APURIMAC	COTABAMBAS	COYLLURQUI	2020
	APURIMAC	COTABAMBAS	HAQUIRA	2020
030505	APURIMAC	COTABAMBAS	MARA	2020

AÑO DE

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	AÑO DE PRESEN- TACIÓN
030506	APURIMAC	COTABAMBAS	CHALLHUAHUA- CHO	2020
030601	APURIMAC	CHINCHEROS	CHINCHEROS	2020
030602	APURIMAC	CHINCHEROS	ANCO-HUALLO	2020
030603	APURIMAC	CHINCHEROS	COCHARCAS	2020
030604	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA	2020
030605	APURIMAC	CHINCHEROS	ОСОВАМВА	2020
030606	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY	2020
030607	APURIMAC	CHINCHEROS	URANMARCA	2020
030608	APURIMAC	CHINCHEROS	RANRACANCHA	2020
030701	APURIMAC	GRAU	CHUQUIBAMBILLA	2020
030702	APURIMAC	GRAU	CURPAHUASI	2020
030703	APURIMAC	GRAU	GAMARRA	2020
030704	APURIMAC	GRAU	HUAYLLATI	2020
030705	APURIMAC	GRAU	MAMARA	2020
030706	APURIMAC	GRAU	MICAELA BASTIDAS	2020
030707	APURIMAC	GRAU	PATAYPAMPA	2020
030708	APURIMAC	GRAU	PROGRESO	2020
030709	APURIMAC	GRAU	SAN ANTONIO	2020
030710	APURIMAC	GRAU	SANTA ROSA	2020
030711	APURIMAC	GRAU	TURPAY	2020
030712	APURIMAC	GRAU	VILCABAMBA	2020
030713	APURIMAC	GRAU	VIRUNDO	2020
030714	APURIMAC	GRAU	CURASCO	2020
040101	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	2015
040102	AREQUIPA	AREQUIPA	ALTO SELVA ALEGRE	2015
040103	AREQUIPA	AREQUIPA	CAYMA	2015
040104	AREQUIPA	AREQUIPA	CERRO COLORADO	2015
040105	AREQUIPA	AREQUIPA	CHARACATO	2015
040106	AREQUIPA	AREQUIPA	CHIGUATA	2015
040107	AREQUIPA	AREQUIPA	JACOBO HUNTER	2015
040108	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	2015
040100	AREQUIPA	AREQUIPA	MARIANO	2015
040440	ADEOUIDA	ADEOLUDA	MELGAR	0045
040110	AREQUIPA	AREQUIPA	MIRAFLORES	2015
040111	AREQUIPA	AREQUIPA	MOLLEBAYA	2015
040112	AREQUIPA	AREQUIPA	PAUCARPATA	2015
040113	AREQUIPA	AREQUIPA	POCSI	2015
040114	AREQUIPA	AREQUIPA	POLOBAYA	2015
040115	AREQUIPA	AREQUIPA	QUEQUEÑA	2015
040116	AREQUIPA	AREQUIPA	SABANDIA	2015
040117	AREQUIPA	AREQUIPA	SACHACA	2015
040118	AREQUIPA	AREQUIPA	SAN JUAN DE SIGUAS	2015
040119	AREQUIPA	AREQUIPA	SAN JUAN DE TARUCANI	2015
040120	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	2015
040121	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA RITA DE SIGUAS	2015
040122	AREQUIPA	AREQUIPA	SOCABAYA	2015
040123	AREQUIPA	AREQUIPA	TIABAYA	2015
040124	AREQUIPA	AREQUIPA	UCHUMAYO	2015
040125	AREQUIPA	AREQUIPA	VITOR	2015
		AREQUIPA	YANAHUARA	2015

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	PRESEN- TACIÓN
040127	AREQUIPA	AREQUIPA	YARABAMBA	2015
040128	AREQUIPA	AREQUIPA	YURA	2015
040129	AREQUIPA	AREQUIPA	JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	2015
040201	AREQUIPA	CAMANA	CAMANA	2019
040202	AREQUIPA	CAMANA	JOSE MARIA QUIMPER	2019
040203	AREQUIPA	CAMANA	MARIANO NICOLAS VALCARCEL	2019
040204	AREQUIPA	CAMANA	MARISCAL CACERES	2019
040205	AREQUIPA	CAMANA	NICOLAS DE PIEROLA	2019
040206	AREQUIPA	CAMANA	OCOÑA	2019
040207	AREQUIPA	CAMANA	QUILCA	2019
040208	AREQUIPA	CAMANA	SAMUEL PASTOR	2019
040301	AREQUIPA	CARAVELI	CARAVELI	2019
040302	AREQUIPA	CARAVELI	ACARI	2019
040303	AREQUIPA	CARAVELI	ATICO	2019
040304	AREQUIPA	CARAVELI	ATIQUIPA	2019
040305	AREQUIPA	CARAVELI	BELLA UNION	2019
040306	AREQUIPA	CARAVELI	CAHUACHO	2019
040307	AREQUIPA	CARAVELI	CHALA	2019
040308	AREQUIPA	CARAVELI	CHAPARRA	2019
040309	AREQUIPA	CARAVELI	HUANUHUANU	2019
040310	AREQUIPA	CARAVELI	JAQUI	2019
040311	AREQUIPA	CARAVELI	LOMAS	2019
040312	AREQUIPA	CARAVELI	QUICACHA	2019
040313	AREQUIPA	CARAVELI	YAUCA	2019
040401	AREQUIPA	CASTILLA	APLAO	2019
040402	AREQUIPA	CASTILLA	ANDAGUA	2019
040403	AREQUIPA	CASTILLA	AYO	2019
040404	AREQUIPA	CASTILLA	CHACHAS	2019
040405	AREQUIPA	CASTILLA	CHILCAYMARCA	2019
040406	AREQUIPA	CASTILLA	СНОСО	2019
040407	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	2019
040408	AREQUIPA	CASTILLA	MACHAGUAY	2019
040409	AREQUIPA	CASTILLA	ORCOPAMPA	2019
040410	AREQUIPA	CASTILLA	PAMPACOLCA	2019
040411	AREQUIPA	CASTILLA	TIPAN	2019
040412	AREQUIPA	CASTILLA	UÑON	2019
040413	AREQUIPA	CASTILLA	URACA	2019
040414	AREQUIPA	CASTILLA	VIRACO	2019
040414	AREQUIPA	CAYLLOMA	CHIVAY	2019
040501	AREQUIPA	CAYLLOMA	ACHOMA	2018
040502	AREQUIPA	CAYLLOMA	CABANACONDE	2018
040503	AREQUIPA	CAYLLOMA	CALLALLI	2018
040505	AREQUIPA	CAYLLOMA	CAYLLOMA	2018
040505	AREQUIPA	CAYLLOMA	COPORAQUE	2018
040500	AREQUIPA	CAYLLOMA	HUAMBO	2018
	AREQUIPA	CAYLLOMA		
040508	AREQUIPA	CAYLLOMA	ICHUPAMPA	2018
040510	AREQUIPA	CAYLLOMA	LARI	2018
040511	AREQUIPA	CAYLLOMA	LLUTA	2018
040512	AREQUIPA	CAYLLOMA	MACA	2018
040513	AREQUIPA	CAYLLOMA	MADRIGAL	2018

## **W NORMAS LEGALES**

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	AÑO DE PRESEN- TACIÓN
040514	AREQUIPA	CAYLLOMA	SAN ANTONIO DE CHUCA	2018
040515	AREQUIPA	CAYLLOMA	SIBAYO	2018
040516	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	2018
040517	AREQUIPA	CAYLLOMA	TISCO	2018
040518	AREQUIPA	CAYLLOMA	TUTI	2018
040519	AREQUIPA	CAYLLOMA	YANQUE	2018
040520	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	2018
040601	AREQUIPA	CONDESUYOS	CHUQUIBAMBA	2020
040602	AREQUIPA	CONDESUYOS	ANDARAY	2020
040603	AREQUIPA	CONDESUYOS	CAYARANI	2020
040604	AREQUIPA	CONDESUYOS	CHICHAS	2020
040605	AREQUIPA	CONDESUYOS	IRAY	2020
040606	AREQUIPA	CONDESUYOS	RIO GRANDE	2020
040607	AREQUIPA	CONDESUYOS	SALAMANCA	2020
040608	AREQUIPA	CONDESUYOS	YANAQUIHUA	2020
040701	AREQUIPA	ISLAY	MOLLENDO	2019
040702	AREQUIPA	ISLAY	COCACHACRA	2019
040703	AREQUIPA	ISLAY	DEAN VALDIVIA	2019
040704	AREQUIPA	ISLAY	ISLAY	2019
040705	AREQUIPA	ISLAY	MEJIA	2019
040706	AREQUIPA	ISLAY	PUNTA DE BOMBON	2019
040801	AREQUIPA	LA UNION	COTAHUASI	2020
040802	AREQUIPA	LA UNION	ALCA	2020
040803	AREQUIPA	LA UNION	CHARCANA	2020
040804	AREQUIPA	LA UNION	HUAYNACOTAS	2020
040805	AREQUIPA	LA UNION	PAMPAMARCA	2020
040806	AREQUIPA	LA UNION	PUYCA	2020
040807	AREQUIPA	LA UNION	QUECHUALLA	2020
040808	AREQUIPA	LA UNION	SAYLA	2020
040809	AREQUIPA	LA UNION	TAURIA	2020
040810	AREQUIPA	LA UNION	TOMEPAMPA	2020
040811	AREQUIPA	LA UNION	TORO	2020
050101	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	2015
050101		-		
	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS	2015
050103	AYACUCHO		ACOS VINCHOS	
050104	AYACUCHO	HUAMANGA	CARMEN ALTO	2015
050105	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	2015
050106	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS	2015
050107	AYACUCHO	HUAMANGA	PACAYCASA	2015
050108	AYACUCHO AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSE DE	2015
050110	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JUAN	2015
050111	AYACUCHO	HUAMANGA	SANTIAGO DE PISCHA	2015
050112	AYACUCHO	HUAMANGA	SOCOS	2015
050112	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	2015
050114	AYACUCHO AYACUCHO	HUAMANGA HUAMANGA	JESUS NAZARENO	2015
050204	VAVCIICHO	CANGALLO		2020
050201 050202	AYACUCHO AYACUCHO	CANGALLO CANGALLO	CANGALLO	2020
050203	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	2020

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	AÑO DE PRESEN- TACIÓN
050204	AYACUCHO	CANGALLO	MARIA PARADO DE BELLIDO	2020
050205	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	2020
050206	AYACUCHO	CANGALLO	TOTOS	2020
050301	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SANCOS	2020
050302	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	CARAPO	2020
050303	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SACSAMARCA	2020
050304	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SANTIAGO DE LUCANAMARCA	2020
050401	AYACUCHO	HUANTA	HUANTA	2019
050402	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO	2019
050403	AYACUCHO	HUANTA	HUAMANGUILLA	2019
050404	AYACUCHO	HUANTA	IGUAIN	2019
050405	AYACUCHO	HUANTA	LURICOCHA	2019
050406	AYACUCHO	HUANTA	SANTILLANA	2019
050407	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	2019
050408	AYACUCHO	HUANTA	LLOCHEGUA	2019
050501	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	2019
050502	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	2019
050503	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	2019
050504	AYACUCHO	LA MAR	CHILCAS	2019
050505	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI	2019
050506	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	2019
050507	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA	2019
050508	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	2019
050509	AYACUCHO	LA MAR	SAMUGARI	2019
050601	AYACUCHO	LUCANAS	PUQUIO	2013
050602	AYACUCHO	LUCANAS	AUCARA	2020
050602	AYACUCHO	LUCANAS	CABANA	2020
050604	AYACUCHO	LUCANAS	CARMEN SALCEDO	2020
050605	AYACUCHO	LUCANAS	CHAVIÑA	2020
050606	AYACUCHO	LUCANAS	CHIPAO	2020
050607	AYACUCHO	LUCANAS	HUAC-HUAS	2020
050608	AYACUCHO	LUCANAS	LARAMATE	2020
050609	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	2020
050610	AYACUCHO	LUCANAS	LLAUTA	2020
050611	AYACUCHO	LUCANAS	LUCANAS	2020
050612	AYACUCHO	LUCANAS	OCAÑA	2020
050613	AYACUCHO	LUCANAS	OTOCA	2020
050614	AYACUCHO	LUCANAS	SAISA	2020
050615	AYACUCHO	LUCANAS	SAN CRISTOBAL	2020
050616	AYACUCHO	LUCANAS	SAN JUAN	2020
050617	AYACUCHO	LUCANAS	SAN PEDRO DE	2020
050618	AYACUCHO	LUCANAS	PALCO	2020
050619	AYACUCHO	LUCANAS	SANCOS	2020
050620	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	2020
050621	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	2020
050701	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CORACORA	2019
050702	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CHUMPI	2019
050703	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CORONEL CASTAÑEDA	2019
050704	AYACUCHO	PARINACOCHAS	PACAPAUSA	2019
050705	AYACUCHO	PARINACOCHAS	PULLO	2019
050706	AYACUCHO	PARINACOCHAS	PUYUSCA	2019

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	AÑO DE PRESEN- TACIÓN
050707	AYACUCHO	PARINACOCHAS	SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO	2019
050708	AYACUCHO	PARINACOCHAS	UPAHUACHO	2019
050801	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	PAUSA	2020
050802	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	2020
050803	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	CORCULLA	2020
050804	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	LAMPA	2020
050805	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	MARCABAMBA	2020
050806	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	OYOLO	2020
050807	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	PARARCA	2020
050808	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	SAN JAVIER DE ALPABAMBA	2020
050809	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	SAN JOSE DE USHUA	2020
050810	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	SARA SARA	2020
050901	AYACUCHO	SUCRE	QUEROBAMBA	2020
050902	AYACUCHO	SUCRE	BELEN	2020
050903	AYACUCHO	SUCRE	CHALCOS	2020
050904	AYACUCHO	SUCRE	CHILCAYOC	2020
050905	AYACUCHO	SUCRE	HUACAÑA	2020
050906	AYACUCHO	SUCRE	MORCOLLA	2020
050907	AYACUCHO	SUCRE	PAICO	2020
050908	AYACUCHO	SUCRE	SAN PEDRO DE LARCAY	2020
050909	AYACUCHO	SUCRE	SAN SALVADOR DE QUIJE	2020
050910	AYACUCHO	SUCRE	SANTIAGO DE PAUCARAY	2020
050911	AYACUCHO	SUCRE	SORAS	2020
051001	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUANCAPI	2020
051002	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ALCAMENCA	2020
051003	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	APONGO	2020
051004	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	2020
051005	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	CANARIA	2020
051006	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	CAYARA	2020
051007	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	2020
051008	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUAMANQUIQUIA	2020
051009	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUANCARAYLLA	2020
051010	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUAYA	2020
051011	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	SARHUA	2020
051012	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	VILCANCHOS	2020
051101	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	VILCAS HUAMAN	2020
051102	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	ACCOMARCA	2020
051103	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	CARHUANCA	2020
051104	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	CONCEPCION	2020
051105	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	HUAMBALPA	2020
051106	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	INDEPENDENCIA	2020
051107	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	SAURAMA	2020
051108	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	VISCHONGO	2020
060101	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	2015
060102	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ASUNCION	2015
060103	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CHETILLA	2015
				_0.0

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	AÑO DE PRESEN- TACIÓN
060104	CAJAMARCA	CAJAMARCA	COSPAN	2015
060105	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ENCAÑADA	2015
060106	CAJAMARCA	CAJAMARCA	JESUS	2015
060107	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LLACANORA	2015
060108	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LOS BAÑOS DEL INCA	2015
060109	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MAGDALENA	2015
060110	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MATARA	2015
060111	CAJAMARCA	CAJAMARCA	NAMORA	2015
060112	CAJAMARCA	CAJAMARCA	SAN JUAN	2015
060201	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CAJABAMBA	2019
060202	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	2019
060203	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CONDEBAMBA	2019
060204	CAJAMARCA	CAJABAMBA	SITACOCHA	2019
060301	CAJAMARCA	CELENDIN	CELENDIN	2019
060302	CAJAMARCA	CELENDIN	CHUMUCH	2019
060303	CAJAMARCA	CELENDIN	CORTEGANA	2019
060304	CAJAMARCA	CELENDIN	HUASMIN	2019
060305	CAJAMARCA	CELENDIN	JORGE CHAVEZ	2019
060306	CAJAMARCA	CELENDIN	JOSE GALVEZ	2019
060307	CAJAMARCA	CELENDIN	MIGUEL IGLESIAS	2019
060307		CELENDIN		
	CAJAMARCA		OXAMARCA	2019
060309	CAJAMARCA	CELENDIN	SOROCHUCO	2019
060310	CAJAMARCA	CELENDIN	SUCRE	2019
060311	CAJAMARCA	CELENDIN	UTCO	2019
060312	CAJAMARCA	CELENDIN	PALLAN	2019
060401	CAJAMARCA	СНОТА	СНОТА	2018
060402	CAJAMARCA	CHOTA	ANGUIA	2018
060403	CAJAMARCA	СНОТА	CHADIN	2018
060404	CAJAMARCA	СНОТА	CHIGUIRIP	2018
060405	CAJAMARCA	CHOTA	CHIMBAN	2018
060406	CAJAMARCA	СНОТА	CHOROPAMPA	2018
060407	CAJAMARCA	CHOTA	COCHABAMBA	2018
060408	CAJAMARCA	СНОТА	CONCHAN	2018
060409	CAJAMARCA	СНОТА	HUAMBOS	2018
060410	CAJAMARCA	СНОТА	LAJAS	2018
060411	CAJAMARCA	CHOTA	LLAMA	2018
060412	CAJAMARCA	CHOTA	MIRACOSTA	2018
060413	CAJAMARCA	СНОТА	PACCHA	2018
060414	CAJAMARCA	СНОТА	PION	2018
060415	CAJAMARCA	CHOTA	QUEROCOTO	2018
060416	CAJAMARCA	СНОТА	SAN JUAN DE LICUPIS	2018
060417	CAJAMARCA	СНОТА	TACABAMBA	2018
060418	CAJAMARCA	СНОТА	ТОСМОСНЕ	2018
060419	CAJAMARCA	СНОТА	CHALAMARCA	2018
060501	CAJAMARCA	CONTUMAZA	CONTUMAZA	2020
060502	CAJAMARCA	CONTUMAZA	CHILETE	2020
060503	CAJAMARCA	CONTUMAZA	CUPISNIQUE	2020
060504	CAJAMARCA	CONTUMAZA	GUZMANGO	2020
060505	CAJAMARCA	CONTUMAZA	SAN BENITO	2020
060506	CAJAMARCA	CONTUMAZA	SANTA CRUZ DE TOLEDO	2020
060507	CAJAMARCA	CONTUMAZA	TANTARICA	2020
060508	CAJAMARCA	CONTUMAZA	YONAN	2020
060601	CAJAMARCA	CUTERVO	CUTERVO	2018

#### **W NORMAS LEGALES**

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	AÑO DE PRESEN TACIÓN
060602	CAJAMARCA	CUTERVO	CALLAYUC	2018
060603	CAJAMARCA	CUTERVO	CHOROS	2018
060604	CAJAMARCA	CUTERVO	CUJILLO	2018
060605	CAJAMARCA	CUTERVO	LA RAMADA	2018
060606	CAJAMARCA	CUTERVO	PIMPINGOS	2018
060607	CAJAMARCA	CUTERVO	QUEROCOTILLO	2018
060608	CAJAMARCA	CUTERVO	SAN ANDRES DE CUTERVO	2018
060609	CAJAMARCA	CUTERVO	SAN JUAN DE CUTERVO	2018
060610	CAJAMARCA	CUTERVO	SAN LUIS DE LUCMA	2018
060611	CAJAMARCA	CUTERVO	SANTA CRUZ	2018
060612	CAJAMARCA	CUTERVO	SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA	2018
060613	CAJAMARCA	CUTERVO	SANTO TOMAS	2018
060614	CAJAMARCA	CUTERVO	SOCOTA	2018
060615	CAJAMARCA	CUTERVO	TORIBIO CASANOVA	2018
060701	CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA	2017
060702	CAJAMARCA	HUALGAYOC	CHUGUR	2017
060703	CAJAMARCA	HUALGAYOC	HUALGAYOC	2017
060801	CAJAMARCA	JAEN	JAEN	2018
060802	CAJAMARCA	JAEN	BELLAVISTA	2018
060803	CAJAMARCA	JAEN	CHONTALI	2018
060804	CAJAMARCA	JAEN	COLASAY	2018
060805	CAJAMARCA	JAEN	HUABAL	2018
060806	CAJAMARCA	JAEN	LAS PIRIAS	2018
060807	CAJAMARCA	JAEN	POMAHUACA	2018
060808	CAJAMARCA	JAEN	PUCARA	2018
060809	CAJAMARCA	JAEN	SALLIQUE	2018
060810	CAJAMARCA	JAEN	SAN FELIPE	2018
060811	CAJAMARCA	JAEN	SAN JOSE DEL ALTO	2018
060812	CAJAMARCA	JAEN	SANTA ROSA	2018
060901	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	2018
060902	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	CHIRINOS	2018
060903	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	HUARANGO	2018
060904	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	LA COIPA	2018
060905	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	NAMBALLE	2018
060906	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN JOSE DE LOURDES	2018
060907	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	TABACONAS	2018
061001	CAJAMARCA	SAN MARCOS	PEDRO GALVEZ	2020
061002	CAJAMARCA	SAN MARCOS	CHANCAY	2020
061003	CAJAMARCA	SAN MARCOS	EDUARDO VILLANUEVA	2020
061004	CAJAMARCA	SAN MARCOS	GREGORIO PITA	2020
061005	CAJAMARCA	SAN MARCOS	ICHOCAN	2020
061006	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE MANUEL QUIROZ	2020
061007	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE SABOGAL	2020
061101	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	2019
061101	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	BOLIVAR	2019
001102	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	CALQUIS	2019
061103		O'TIN WINGULL	OULKOIO	2019
		SAN MIGUEL	CATILLUC	2010
061103 061104 061105	CAJAMARCA  CAJAMARCA	SAN MIGUEL SAN MIGUEL	CATILLUC EL PRADO	2019 2019

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	AÑO DE PRESEN- TACIÓN
061107	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	LLAPA	2019
061108	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	NANCHOC	2019
061109	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	NIEPOS	2019
061110	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN GREGORIO	2019
061111	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN SILVESTRE DE COCHAN	2019
061112	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	TONGOD	2019
061113	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	UNION AGUA BLANCA	2019
061201	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN PABLO	2020
061202	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN BERNARDINO	2020
061203	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	2020
061204	CAJAMARCA	SAN PABLO	TUMBADEN	2020
061301	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ	2019
061302	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	2019
061303	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	CATACHE	2019
061304	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	CHANCAYBAÑOS	2019
061305	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	LA ESPERANZA	2019
061306	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	NINABAMBA	2019
061307	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	PULAN	2019
061308	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	SAUCEPAMPA	2019
061309	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	SEXI	2019
061310	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	UTICYACU	2019
061311	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	YAUYUCAN	2019
070101	CALLAO	CALLAO	CALLAO	2015
070102	CALLAO	CALLAO	BELLAVISTA	2015
070103	CALLAO	CALLAO	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	2015
070104	CALLAO	CALLAO	LA PERLA	2015
070105	CALLAO	CALLAO	LA PUNTA	2015
070106	CALLAO	CALLAO	VENTANILLA	2015
080101	cusco	CUSCO	CUSCO	2015
080102	cusco	CUSCO	CCORCA	2015
080103	cusco	cusco	POROY	2015
080104	cusco	cusco	SAN JERONIMO	2015
080105	cusco	cusco	SAN SEBASTIAN	2015
080106	cusco	cusco	SANTIAGO	2015
080107	cusco	cusco	SAYLLA	2015
080108	cusco	cusco	WANCHAQ	2015
080201	cusco	ACOMAYO	ACOMAYO	2019
080202	cusco	ACOMAYO	ACOPIA	2019
080203	cusco	ACOMAYO	ACOS	2019
080204	cusco	ACOMAYO	MOSOC LLACTA	2019
080205	cusco	ACOMAYO	POMACANCHI	2019
080206	cusco	ACOMAYO	RONDOCAN	2019
080207	cusco	ACOMAYO	SANGARARA	2019
080301	cusco	ANTA	ANTA	2018
080302	cusco	ANTA	ANCAHUASI	2018
080303	cusco	ANTA	CACHIMAYO	2018
080304	cusco	ANTA	CHINCHAYPUJIO	2018
080305	cusco	ANTA	HUAROCONDO	2018
080306	cusco	ANTA	LIMATAMBO	2018
080307	cusco	ANTA	MOLLEPATA	2018
080308	cusco	ANTA	PUCYURA	2018
080309	cusco	ANTA	ZURITE	2018
080401	CUSCO	CALCA	CALCA	2017

080403         CUSCO         CALCA         LAMAY         201           080404         CUSCO         CALCA         LARES         201           080405         CUSCO         CALCA         PISAC         201           080406         CUSCO         CALCA         PISAC         201           080406         CUSCO         CALCA         TARAY         201           080407         CUSCO         CALCA         TARAY         201           080502         CUSCO         CALCA         YANAOCA         201           080502         CUSCO         CANAS         CHECCA         201           080503         CUSCO         CANAS         LANGUI         201           080504         CUSCO         CANAS         LANGUI         201           080505         CUSCO         CANAS         LAYO         201           080506         CUSCO         CANAS         LAYO         201           080507         CUSCO         CANAS         PAMPAMARCA         201           080607         CUSCO         CANCHIS         SICUANI         201           080601         CUSCO         CANCHIS         SICUANI         201           080602	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	AÑO DE PRESEN- TACIÓN
0804044         CUSCO         CALCA         LARES         201           080405         CUSCO         CALCA         PISAC         201           080406         CUSCO         CALCA         PISAC         201           080406         CUSCO         CALCA         TARAY         201           080407         CUSCO         CALCA         TARAY         201           080408         CUSCO         CALCA         YANAOCA         201           080501         CUSCO         CANAS         CHECCA         201           080502         CUSCO         CANAS         CHECCA         201           080503         CUSCO         CANAS         LANGUI         201           080505         CUSCO         CANAS         LAYO         201           080506         CUSCO         CANAS         LAYO         201           080507         CUSCO         CANAS         QUEHUE         201           080608         CUSCO         CANCHIS         SICUANI         201           080601         CUSCO         CANCHIS         SICUANI         201           080602         CUSCO         CANCHIS         SINTAMACANI         201           080606<	080402	cusco	CALCA	COYA	2017
080405         CUSCO         CALCA         PISAC         201           080406         CUSCO         CALCA         SAN SALVADOR         201           080407         CUSCO         CALCA         TARAY         201           080408         CUSCO         CALCA         YANACA         201           080501         CUSCO         CANAS         YANACCA         201           080502         CUSCO         CANAS         KUNTURKANKI         201           080503         CUSCO         CANAS         LANGUI         201           080505         CUSCO         CANAS         LAYO         201           080506         CUSCO         CANAS         LAYO         201           080507         CUSCO         CANAS         DAMPAMARCA         201           080508         CUSCO         CANAS         TUPAC AMARU         201           080509         CUSCO         CANAS         TUPAC AMARU         201           080509         CUSCO         CANCHIS         SICUANI         201           080601         CUSCO         CANCHIS         SICUANI         201           080602         CUSCO         CANCHIS         MARARGANI         201	080403	cusco	CALCA	LAMAY	2017
080406         CUSCO         CALCA         SAN SALVADOR         201           080407         CUSCO         CALCA         TARAY         201           080408         CUSCO         CALCA         TARAY         201           080501         CUSCO         CANAS         YANAOCA         201           080502         CUSCO         CANAS         CHECCA         201           080503         CUSCO         CANAS         KUNTURKANKI         201           080505         CUSCO         CANAS         LANGUI         201           080506         CUSCO         CANAS         LAYO         201           080506         CUSCO         CANAS         LAYO         201           080506         CUSCO         CANAS         TUPACAMARU         201           080607         CUSCO         CANCHIS         SICUANI         201           080608         CUSCO         CANCHIS         CHECACUPE         201           080601         CUSCO         CANCHIS         CHECACUPE         201           080602         CUSCO         CANCHIS         MARANGANI         201           080603         CUSCO         CANCHIS         MARANGANI         201	080404	cusco	CALCA	LARES	2017
080407         CUSCO         CALCA         TARAY         201           080408         CUSCO         CALCA         YANATILE         201           080501         CUSCO         CANAS         YANAOCA         201           080502         CUSCO         CANAS         CHECCA         201           080503         CUSCO         CANAS         KUNTURKANKI         201           080504         CUSCO         CANAS         LANGUI         201           080505         CUSCO         CANAS         LAYO         201           080506         CUSCO         CANAS         LAYO         201           080507         CUSCO         CANAS         QUEHUE         201           080508         CUSCO         CANAS         QUEHUE         201           080601         CUSCO         CANCHIS         SICUANI         201           080602         CUSCO         CANCHIS         COMBAPATA         201           080603         CUSCO         CANCHIS         MARANGANI         201           080606         CUSCO         CANCHIS         MARANGANI         201           080606         CUSCO         CANCHIS         SAN PABLO         201	080405	cusco	CALCA	PISAC	2017
080408         CUSCO         CALCA         YANATILE         201           080501         CUSCO         CANAS         YANAOCA         201           080502         CUSCO         CANAS         CHECCA         201           080503         CUSCO         CANAS         KUNTURKANKI         201           080504         CUSCO         CANAS         LAYO         201           080505         CUSCO         CANAS         LAYO         201           080506         CUSCO         CANAS         PAMPAMARCA         201           080507         CUSCO         CANAS         QUEHUE         201           080508         CUSCO         CANAS         TUPAC AMARU         201           080609         CUSCO         CANCHIS         SICUANI         201           080601         CUSCO         CANCHIS         CHECACUPE         201           080602         CUSCO         CANCHIS         MARANGANI         201           080603         CUSCO         CANCHIS         MARANGANI         201           080606         CUSCO         CANCHIS         SAN PEDRO         201           080606         CUSCO         CANCHIS         SANTO TOMAS         201	080406	cusco	CALCA	SAN SALVADOR	2017
080501   CUSCO	080407	cusco	CALCA	TARAY	2017
080502         CUSCO         CANAS         CHECCA         201           080503         CUSCO         CANAS         KUNTURKANKI         201           080504         CUSCO         CANAS         LANGUI         201           080505         CUSCO         CANAS         LAYO         201           080506         CUSCO         CANAS         PAMPAMARCA         201           080507         CUSCO         CANAS         QUEHUE         201           080508         CUSCO         CANAS         TUPAC AMARU         201           080601         CUSCO         CANCHIS         SICUANI         201           080602         CUSCO         CANCHIS         CHECACUPE         201           080603         CUSCO         CANCHIS         MARANGANI         201           080604         CUSCO         CANCHIS         PITUMARCA         201           080605         CUSCO         CANCHIS         SAN PABLO         201           080606         CUSCO         CANCHIS         SAN PEDRO         201           080607         CUSCO         CANCHIS         SAN TO TOMAS         201           080701         CUSCO         CHUMBIVILCAS         SANTO TOMAS	080408	CUSCO	CALCA	YANATILE	2017
080503         CUSCO         CANAS         KUNTURKANKI         201           080504         CUSCO         CANAS         LANGUI         201           080505         CUSCO         CANAS         LAYO         201           080505         CUSCO         CANAS         LAYO         201           080506         CUSCO         CANAS         QUEHUE         201           080507         CUSCO         CANAS         TUPAC AMARU         201           080601         CUSCO         CANCHIS         SICUANI         201           080602         CUSCO         CANCHIS         CHECACUPE         201           080603         CUSCO         CANCHIS         COMBAPATA         201           080604         CUSCO         CANCHIS         MARANGANI         201           080605         CUSCO         CANCHIS         PITUMARCA         201           080606         CUSCO         CANCHIS         SAN PABLO         201           080607         CUSCO         CANCHIS         SAN PEDRO         201           080608         CUSCO         CANCHIS         SAN TO TOMAS         201           0807001         CUSCO         CHUMBIVILCAS         SAPACMARCA	080501	CUSCO	CANAS	YANAOCA	2019
080504   CUSCO	080502	cusco	CANAS	CHECCA	2019
080505         CUSCO         CANAS         LAYO         201:080506           080506         CUSCO         CANAS         PAMPAMARCA         201:080507           080507         CUSCO         CANAS         QUEHUE         201:080508           080508         CUSCO         CANAS         TUPAC AMARU         201:080601           080601         CUSCO         CANCHIS         CHECACUPE         201:080602           080602         CUSCO         CANCHIS         COMBAPATA         201:080603           080603         CUSCO         CANCHIS         MARANGANI         201:080605           080605         CUSCO         CANCHIS         PITUMARCA         201:080605           080606         CUSCO         CANCHIS         SAN PABLO         201:080607           080607         CUSCO         CANCHIS         TINTA         201:080607           080701         CUSCO         CANCHIS         TINTA         201:080701           080702         CUSCO         CHUMBIVILCAS         SANTO TOMAS         201:080702           080701         CUSCO         CHUMBIVILCAS         CHAMACA         201:080703           080702         CUSCO         CHUMBIVILCAS         LIVITACA         201:080705 <tr< td=""><td>080503</td><td>cusco</td><td>CANAS</td><td>KUNTURKANKI</td><td>2019</td></tr<>	080503	cusco	CANAS	KUNTURKANKI	2019
080506         CUSCO         CANAS         PAMPAMARCA         201:           080507         CUSCO         CANAS         QUEHUE         201:           080508         CUSCO         CANAS         TUPAC AMARU         201:           080601         CUSCO         CANCHIS         SICUANI         201:           080602         CUSCO         CANCHIS         CHECACUPE         201:           080603         CUSCO         CANCHIS         COMBAPATA         201:           080606         CUSCO         CANCHIS         MARANGANI         201:           080606         CUSCO         CANCHIS         PITUMARCA         201:           080606         CUSCO         CANCHIS         SAN PABLO         201:           080607         CUSCO         CANCHIS         TINTA         201:           080701         CUSCO         CHUMBIVILCAS         CAPACMARCA         201:           080702         CUSCO         CHUMBIVILCAS         CAPACMARCA         201:           080703         CUSCO         CHUMBIVILCAS         LIVITACA         201:           080705         CUSCO         CHUMBIVILCAS         LIVITACA         201:           080707         CUSCO         CHUMBIVI	080504	cusco	CANAS	LANGUI	2019
080506         CUSCO         CANAS         PAMPAMARCA         201:           080507         CUSCO         CANAS         QUEHUE         201:           080508         CUSCO         CANAS         TUPAC AMARU         201:           080601         CUSCO         CANCHIS         SICUANI         201:           080602         CUSCO         CANCHIS         CHECACUPE         201:           080603         CUSCO         CANCHIS         COMBAPATA         201:           080606         CUSCO         CANCHIS         MARANGANI         201:           080606         CUSCO         CANCHIS         PITUMARCA         201:           080606         CUSCO         CANCHIS         SAN PABLO         201:           080607         CUSCO         CANCHIS         TINTA         201:           080701         CUSCO         CHUMBIVILCAS         CAPACMARCA         201:           080702         CUSCO         CHUMBIVILCAS         CAPACMARCA         201:           080703         CUSCO         CHUMBIVILCAS         LIVITACA         201:           080705         CUSCO         CHUMBIVILCAS         LIVITACA         201:           080707         CUSCO         CHUMBIVI					2019
080507         CUSCO         CANAS         QUEHUE         201           080508         CUSCO         CANAS         TUPAC AMARU         201           080508         CUSCO         CANCHIS         SICUANI         201           080601         CUSCO         CANCHIS         CHECACUPE         201           080602         CUSCO         CANCHIS         COMBAPATA         201           080604         CUSCO         CANCHIS         MARANGANI         201           080605         CUSCO         CANCHIS         PITUMARCA         201           080606         CUSCO         CANCHIS         SAN PABLO         201           080607         CUSCO         CANCHIS         TINTA         201           080608         CUSCO         CANCHIS         TINTA         201           080707         CUSCO         CHUMBIVILCAS         SANTO TOMAS         201           080707         CUSCO         CHUMBIVILCAS         CAPACMARCA         201           080707         CUSCO         CHUMBIVILCAS         LIUSCO         201           080707         CUSCO         CHUMBIVILCAS         LIUSCO         201           080707         CUSCO         CHUMBIVILCAS <t< td=""><td></td><td></td><td></td><td>-</td><td></td></t<>				-	
080508         CUSCO         CANAS         TUPAC AMARU         201:           080601         CUSCO         CANCHIS         SICUANI         201:           080602         CUSCO         CANCHIS         CHECACUPE         201:           080603         CUSCO         CANCHIS         COMBAPATA         201:           080605         CUSCO         CANCHIS         MARANGANI         201:           080605         CUSCO         CANCHIS         PITUMARCA         201:           080606         CUSCO         CANCHIS         SAN PABLO         201:           080607         CUSCO         CANCHIS         TINTA         201:           080700         CUSCO         CANCHIS         TINTA         201:           080701         CUSCO         CHUMBIVILCAS         SANTO TOMAS         201:           080701         CUSCO         CHUMBIVILCAS         CHAMACA         201:           080702         CUSCO         CHUMBIVILCAS         COLQUEMARCA         201:           080703         CUSCO         CHUMBIVILCAS         LILVITACA         201:           080706         CUSCO         CHUMBIVILCAS         LILUSCO         201:           080707         CUSCO         C					
080601         CUSCO         CANCHIS         SICUANI         201*           080602         CUSCO         CANCHIS         CHECACUPE         201*           080603         CUSCO         CANCHIS         COMBAPATA         201*           080604         CUSCO         CANCHIS         MARANGANI         201*           080605         CUSCO         CANCHIS         PITUMARCA         201*           080606         CUSCO         CANCHIS         SAN PABLO         201*           080607         CUSCO         CANCHIS         SAN PEDRO         201*           080608         CUSCO         CANCHIS         TINTA         201*           080701         CUSCO         CHUMBIVILCAS         SANTO TOMAS         201*           080701         CUSCO         CHUMBIVILCAS         CAPACMARCA         201*           080702         CUSCO         CHUMBIVILCAS         CLIVITACA         201*           080703         CUSCO         CHUMBIVILCAS         LIVITACA         201*           080705         CUSCO         CHUMBIVILCAS         LILUSCO         201*           080707         CUSCO         CHUMBIVILCAS         LILUSCO         201*           080707         CUSCO					
080602         CUSCO         CANCHIS         CHECACUPE         201           080603         CUSCO         CANCHIS         COMBAPATA         201           080604         CUSCO         CANCHIS         MARANGANI         201           080605         CUSCO         CANCHIS         PITUMARCA         201           080606         CUSCO         CANCHIS         SAN PABLO         201           080607         CUSCO         CANCHIS         SINTA         201           080608         CUSCO         CANCHIS         TINTA         201           080701         CUSCO         CHUMBIVILCAS         SANTO TOMAS         201           080702         CUSCO         CHUMBIVILCAS         CAPACMARCA         201           080703         CUSCO         CHUMBIVILCAS         CHAMACA         201           080704         CUSCO         CHUMBIVILCAS         LIVITACA         201           080705         CUSCO         CHUMBIVILCAS         LILUSCO         201           080706         CUSCO         CHUMBIVILCAS         LILUSCO         201           080707         CUSCO         CHUMBIVILCAS         LILUSCO         201           080707         CUSCO         CHUMBIVIL					
080603         CUSCO         CANCHIS         COMBAPATA         201           080604         CUSCO         CANCHIS         MARANGANI         201           080605         CUSCO         CANCHIS         PITUMARCA         201           080606         CUSCO         CANCHIS         SAN PABLO         201           080607         CUSCO         CANCHIS         SAN PEDRO         201           080608         CUSCO         CANCHIS         TINTA         201           080701         CUSCO         CANCHIS         TINTA         201           080701         CUSCO         CHUMBIVILCAS         SANTO TOMAS         201           080702         CUSCO         CHUMBIVILCAS         CAPACMARCA         201           080703         CUSCO         CHUMBIVILCAS         COLQUEMARCA         201           080704         CUSCO         CHUMBIVILCAS         LIVITACA         201           080705         CUSCO         CHUMBIVILCAS         LIVITACA         201           080706         CUSCO         CHUMBIVILCAS         LIVITACA         201           080707         CUSCO         CHUMBIVILCAS         VELILLE         201           080707         CUSCO         CHU					
080604         CUSCO         CANCHIS         MARANGANI         201           080605         CUSCO         CANCHIS         PITUMARCA         201           080606         CUSCO         CANCHIS         SAN PABLO         201           080607         CUSCO         CANCHIS         SAN PEDRO         201           080608         CUSCO         CANCHIS         TINTA         201           080701         CUSCO         CHUMBIVILCAS         SANTO TOMAS         201           080702         CUSCO         CHUMBIVILCAS         CAPACMARCA         201           080703         CUSCO         CHUMBIVILCAS         COLQUEMARCA         201           080704         CUSCO         CHUMBIVILCAS         LIVITACA         201           080705         CUSCO         CHUMBIVILCAS         LIVITACA         201           080706         CUSCO         CHUMBIVILCAS         LIVITACA         201           080707         CUSCO         CHUMBIVILCAS         VELILLE         201           080708         CUSCO         CHUMBIVILCAS         VELILLE         201           080707         CUSCO         ESPINAR         CONDOROMA         201           080807         CUSCO					
080605         CUSCO         CANCHIS         PITUMARCA         201           080606         CUSCO         CANCHIS         SAN PABLO         201           080607         CUSCO         CANCHIS         SAN PEDRO         201           080608         CUSCO         CANCHIS         TINTA         201           080701         CUSCO         CHUMBIVILCAS         SANTO TOMAS         201           080702         CUSCO         CHUMBIVILCAS         CAPACMARCA         201           080703         CUSCO         CHUMBIVILCAS         CHAMACA         201           080704         CUSCO         CHUMBIVILCAS         CIVITACA         201           080705         CUSCO         CHUMBIVILCAS         LIVITACA         201           080706         CUSCO         CHUMBIVILCAS         LILUSCO         201           080707         CUSCO         CHUMBIVILCAS         VELILLE         201           080708         CUSCO         CHUMBIVILCAS         VELILLE         201           080801         CUSCO         ESPINAR         CONDOROMA         201           080802         CUSCO         ESPINAR         CONDOROMA         201           080803         CUSCO         E					-
080606         CUSCO         CANCHIS         SAN PABLO         201'           080607         CUSCO         CANCHIS         SAN PEDRO         201'           080608         CUSCO         CANCHIS         TINTA         201'           080701         CUSCO         CHUMBIVILCAS         SANTO TOMAS         201'           080702         CUSCO         CHUMBIVILCAS         CAPACMARCA         201'           080703         CUSCO         CHUMBIVILCAS         CHAMACA         201'           080704         CUSCO         CHUMBIVILCAS         COLQUEMARCA         201'           080705         CUSCO         CHUMBIVILCAS         LIVITACA         201'           080706         CUSCO         CHUMBIVILCAS         LILUSCO         201'           080707         CUSCO         CHUMBIVILCAS         VELILLE         201'           080708         CUSCO         CHUMBIVILCAS         VELILLE         201'           080709         CUSCO         ESPINAR         ESPINAR         201'           080801         CUSCO         ESPINAR         CONDOROMA         201'           080802         CUSCO         ESPINAR         COPORAQUE         201'           080803         CUSCO <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>					
080607         CUSCO         CANCHIS         SAN PEDRO         201'           080608         CUSCO         CANCHIS         TINTA         201'           080701         CUSCO         CHUMBIVILCAS         SANTO TOMAS         201'           080702         CUSCO         CHUMBIVILCAS         CAPACMARCA         201'           080703         CUSCO         CHUMBIVILCAS         CHAMACA         201'           080704         CUSCO         CHUMBIVILCAS         LIVITACA         201'           080705         CUSCO         CHUMBIVILCAS         LLUSCO         201'           080706         CUSCO         CHUMBIVILCAS         LLUSCO         201'           080707         CUSCO         CHUMBIVILCAS         VELILLE         201'           080708         CUSCO         CHUMBIVILCAS         VELILLE         201'           080709         CUSCO         ESPINAR         ESPINAR         201'           080801         CUSCO         ESPINAR         CONDOROMA         201'           080802         CUSCO         ESPINAR         COPORAQUE         201'           080803         CUSCO         ESPINAR         PALLPATA         201'           080804         CUSCO					
080608         CUSCO         CANCHIS         TINTA         201'           080701         CUSCO         CHUMBIVILCAS         SANTO TOMAS         201'           080702         CUSCO         CHUMBIVILCAS         CAPACMARCA         201'           080703         CUSCO         CHUMBIVILCAS         CHAMACA         201'           080704         CUSCO         CHUMBIVILCAS         LIVITACA         201'           080705         CUSCO         CHUMBIVILCAS         LIUSCO         201'           080706         CUSCO         CHUMBIVILCAS         LUSCO         201'           080707         CUSCO         CHUMBIVILCAS         ULUSCO         201'           080708         CUSCO         CHUMBIVILCAS         VELILLE         201'           080709         CUSCO         CHUMBIVILCAS         VELILLE         201'           080709         CUSCO         ESPINAR         ESPINAR         201'           080801         CUSCO         ESPINAR         CONDOROMA         201'           080802         CUSCO         ESPINAR         COPORAQUE         201'           080803         CUSCO         ESPINAR         PALLPATA         201'           080804         CUSCO					
080701         CUSCO         CHUMBIVILCAS         SANTO TOMAS         2010           080702         CUSCO         CHUMBIVILCAS         CAPACMARCA         2011           080703         CUSCO         CHUMBIVILCAS         CHAMACA         2011           080704         CUSCO         CHUMBIVILCAS         COLQUEMARCA         2011           080705         CUSCO         CHUMBIVILCAS         LIVITACA         2011           080706         CUSCO         CHUMBIVILCAS         LLUSCO         2011           080707         CUSCO         CHUMBIVILCAS         ULUSCO         2011           080708         CUSCO         CHUMBIVILCAS         VELILLE         2011           080807         CUSCO         CHUMBIVILCAS         VELILLE         2011           08080801         CUSCO         ESPINAR         CONDOROMA         2011           080802         CUSCO         ESPINAR         CONDOROMA         2011           080803         CUSCO         ESPINAR         COPORAQUE         2011           080804         CUSCO         ESPINAR         OCORURO         2011           080805         CUSCO         ESPINAR         PICHIGUA         2011           080806         CUS					
080702         CUSCO         CHUMBIVILCAS         CAPACMARCA         2010           080703         CUSCO         CHUMBIVILCAS         CHAMACA         2010           080704         CUSCO         CHUMBIVILCAS         COLQUEMARCA         2010           080705         CUSCO         CHUMBIVILCAS         LIVITACA         2011           080706         CUSCO         CHUMBIVILCAS         LLUSCO         2011           080707         CUSCO         CHUMBIVILCAS         QUIÑOTA         2011           080708         CUSCO         CHUMBIVILCAS         VELILLE         2011           0808001         CUSCO         CHUMBIVILCAS         VELILLE         2011           0808001         CUSCO         ESPINAR         ESPINAR         2011           0808002         CUSCO         ESPINAR         CONDOROMA         2011           0808003         CUSCO         ESPINAR         OCORURO         2011           080804         CUSCO         ESPINAR         OCORURO         2011           080805         CUSCO         ESPINAR         PICHIGUA         2011           080806         CUSCO         ESPINAR         SUYCKUTAMBO         2011           080807         CUSCO <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>2017</td>					2017
080703         CUSCO         CHUMBIVILCAS         CHAMACA         2010           080704         CUSCO         CHUMBIVILCAS         COLQUEMARCA         2010           080705         CUSCO         CHUMBIVILCAS         LIVITACA         2011           080706         CUSCO         CHUMBIVILCAS         LLUSCO         2011           080707         CUSCO         CHUMBIVILCAS         QUIÑOTA         2011           080801         CUSCO         CHUMBIVILCAS         VELILLE         2011           080801         CUSCO         ESPINAR         ESPINAR         2011           080802         CUSCO         ESPINAR         CONDOROMA         2011           080803         CUSCO         ESPINAR         COPORAQUE         2011           080804         CUSCO         ESPINAR         OCORURO         2011           080805         CUSCO         ESPINAR         PICHIGUA         2011           080806         CUSCO         ESPINAR         PICHIGUA         2011           080807         CUSCO         ESPINAR         ALTO PICHIGUA         2011           080808         CUSCO         ESPINAR         ALTO PICHIGUA         2011           0808090         CUSCO	080701	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	2016
080704         CUSCO         CHUMBIVILCAS         COLQUEMARCA         2010           080705         CUSCO         CHUMBIVILCAS         LIVITACA         2010           080706         CUSCO         CHUMBIVILCAS         LLUSCO         2011           080707         CUSCO         CHUMBIVILCAS         QUIÑOTA         2011           080708         CUSCO         CHUMBIVILCAS         VELILE         2011           080801         CUSCO         ESPINAR         ESPINAR         2011           080802         CUSCO         ESPINAR         COPORAQUE         2011           080803         CUSCO         ESPINAR         COPORAQUE         2011           080804         CUSCO         ESPINAR         OCORURO         2011           080805         CUSCO         ESPINAR         PICHIGUA         2011           080806         CUSCO         ESPINAR         PICHIGUA         2011           080807         CUSCO         ESPINAR         ALTO PICHIGUA         2011           080808         CUSCO         ESPINAR         ALTO PICHIGUA         2011           080901         CUSCO         LA CONVENCION         SANTA ANA         2012           080902         CUSCO	080702	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CAPACMARCA	2016
080705         CUSCO         CHUMBIVILCAS         LIVITACA         201           080706         CUSCO         CHUMBIVILCAS         LLUSCO         201           080707         CUSCO         CHUMBIVILCAS         QUIÑOTA         201           080708         CUSCO         CHUMBIVILCAS         VELILLE         201           080801         CUSCO         ESPINAR         ESPINAR         201           080802         CUSCO         ESPINAR         CONDOROMA         201           080803         CUSCO         ESPINAR         COPORAQUE         201           080804         CUSCO         ESPINAR         OCORURO         201           080805         CUSCO         ESPINAR         PICHIGUA         201           080806         CUSCO         ESPINAR         PICHIGUA         201           080807         CUSCO         ESPINAR         ALTO PICHIGUA         201           080808         CUSCO         ESPINAR         ALTO PICHIGUA         201           080901         CUSCO         LA CONVENCION         SANTA ANA         201           080902         CUSCO         LA CONVENCION         HUAYOPATA         201           080903         CUSCO         LA C	080703	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CHAMACA	2016
080706         CUSCO         CHUMBIVILCAS         LLUSCO         201           080707         CUSCO         CHUMBIVILCAS         QUIÑOTA         201           080708         CUSCO         CHUMBIVILCAS         VELILLE         201           080801         CUSCO         ESPINAR         ESPINAR         201           080802         CUSCO         ESPINAR         CONDOROMA         201           080803         CUSCO         ESPINAR         COPORAQUE         201           080804         CUSCO         ESPINAR         OCORURO         201           080805         CUSCO         ESPINAR         PALLPATA         201           080806         CUSCO         ESPINAR         PICHIGUA         201           080807         CUSCO         ESPINAR         PICHIGUA         201           080808         CUSCO         ESPINAR         ALTO PICHIGUA         201           080808         CUSCO         ESPINAR         ALTO PICHIGUA         201           080901         CUSCO         LA CONVENCION         SANTA ANA         201           080902         CUSCO         LA CONVENCION         HUAYOPATA         201           080903         CUSCO         LA CONVEN	080704	CUSCO	CHUMBIVILCAS	COLQUEMARCA	2016
080707         CUSCO         CHUMBIVILCAS         QUIÑOTA         2010           080708         CUSCO         CHUMBIVILCAS         VELILLE         2011           080801         CUSCO         ESPINAR         ESPINAR         2010           080802         CUSCO         ESPINAR         CONDOROMA         2011           080803         CUSCO         ESPINAR         COPORAQUE         2011           080804         CUSCO         ESPINAR         OCORURO         2011           080805         CUSCO         ESPINAR         PICHIGUA         2011           080806         CUSCO         ESPINAR         PICHIGUA         2011           080807         CUSCO         ESPINAR         ALTO PICHIGUA         2011           080808         CUSCO         ESPINAR         ALTO PICHIGUA         2011           080808         CUSCO         ESPINAR         ALTO PICHIGUA         2011           0809091         CUSCO         LA CONVENCION         SANTA ANA         2011           0809092         CUSCO         LA CONVENCION         HUAYOPATA         2011           0809093         CUSCO         LA CONVENCION         MARANURA         2011           0809094         CUSCO<	080705	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LIVITACA	2016
080708         CUSCO         CHUMBIVILCAS         VELILLE         201           080801         CUSCO         ESPINAR         201           080802         CUSCO         ESPINAR         CONDOROMA         201           080803         CUSCO         ESPINAR         COPORAQUE         201           080804         CUSCO         ESPINAR         OCORURO         201           080805         CUSCO         ESPINAR         PALLPATA         201           080806         CUSCO         ESPINAR         PICHIGUA         201           080807         CUSCO         ESPINAR         SUYCKUTAMBO         201           080808         CUSCO         ESPINAR         ALTO PICHIGUA         201           080808         CUSCO         ESPINAR         ALTO PICHIGUA         201           080901         CUSCO         LA CONVENCION         SANTA ANA         201           080902         CUSCO         LA CONVENCION         ECHARATE         201           080903         CUSCO         LA CONVENCION         MARANURA         201           080904         CUSCO         LA CONVENCION         OCOBAMBA         201           080905         CUSCO         LA CONVENCION	080706	cusco	CHUMBIVILCAS	LLUSCO	2016
0808011         CUSCO         ESPINAR         ESPINAR         2010           080802         CUSCO         ESPINAR         CONDOROMA         2010           080803         CUSCO         ESPINAR         COPORAQUE         2010           080804         CUSCO         ESPINAR         OCORURO         2010           080805         CUSCO         ESPINAR         PALLPATA         2010           080806         CUSCO         ESPINAR         PICHIGUA         2011           080807         CUSCO         ESPINAR         ALTO PICHIGUA         2011           080808         CUSCO         ESPINAR         ALTO PICHIGUA         2011           080901         CUSCO         LA CONVENCION         SANTA ANA         2012           080902         CUSCO         LA CONVENCION         ECHARATE         2012           080903         CUSCO         LA CONVENCION         MARANURA         2013           080904         CUSCO         LA CONVENCION         QUELLOUNO         2014           080905         CUSCO         LA CONVENCION         QUELLOUNO         2011           080906         CUSCO         LA CONVENCION         KIMBIRI         2011           080907         CUSC	080707	cusco	CHUMBIVILCAS	QUIÑOTA	2016
0808022         CUSCO         ESPINAR         CONDOROMA         2010           080803         CUSCO         ESPINAR         COPORAQUE         2010           080804         CUSCO         ESPINAR         OCORURO         2010           080805         CUSCO         ESPINAR         PALLPATA         2010           080806         CUSCO         ESPINAR         PICHIGUA         2011           080807         CUSCO         ESPINAR         SUYCKUTAMBO         2011           080808         CUSCO         ESPINAR         ALTO PICHIGUA         2011           080901         CUSCO         LA CONVENCION         SANTA ANA         2012           080902         CUSCO         LA CONVENCION         ECHARATE         2012           080903         CUSCO         LA CONVENCION         MARANURA         2012           080904         CUSCO         LA CONVENCION         QUELLOUNO         2012           080905         CUSCO         LA CONVENCION         QUELLOUNO         2012           080906         CUSCO         LA CONVENCION         KIMBIRI         2012           080907         CUSCO         LA CONVENCION         KIMBIRI         2012           080908	080708	cusco	CHUMBIVILCAS	VELILLE	2016
080803         CUSCO         ESPINAR         COPORAQUE         2010           080804         CUSCO         ESPINAR         OCORURO         2010           080805         CUSCO         ESPINAR         PALLPATA         2010           080806         CUSCO         ESPINAR         PICHIGUA         2011           080807         CUSCO         ESPINAR         ALTO PICHIGUA         2011           080808         CUSCO         ESPINAR         ALTO PICHIGUA         2011           080901         CUSCO         LA CONVENCION         SANTA ANA         2012           080902         CUSCO         LA CONVENCION         ECHARATE         2013           080903         CUSCO         LA CONVENCION         MARANURA         2014           080904         CUSCO         LA CONVENCION         OCOBAMBA         2014           080905         CUSCO         LA CONVENCION         QUELLOUNO         2014           080906         CUSCO         LA CONVENCION         KIMBIRI         2014           080907         CUSCO         LA CONVENCION         SANTA TERESA         2016           080908         CUSCO         LA CONVENCION         VILCABAMBA         2016           080909	080801	cusco	ESPINAR	ESPINAR	2016
0808040         CUSCO         ESPINAR         OCORURO         2010           080805         CUSCO         ESPINAR         PALLPATA         2010           080806         CUSCO         ESPINAR         PICHIGUA         2010           080807         CUSCO         ESPINAR         SUYCKUTAMBO         2010           080808         CUSCO         ESPINAR         ALTO PICHIGUA         2010           080901         CUSCO         LA CONVENCION         SANTA ANA         2011           080902         CUSCO         LA CONVENCION         ECHARATE         2012           080903         CUSCO         LA CONVENCION         HUAYOPATA         2012           080904         CUSCO         LA CONVENCION         MARANURA         2012           080905         CUSCO         LA CONVENCION         QUELLOUNO         2012           080906         CUSCO         LA CONVENCION         KIMBIRI         2012           080907         CUSCO         LA CONVENCION         SANTA TERESA         2012           080908         CUSCO         LA CONVENCION         VILCABAMBA         2012           080909         CUSCO         LA CONVENCION         VILCABAMBA         2012           08100	080802	cusco	ESPINAR	CONDOROMA	2016
080805         CUSCO         ESPINAR         PALLPATA         201           080806         CUSCO         ESPINAR         PICHIGUA         201           080807         CUSCO         ESPINAR         SUYCKUTAMBO         201           080808         CUSCO         ESPINAR         ALTO PICHIGUA         201           080901         CUSCO         LA CONVENCION         SANTA ANA         201           080902         CUSCO         LA CONVENCION         ECHARATE         201           080903         CUSCO         LA CONVENCION         HUAYOPATA         201           080904         CUSCO         LA CONVENCION         MARANURA         201           080905         CUSCO         LA CONVENCION         QUELLOUNO         201           080906         CUSCO         LA CONVENCION         KIMBIRI         201           080907         CUSCO         LA CONVENCION         KIMBIRI         201           080908         CUSCO         LA CONVENCION         VILCABAMBA         201           080909         CUSCO         LA CONVENCION         VILCABAMBA         201           081001         CUSCO         LA CONVENCION         PICHARI         201           081001	080803	cusco	ESPINAR	COPORAQUE	2016
080806         CUSCO         ESPINAR         PICHIGUA         2011           080807         CUSCO         ESPINAR         SUYCKUTAMBO         2011           080808         CUSCO         ESPINAR         ALTO PICHIGUA         2011           080901         CUSCO         LA CONVENCION         SANTA ANA         201:           080902         CUSCO         LA CONVENCION         ECHARATE         201:           080903         CUSCO         LA CONVENCION         HUAYOPATA         201:           080904         CUSCO         LA CONVENCION         OCOBAMBA         201:           080905         CUSCO         LA CONVENCION         QUELLOUNO         201:           080906         CUSCO         LA CONVENCION         KIMBIRI         201:           080907         CUSCO         LA CONVENCION         KIMBIRI         201:           080908         CUSCO         LA CONVENCION         VILCABAMBA         201:           080909         CUSCO         LA CONVENCION         VILCABAMBA         201:           080910         CUSCO         LA CONVENCION         PICHARI         201:           081001         CUSCO         PARURO         PARURO         201:           081002 </td <td>080804</td> <td>cusco</td> <td>ESPINAR</td> <td>OCORURO</td> <td>2016</td>	080804	cusco	ESPINAR	OCORURO	2016
0808077         CUSCO         ESPINAR         SUYCKUTAMBO         201           0808088         CUSCO         ESPINAR         ALTO PICHIGUA         201           080901         CUSCO         LA CONVENCION         SANTA ANA         201           080902         CUSCO         LA CONVENCION         ECHARATE         201           080903         CUSCO         LA CONVENCION         HUAYOPATA         201           080904         CUSCO         LA CONVENCION         MARANURA         201           080905         CUSCO         LA CONVENCION         QUELLOUNO         201           080906         CUSCO         LA CONVENCION         KIMBIRI         201           080907         CUSCO         LA CONVENCION         KIMBIRI         201           080908         CUSCO         LA CONVENCION         VILCABAMBA         201           080909         CUSCO         LA CONVENCION         VILCABAMBA         201           080910         CUSCO         LA CONVENCION         PICHARI         201           081001         CUSCO         LA CONVENCION         PICHARI         201           081002         CUSCO         PARURO         PARURO         201           081003	080805	cusco	ESPINAR	PALLPATA	2016
080808         CUSCO         ESPINAR         ALTO PICHIGUA         2010           080901         CUSCO         LA CONVENCION         SANTA ANA         2011           080902         CUSCO         LA CONVENCION         ECHARATE         2011           080903         CUSCO         LA CONVENCION         HUAYOPATA         2011           080904         CUSCO         LA CONVENCION         MARANURA         2011           080905         CUSCO         LA CONVENCION         QUELLOUNO         2011           080906         CUSCO         LA CONVENCION         KIMBIRI         2011           080907         CUSCO         LA CONVENCION         KIMBIRI         2011           080908         CUSCO         LA CONVENCION         VILCABAMBA         2011           080909         CUSCO         LA CONVENCION         VILCABAMBA         2011           080910         CUSCO         LA CONVENCION         PICHARI         2011           081001         CUSCO         PARURO         PARURO         2011           081002         CUSCO         PARURO         ACCHA         2011           081003         CUSCO         PARURO         CCAPI         2011           081004	080806	cusco	ESPINAR	PICHIGUA	2016
080901         CUSCO         LA CONVENCION         SANTA ANA         201:           080902         CUSCO         LA CONVENCION         ECHARATE         201:           080903         CUSCO         LA CONVENCION         HUAYOPATA         201:           080904         CUSCO         LA CONVENCION         MARANURA         201:           080905         CUSCO         LA CONVENCION         QUELLOUNO         201:           080906         CUSCO         LA CONVENCION         KIMBIRI         201:           080907         CUSCO         LA CONVENCION         KIMBIRI         201:           080908         CUSCO         LA CONVENCION         SANTA TERESA         201:           080909         CUSCO         LA CONVENCION         VILCABAMBA         201:           080910         CUSCO         LA CONVENCION         PICHARI         201:           081001         CUSCO         PARURO         PARURO         201:           081002         CUSCO         PARURO         ACCHA         201:           081003         CUSCO         PARURO         CCAPI         201:           081004         CUSCO         PARURO         COLCHA         201:	080807	CUSCO	ESPINAR	SUYCKUTAMBO	2016
080902         CUSCO         LA CONVENCION         ECHARATE         201:           080903         CUSCO         LA CONVENCION         HUAYOPATA         201:           080904         CUSCO         LA CONVENCION         MARANURA         201:           080905         CUSCO         LA CONVENCION         QUELLOUNO         201:           080906         CUSCO         LA CONVENCION         KIMBIRI         201:           080907         CUSCO         LA CONVENCION         SANTA TERESA         201:           080908         CUSCO         LA CONVENCION         VILCABAMBA         201:           080909         CUSCO         LA CONVENCION         PICHARI         201:           081001         CUSCO         LA CONVENCION         PICHARI         201:           081001         CUSCO         PARURO         PARURO         201:           081002         CUSCO         PARURO         ACCHA         201:           081003         CUSCO         PARURO         CCAPI         201:           081004         CUSCO         PARURO         COLCHA         201:	80808	cusco	ESPINAR	ALTO PICHIGUA	2016
080903         CUSCO         LA CONVENCION         HUAYOPATA         201:           080904         CUSCO         LA CONVENCION         MARANURA         201:           080905         CUSCO         LA CONVENCION         OCOBAMBA         201:           080906         CUSCO         LA CONVENCION         QUELLOUNO         201:           080907         CUSCO         LA CONVENCION         KIMBIRI         201:           080908         CUSCO         LA CONVENCION         SANTA TERESA         201:           080909         CUSCO         LA CONVENCION         VILCABAMBA         201:           080910         CUSCO         LA CONVENCION         PICHARI         201:           081001         CUSCO         PARURO         PARURO         201:           081002         CUSCO         PARURO         ACCHA         201:           081003         CUSCO         PARURO         CCAPI         201:           081004         CUSCO         PARURO         COLCHA         201:	080901	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	2015
080904         CUSCO         LA CONVENCION         MARANURA         201:           080905         CUSCO         LA CONVENCION         OCOBAMBA         201:           080906         CUSCO         LA CONVENCION         QUELLOUNO         201:           080907         CUSCO         LA CONVENCION         KIMBIRI         201:           080908         CUSCO         LA CONVENCION         SANTA TERESA         201:           080909         CUSCO         LA CONVENCION         VILCABAMBA         201:           080910         CUSCO         LA CONVENCION         PICHARI         201:           081001         CUSCO         PARURO         PARURO         201:           081002         CUSCO         PARURO         ACCHA         201:           081003         CUSCO         PARURO         CCAPI         201:           081004         CUSCO         PARURO         COLCHA         201:	080902	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	2015
080905         CUSCO         LA CONVENCION         OCOBAMBA         201:           080906         CUSCO         LA CONVENCION         QUELLOUNO         201:           080907         CUSCO         LA CONVENCION         KIMBIRI         201:           080908         CUSCO         LA CONVENCION         SANTA TERESA         201:           080909         CUSCO         LA CONVENCION         VILCABAMBA         201:           080910         CUSCO         LA CONVENCION         PICHARI         201:           081001         CUSCO         PARURO         PARURO         201:           081002         CUSCO         PARURO         ACCHA         201:           081003         CUSCO         PARURO         CCAPI         201:           081004         CUSCO         PARURO         COLCHA         201:	080903	cusco	LA CONVENCION	HUAYOPATA	2015
080906         CUSCO         LA CONVENCION         QUELLOUNO         201:           080907         CUSCO         LA CONVENCION         KIMBIRI         201:           080908         CUSCO         LA CONVENCION         SANTA TERESA         201:           080909         CUSCO         LA CONVENCION         VILCABAMBA         201:           080910         CUSCO         LA CONVENCION         PICHARI         201:           081001         CUSCO         PARURO         PARURO         201:           081002         CUSCO         PARURO         ACCHA         201:           081003         CUSCO         PARURO         CCAPI         201:           081004         CUSCO         PARURO         COLCHA         201:	080904	CUSCO	LA CONVENCION	MARANURA	2015
080907         CUSCO         LA CONVENCION         KIMBIRI         201:           080908         CUSCO         LA CONVENCION         SANTA TERESA         201:           080909         CUSCO         LA CONVENCION         VILCABAMBA         201:           080910         CUSCO         LA CONVENCION         PICHARI         201:           081001         CUSCO         PARURO         PARURO         201:           081002         CUSCO         PARURO         ACCHA         201:           081003         CUSCO         PARURO         CCAPI         201:           081004         CUSCO         PARURO         COLCHA         201:	080905	cusco	LA CONVENCION	OCOBAMBA	2015
080907         CUSCO         LA CONVENCION         KIMBIRI         201:           080908         CUSCO         LA CONVENCION         SANTA TERESA         201:           080909         CUSCO         LA CONVENCION         VILCABAMBA         201:           080910         CUSCO         LA CONVENCION         PICHARI         201:           081001         CUSCO         PARURO         PARURO         201:           081002         CUSCO         PARURO         ACCHA         201:           081003         CUSCO         PARURO         CCAPI         201:           081004         CUSCO         PARURO         COLCHA         201:		cusco		QUELLOUNO	2015
080908         CUSCO         LA CONVENCION         SANTA TERESA         201:           080909         CUSCO         LA CONVENCION         VILCABAMBA         201:           080910         CUSCO         LA CONVENCION         PICHARI         201:           081001         CUSCO         PARURO         PARURO         201:           081002         CUSCO         PARURO         ACCHA         201:           081003         CUSCO         PARURO         CCAPI         201:           081004         CUSCO         PARURO         COLCHA         201:					2015
080909         CUSCO         LA CONVENCION         VILCABAMBA         201:           080910         CUSCO         LA CONVENCION         PICHARI         201:           081001         CUSCO         PARURO         PARURO         201:           081002         CUSCO         PARURO         ACCHA         201:           081003         CUSCO         PARURO         CCAPI         201:           081004         CUSCO         PARURO         COLCHA         201:					2015
080910         CUSCO         LA CONVENCION         PICHARI         201:           081001         CUSCO         PARURO         PARURO         201:           081002         CUSCO         PARURO         ACCHA         201:           081003         CUSCO         PARURO         CCAPI         201:           081004         CUSCO         PARURO         COLCHA         201:					2015
081001         CUSCO         PARURO         PARURO         2019           081002         CUSCO         PARURO         ACCHA         2019           081003         CUSCO         PARURO         CCAPI         2019           081004         CUSCO         PARURO         COLCHA         2019					2015
081002         CUSCO         PARURO         ACCHA         201:           081003         CUSCO         PARURO         CCAPI         201:           081004         CUSCO         PARURO         COLCHA         201:					2019
081003         CUSCO         PARURO         CCAPI         201:           081004         CUSCO         PARURO         COLCHA         201:					
081004 CUSCO PARURO COLCHA 2019					
					2019
081005 CUISCO PARIEO LUIAMOOUTE 2011	081004	CUSCO	PARURO	COLCHA	2019
001000   FAINOINO   MUAINOQUITE   2013	081005	CUSCO	PARURO	HUANOQUITE	2019

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	AÑO DE PRESEN- TACIÓN
081007	CUSCO	PARURO	PACCARITAMBO	2019
081008	CUSCO	PARURO	PILLPINTO	2019
081009	cusco	PARURO	YAURISQUE	2019
081101	cusco	PAUCARTAMBO	PAUCARTAMBO	2018
081102	cusco	PAUCARTAMBO	CAICAY	2018
081103	CUSCO	PAUCARTAMBO	CHALLABAMBA	2018
081104	cusco	PAUCARTAMBO	COLQUEPATA	2018
081105	CUSCO	PAUCARTAMBO	HUANCARANI	2018
081106	CUSCO	PAUCARTAMBO	KOSÑIPATA	2018
081201	cusco	QUISPICANCHI	URCOS	2017
081202	CUSCO	QUISPICANCHI	ANDAHUAYLILLAS	2017
081203	CUSCO	QUISPICANCHI	CAMANTI	2017
081204	cusco	QUISPICANCHI	CCARHUAYO	2017
081205	cusco	QUISPICANCHI	CCATCA	2017
081206	CUSCO	QUISPICANCHI	CUSIPATA	2017
081207	CUSCO	QUISPICANCHI	HUARO	2017
081208	cusco	QUISPICANCHI	LUCRE	2017
081209	CUSCO	QUISPICANCHI	MARCAPATA	2017
081210	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	2017
081211	CUSCO	QUISPICANCHI	OROPESA	2017
081212	CUSCO	QUISPICANCHI	QUIQUIJANA	2017
081301	CUSCO	URUBAMBA	URUBAMBA	2017
081302	cusco	URUBAMBA	CHINCHERO	2017
081303	cusco	URUBAMBA	HUAYLLABAMBA	2017
081304	CUSCO	URUBAMBA	MACHUPICCHU	2017
081305	CUSCO	URUBAMBA	MARAS	2017
081306	CUSCO	URUBAMBA	OLLANTAYTAMBO	2017
081307	CUSCO	URUBAMBA	YUCAY	2017
090101	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	2015
090102	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	2015
090103	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACORIA	2015
090104	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	CONAYCA	2015
090105	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	CUENCA	2015
090106	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUACHOCOLPA	2015
090107	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUAYLLAHUARA	2015
090108	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	IZCUCHACA	2015
090109	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	LARIA	2015
090110	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MANTA	2015
090111	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MARISCAL CACERES	2015
000110	LILLANICAVEL ICA	LILIANICAVELICA		2015
090112	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MOYA	2015
090113	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	NUEVO OCCORO	2015
090114	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	PALCA	2015
090115	HUANCAVELICA HUANCAVELICA	HUANCAVELICA HUANCAVELICA	VILCA	2015
090117	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	YAULI	2015
090118	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ASCENSION	2015
090119	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANDO	2015
090201	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ACOBAMBA	2020
090202	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ANDABAMBA	2020
090203	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ANTA	2020
090204	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	CAJA	2020
090205	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	MARCAS	2020
090206	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	PAUCARA	2020
090207	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	POMACOCHA	2020
090207	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ROSARIO	2020
300200				2020

## **W NORMAS LEGALES**

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	AÑO DE PRESEN- TACIÓN
090301	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY	2020
090302	HUANCAVELICA	ANGARAES	ANCHONGA	2020
090303	HUANCAVELICA	ANGARAES	CALLANMARCA	2020
090304	HUANCAVELICA	ANGARAES	CCOCHACCASA	2020
090305	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	2020
090306	HUANCAVELICA	ANGARAES	CONGALLA	2020
090307	HUANCAVELICA	ANGARAES	HUANCA- HUANCA	2020
090308	HUANCAVELICA	ANGARAES	HUAYLLAY GRANDE	2020
090309	HUANCAVELICA	ANGARAES	JULCAMARCA	2020
090310	HUANCAVELICA	ANGARAES	SAN ANTONIO DE ANTAPARCO	2020
090311	HUANCAVELICA	ANGARAES	SANTO TOMAS DE PATA	2020
090312	HUANCAVELICA	ANGARAES	SECCLLA	2020
090401	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CASTROVIRREYNA	2020
090402	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	ARMA	2020
090403	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	AURAHUA	2020
090404	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	2020
090405	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CHUPAMARCA	2020
090406	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	COCAS	2020
090407	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	2020
090408	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUAMATAMBO	2020
090409	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	MOLLEPAMPA	2020
090410	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	SAN JUAN	2020
090411	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	SANTA ANA	2020
090412	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TANTARA	2020
090413	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TICRAPO	2020
090501	HUANCAVELICA	CHURCAMPA	CHURCAMPA	2020
		CHURCAMPA	ANCO	2020
090502	HUANCAVELICA			
090503	HUANCAVELICA	CHURCAMPA	CHINCHIHUASI	2020
090504	HUANCAVELICA	CHURCAMPA	EL CARMEN	2020
090505	HUANCAVELICA	CHURCAMPA	LA MERCED	2020
090506	HUANCAVELICA	CHURCAMPA	LOCROJA	2020
090507	HUANCAVELICA HUANCAVELICA	CHURCAMPA CHURCAMPA	PAUCARBAMBA SAN MIGUEL DE	2020
090509	HUANCAVELICA	CHURCAMPA	MAYOCC SAN PEDRO DE	2020
090510	HUANCAVELICA	CHURCAMPA	CORIS PACHAMARCA	2020
090511	HUANCAVELICA	CHURCAMPA	COSME	2020
090601	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	2020
090602	HUANCAVELICA	HUAYTARA	AYAVI	2020
090603	HUANCAVELICA	HUAYTARA	CORDOVA	2020
090604	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	2020
090605	HUANCAVELICA	HUAYTARA	LARAMARCA	2020
090606	HUANCAVELICA	HUAYTARA	OCOYO	2020
090607	HUANCAVELICA	HUAYTARA	PILPICHACA	2020
090608	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUERCO	2020
090609	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO-ARMA	2020
090610	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ANTONIO DE CUSICANCHA	2020
090611	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO	2020
090612	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	2020
090613	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS	2020

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	AÑO DE PRESEN- TACIÓN
090614	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE QUIRAHUARA	2020
090615	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	2020
090616	HUANCAVELICA	HUAYTARA	TAMBO	2020
090701	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAMPAS	2018
090702	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ACOSTAMBO	2018
090703	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ACRAQUIA	2018
090704	HUANCAVELICA	TAYACAJA	AHUAYCHA	2018
090705	HUANCAVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	2018
090706	HUANCAVELICA	TAYACAJA	DANIEL HERNANDEZ	2018
090707	HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUACHOCOLPA	2018
090709	HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUARIBAMBA	2018
090710	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ÑAHUIMPUQUIO	2018
090711	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAZOS	2018
090713	HUANCAVELICA	TAYACAJA	QUISHUAR	2018
090714	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCABAMBA	2018
090715	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCAHUASI	2018
090716	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SAN MARCOS DE ROCCHAC	2018
090717	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SURCUBAMBA	2018
090718	HUANCAVELICA	TAYACAJA	TINTAY PUNCU	2018
100101	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	2015
100102	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	2015
100103	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	2015
100104	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA	2015
100105	HUANUCO	HUANUCO	MARGOS	2015
100106	HUANUCO	HUANUCO	QUISQUI	2015
100107	HUANUCO	HUANUCO	SAN FRANCISCO DE CAYRAN	2015
100108	HUANUCO	HUANUCO	SAN PEDRO DE CHAULAN	2015
100109	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	2015
100110	HUANUCO	HUANUCO	YARUMAYO	2015
100111	HUANUCO	HUANUCO	PILLCO MARCA	2015
100112	HUANUCO	HUANUCO	YACUS	2015
100201	HUANUCO	AMBO	AMBO	2020
100202	HUANUCO	AMBO	CAYNA	2020
100203	HUANUCO	AMBO	COLPAS	2020
100204	HUANUCO	AMBO	CONCHAMARCA	2020
100205	HUANUCO	AMBO	HUACAR	2020
100206	HUANUCO	AMBO	SAN FRANCISCO	2020
100207	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	2020
100208	HUANUCO	AMBO	TOMAY KICHWA	2020
100301	HUANUCO	DOS DE MAYO	LA UNION	2020
100307	HUANUCO	DOS DE MAYO	CHUQUIS	2020
100311	HUANUCO	DOS DE MAYO	MARIAS	2020
100313	HUANUCO	DOS DE MAYO	PACHAS	2020
100316	HUANUCO	DOS DE MAYO	QUIVILLA	2020
100317	HUANUCO	DOS DE MAYO	RIPAN	2020
100321	HUANUCO	DOS DE MAYO	SHUNQUI	2020
100322	HUANUCO	DOS DE MAYO	SILLAPATA	2020
100323	HUANUCO	DOS DE MAYO	YANAS	2020
100401	HUANUCO	HUACAYBAMBA	HUACAYBAMBA	2020
100402	HUANUCO	HUACAYBAMBA	CANCHABAMBA	2020
	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	2020

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	AÑO DE PRESEN- TACIÓN
100404	HUANUCO	HUACAYBAMBA	PINRA	2020
100501	HUANUCO	HUAMALIES	LLATA	2020
100502	HUANUCO	HUAMALIES	ARANCAY	2020
100503	HUANUCO	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	2020
100504	HUANUCO	HUAMALIES	JACAS GRANDE	2020
100505	HUANUCO	HUAMALIES	JIRCAN	2020
100506	HUANUCO	HUAMALIES	MIRAFLORES	2020
100507	HUANUCO	HUAMALIES	MONZON	2020
100508	HUANUCO	HUAMALIES	PUNCHAO	2020
100509	HUANUCO	HUAMALIES	PUÑOS	2020
100510	HUANUCO	HUAMALIES	SINGA	2020
100511	HUANUCO	HUAMALIES	TANTAMAYO	2020
100601	HUANUCO	LEONCIO PRADO	RUPA-RUPA	2020
100602	HUANUCO	LEONCIO PRADO	DANIEL ALOMIA ROBLES	2020
100603	HUANUCO	LEONCIO PRADO	HERMILIO VALDIZAN	2020
100604	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	2020
100605	HUANUCO	LEONCIO PRADO	LUYANDO	2020
100606	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	2020
100701	HUANUCO	MARAÑON	HUACRACHUCO	2020
100702	HUANUCO	MARAÑON	CHOLON	2020
100703	HUANUCO	MARAÑON	SAN BUENAVENTURA	2020
100801	HUANUCO	PACHITEA	PANAO	2020
100802	HUANUCO	PACHITEA	CHAGLLA	2020
100803	HUANUCO	PACHITEA	MOLINO	2020
100804	HUANUCO	PACHITEA	UMARI	2020
100901	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	2020
100902	HUANUCO	PUERTO INCA	CODO DEL POZUZO	2020
100903	HUANUCO	PUERTO INCA	HONORIA	2020
100904	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	2020
100905	HUANUCO	PUERTO INCA	YUYAPICHIS	2020
101001	HUANUCO	LAURICOCHA	JESUS	2020
101002	HUANUCO	LAURICOCHA	BAÑOS	2020
101003	HUANUCO	LAURICOCHA	JIVIA	2020
101004	HUANUCO	LAURICOCHA	QUEROPALCA	2020
101005	HUANUCO	LAURICOCHA	RONDOS	2020
101006	HUANUCO	LAURICOCHA	SAN FRANCISCO DE ASIS	2020
101007	HUANUCO	LAURICOCHA	SAN MIGUEL DE CAURI	2020
101101	HUANUCO	YAROWILCA	CHAVINILLO	2020
101102	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	2020
101103	HUANUCO	YAROWILCA	CHACABAMBA	2020
101104	HUANUCO	YAROWILCA	APARICIO POMARES	2020
101105	HUANUCO	YAROWILCA	JACAS CHICO	2020
101106	HUANUCO	YAROWILCA	OBAS	2020
101107	HUANUCO	YAROWILCA	PAMPAMARCA	2020
101108	HUANUCO	YAROWILCA	CHORAS	2020
110101	ICA	ICA	ICA	2015
110102	ICA	ICA	LA TINGUIÑA	2015
110103	ICA	ICA	LOS AQUIJES	2015

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	AÑO DE PRESEN- TACIÓN
110104	ICA	ICA	OCUCAJE	2015
110105	ICA	ICA	PACHACUTEC	2015
110106	ICA	ICA	PARCONA	2015
110107	ICA	ICA	PUEBLO NUEVO	2015
110108	ICA	ICA	SALAS	2015
110109	ICA	ICA	SAN JOSE DE LOS MOLINOS	2015
110110	ICA	ICA	SAN JUAN BAUTISTA	2015
110111	ICA	ICA	SANTIAGO	2015
110112	ICA	ICA	SUBTANJALLA	2015
110113	ICA	ICA	TATE	2015
110114	ICA	ICA	YAUCA DEL ROSARIO	2015
110201	ICA	CHINCHA	CHINCHA ALTA	2017
110202	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN	2017
110203	ICA	CHINCHA	CHAVIN	2017
110204	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA	2017
110205	ICA	CHINCHA	EL CARMEN	2017
110206	ICA	CHINCHA	GROCIO PRADO	2017
110207	ICA	CHINCHA	PUEBLO NUEVO	2017
110208	ICA	CHINCHA	SAN JUAN DE YANAC	2017
110209	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	2017
110210	ICA	CHINCHA	SUNAMPE	2017
110211	ICA	CHINCHA	TAMBO DE MORA	2017
110301	ICA	NAZCA	NAZCA	2017
110302	ICA	NAZCA	CHANGUILLO	2017
110303	ICA	NAZCA	EL INGENIO	2017
110304	ICA	NAZCA	MARCONA	2017
110305	ICA	NAZCA	VISTA ALEGRE	2017
110401	ICA	PALPA	PALPA	2020
110402	ICA	PALPA	LLIPATA	2020
110403	ICA	PALPA	RIO GRANDE	2020
110404	ICA	PALPA	SANTA CRUZ	2020
110405	ICA	PALPA	TIBILLO	2020
110501	ICA	PISCO	PISCO	2017
110502	ICA	PISCO	HUANCANO	2017
110503	ICA	PISCO	HUMAY	2017
110504	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA	2017
110505	ICA	PISCO	PARACAS	2017
110506	ICA	PISCO	SAN ANDRES	2017
110507	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	2017
110508	ICA	PISCO	TUPAC AMARU INCA	2017
120101	JUNIN	HUANCAYO	HUANCAYO	2015
120104	JUNIN	HUANCAYO	CARHUACALLANGA	2015
120105	JUNIN	HUANCAYO	CHACAPAMPA	2015
120106	JUNIN	HUANCAYO	CHICCHE	2015
120107	JUNIN	HUANCAYO	CHILCA	2015
120107	JUNIN	HUANCAYO	CHONGOS ALTO	2015
120100	JUNIN	HUANCAYO	CHUPURO	2015
120111	JUNIN	HUANCAYO	COLCA	2015
120112	JUNIN	HUANCAYO	CULLHUAS	2015
120113	JUNIN	HUANCAYO	EL TAMBO	
				2015
120116	JUNIN	HUANCAYO	HUACRAPUQUIO	2015

## **W NORMAS LEGALES**

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	AÑO DE PRESEN- TACIÓN
120117	JUNIN	HUANCAYO HI	UALHUAS	2015
120119	JUNIN	HUANCAYO HI	UANCAN	2015
120120	JUNIN	HUANCAYO HI	UASICANCHA	2015
120121	JUNIN	HUANCAYO HI	UAYUCACHI	2015
120122	JUNIN	HUANCAYO IN	IGENIO	2015
120124	JUNIN	HUANCAYO PA	ARIAHUANCA	2015
120125	JUNIN	HUANCAYO PI	ILCOMAYO	2015
120126	JUNIN	HUANCAYO PL	UCARA	2015
120127	JUNIN	HUANCAYO QI	UICHUAY	2015
120128	JUNIN	HUANCAYO QI	UILCAS	2015
120129	JUNIN	HUANCAYO SA	AN AGUSTIN	2015
120130	JUNIN	HUANCAYO I	AN JERONIMO E TUNAN	2015
120132	JUNIN	HUANCAYO SA	AÑO	2015
120133	JUNIN	HUANCAYO SA	APALLANGA	2015
120134	JUNIN	HUANCAYO SI	ICAYA	2015
120135	JUNIN	HHANCAY()	ANTO DOMINGO E ACOBAMBA	2015
120136	JUNIN	HUANCAYO VI	IQUES	2015
120201	JUNIN		ONCEPCION	2020
120202	JUNIN		CO	2020
120203	JUNIN		NDAMARCA	2020
120204	JUNIN		HAMBARA	2020
120205	JUNIN		OCHAS	2020
120206	JUNIN		OMAS	2020
120207	JUNIN	CONCEPCION	EROINAS OLEDO	2020
120208	JUNIN		ANZANARES	2020
120209	JUNIN	CONCEPCION	ARISCAL ASTILLA	2020
120210	JUNIN		ATAHUASI	2020
			ITO	
120211	JUNIN		UEVE DE JULIO	2020
120212	JUNIN		RCOTUNA	2020
120213	JUNIN	CONCEPCION	AN JOSE DE UERO	2020
120215	JUNIN	CONCEPCION	ANTA ROSA DE	2020
			COPA	
120301	JUNIN		HANCHAMAYO	2019
120302	JUNIN		ERENE ICHANAQUI	
120303	JUNIN	CHANCHAMAYO SA	AN LUIS DE	2019
120305	JUNIN	Si	HUARO AN RAMON	2019
120306	JUNIN		ITOC	2019
120401	JUNIN		AUJA	2020
120402	JUNIN		COLLA	2020
120403	JUNIN		PATA	2020
120404	JUNIN		TAURA	2020
120405	JUNIN		ANCHAYLLO	2020
120406	JUNIN		URICACA	2020
120407	JUNIN		L MANTARO	
				2020
120408	JUNIN		UAMALI	2020
120409	JUNIN		UARIPAMPA	2020
120410 120411	JUNIN		UERTAS	2020
	JUNIN	JAUJA JA	ANJAILLO	2020

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	AÑO DE PRESEN- TACIÓN
120413	JUNIN	JAUJA	LEONOR ORDOÑEZ	2020
120414	JUNIN	JAUJA	LLOCLLAPAMPA	2020
120415	JUNIN	JAUJA	MARCO	2020
120416	JUNIN	JAUJA	MASMA	2020
120417	JUNIN	JAUJA	MASMA CHICCHE	2020
120418	JUNIN	JAUJA	MOLINOS	2020
120419	JUNIN	JAUJA	MONOBAMBA	2020
120420	JUNIN	JAUJA	MUQUI	2020
120421	JUNIN	JAUJA	MUQUIYAUYO	2020
120422	JUNIN	JAUJA	PACA	2020
120423	JUNIN	JAUJA	PACCHA	2020
120424	JUNIN	JAUJA	PANCAN	2020
120425	JUNIN	JAUJA	PARCO	2020
120426	JUNIN	JAUJA	POMACANCHA	2020
120427	JUNIN	JAUJA	RICRAN	2020
120428	JUNIN	JAUJA	SAN LORENZO	2020
120429	JUNIN	JAUJA	SAN PEDRO DE CHUNAN	2020
120430	JUNIN	JAUJA	SAUSA	2020
120431	JUNIN	JAUJA	SINCOS	2020
120432	JUNIN	JAUJA	TUNAN MARCA	2020
120433	JUNIN	JAUJA	YAULI	2020
120434	JUNIN	JAUJA	YAUYOS	2020
120501	JUNIN	JUNIN	JUNIN	2020
120502	JUNIN	JUNIN	CARHUAMAYO	2020
120503	JUNIN	JUNIN	ONDORES	2020
120504	JUNIN	JUNIN	ULCUMAYO	2020
120601	JUNIN	SATIPO	SATIPO	2017
120602	JUNIN	SATIPO	COVIRIALI	2017
120603	JUNIN	SATIPO	LLAYLLA	2017
120604	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	2017
120605	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	2017
120606	JUNIN	SATIPO	PANGOA	2017
120607		SATIPO		2017
	JUNIN		RIO NEGRO	-
120608		SATIPO	RIO TAMBO	2017
120701	JUNIN	TARMA	TARMA	2020
120702	JUNIN	TARMA	ACOBAMBA	2020
120703	JUNIN	TARMA	HUARICOLCA	2020
120704	JUNIN	TARMA	HUASAHUASI	2020
120705	JUNIN	TARMA	LA UNION	2020
120706	JUNIN	TARMA	PALCA	2020
120707	JUNIN	TARMA	SAN PEDRO DE	2020
400700	II IN IIN I	TADAM	CAJAS	0000
120709	JUNIN	TARMA	TAPO	2020
120801	JUNIN	YAULI	LA OROYA	2019
120802	JUNIN	YAULI	CHACAPALPA	2019
120803 120804	JUNIN	YAULI	MARCAPOMACO- CHA	2019
120805	ILININ	VALILI		2010
120805	JUNIN	YAULI	MOROCOCHA	2019
120806	JUNIN	YAULI	SANTA BARBARA DE	2019
120001	OUNIN	I/OLI	CARHUACAYAN SANTA ROSA DE	2013
	JUNIN	YAULI	IOMINIA RUSA DE	2019

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	AÑO DE PRESEN- TACIÓN
120809	JUNIN	YAULI	SUITUCANCHA	2019
120810	JUNIN	YAULI	YAULI	2019
120901	JUNIN	CHUPACA	CHUPACA	2020
120902	JUNIN	CHUPACA	AHUAC	2020
120903	JUNIN	CHUPACA	CHONGOS BAJO	2020
120904	JUNIN	CHUPACA	HUACHAC	2020
120905	JUNIN	CHUPACA	HUAMANCACA CHICO	2020
120906	JUNIN	CHUPACA	SAN JUAN DE ISCOS	2020
120907	JUNIN	CHUPACA	SAN JUAN DE JARPA	2020
120908	JUNIN	CHUPACA	3 DE DICIEMBRE	2020
120909	JUNIN	CHUPACA	YANACANCHA	2020
130101	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	2015
130102	LA LIBERTAD	TRUJILLO	EL PORVENIR	2015
130103	LA LIBERTAD	TRUJILLO	FLORENCIA DE MORA	2015
130104	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO	2015
130105	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	2015
130106	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	2015
130107	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MOCHE	2015
130108	LA LIBERTAD	TRUJILLO	POROTO	2015
130109	LA LIBERTAD	TRUJILLO	SALAVERRY	2015
130110	LA LIBERTAD	TRUJILLO	SIMBAL	2015
130111	LA LIBERTAD	TRUJILLO	VICTOR LARCO HERRERA	2015
130201	LA LIBERTAD	ASCOPE	ASCOPE	2019
130202	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHICAMA	2019
130203	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHOCOPE	2019
130204	LA LIBERTAD	ASCOPE	MAGDALENA DE CAO	2019
130205	LA LIBERTAD	ASCOPE	PAIJAN	2019
130206	LA LIBERTAD	ASCOPE	RAZURI	2019
130207	LA LIBERTAD	ASCOPE	SANTIAGO DE CAO	2019
130208	LA LIBERTAD	ASCOPE	CASA GRANDE	2019
130301	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BOLIVAR	2020
130302	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BAMBAMARCA	2020
130303	LA LIBERTAD	BOLIVAR	CONDORMARCA	2020
130304	LA LIBERTAD	BOLIVAR	LONGOTEA	2020
130305	LA LIBERTAD	BOLIVAR	UCHUMARCA	2020
130306	LA LIBERTAD	BOLIVAR	UCUNCHA	2020
130401	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	2020
130401	LA LIBERTAD	CHEPEN	PACANGA	2020
130402	LA LIBERTAD	CHEPEN	PUEBLO NUEVO	2020
130501	LA LIBERTAD	JULCAN	JULCAN	2020
130502	LA LIBERTAD	JULCAN	CALAMARCA	2020
130503	LA LIBERTAD	JULCAN	CARABAMBA	2020
130504	LA LIBERTAD	JULCAN	HUASO	2020
130601	LA LIBERTAD	OTUZCO	OTUZCO	2017
130602	LA LIBERTAD	OTUZCO	AGALLPAMPA	2017
130604	LA LIBERTAD	OTUZCO	CHARAT	2017
130605	LA LIBERTAD	OTUZCO	HUARANCHAL	2017
130606	LA LIBERTAD	OTUZCO	LA CUESTA	2017
130608				
130608	LA LIBERTAD	OTUZCO OTUZCO	PARANDAY	2017
130611	LA LIBERTAD	OTUZCO	SALPO	2017

130614 LALIBERTAD OTUZCO USQUIL 130701 LALIBERTAD PACASMAYO SAN PEDRO DE LLOC 130702 LALIBERTAD PACASMAYO GUADALUPE 130703 LALIBERTAD PACASMAYO JEQUETEPEQUE 130704 LALIBERTAD PACASMAYO PACASMAYO 130705 LALIBERTAD PACASMAYO SAN JOSE 130801 LALIBERTAD PATAZ TAYABAMBA 130802 LALIBERTAD PATAZ BULDIBUYO 130803 LALIBERTAD PATAZ BULDIBUYO 130803 LALIBERTAD PATAZ HUAYCASPATA 130804 LALIBERTAD PATAZ HUAYCASPATA 130805 LALIBERTAD PATAZ HUAYCASPATA 130806 LALIBERTAD PATAZ HUAYO 130807 LALIBERTAD PATAZ PATAZ 130808 LALIBERTAD PATAZ PATAZ 130809 LALIBERTAD PATAZ PATAZ 130810 LALIBERTAD PATAZ PATAZ 130811 LALIBERTAD PATAZ PATAZ 130811 LALIBERTAD PATAZ PATAZ 130811 LALIBERTAD PATAZ TAURIJA 130812 LALIBERTAD PATAZ TAURIJA 130901 LALIBERTAD SANCHEZ CARRION COHORCO 130902 LALIBERTAD SANCHEZ CARRION COHORCO 130903 LALIBERTAD SANCHEZ CARRION COHORCO 130904 LALIBERTAD SANCHEZ CARRION SANAGORAN 130905 LALIBERTAD SANCHEZ CARRION SANAGORAN 130906 LALIBERTAD SANCHEZ CARRION SANAGORAN 130906 LALIBERTAD SANCHEZ CARRION SANAGORAN 130907 LALIBERTAD SANCHEZ CARRION SANAGORAN 130908 LALIBERTAD SANCHEZ CARRION SANAGORAN 130909 LALIBERTAD SANCHEZ CARRION SANAGORAN 130900 LALIBERTAD SANCHEZ CARRION SANAGORAN 130900 LALIBERTAD SANCHEZ CARRION SANIBAMBA 131001 LALIBERTAD SANCHEZ CARRION SANIBAMBA 131001 LALIBERTAD SANCHEZ CARRION SANIBAMBA 131002 LALIBERTAD SANCHEZ CARRION SANIBAMBA 131003 LALIBERTAD SANCHEZ CARRION SANIBAMBA 131004 LALIBERTAD SANCHEZ CARRION SANIBAMBA 131005 LALIBERTAD SANCHEZ CARRION SANIBAMBA 131006 LALIBERTAD SANCHEZ CARRION SANIBAMBA 131007 LALIBERTAD SANCHEZ CARRION SANIBAMBA 131008 LALIBERTAD SANCHEZ CARRION SANIBAMBA 131009 LALIBERTAD SANCHEZ CARRION SANIBAMBA 131000 LALIBERTAD SANCHEZ CARRION SANIBAMBA 131001 LALIBERTAD SANCHEZ CARRION SANIBAMBA 131001 LALIBERTAD SANCHEZ CARRION SANIBAMBA 131001 LALIBERTAD SANIBAGO DE CHUCO CACHICAD	ÑO DE RESEN- ACIÓN
130701	2017
130/01	2017
130703 LA LIBERTAD PACASMAYO JEQUETEPEQUE 130704 LA LIBERTAD PACASMAYO PACASMAYO 130705 LA LIBERTAD PACASMAYO SAN JOSE 130801 LA LIBERTAD PATAZ TAYABAMBA 130802 LA LIBERTAD PATAZ BULDIBUYO 130803 LA LIBERTAD PATAZ BULDIBUYO 130803 LA LIBERTAD PATAZ CHILLIA 130804 LA LIBERTAD PATAZ HUANCASPATA 130805 LA LIBERTAD PATAZ HUAYULLAS 130806 LA LIBERTAD PATAZ HUAYO 130807 LA LIBERTAD PATAZ HUAYO 130808 LA LIBERTAD PATAZ HUAYO 130809 LA LIBERTAD PATAZ PARCOY 130809 LA LIBERTAD PATAZ PATAZ 130810 LA LIBERTAD PATAZ PATAZ 130811 LA LIBERTAD PATAZ PATAZ 130811 LA LIBERTAD PATAZ PATAZ 130811 LA LIBERTAD PATAZ PATAZ 130812 LA LIBERTAD PATAZ TAURIJA 130901 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION HUAMACHUCO 130902 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION CHUGAY 130903 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION COCHORCO 130904 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION MARCABAL 130905 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SANIAGORAN 130906 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SANIAGORAN 130907 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SANIAGORAN 130908 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SANIAGORAN 130909 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SANIAGORAN 130900 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SANIAGORAN 130901 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SANIAGORAN 130902 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SANIAGORAN 130903 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SANIAGORAN 130904 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SANIAGORAN 130905 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SANIAGORAN 130906 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SANIAGORAN 130907 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SANIAGORAN 131000 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO CHUCO 131000 CACHICADAN 131001 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO MOLLEBAMBA 131001 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO MOLLEBAMBA 131001 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO SANTA CRUZ DE CHUCO 131002 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO SANTA CRUZ DE CHUCA 131003 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO SANTA CRUZ DE CHUCA 131004 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO SITABAMBA 131005 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO SITABAMBA 131006 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO SITABAMBA 131101 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO 131102 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO 131104 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO 131104 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO 1	2019
130704 LA LIBERTAD PACASMAYO SAN JOSE 130705 LA LIBERTAD PACASMAYO SAN JOSE 130801 LA LIBERTAD PATAZ TAYABAMBA 130802 LA LIBERTAD PATAZ BULDIBUYO 130803 LA LIBERTAD PATAZ CHILLIA 130804 LA LIBERTAD PATAZ HUANCASPATA 130805 LA LIBERTAD PATAZ HUAYO 130807 LA LIBERTAD PATAZ HUAYO 130807 LA LIBERTAD PATAZ HUAYO 130808 LA LIBERTAD PATAZ HUAYO 130809 LA LIBERTAD PATAZ PARCOY 130809 LA LIBERTAD PATAZ PARCOY 130809 LA LIBERTAD PATAZ PATAZ 130810 LA LIBERTAD PATAZ PATAZ 130811 LA LIBERTAD PATAZ PATAZ 130811 LA LIBERTAD PATAZ PATAZ 130812 LA LIBERTAD PATAZ TAURIJA 130912 LA LIBERTAD PATAZ TAURIJA 130903 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION HUAMACHUCO 130904 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION COCHORCO 130905 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION COCHORCO 130906 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SANGORAN 130907 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SANGORAN 130908 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SARIN 130909 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SARIN 130909 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SARIN 130900 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SARIMBAMBA 131001 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO ANGASMARCA 131002 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO MOLLEBAMBA 131003 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO MOLLEBAMBA 131004 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO GUIRUVICA 131005 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO SITABAMBA 131006 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO CHUCA 131007 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO SITABAMBA 131001 LA LIBERTAD GRAN CHIMU MARMOT 131101 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO 131101 LA LIBERTAD GRAN CHIMU MARMOT 131101 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO 131101 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO 131101 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO 131101 LA LIBERTAD VIRU	2019
130705 LA LIBERTAD PACASMAYO SAN JOSE 130801 LA LIBERTAD PATAZ TAYABAMBA 130802 LA LIBERTAD PATAZ BULDIBUYO 130803 LA LIBERTAD PATAZ CHILLIA 130804 LA LIBERTAD PATAZ CHILLIA 130805 LA LIBERTAD PATAZ HUANCASPATA 130806 LA LIBERTAD PATAZ HUAYO 130807 LA LIBERTAD PATAZ HUAYO 130808 LA LIBERTAD PATAZ HUAYO 130808 LA LIBERTAD PATAZ PARCOY 130809 LA LIBERTAD PATAZ PATAZ 130810 LA LIBERTAD PATAZ PATAZ 130811 LA LIBERTAD PATAZ PATAZ 130811 LA LIBERTAD PATAZ PATAZ 130812 LA LIBERTAD PATAZ PATAZ 130812 LA LIBERTAD PATAZ TAURIJA 130901 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION HUAMACHUCO 130902 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION COCHORCO 130904 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION COCHORCO 130905 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION MARCABAL 130906 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SANAGORAN 130907 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SANAGORAN 130908 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SANAGORAN 130909 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SANAGORAN 130900 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SANAGORAN 130900 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SANAGORAN 130901 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SANAGORAN 130902 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SANAGORAN 130903 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SANAGORAN 130904 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SANAGORAN 130905 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SANAGORAN 130906 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SANAGORAN 130907 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SARTIMBAMBA 131001 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO ANGASMARCA 131002 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO MOLLEBAMBA 131001 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO MOLLEBAMBA 131002 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO MOLLEBAMBA 131003 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO GUIRUVICA 131004 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO CHUCA 131005 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO CHUCA 131006 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO CHUCA 131007 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO CHUCA 131008 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO CHUCA 131009 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO CHUCA 1310001 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO CHUCA 131001 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO CHUCA 131001 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO CHUCA 131001 LA LIBERTAD GRAN CHIMU MARMOT 131101 LA LIBERTAD GRAN CHIMU MARMOT 131101 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO 131201 LA LIBERT	2019
130801 LA LIBERTAD PATAZ BULDIBUYO 130803 LA LIBERTAD PATAZ BULDIBUYO 130803 LA LIBERTAD PATAZ CHILLIA 130804 LA LIBERTAD PATAZ HUANCASPATA 130805 LA LIBERTAD PATAZ HUAYO 130807 LA LIBERTAD PATAZ HUAYO 130808 LA LIBERTAD PATAZ HUAYO 130808 LA LIBERTAD PATAZ HUAYO 130809 LA LIBERTAD PATAZ PARCOY 130809 LA LIBERTAD PATAZ PATAZ 130810 LA LIBERTAD PATAZ PATAZ 130811 LA LIBERTAD PATAZ PATAZ 130811 LA LIBERTAD PATAZ PATAZ 130812 LA LIBERTAD PATAZ TAURIJA 130813 LA LIBERTAD PATAZ URPAY 130901 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION HUAMACHUCO 130902 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION COCHORCO 130904 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION COCHORCO 130905 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION MARCABAL 130906 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SANIAGORAN 130907 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SANIAGORAN 130908 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SANIAGORAN 130909 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SANIAGORAN 130900 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SANIAGORAN 130901 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SANIAGORAN 130902 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SANIAGORAN 130903 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SANIAGORAN 130904 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SANIAGORAN 130905 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SANIAGORAN 130906 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SANIAGORAN 130907 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SANIAGORAN 131001 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SANIAGO DE CHUCO 131002 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO CACHICADAN 131003 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO MOLLEBAMBA 131001 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO MOLLEBAMBA 131005 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO SITABAMBA 131006 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO SITABAMBA 131007 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO SITABAMBA 131008 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO SITABAMBA 131009 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO SITABAMBA 131001 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO SITABAMBA 131001 LA LIBERTAD GRAN CHIMU MARMOT 131101 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO 131102 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO 131103 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO 131104 LA LIBERTAD VIRU VIRU	2019
130802	2019
130803         LA LIBERTAD         PATAZ         CHILLIA           130804         LA LIBERTAD         PATAZ         HUANCASPATA           130805         LA LIBERTAD         PATAZ         HUAYLILLAS           130806         LA LIBERTAD         PATAZ         HUAYO           130807         LA LIBERTAD         PATAZ         ONGON           130808         LA LIBERTAD         PATAZ         PARCOY           130809         LA LIBERTAD         PATAZ         PATAZ           130810         LA LIBERTAD         PATAZ         PATAZ           130811         LA LIBERTAD         PATAZ         TAURIJA           130812         LA LIBERTAD         PATAZ         TAURIJA           130901         LA LIBERTAD         PATAZ         URPAY           130901         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         HUAMACHUCO           130902         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         COCHORCO           130903         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         COCHORCO           130904         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         MARCABAL           130905         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         SANTIMBAMBA           131001         LA LIBERTAD	2017
130804         LA LIBERTAD         PATAZ         HUANCASPATA           130805         LA LIBERTAD         PATAZ         HUAYLILLAS           130806         LA LIBERTAD         PATAZ         HUAYO           130807         LA LIBERTAD         PATAZ         ONGON           130808         LA LIBERTAD         PATAZ         PARCOY           130809         LA LIBERTAD         PATAZ         PATAZ           130810         LA LIBERTAD         PATAZ         PATAZ           130811         LA LIBERTAD         PATAZ         TAURIJA           130812         LA LIBERTAD         PATAZ         TAURIJA           130913         LA LIBERTAD         PATAZ         URPAY           130901         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         CHUGAY           130902         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         COCHORCO           130903         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         COCHORCO           130904         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         MARCABAL           130905         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         SANTIMBAMBA           131001         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         SANTIAGO DE CHUCO           131002         LA LIBE	2017
130805	2017
130806         LA LIBERTAD         PATAZ         HUAYO           130807         LA LIBERTAD         PATAZ         ONGON           130808         LA LIBERTAD         PATAZ         PARCOY           130809         LA LIBERTAD         PATAZ         PATAZ           130810         LA LIBERTAD         PATAZ         PIAS           130811         LA LIBERTAD         PATAZ         SANTIAGO DE CHALLAS           130812         LA LIBERTAD         PATAZ         TAURIJA           130813         LA LIBERTAD         PATAZ         URPAY           130901         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         HUAMACHUCO           130902         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         COCHORCO           130903         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         COCHORCO           130904         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         MARCABAL           130905         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         MARCABAL           130907         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         SANTIAGO DA           130908         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         SARTIMBAMBA           131001         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         CHUCO           131002 </td <td>2017</td>	2017
130807         LA LIBERTAD         PATAZ         ONGON           130808         LA LIBERTAD         PATAZ         PARCOY           130809         LA LIBERTAD         PATAZ         PATAZ           130810         LA LIBERTAD         PATAZ         PIAS           130811         LA LIBERTAD         PATAZ         SANTIAGO DE CHALLAS           130812         LA LIBERTAD         PATAZ         TAURIJA           130813         LA LIBERTAD         PATAZ         URPAY           130901         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         HUAMACHUCO           130902         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         COCHORCO           130903         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         COCHORCO           130904         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         CURGOS           130905         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         MARCABAL           130907         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         SANIAGORAN           130908         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         SARIIN           131001         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         SARIIN           131002         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         ANGASMARCA	2017
130808         LA LIBERTAD         PATAZ         PARCOY           130809         LA LIBERTAD         PATAZ         PATAZ           130810         LA LIBERTAD         PATAZ         PIAS           130811         LA LIBERTAD         PATAZ         SANTIAGO DE CHALLAS           130812         LA LIBERTAD         PATAZ         TAURIJA           130813         LA LIBERTAD         PATAZ         URPAY           130901         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         HUAMACHUCO           130902         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         COCHORCO           130903         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         CURGOS           130904         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         MARCABAL           130905         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         SANAGORAN           130907         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         SARIN           130908         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         SARIIN           131001         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         SARTIMBAMBA           131002         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         CHUCO           131003         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         CACHICADAN	2017
130809         LA LIBERTAD         PATAZ         PATAZ           130810         LA LIBERTAD         PATAZ         PIAS           130811         LA LIBERTAD         PATAZ         SANTIAGO DE CHALLAS           130812         LA LIBERTAD         PATAZ         TAURIJA           130813         LA LIBERTAD         PATAZ         URPAY           130901         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         CHUGAY           130902         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         COCHORCO           130903         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         COCHORCO           130904         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         CURGOS           130905         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         MARCABAL           130906         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         SANIAGORAN           130907         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         SARTIMBAMBA           131001         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         CHUCO           131002         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         ANGASMARCA           131003         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         CACHICADAN           131004         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         MOLLEBAMBA </td <td>2017</td>	2017
130810         LA LIBERTAD         PATAZ         PIAS           130811         LA LIBERTAD         PATAZ         SANTIAGO DE CHALLAS           130812         LA LIBERTAD         PATAZ         TAURIJA           130813         LA LIBERTAD         PATAZ         URPAY           130901         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         HUAMACHUCO           130902         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         CHUGAY           130903         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         COCHORCO           130904         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         CURGOS           130905         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         MARCABAL           130906         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         SANGIN           130907         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         SARTIMBAMBA           131001         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         SANTIAGO DE CHUCO           131002         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         CACHICADAN           131003         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         CACHICADAN           131004         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         MOLLEPATA           131005         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO <td>2017</td>	2017
130810         LA LIBERTAD         PATAZ         PIAS           130811         LA LIBERTAD         PATAZ         SANTIAGO DE CHALLAS           130812         LA LIBERTAD         PATAZ         TAURIJA           130813         LA LIBERTAD         PATAZ         URPAY           130901         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         HUAMACHUCO           130902         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         CHUGAY           130903         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         COCHORCO           130904         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         CURGOS           130905         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         MARCABAL           130906         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         SANGIN           130907         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         SARTIMBAMBA           131001         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         SANTIAGO DE CHUCO           131002         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         CACHICADAN           131003         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         CACHICADAN           131004         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         MOLLEPATA           131005         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO <td>2017</td>	2017
130811 LA LIBERTAD PATAZ SANTIAGO DE CHALLAS  130812 LA LIBERTAD PATAZ TAURIJA  130813 LA LIBERTAD PATAZ URPAY  130901 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION HUAMACHUCO  130902 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION COCHORCO  130904 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION CURGOS  130905 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION CURGOS  130906 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION MARCABAL  130907 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SANAGORAN  130907 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SARIN  130908 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SARIN  130908 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SARIN  131001 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SARTIMBAMBA  131001 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO CHUCO  131002 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO ANGASMARCA  131003 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO MOLLEBAMBA  131004 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO MOLLEBAMBA  131005 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO MOLLEBAMBA  131006 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO QUIRUVILCA  131007 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO SANTA CRUZ DE CHUCA  131008 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO SANTA CRUZ DE CHUCA  131007 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO SITABAMBA  131101 LA LIBERTAD GRAN CHIMU CASCAS  131102 LA LIBERTAD GRAN CHIMU LUCMA  131103 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO  131104 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO  131105 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO  131106 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO	2017
130812 LA LIBERTAD PATAZ TAURIJA 130813 LA LIBERTAD PATAZ URPAY 130901 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION HUAMACHUCO 130902 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION COCHORCO 130903 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION COCHORCO 130904 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION CURGOS 130905 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION MARCABAL 130906 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SANAGORAN 130907 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SARIN 130908 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SARIN 130908 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SARIN 131001 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SANTIAGO DE CHUCO 131002 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO CACHICADAN 131003 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO ANGASMARCA 131004 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO MOLLEBAMBA 131005 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO MOLLEBAMBA 131006 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO MOLLEBAMBA 131007 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO QUIRUVILCA 131007 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO QUIRUVILCA 131008 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO SANTA CRUZ DE CHUCA 131009 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO SITABAMBA 131101 LA LIBERTAD GRAN CHIMU CASCAS 131101 LA LIBERTAD GRAN CHIMU MARMOT 131102 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO 131103 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO 131104 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO 131105 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO 131106 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO	2017
130813	2017
130901 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION HUAMACHUCO 130902 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION CHUGAY 130903 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION COCHORCO 130904 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION CURGOS 130905 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION MARCABAL 130906 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SANAGORAN 130907 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SARIN 130908 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SARIN 130908 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SARTIMBAMBA 131001 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO CHUCO 131002 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO ANGASMARCA 131003 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO ANGASMARCA 131004 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO MOLLEBAMBA 131005 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO MOLLEBAMBA 131006 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO MOLLEBAMBA 131007 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO QUIRUVILCA 131008 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO SANTA CRUZ DE CHUCA 131009 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO SANTA CRUZ DE CHUCA 131000 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO SITABAMBA 131101 LA LIBERTAD GRAN CHIMU CASCAS 131101 LA LIBERTAD GRAN CHIMU LUCMA 131102 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO 131103 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO 131104 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO 131105 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO 131106 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO 131107 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO	2017
130902 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION CHUGAY 130903 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION COCHORCO 130904 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION CURGOS 130905 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION MARCABAL 130906 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SANAGORAN 130907 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SARIN 130908 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SARIN 130908 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SARTIMBAMBA 131001 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO CHUCO 131002 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO ANGASMARCA 131003 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO ANGASMARCA 131004 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO MOLLEBAMBA 131005 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO MOLLEBAMBA 131006 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO MOLLEPATA 131007 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO QUIRUVILCA 131007 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO SANTA CRUZ DE CHUCA 131008 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO SITABAMBA 131101 LA LIBERTAD GRAN CHIMU CASCAS 131102 LA LIBERTAD GRAN CHIMU MARMOT 131103 LA LIBERTAD GRAN CHIMU MARMOT 131104 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO 131105 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO 131106 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO 131107 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO 131108 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO	2017
130903         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         COCHORCO           130904         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         CURGOS           130905         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         MARCABAL           130906         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         SANAGORAN           130907         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         SARIN           130908         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         SARTIMBAMBA           131001         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         SANTIAGO DE CHUCO           131002         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         ANGASMARCA           131003         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         MOLLEBAMBA           131004         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         MOLLEPATA           131005         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         MULLEPATA           131006         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         QUIRUVILCA           131007         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         SANTA CRUZ DE CHUCA           1311008         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         SITABAMBA           131101         LA LIBERTAD         GRAN CHIMU         LUCMA           131102         <	2016
130904         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         CURGOS           130905         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         MARCABAL           130906         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         SANAGORAN           130907         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         SARIN           130908         LA LIBERTAD         SANCHEZ CARRION         SARTIMBAMBA           131001         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         SANTIAGO DE CHUCO           131002         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         ANGASMARCA           131003         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         MOLLEBAMBA           131004         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         MOLLEBAMBA           131005         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         MOLLEPATA           131006         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         QUIRUVILCA           131007         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         SANTA CRUZ DE CHUCA           131008         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         SITABAMBA           131101         LA LIBERTAD         GRAN CHIMU         LUCMA           131102         LA LIBERTAD         GRAN CHIMU         MARMOT           131104         LA L	2016
130905 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION MARCABAL 130906 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SANAGORAN 130907 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SARIN 130908 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SARTIMBAMBA 131001 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SARTIMBAMBA 131002 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO CHUCO 131002 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO ANGASMARCA 131003 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO CACHICADAN 131004 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO MOLLEBAMBA 131005 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO MOLLEBAMBA 131006 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO QUIRUVILCA 131007 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO QUIRUVILCA 131008 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO SANTA CRUZ DE CHUCA 1311001 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO SITABAMBA 131101 LA LIBERTAD GRAN CHIMU CASCAS 131102 LA LIBERTAD GRAN CHIMU MARMOT 131103 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO 131104 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO 131105 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO 131106 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO	
130906 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SANAGORAN 130907 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SARIN 130908 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SARTIMBAMBA 131001 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SARTIMBAMBA 131002 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO SANTIAGO DE CHUCO 131003 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO CACHICADAN 131004 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO MOLLEBAMBA 131005 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO MOLLEPATA 131006 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO QUIRUVILCA 131007 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO SANTA CRUZ DE CHUCA 131008 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO SITABAMBA 131101 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO SITABAMBA 131101 LA LIBERTAD GRAN CHIMU CASCAS 131102 LA LIBERTAD GRAN CHIMU LUCMA 131103 LA LIBERTAD GRAN CHIMU MARMOT 131104 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO 131105 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO 131106 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO 131107 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO	2016
130907 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SARIN 130908 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SARTIMBAMBA 131001 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO CHUCO 131002 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO ANGASMARCA 131003 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO CACHICADAN 131004 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO MOLLEBAMBA 131005 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO MOLLEBAMBA 131006 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO QUIRUVILCA 131007 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO QUIRUVILCA 131008 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO SANTA CRUZ DE CHUCA 131008 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO SITABAMBA 131101 LA LIBERTAD GRAN CHIMU CASCAS 131102 LA LIBERTAD GRAN CHIMU LUCMA 131103 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO 131104 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO 131201 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO 131201 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO	2016
130908 LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION SARTIMBAMBA 131001 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO CHUCO 131002 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO ANGASMARCA 131003 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO CACHICADAN 131004 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO MOLLEBAMBA 131005 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO MOLLEPATA 131006 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO QUIRUVILCA 131007 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO QUIRUVILCA 131007 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO SANTA CRUZ DE CHUCA 131008 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO SITABAMBA 131101 LA LIBERTAD GRAN CHIMU CASCAS 131102 LA LIBERTAD GRAN CHIMU LUCMA 131103 LA LIBERTAD GRAN CHIMU MARMOT 131104 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO 131201 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO 131201 LA LIBERTAD VIRU VIRU	2016
131001 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO CHUCO  131002 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO ANGASMARCA  131003 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO CACHICADAN  131004 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO MOLLEBAMBA  131005 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO MOLLEPATA  131006 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO QUIRUVILCA  131007 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO QUIRUVILCA  131008 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO SANTA CRUZ DE CHUCA  131008 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO SITABAMBA  131101 LA LIBERTAD GRAN CHIMU CASCAS  131102 LA LIBERTAD GRAN CHIMU LUCMA  131103 LA LIBERTAD GRAN CHIMU MARMOT  131104 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO  131201 LA LIBERTAD WIRU VIRU	2016
131002 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO ANGASMARCA 131003 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO CACHICADAN 131004 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO MOLLEBAMBA 131005 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO MOLLEPATA 131006 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO QUIRUVILCA 131007 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO CHUCA 131008 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO SITABAMBA 131101 LA LIBERTAD GRAN CHIMU CASCAS 131102 LA LIBERTAD GRAN CHIMU LUCMA 131103 LA LIBERTAD GRAN CHIMU MARMOT 131104 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO 131201 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO 131201 LA LIBERTAD WIRU VIRU	2016
131003         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         CACHICADAN           131004         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         MOLLEBAMBA           131005         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         MOLLEPATA           131006         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         QUIRUVILCA           131007         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         SANTA CRUZ DE CHUCA           131008         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         SITABAMBA           131101         LA LIBERTAD         GRAN CHIMU         CASCAS           131102         LA LIBERTAD         GRAN CHIMU         LUCMA           131103         LA LIBERTAD         GRAN CHIMU         MARMOT           131104         LA LIBERTAD         GRAN CHIMU         SAYAPULLO           131201         LA LIBERTAD         VIRU         VIRU	0047
131004         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         MOLLEBAMBA           131005         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         MOLLEPATA           131006         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         QUIRUVILCA           131007         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         SANTA CRUZ DE CHUCA           131008         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         SITABAMBA           131101         LA LIBERTAD         GRAN CHIMU         CASCAS           131102         LA LIBERTAD         GRAN CHIMU         LUCMA           131103         LA LIBERTAD         GRAN CHIMU         MARMOT           131104         LA LIBERTAD         GRAN CHIMU         SAYAPULLO           131201         LA LIBERTAD         VIRU         VIRU	2017
131005         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         MOLLEPATA           131006         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         QUIRUVILCA           131007         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         SANTA CRUZ DE CHUCA           131008         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         SITABAMBA           131101         LA LIBERTAD         GRAN CHIMU         CASCAS           131102         LA LIBERTAD         GRAN CHIMU         LUCMA           131103         LA LIBERTAD         GRAN CHIMU         MARMOT           131104         LA LIBERTAD         GRAN CHIMU         SAYAPULLO           131201         LA LIBERTAD         VIRU         VIRU	2017
131006         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         QUIRUVILCA           131007         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         SANTA CRUZ DE CHUCA           131008         LA LIBERTAD         SANTIAGO DE CHUCO         SITABAMBA           131101         LA LIBERTAD         GRAN CHIMU         CASCAS           131102         LA LIBERTAD         GRAN CHIMU         LUCMA           131103         LA LIBERTAD         GRAN CHIMU         MARMOT           131104         LA LIBERTAD         GRAN CHIMU         SAYAPULLO           131201         LA LIBERTAD         VIRU         VIRU	2017
131007 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO CHUCA 131008 LA LIBERTAD SANTIAGO DE CHUCO SITABAMBA 131101 LA LIBERTAD GRAN CHIMU CASCAS 131102 LA LIBERTAD GRAN CHIMU LUCMA 131103 LA LIBERTAD GRAN CHIMU MARMOT 131104 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO 131201 LA LIBERTAD VIRU VIRU	2017
131007	2017
131101         LA LIBERTAD         GRAN CHIMU         CASCAS           131102         LA LIBERTAD         GRAN CHIMU         LUCMA           131103         LA LIBERTAD         GRAN CHIMU         MARMOT           131104         LA LIBERTAD         GRAN CHIMU         SAYAPULLO           131201         LA LIBERTAD         VIRU         VIRU	2017
131102         LA LIBERTAD         GRAN CHIMU         LUCMA           131103         LA LIBERTAD         GRAN CHIMU         MARMOT           131104         LA LIBERTAD         GRAN CHIMU         SAYAPULLO           131201         LA LIBERTAD         VIRU         VIRU	2017
131103         LA LIBERTAD         GRAN CHIMU         MARMOT           131104         LA LIBERTAD         GRAN CHIMU         SAYAPULLO           131201         LA LIBERTAD         VIRU         VIRU	2020
131104 LA LIBERTAD GRAN CHIMU SAYAPULLO	2020
131201 LA LIBERTAD VIRU VIRU	2020
	2020
131202 LA LIBERTAD VIRU CHAO	2019
-   -   -   -	2019
131203 LA LIBERTAD VIRU GUADALUPITO	2019
140101 LAMBAYEQUE CHICLAYO CHICLAYO	2015
140102 LAMBAYEQUE CHICLAYO CHONGOYAPE	2015
140103 LAMBAYEQUE CHICLAYO ETEN	2015
140104 LAMBAYEQUE CHICLAYO ETEN PUERTO	2015
140105 LAMBAYEQUE CHICLAYO JOSE LEONARDO ORTIZ	2015
	2015
	2015
	2015
	2015

## **W NORMAS LEGALES**

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	AÑO DE PRESEN- TACIÓN
140110	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	OYOTUN	2015
140111	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PICSI	2015
140112	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PIMENTEL	2015
140113	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	REQUE	2015
140114	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	SANTA ROSA	2015
140115	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	SAÑA	2015
140116	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CAYALTI	2015
140117	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PATAPO	2015
140118	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	POMALCA	2015
140119	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PUCALA	2015
140120	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	TUMAN	2015
140201	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	FERREÑAFE	2020
140202	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	CAÑARIS	2020
140203	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	2020
140204	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	MANUEL ANTONIO MESONES MURO	2020
140205	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITIPO	2020
140206	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PUEBLO NUEVO	2020
140301	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	2018
140302	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CHOCHOPE	2018
140303	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	ILLIMO	2018
140304	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	JAYANCA	2018
140305	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	моснимі	2018
140306	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	2018
140307	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE	2018
140308	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	2018
140309	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	PACORA	2018
140310	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SALAS	2018
140311	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SAN JOSE	2018
140312	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	TUCUME	2018
150101	LIMA	LIMA	LIMA	2015
150102	LIMA	LIMA	ANCON	2015
150103	LIMA	LIMA	ATE	2015
150104	LIMA	LIMA	BARRANCO	2015
150105	LIMA	LIMA	BREÑA	2015
150106	LIMA	LIMA	CARABAYLLO	2015
150107	LIMA	LIMA	CHACLACAYO	2015
150108	LIMA	LIMA	CHORRILLOS	2015
150109	LIMA	LIMA	CIENEGUILLA	2015
150110	LIMA	LIMA	COMAS	2015
150111			EL AGUSTINO	2015
	LIMA	LIMA	INDEPENDENCIA	
150112 150113	LIMA	LIMA	JESUS MARIA	2015
150114	LIMA	LIMA	LA MOLINA	2015
150115	LIMA	LIMA	LA VICTORIA	2015
150116	LIMA	LIMA	LINCE	2015
150117	LIMA	LIMA	LOS OLIVOS	2015
150118	LIMA	LIMA	LURIGANCHO	2015
150119 150120	LIMA	LIMA	MAGDALENA DEL	2015
150104	LIMA	LINAA	MAR	2045
150121	LIMA	LIMA	PUEBLO LIBRE	2015
150122	LIMA	LIMA	MIRAFLORES	2015
150123	LIMA	LIMA	PACHACAMAC	2015
150124	LIMA	LIMA	PUCUSANA	2015

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	AÑO DE PRESEN- TACIÓN
150125	LIMA	LIMA	PUENTE PIEDRA	2015
150126	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	2015
150127	LIMA	LIMA	PUNTA NEGRA	2015
150128	LIMA	LIMA	RIMAC	2015
150129	LIMA	LIMA	SAN BARTOLO	2015
150130	LIMA	LIMA	SAN BORJA	2015
150131	LIMA	LIMA	SAN ISIDRO	2015
150132	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	2015
150133	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE MIRAFLORES	2015
150134	LIMA	LIMA	SAN LUIS	2015
150135	LIMA	LIMA	SAN MARTIN DE PORRES	2015
150136	LIMA	LIMA	SAN MIGUEL	2015
150137	LIMA	LIMA	SANTA ANITA	2015
150138	LIMA	LIMA	SANTA MARIA DEL MAR	2015
150139	LIMA	LIMA	SANTA ROSA	2015
150140	LIMA	LIMA	SANTIAGO DE SURCO	2015
150141	LIMA	LIMA	SURQUILLO	2015
150142	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR	2015
150143	LIMA	LIMA	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	2015
150201	LIMA	BARRANCA	BARRANCA	2019
150202	LIMA	BARRANCA	PARAMONGA	2019
150203	LIMA	BARRANCA	PATIVILCA	2019
150204	LIMA	BARRANCA	SUPE	2019
150205	LIMA	BARRANCA	SUPE PUERTO	2019
150301	LIMA	CAJATAMBO	CAJATAMBO	2020
150302	LIMA	CAJATAMBO	COPA	2020
150303	LIMA	CAJATAMBO	GORGOR	2020
150304	LIMA	CAJATAMBO	HUANCAPON	2020
150305	LIMA	CAJATAMBO	MANAS	2020
150401	LIMA	CANTA	CANTA	2020
150402	LIMA	CANTA	ARAHUAY	2020
150403	LIMA	CANTA	HUAMANTANGA	2020
150404	LIMA	CANTA	HUAROS	2020
150405	LIMA	CANTA	LACHAQUI	2020
150406	LIMA	CANTA	SAN BUENAVENTURA	2020
150407	LIMA	CANTA	SANTA ROSA DE QUIVES	2020
150501	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	2016
150502	LIMA	CAÑETE	ASIA	2016
150503	LIMA	CAÑETE	CALANGO	2016
150504	LIMA	CAÑETE	CERRO AZUL	2016
150505	LIMA	CAÑETE	CHILCA	2016
150506	LIMA	CAÑETE	COAYLLO	2016
150507	LIMA	CAÑETE	IMPERIAL	2016
150508	LIMA	CAÑETE	LUNAHUANA	2016
150509	LIMA	CAÑETE	MALA	2016
150510	LIMA	CAÑETE	NUEVO IMPERIAL	2016
150511	LIMA	CAÑETE	PACARAN	2016
150512	LIMA	CAÑETE	QUILMANA	2016

UBIGEO DEPARTAMENTO PROVINCIA DISTRITO PRESEN	555004 ROMINA				
150514	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	AÑO DE PRESEN- TACIÓN
150515	150513	LIMA	CAÑETE	SAN ANTONIO	2016
150515	150514	LIMA	CAÑETE	SAN LUIS	2016
150601	150515	LIMA	CAÑETE		2016
150602	150516	LIMA	CAÑETE	ZUÑIGA	2016
150603	150601	LIMA	HUARAL	HUARAL	2018
150604	150602	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS ALTO	2018
150605	150603	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS BAJO	2018
150606	150604	LIMA	HUARAL	AUCALLAMA	2018
150607	150605	LIMA	HUARAL	CHANCAY	2018
HUARAL   PACARAOS   2018   150609   LIMA   HUARAL   PACARAOS   2018   150609   LIMA   HUARAL   SAN MIGUEL DE ACOS   2018   150610   LIMA   HUARAL   SANTA CRUZ DE ANDAMARCA   2018   150611   LIMA   HUARAL   SUMBILCA   2018   150611   LIMA   HUARAL   SUMBILCA   2018   150701   LIMA   HUARAL   NOVIEMBRE   2018   150702   LIMA   HUAROCHIRI   MATUCANA   2018   150702   LIMA   HUAROCHIRI   CALLAHUANCA   2018   150703   LIMA   HUAROCHIRI   CARAMPOMA   2018   150705   LIMA   HUAROCHIRI   CHICLA   2018   150705   LIMA   HUAROCHIRI   CUENCA   2018   150706   LIMA   HUAROCHIRI   CUENCA   2018   150707   LIMA   HUAROCHIRI   HUAROCHIRI   CUENCA   2018   150707   LIMA   HUAROCHIRI   HUAROCHIRI   HUAROCHIRI   2018   150709   LIMA   HUAROCHIRI   HUAROCHIRI   2018   150709   LIMA   HUAROCHIRI   LAHUAYTAMBO   2018   150710   LIMA   HUAROCHIRI   LARAOS   2018   150711   LIMA   HUAROCHIRI   LARAOS   2018   150712   LIMA   HUAROCHIRI   LARAOS   2018   150712   LIMA   HUAROCHIRI   LARAOS   2018   150713   LIMA   HUAROCHIRI   MARIATANA   2018   150714   LIMA   HUAROCHIRI   RICARDO PALMA   2018   150715   LIMA   HUAROCHIRI   SAN ANDRES DE TUPICICCHA   2018   150715   LIMA   HUAROCHIRI   SAN ANTONIO   2018   150716   LIMA   HUAROCHIRI   SAN ANTONIO   2018   150716   LIMA   HUAROCHIRI   SAN BARTOLOME   2018   150716   LIMA   HUAROCHIRI   SAN BARTOLOME   2018   150712   LIMA   HUAROCHIRI   SAN DETANANCHE   2018   150722   LIMA   HUAROCHIRI   SAN DETANANCHE   2018   150723   LIMA   HUAROCHIRI   SAN DETANANCHE   2018   150724   LIMA   HUAROCHIRI   SAN DETONO   2018   150725   LIMA   HUAROCHIRI   SAN PEDRO DE CASTA   2018   150725   LIMA   HUAROCHIRI   SAN PEDRO DE COCACHACRA   2018   150726   LIMA   HUAROCHIRI   SAN PEDRO DE COCACHACRA   2018   150727   LIMA   HUAROCHIRI   SAN PEDRO DE COCACHACRA   2018   150727   LIMA   HUAROCHIRI   SAN PEDRO DE COCACHACRA   2018   150727   LIMA   HUAROCHIRI   SANTA CRUZ DE COCACHACRA   2018   150727   LIMA   HUAROCHIRI   SANTA CRUZ DE COCACHACRA   2018   150729   LIMA   HUAROCHIRI   SANTA CRUZ DE COCAC	150606	LIMA	HUARAL	IHUARI	2018
150609	150607	LIMA	HUARAL	LAMPIAN	2018
HUARAL   ACOS   2018   150610   LIMA   HUARAL   SANTA CRUZ DE ANDAMARCA   2018   150611   LIMA   HUARAL   SUMBILCA   2018   150612   LIMA   HUARAL   SUMBILCA   2018   150701   LIMA   HUARAL   VEINTISIETE DE NOVIEMBRE   2018   150702   LIMA   HUAROCHIRI   MATUCANA   2018   150702   LIMA   HUAROCHIRI   ANTIQUIA   2018   150703   LIMA   HUAROCHIRI   CALLAHUANCA   2018   150705   LIMA   HUAROCHIRI   CHICLA   2018   150705   LIMA   HUAROCHIRI   CUENCA   2018   150707   LIMA   HUAROCHIRI   CUENCA   2018   150707   LIMA   HUAROCHIRI   HUACHUPAMPA   2018   150707   LIMA   HUAROCHIRI   HUAROCHIRI   2018   150709   LIMA   HUAROCHIRI   HUAROCHIRI   2018   150710   LIMA   HUAROCHIRI   LARIGA   2018   150711   LIMA   HUAROCHIRI   LARIGA   2018   150712   LIMA   HUAROCHIRI   LARIGA   2018   150713   LIMA   HUAROCHIRI   LARAOS   2018   150714   LIMA   HUAROCHIRI   RICARDO PALMA   2018   150715   LIMA   HUAROCHIRI   RICARDO PALMA   2018   150715   LIMA   HUAROCHIRI   SAN ANDRES DE TUPICOCHA   2018   150716   LIMA   HUAROCHIRI   SAN ANDRES DE TUPICOCHA   2018   150717   LIMA   HUAROCHIRI   SAN ANTONIO   2018   150719   LIMA   HUAROCHIRI   SAN JUAN DE IRIS   2018   150719   LIMA   HUAROCHIRI   SAN JUAN DE IRIS   2018   150722   LIMA   HUAROCHIRI   SAN JUAN DE IRIS   2018   150722   LIMA   HUAROCHIRI   SAN MATEO DE OTADO   2018   150722   LIMA   HUAROCHIRI   SAN MATEO DE OTADO   2018   150722   LIMA   HUAROCHIRI   SAN PEDRO DE CASTA   2018   150725   LIMA   HUAROCHIRI   SAN PEDRO DE CASTA   2018   150725   LIMA   HUAROCHIRI   SAN PEDRO DE CASTA   2018   150726   LIMA   HUAROCHIRI   SAN PEDRO DE CASTA   2018   150726   LIMA   HUAROCHIRI   SAN PEDRO DE COCACHACRA   2018   150727   LIMA   HUAROCHIRI   SANTACRUZ DE COCACHACRA   2018   150727   LIMA   HUAROCHIRI   SANTACRUZ DE COCACHACRA   2018   150729   LIMA   HUAROCHIRI   SANTACRUZ DE COCACHACRA   2018   150720   LIMA   HUAROCHIRI   SANTACRUZ DE COCACHACRA   2018   150720   LIMA   HUAROCHIRI   SANTACRUZ DE COCACHACRA   2018   150720   LIMA   HUAROCHIRI   SANTACRUZ DE COCACHACRA	150608	LIMA	HUARAL	PACARAOS	2018
150610	150609	LIMA	HUARAL		2018
150612	150610	LIMA	HUARAL		2018
150612	150611	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	2018
150702	150612	LIMA	HUARAL		2018
150703	150701	LIMA	HUAROCHIRI	MATUCANA	2018
150704	150702	LIMA	HUAROCHIRI	ANTIOQUIA	2018
150705	150703	LIMA	HUAROCHIRI	CALLAHUANCA	2018
150706	150704	LIMA	HUAROCHIRI	CARAMPOMA	2018
150707	150705	LIMA	HUAROCHIRI	CHICLA	2018
150708	150706	LIMA	HUAROCHIRI	CUENCA	2018
150709	150707	LIMA	HUAROCHIRI	HUACHUPAMPA	2018
150710	150708	LIMA	HUAROCHIRI	HUANZA	2018
150711	150709	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	2018
150712	150710	LIMA	HUAROCHIRI	LAHUAYTAMBO	2018
150713	150711	LIMA	HUAROCHIRI	LANGA	2018
150714	150712	LIMA	HUAROCHIRI	LARAOS	2018
150714	150713	LIMA	HUAROCHIRI	MARIATANA	2018
150715					
150716				SAN ANDRES DE	
150717	150716	LIMA	HUAROCHIRI		2018
150718					
150719					
150720				SAN JUAN DE	
150727	150720	LIMA	HUAROCHIRI		2018
150723	150721	LIMA	HUAROCHIRI		2018
150723	150722	LIMA	HUAROCHIRI	SAN MATEO	2018
150724   LIMA	150723	LIMA	HUAROCHIRI		2018
HUAROCHIRI	150724	LIMA	HUAROCHIRI		2018
150727	150725	LIMA	HUAROCHIRI		2018
150727	150726	LIMA	HUAROCHIRI	SANGALLAYA	2018
150729 LIMA HUAROCHIRI SANTIAGO DE ANCHUCAYA 2018 150730 LIMA HUAROCHIRI SANTIAGO DE 2018	150727	LIMA	HUAROCHIRI		2018
150729 LIMA HUAROCHIRI ANCHUCAYA 2018 150730 LIMA HUAROCHIRI SANTIAGO DE 2018	150728	LIMA	HUAROCHIRI	SANTA EULALIA	2018
150730 ILIMA HUAROCHIRI I 2018	150729	LIMA	HUAROCHIRI		2018
	150730	LIMA	HUAROCHIRI		2018

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	AÑO DE PRESEN- TACIÓN
150731	LIMA	HUAROCHIRI	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	2018
150732	LIMA	HUAROCHIRI	SURCO	2018
150801	LIMA	HUAURA	HUACHO	2018
150802	LIMA	HUAURA	AMBAR	2018
150803	LIMA	HUAURA	CALETA DE CARQUIN	2018
150804	LIMA	HUAURA	CHECRAS	2018
150805	LIMA	HUAURA	HUALMAY	2018
150806	LIMA	HUAURA	HUAURA	2018
150807	LIMA	HUAURA	LEONCIO PRADO	2018
150808	LIMA	HUAURA	PACCHO	2018
150809	LIMA	HUAURA	SANTA LEONOR	2018
150810	LIMA	HUAURA	SANTA MARIA	2018
150811	LIMA	HUAURA	SAYAN	2018
150812	LIMA	HUAURA	VEGUETA	2018
150901	LIMA	OYON	OYON	2020
150902	LIMA	OYON	ANDAJES	2020
150903	LIMA	OYON	CAUJUL	2020
150904	LIMA	OYON	COCHAMARCA	2020
150905	LIMA	OYON	NAVAN	2020
150906	LIMA	OYON	PACHANGARA	2020
151001	LIMA	YAUYOS	YAUYOS	2019
151002	LIMA	YAUYOS	ALIS	2019
151003	LIMA	YAUYOS	AYAUCA	2019
151004	LIMA	YAUYOS	AYAVIRI	2019
151005	LIMA	YAUYOS	AZANGARO	2019
151006	LIMA	YAUYOS	CACRA	2019
151007	LIMA	YAUYOS	CARANIA	2019
151008	LIMA	YAUYOS	CATAHUASI	2019
151009	LIMA	YAUYOS	CHOCOS	2019
151010	LIMA	YAUYOS	COCHAS	2019
151011	LIMA	YAUYOS	COLONIA	2019
151012	LIMA	YAUYOS	HONGOS	2019
151013	LIMA	YAUYOS	HUAMPARA	2019
151014	LIMA	YAUYOS	HUANCAYA	2019
151015	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	2019
151016	LIMA	YAUYOS	HUANTAN	2019
151017	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	2019
151018	LIMA	YAUYOS	LARAOS	2019
	LIMA	YAUYOS	LINCHA	2019
	LIMA	YAUYOS	MADEAN	2019
151021	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	2019
151022	LIMA	YAUYOS	OMAS	2019
151023	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	2019
151024	LIMA	YAUYOS	QUINCHES	2019
151025	LIMA	YAUYOS	QUINOCAY	2019
151026 151027	LIMA	YAUYOS	SAN JOAQUIN SAN PEDRO DE	2019
	LIMA	VALIVOS	PILAS	2040
151028	LIMA	YAUYOS	TANTA	2019
	LIMA	YAUYOS	TAURIPAMPA	2019
151030	LIMA	YAUYOS	TUDE	2019
151031	LIMA	YAUYOS	TUPE	2019
151032	LIMA	YAUYOS	VIÑAC	2019
151033	LIMA	YAUYOS	VITIS	2019



UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	AÑO DE PRESEN- TACIÓN
160101	LORETO	MAYNAS	IQUITOS	2015
160102	LORETO	MAYNAS	ALTO NANAY	2015
160103	LORETO	MAYNAS	FERNANDO LORES	2015
160104	LORETO	MAYNAS	INDIANA	2015
160105	LORETO	MAYNAS	LAS AMAZONAS	2015
160106	LORETO	MAYNAS	MAZAN	2015
160107	LORETO	MAYNAS	NAPO	2015
160108	LORETO	MAYNAS	PUNCHANA	2015
160110	LORETO	MAYNAS	TORRES CAUSANA	2015
160112	LORETO	MAYNAS	BELEN	2015
160113	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	2015
160201	LORETO	ALTO AMAZONAS	YURIMAGUAS	2019
160202	LORETO	ALTO AMAZONAS	BALSAPUERTO	2019
160205	LORETO	ALTO AMAZONAS	JEBEROS	2019
160206	LORETO	ALTO AMAZONAS	LAGUNAS	2019
160210	LORETO	ALTO AMAZONAS	SANTA CRUZ	2019
160211	LORETO	ALTO AMAZONAS	TENIENTE CESAR LOPEZ ROJAS	2019
160301	LORETO	LORETO	NAUTA	2019
160302	LORETO	LORETO	PARINARI	2019
160303	LORETO	LORETO	TIGRE	2019
160304	LORETO	LORETO	TROMPETEROS	2019
160305	LORETO	LORETO	URARINAS	2019
160401	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	RAMON CASTILLA	2020
160402	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	PEBAS	2020
160403	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	YAVARI	2020
160404	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	SAN PABLO	2020
160501	LORETO	REQUENA	REQUENA	2020
160502	LORETO	REQUENA	ALTO TAPICHE	2020
160503	LORETO	REQUENA	CAPELO	2020
160504	LORETO	REQUENA	EMILIO SAN MARTIN	2020
160505	LORETO	REQUENA	MAQUIA	2020
160506	LORETO	REQUENA	PUINAHUA	2020
160507	LORETO	REQUENA	SAQUENA	2020
160508	LORETO	REQUENA	SOPLIN	2020
160509	LORETO	REQUENA	TAPICHE	2020
160510	LORETO	REQUENA	JENARO HERRERA	2020
160511	LORETO	REQUENA	YAQUERANA	2020
160601	LORETO	UCAYALI	CONTAMANA	2020
160602	LORETO	UCAYALI	INAHUAYA	2020
160603	LORETO	UCAYALI	PADRE MARQUEZ	2020
160604	LORETO	UCAYALI	PAMPA HERMOSA	2020
160605	LORETO	UCAYALI	SARAYACU	2020
160606 160701	LORETO LORETO	DATEM DEL MARAÑON	VARGAS GUERRA BARRANCA	2020
160702	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	CAHUAPANAS	2020
160703	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MANSERICHE	2020
160704	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	2020
160705	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	PASTAZA	2020

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	AÑO DE PRESEN- TACIÓN
160706	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	ANDOAS	2020
160801	LORETO	PUTUMAYO	PUTUMAYO	2020
160803	LORETO	PUTUMAYO	TENIENTE MANUEL CLAVERO	2020
170101	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	2015
170102	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	INAMBARI	2015
170103	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	LAS PIEDRAS	2015
170104	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	LABERINTO	2015
170201	MADRE DE DIOS	MANU	MANU	2020
170202	MADRE DE DIOS	MANU	FITZCARRALD	2020
170203	MADRE DE DIOS	MANU	MADRE DE DIOS	2020
170204	MADRE DE DIOS	MANU	HUEPETUHE	2020
170301	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	IÑAPARI	2020
170302	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	IBERIA	2020
170303	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	TAHUAMANU	2020
180101	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	2015
180102	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CARUMAS	2015
180103	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CUCHUMBAYA	2015
180104	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAMEGUA	2015
180105	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAN CRISTOBAL	2015
180106	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	TORATA	2015
180201	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	OMATE	2018
180202	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	СНОЈАТА	2018
180203	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	COALAQUE	2018
180204	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	ICHUÑA	2018
180205	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	LA CAPILLA	2018
180206	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	LLOQUE	2018
180207	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	MATALAQUE	2018
180208	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	PUQUINA	2018
180209	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	QUINISTAQUILLAS	2018
180210	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	UBINAS	2018
180211	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	YUNGA	2018
180301	MOQUEGUA	ILO	ILO	2018
180302	MOQUEGUA	ILO	EL ALGARROBAL	2018
180303	MOQUEGUA	ILO	PACOCHA	2018
190101	PASCO	PASCO	CHAUPIMARCA	2015
190102	PASCO	PASCO	HUACHON	2015
190103	PASCO	PASCO	HUARIACA	2015
190104	PASCO	PASCO	HUAYLLAY	2015
190105	PASCO	PASCO	NINACACA	2015
190106	PASCO	PASCO	PALLANCHACRA	2015
190107	PASCO	PASCO	PAUCARTAMBO	2015
190108	PASCO	PASCO	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYAC	2015
190109	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR	2015
190110	PASCO	PASCO	TICLACAYAN	2015
190111	PASCO	PASCO	TINYAHUARCO	2015

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	AÑO DE PRESEN- TACIÓN
190112	PASCO	PASCO	VICCO	2015
190113	PASCO	PASCO	YANACANCHA	2015
190201	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	YANAHUANCA	2019
190202	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	CHACAYAN	2019
190203	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	GOYLLARIS- QUIZGA	2019
190204	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	PAUCAR	2019
190205	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	SAN PEDRO DE PILLAO	2019
190206	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	SANTA ANA DE TUSI	2019
190207	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	TAPUC	2019
190208	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	VILCABAMBA	2019
190301	PASCO	OXAPAMPA	OXAPAMPA	2018
190302	PASCO	OXAPAMPA	CHONTABAMBA	2018
190303	PASCO	OXAPAMPA	HUANCABAMBA	2018
190304	PASCO	OXAPAMPA	PALCAZU	2018
190305	PASCO	OXAPAMPA	POZUZO	2018
190306	PASCO	OXAPAMPA	PUERTO BERMUDEZ	2018
190307	PASCO	OXAPAMPA	VILLA RICA	2018
190308	PASCO	OXAPAMPA	CONSTITUCION	2018
200101	PIURA	PIURA	PIURA	2015
200104	PIURA	PIURA	CASTILLA	2015
200105	PIURA	PIURA	CATACAOS	2015
200107	PIURA	PIURA	CURA MORI	2015
200108	PIURA	PIURA	EL TALLAN	2015
200109	PIURA	PIURA	LA ARENA	2015
200110	PIURA	PIURA	LA UNION	2015
200111	PIURA	PIURA	LAS LOMAS	2015
200114	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	2015
200201	PIURA	AYABACA	AYABACA	2018
200202	PIURA	AYABACA	FRIAS	2018
200203	PIURA	AYABACA	JILILI	2018
200204	PIURA	AYABACA	LAGUNAS	2018
200205	PIURA	AYABACA	MONTERO	2018
200206	PIURA	AYABACA	PACAIPAMPA	2018
200207	PIURA	AYABACA	PAIMAS	2018
200208	PIURA	AYABACA	SAPILLICA	2018
200209	PIURA	AYABACA	SICCHEZ	2018
200210	PIURA	AYABACA	SUYO	2018
200301	PIURA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	2018
200302	PIURA	HUANCABAMBA	CANCHAQUE	2018
200303	PIURA	HUANCABAMBA	EL CARMEN DE LA FRONTERA	2018
200304	PIURA	HUANCABAMBA	HUARMACA	2018
200304	PIURA	HUANCABAMBA	LALAQUIZ	2018
200305	PIURA	HUANCABAMBA	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	2018
200307	PIURA	HUANCABAMBA	SONDOR	2018
200307	PIURA	HUANCABAMBA	SONDORILLO	2018
200306		MORROPON		2018
200401	PIURA	MORROPON	BUENOS AIRES	2018
200403	PIURA	MORROPON	CHALACO	2018

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	AÑO DE PRESEN- TACIÓN
200404	PIURA	MORROPON	LA MATANZA	2018
200405	PIURA	MORROPON	MORROPON	2018
200406	PIURA	MORROPON	SALITRAL	2018
200407	PIURA	MORROPON	SAN JUAN DE BIGOTE	2018
200408	PIURA	MORROPON	SANTA CATALINA DE MOSSA	2018
200409	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	2018
200410	PIURA	MORROPON	YAMANGO	2018
200501	PIURA	PAITA	PAITA	2017
200502	PIURA	PAITA	AMOTAPE	2017
200503	PIURA	PAITA	ARENAL	2017
200504	PIURA	PAITA	COLAN	2017
200505	PIURA	PAITA	LA HUACA	2017
200506	PIURA	PAITA	TAMARINDO	2017
200507	PIURA	PAITA	VICHAYAL	2017
200601	PIURA	SULLANA	SULLANA	2017
200602	PIURA	SULLANA	BELLAVISTA	2017
200603	PIURA	SULLANA	IGNACIO ESCUDERO	2017
200604	PIURA	SULLANA	LANCONES	2017
200605	PIURA	SULLANA	MARCAVELICA	2017
200606	PIURA	SULLANA	MIGUEL CHECA	2017
200607	PIURA	SULLANA	QUERECOTILLO	2017
200608	PIURA	SULLANA	SALITRAL	2017
200701	PIURA	TALARA	PARIÑAS	2016
200702	PIURA	TALARA	EL ALTO	2016
200703	PIURA	TALARA	LA BREA	2016
200704	PIURA	TALARA	LOBITOS	2016
200705	PIURA	TALARA	LOS ORGANOS	2016
200706	PIURA	TALARA	MANCORA	2016
200801	PIURA	SECHURA	SECHURA BELLAVISTA DE	2019
200802	PIURA	SECHURA	LA UNION	2019
200803	PIURA	SECHURA	BERNAL	2019
200804	PIURA	SECHURA	CRISTO NOS VALGA	2019
200805	PIURA	SECHURA	VICE	2019
200806	PIURA	SECHURA	RINCONADA LLICUAR	2019
210101	PUNO	PUNO	PUNO	2015
210102	PUNO	PUNO	ACORA	2015
210103	PUNO	PUNO	AMANTANI	2015
210104	PUNO	PUNO	ATUNCOLLA	2015
210105	PUNO	PUNO	CAPACHICA	2015
210106	PUNO	PUNO	CHUCUITO	2015
210107	PUNO	PUNO	COATA	2015
210108	PUNO	PUNO	HUATA	2015
210109	PUNO	PUNO	MAÑAZO	2015
210110	PUNO	PUNO	PAUCARCOLLA	2015
210111	PUNO	PUNO	PICHACANI	2015
210112	PUNO	PUNO	PLATERIA	2015
210113	PUNO	PUNO	SAN ANTONIO	2015
210114	PUNO	PUNO	TIQUILLACA	2015
210115	PUNO	PUNO	VILQUE	2015
210201	PUNO	AZANGARO	AZANGARO	2018
210202	PUNO	AZANGARO	ACHAYA	2018

El Peruano Sábado 18 de octubre de 2014

#### **W NORMAS LEGALES**

	o de octubre de 2014			
UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	AÑO DE PRESEN- TACIÓN
210203	PUNO	AZANGARO	ARAPA	2018
210204	PUNO	AZANGARO	ASILLO	2018
210205	PUNO	AZANGARO	CAMINACA	2018
210206	PUNO	AZANGARO	CHUPA	2018
210207	PUNO	AZANGARO	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA	2018
210208	PUNO	AZANGARO	MUÑANI	2018
210209	PUNO	AZANGARO	POTONI	2018
210210	PUNO	AZANGARO	SAMAN	2018
210211	PUNO	AZANGARO	SAN ANTON	2018
210212	PUNO	AZANGARO	SAN JOSE	2018
			SAN JUAN DE	
210213	PUNO	AZANGARO	SALINAS SANTIAGO DE	2018
210214	PUNO	AZANGARO	PUPUJA	2018
210215	PUNO	AZANGARO	TIRAPATA	2018
210301	PUNO	CARABAYA	MACUSANI	2017
210302	PUNO	CARABAYA	AJOYANI	2017
210303	PUNO	CARABAYA	AYAPATA	2017
210304	PUNO	CARABAYA	COASA	2017
210305	PUNO	CARABAYA	CORANI	2017
210306	PUNO	CARABAYA	CRUCERO	2017
210307	PUNO	CARABAYA	ITUATA	2017
210308	PUNO	CARABAYA	OLLACHEA	2017
210309	PUNO	CARABAYA	SAN GABAN	2017
210310	PUNO	CARABAYA	USICAYOS	2017
210401	PUNO	CHUCUITO	JULI	2019
210402	PUNO	CHUCUITO	DESAGUADERO	2019
210403	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	2019
210404	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	2019
210405	PUNO	CHUCUITO	PISACOMA	2019
210406	PUNO	CHUCUITO	POMATA	2019
210407	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	2019
210501	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	2019
210502	PUNO	EL COLLAO	CAPAZO	2019
210503	PUNO	EL COLLAO	PILCUYO	2019
210503				2019
	PUNO	EL COLLAO	SANTA ROSA	
210505	PUNO	EL COLLAO	CONDURIRI	2019
210601	PUNO	HUANCANE	HUANCANE	2020
210602	PUNO	HUANCANE	COJATA	2020
210603	PUNO	HUANCANE	HUATASANI	2020
210604	PUNO	HUANCANE	INCHUPALLA	2020
210605	PUNO	HUANCANE	PUSI	2020
210606	PUNO	HUANCANE	ROSASPATA	2020
210607	PUNO	HUANCANE	TARACO	2020
210608	PUNO	HUANCANE	VILQUE CHICO	2020
210701	PUNO	LAMPA	LAMPA	2020
210702	PUNO	LAMPA	CABANILLA	2020
210703	PUNO	LAMPA	CALAPUJA	2020
210704	PUNO	LAMPA	NICASIO	2020
210705	PUNO	LAMPA	OCUVIRI	2020
210706	PUNO	LAMPA	PALCA	2020
210707	PUNO	LAMPA	PARATIA	2020
210708	PUNO	LAMPA	PUCARA	2020
210709	PUNO	LAMPA	SANTA LUCIA	2020
210710	PUNO	LAMPA	VILAVILA	2020

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	AÑO DE PRESEN- TACIÓN
210801	PUNO	MELGAR	AYAVIRI	2018
210802	PUNO	MELGAR	ANTAUTA	2018
210803	PUNO	MELGAR	CUPI	2018
210804	PUNO	MELGAR	LLALLI	2018
210805	PUNO	MELGAR	MACARI	2018
210806	PUNO	MELGAR	NUÑOA	2018
210807	PUNO	MELGAR	ORURILLO	2018
210808	PUNO	MELGAR	SANTA ROSA	2018
210809	PUNO	MELGAR	UMACHIRI	2018
210901	PUNO	моно	моно	2020
210902	PUNO	моно	CONIMA	2020
210903	PUNO	моно	HUAYRAPATA	2020
210904	PUNO	МОНО	TILALI	2020
211001	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUTINA	2020
211002	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	2020
211003	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PEDRO VILCA APAZA	2020
211004	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	QUILCAPUNCU	2020
211005	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	SINA	2020
211101	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA	2018
211102	PUNO	SAN ROMAN	CABANA	2018
211103	PUNO	SAN ROMAN	CABANILLAS	2018
211104	PUNO	SAN ROMAN	CARACOTO	2018
211201	PUNO	SANDIA	SANDIA	2020
211202	PUNO	SANDIA	CUYOCUYO	2020
211203	PUNO	SANDIA	LIMBANI	2020
211204	PUNO	SANDIA	PATAMBUCO	2020
211205	PUNO	SANDIA	PHARA	2020
211206	PUNO	SANDIA	QUIACA	2020
211207	PUNO	SANDIA	SAN JUAN DEL ORO	2020
211208	PUNO	SANDIA	YANAHUAYA	2020
211209	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARI	2020
211210	PUNO	SANDIA	SAN PEDRO DE PUTINA PUNCU	2020
211301	PUNO	YUNGUYO	YUNGUYO	2020
211302	PUNO	YUNGUYO	ANAPIA	2020
211303	PUNO	YUNGUYO	COPANI	2020
211304	PUNO	YUNGUYO	CUTURAPI	2020
211305	PUNO	YUNGUYO	OLLARAYA	2020
211306	PUNO	YUNGUYO	TINICACHI	2020
211307	PUNO	YUNGUYO	UNICACHI	2020
220101	SAN MARTIN	МОУОВАМВА	MOYOBAMBA	2015
220102	SAN MARTIN	МОУОВАМВА	CALZADA	2015
220103	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	HABANA	2015
220104	SAN MARTIN	МОУОВАМВА	JEPELACIO	2015
220105	SAN MARTIN	МОУОВАМВА	SORITOR 2015	
220106	SAN MARTIN	МОУОВАМВА	YANTALO 2015	
220201	SAN MARTIN	BELLAVISTA	BELLAVISTA 2020	
220202	SAN MARTIN	BELLAVISTA	ALTO BIAVO 2020	
220203	SAN MARTIN	BELLAVISTA	BAJO BIAVO	2020
220204	SAN MARTIN	BELLAVISTA	HUALLAGA 2020	
220205	SAN MARTIN	BELLAVISTA	SAN PABLO	2020
220206	SAN MARTIN	BELLAVISTA	SAN RAFAEL	2020



UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	AÑO DE PRESEN- TACIÓN
220301	SAN MARTIN	EL DORADO	SAN JOSE DE SISA	2020
220302	SAN MARTIN	EL DORADO	AGUA BLANCA	2020
220303	SAN MARTIN	EL DORADO	SAN MARTIN	2020
220304	SAN MARTIN	EL DORADO	SANTA ROSA	2020
220305	SAN MARTIN	EL DORADO	SHATOJA	2020
220401	SAN MARTIN	HUALLAGA	SAPOSOA	2020
220402	SAN MARTIN	HUALLAGA	ALTO SAPOSOA	2020
220403	SAN MARTIN	HUALLAGA	EL ESLABON	2020
220404	SAN MARTIN	HUALLAGA	PISCOYACU	2020
220405	SAN MARTIN	HUALLAGA	SACANCHE	2020
220406	SAN MARTIN	HUALLAGA	TINGO DE SAPOSOA	2020
220501	SAN MARTIN	LAMAS	LAMAS	2020
220502	SAN MARTIN	LAMAS	ALONSO DE	2020
			ALVARADO	
220503	SAN MARTIN	LAMAS	BARRANQUITA	2020
220504	SAN MARTIN	LAMAS	CAYNARACHI	2020
220505	SAN MARTIN	LAMAS	CUÑUMBUQUI	2020
220506	SAN MARTIN	LAMAS	PINTO RECODO	2020
220507	SAN MARTIN	LAMAS	RUMISAPA	2020
220508	SAN MARTIN	LAMAS	SAN ROQUE DE CUMBAZA	2020
220509	SAN MARTIN	LAMAS	SHANAO	2020
220510	SAN MARTIN	LAMAS	TABALOSOS	2020
220511	SAN MARTIN	LAMAS	ZAPATERO	2020
220601	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	JUANJUI	2020
220602	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	CAMPANILLA	2020
220603	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	HUICUNGO	2020
220604	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	PACHIZA	2020
220605	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	PAJARILLO	2020
220701	SAN MARTIN	PICOTA	PICOTA	2020
220702	SAN MARTIN	PICOTA	BUENOS AIRES	2020
220703	SAN MARTIN	PICOTA	CASPISAPA	2020
220704	SAN MARTIN	PICOTA	PILLUANA	2020
220705	SAN MARTIN	PICOTA	PUCACACA	2020
220706	SAN MARTIN	PICOTA	SAN CRISTOBAL	2020
220707	SAN MARTIN	PICOTA	SAN HILARION	2020
220708	SAN MARTIN SAN MARTIN	PICOTA	SHAMBOYACU TINGO DE	2020
000740	CAN MADTIN	DICOTA	PONASA	2000
220710	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	2020
220801	SAN MARTIN	RIOJA	RIOJA	2019
220802	SAN MARTIN	RIOJA RIOJA	AWAJUN ELIAS SOPLIN	2019
220804	SAN MARTIN	RIOJA	VARGAS NUEVA	2019
			CAJAMARCA	
220805	SAN MARTIN	RIOJA	PARDO MIGUEL	2019
220806	SAN MARTIN	RIOJA	POSIC	2019
220807	SAN MARTIN	RIOJA	SAN FERNANDO	2019
220808	SAN MARTIN	RIOJA	YORONGOS	2019
220809	SAN MARTIN	RIOJA	YURACYACU	2019
220901	SAN MARTIN	SAN MARTIN	TARAPOTO	2019
220902	SAN MARTIN	SAN MARTIN	ALBERTO LEVEAU	2019
220903	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CACATACHI	2019

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	AÑO DE PRESEN- TACIÓN
220905	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CHIPURANA	2019
220906	SAN MARTIN	SAN MARTIN	EL PORVENIR	2019
220907	SAN MARTIN	SAN MARTIN	HUIMBAYOC	2019
220908	SAN MARTIN	SAN MARTIN	JUAN GUERRA	2019
220909	SAN MARTIN	SAN MARTIN	LA BANDA DE SHILCAYO	2019
220910	SAN MARTIN	SAN MARTIN	MORALES	2019
220911	SAN MARTIN	SAN MARTIN	PAPAPLAYA	2019
220912	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SAN ANTONIO	2019
220913	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SAUCE	2019
220914	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SHAPAJA	2019
221001	SAN MARTIN	TOCACHE	TOCACHE	2020
221002	SAN MARTIN	TOCACHE	NUEVO PROGRESO	2020
221003	SAN MARTIN	TOCACHE	POLVORA	2020
221003	SAN MARTIN	TOCACHE	SHUNTE	2020
221004	SAN MARTIN	TOCACHE	UCHIZA	2020
230101	TACNA		TACNA	
230101	TACNA	TACNA	ALTO DE LA	2015
	-	-	ALIANZA	
230103	TACNA	TACNA	CALANA	2015
230104	TACNA	TACNA	CIUDAD NUEVA	2015
230105	TACNA	TACNA	INCLAN	2015
230106	TACNA	TACNA	PACHIA	2015
230107	TACNA	TACNA	PALCA	2015
230108	TACNA	TACNA	POCOLLAY	2015
230109	TACNA	TACNA	SAMA	2015
230110	TACNA	TACNA	CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	2015
230201	TACNA	CANDARAVE	CANDARAVE	2020
230202	TACNA	CANDARAVE	CAIRANI	2020
230203	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	2020
230204	TACNA	CANDARAVE	CURIBAYA	2020
230205	TACNA	CANDARAVE	HUANUARA	2020
230206	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	2020
230301	TACNA	JORGE BASADRE	LOCUMBA	2016
230302	TACNA	JORGE BASADRE	ILABAYA	2016
230302	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	2016
230303	TACNA	TARATA	TARATA	2020
230401	TACNA	TARATA	HÉROES	2020
230403		TADATA	ALBARRACÍN	2000
	TACNA	TARATA	ESTIQUE PAMPA	2020
230404	TACNA	TARATA	ESTIQUE-PAMPA	2020
230405	TACNA	TARATA	SITAJARA	2020
230406	TACNA	TARATA	SUSAPAYA	2020
230407	TACNA	TARATA	TARUCACHI	2020
230408	TACNA	TARATA	TICACO	2020
240101	TUMBES	TUMBES	TUMBES	2015
240102	TUMBES	TUMBES	CORRALES	2015
240103 240104	TUMBES	TUMBES TUMBES	PAMPAS DE	2015
240105	TUMBES	TUMBES	SAN JACINTO	2015
240106	TUMBES	TUMBES	SAN JUAN DE LA VIRGEN	2015
240201	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	ZORRITOS	2019

Sábado 18 de octubre de 2014

#### NORMAS LEGALES

535089

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	AÑO DE PRESEN- TACIÓN
240202	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	CASITAS	2019
240203	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	CANOAS DE PUNTA SAL	2019
240301	TUMBES	ZARUMILLA	ZARUMILLA	2019
240302	TUMBES	ZARUMILLA	AGUAS VERDES	2019
240303	TUMBES	ZARUMILLA	MATAPALO	2019
240304	TUMBES	ZARUMILLA	PAPAYAL	2019
250101	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CALLERIA	2015
250102	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CAMPOVERDE	2015
250103	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	IPARIA	2015
250104	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MASISEA	2015
250105	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	YARINACOCHA	2015
250106	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	NUEVA REQUENA	2015
250107	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MANANTAY	2015
250201	UCAYALI	ATALAYA	RAYMONDI	2018
250202	UCAYALI	ATALAYA	SEPAHUA	2018
250203	UCAYALI	ATALAYA	TAHUANIA	2018
250204	UCAYALI	ATALAYA	YURUA	2018
250301	UCAYALI	PADRE ABAD	PADRE ABAD	2019
250302	UCAYALI	PADRE ABAD	IRAZOLA	2019
250303	UCAYALI	PADRE ABAD	CURIMANA	2019
250401	UCAYALI	PURUS	PURUS	2020

1152219-1

#### **ENERGIA Y MINAS**

Oficializan evento denominado "XXI Congreso Nacional de Ingeniería Mecánica, Mecánica Eléctrica y ramas afines - XXI Conimera", a realizarse en la ciudad de Lima

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL** Nº 442-2014-MEM/DM

Lima, 10 de octubre de 2014

VISTO: El pedido del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú, sobre solicitud de oficialización del evento denominado "XXI CONGRESO NACIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA, MECÁNICA ELÉCTRICA Y RAMAS AFINES – XXI CONIMERA";

#### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú, mediante los documentos con registros Nº 2408550 y Nº 2420889 de fecha 07 de julio y 05 de agosto de 2014, respectivamente, solicitó ante el Ministerio de Energía y Minas la oficialización del evento denominado "XXI CONGRESO NACIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA, MECÁNICA ELÉCTRICA Y RAMAS AFINES – XXI CONIMERA", a realizarse del 20 al 22 de mayo de 2015, en la ciudad de Lima, República

Que, de acuerdo con lo indicado en el Informe N° 017-2014/MEM-DGE-DNE de la Dirección General de Electricidad, de fecha 07 de agosto de 2014, el evento contribuirá con congregar a profesionales de todas las especialidades que tienen relación con el tema energético, en sus diversas manifestaciones y en variados aspectos de la investigación, desarrollo y áplicación de tecnologías, en la producción, operación, mantenimiento y utilización de los recursos, especialmente en los campos hidroeléctricos, hidrocarburíferos y energías renovables, entre otros, resultando pertinente su oficialización;

Que, la institución solicitante ha cumplido con los requisitos señalados en la Resolución Ministerial Nº 050-2001-EM/SG, que regula el procedimiento para oficializar

eventos nacionales por parte del Ministerio de Energía y Minas, a pedido de entidades públicas o privadas;
De conformidad con la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

Artículo Único.- Oficializar el evento denominado "XXI CONGRESO NACIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA, MECÁNICA ELECTRICA Y RAMAS AFINES – XXI CONIMERA", a realizarse del 20 al 22 de mayo de 2015, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA Ministro de Energía y Minas

1151191-1

Declaran extinguida servidumbre de ocupación de la Subestación Eléctrica de Distribución Nº 0118, constituida al amparo de la R.M. N° 380-99-EM/VME, respecto a predio ubicado en el distrito de Breña, provincia y departamento de Lima

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL** Nº 446-2014-MEM/DM

Lima, 10 de octubre de 2014

VISTO: El Expediente N° 31230114, presentado por Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. - EDELNOR S.A.A., sobre extinción de servidumbre;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 380-99-EM/ VME, publicada el 21 de agosto de 1999, se impuso a favor de EDELNOR S.A.A., en vía de regularización con carácter de permanente, servidumbres de ocupación de bienes para subestaciones de distribución eléctrica, entre ellas la Subestación Eléctrica de Distribución N° 0118 destinada a suministrar energía eléctrica a una parte del distrito de Breña;

Que, la servidumbre de ocupación de la Subestación Eléctrica de Distribución N° 0118, constituida mediante la Resolución Ministerial N° 380-99-EM/VME, se encuentra inscrita en la Partida N° 49066383 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima v Callao:

Que, mediante el documento ingresado con registro N° 2381920 de fecha 07 de abril de 2014, EDELNOR S.A.A. solicitó la extinción de servidumbre que se constituyó sobre el predio ubicado con frente a la Av. Brasil. Nº 714-730-738-742-746-750-756-762-770-778-786-792, Jr. Centenario Nº 100 y Av. Juan Pablo Fernandini Nº 777, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima;

Que, el literal d) del artículo 119 del Decreto Ley Nº 25844 – Ley de Concesiones Eléctricas, dispone que el Ministerio de Energía y Minas, a pedido de parte o de oficio, declarará la extinción de las servidumbres establecidas cuando se dé término a la finalidad para la cual se constituyó la servidumbre;

Que, en el presente caso, atendiendo a lo solicitado a través del Oficio N° 675-2014-MEM-DGE, dirigido al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN y notificado el 24 de abril de 2014, dicho organismo remitió el Oficio N° 5134-2014-OS-GFE, ingresado el 11 de junio de 2014 con registro N° 2400202 adjuntando el Informo Técnico N° 244 N° 2400202, adjuntando el Informe Técnico Nº 018-2014-BATB de fecha 09 de junio de 2014, el cual concluye que se ha constatado que la subestación del tipo caseta de propiedad de EDELNOR S.A.A. que existía en el referido predio, ha sido desmontada y retirada;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, y en su Reglamento, emitió el Informe Nº 463-2014-DGE-DCE, recomendando la procedencia de declarar extinguida la servidumbre de ocupación de la Subestación Eléctrica de Distribución N° 0118;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; y el Decreto Supremo N° 009-93-EM, Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas; y con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar extinguida la servidumbre de ocupación de la Subestación Eléctrica de Distribución  $N^\circ$ 0118, constituida al amparo de la Resolución Ministerial N° 380-99-EM/VME, respecto al predio ubicado con frente a la Av. Brasil N° 714-730-738-742-746-750-756-762-770-778-786-792, Jr. Centenario N° 100 y Av. Juan Pablo Fernandini N° 777, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 49066383 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima Callao liberárdo de la oficina Registral

de Lima y Callao, liberándola del referido gravamen.

Artículo 2º.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA Ministro de Energía y Minas

1151193-1

#### **INTERIOR**

#### Designan Agregados Policiales de las Embajadas del Perú en EE.UU., Bolivia, Chile y Ecuador

## RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 197-2014-IN

Lima, 17 de octubre de 2014

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión Nº 358-2014-DIRGEN/EMP-OCNI del 9 de setiembre de 2014, mediante la cual el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, designa al Coronel de la Policía Nacional del Perú David Francisco HUAMAN RAMOS, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1105-2005-IN/PNP, del 03 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones, señalando en el artículo 22º que el nombramiento del personal policial para las Agregadurías Policiales se efectúa en el mes de enero de cada año, mediante Resolución Suprema, a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú;

Que, es necesario acreditar ante la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, a un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú, como Agregado Policial, a fin de poder cumplir funciones para facilitar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, tráfico ilícito de drogas y otras modalidades delictivas;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 023-2014-Que, mediante Resolución Directoral Nº 023-2014-DIRGEN/EMG - PNP, del 21 de enero de 2014, se nombró a los integrantes de la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014; Que, mediante Acta de Sesión del 18 de febrero de 2014, la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior

del país para el año 2014, se acordó por unanimidad remitir la terna señalada en el mismo para que en cumplimiento del artículo 21º del Reglamento de Personal

Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones proceda a su designación;

Que, teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y estando a lo propuesto por el Señor General de Policía, Director General de la Policía, Nacional del Porte policía, presulta posicia de la Policía de Policía Nacional del Perú, resulta necesario designar al Coronel de la Policía Nacional del Perú David Francisco HUAMAN RAMOS, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América; y,

De conformidad con la Ley № 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley № 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Decreto Legislativo Nº 1148 Ley de la Policía Nacional del Perú, Ley Nº 29334 Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN y el Reglamento del Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías Enlaces y otras misiones, aprobado por Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN/PNP del 03 de 2005;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Coronel de la Policía Nacional del Perú David Francisco HUAMAN RAMOS, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, a partir de la vigencia

de la presente resolución, por el plazo de DOS (02) años.

Artículo 2º.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará al personal policial indicado los conceptos económicos que le corresponda, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3º.- La presente resolución será refrendada por el Ministro del Interior y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Registrese, comuniquese y publiquese.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA Ministro del Interior

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL Ministro de Relaciones Exteriores

1152234-1

#### **RESOLUCION SUPREMA** Nº 198-2014-IN

Lima, 17 de octubre de 2014

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión N $^{\rm o}$  358-2014-DIRGEN/EMP-OCNI del 9 de setiembre de 2014, mediante la cual el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, designa al Coronel de la Policía Nacional del Perú Augusto Reynaldo ORTIZ GARCIA ROSELL, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN/PNP, del 03 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones, señalando en el artículo 22º que el nombramiento del personal policial para las Agregadurías Policiales se efectúa en el mes de enero de cada año, mediante Resolución Suprema, a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú;

Que, es necesario acreditar ante la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia, a un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú, como Agregado Policial, a fin de poder cumplir funciones para facilitar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, tráfico ilícito de drogas y otras modalidades delictivas;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 023-2014-DIRGEN/EMG - PNP, del 21 de enero de 2014, se nombró a los integrantes de la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las

Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014;

Que, mediante Acta de Sesión del 18 de febrero de 2014, la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014, se acordó por unanimidad remitir la tema señalada en el mismo para que en cumplimiento del artículo 21º del Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones proceda a su designación;

Que, teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y estando a lo propuesto por el Señor General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, resulta necesario designar al Coronel de la Policía Nacional del Perú Augusto Reynaldo ORTIZ GARCIA ROSELL, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Porú on el Estado Pluriposional de Policia: y

del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia; y.

De conformidad con la Ley Nº 29158 Ley Orgánica del
Poder Ejecutivo, la Ley Nº29812 Ley de Presupuesto del
Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Decreto Legislativo
Nº 1148 Ley de la Policía Nacional del Perú, Ley Nº29334
Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior
y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado
por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN y el Reglamento
del Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías
Enlaces y otras misiones, aprobado por Resolución Ministerial
N°1105-2005-IN/PNP del 03 de 2005;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Coronel de la Policía Nacional del Perú Augusto Reynaldo ORTIZ GARCIA ROSELL, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia, a partir de la vigencia de la presente resolución, por el plazo de DOS (02) años.
Artículo 2º.- La Dirección de Economía y Finanzas de

**Artículo 2º.-** La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará al personal policial indicado los conceptos económicos que le corresponda, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3º.- La presente resolución será refrendada por el Ministro del Interior y por el Ministro de Relaciones Exteriores

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA Ministro del Interior

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL Ministro de Relaciones Exteriores

1152234-2

#### RESOLUCION SUPREMA N° 201-2014-IN

Lima, 17 de octubre de 2014

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión Nº 358-2014-DIRGEN/EMP-OCNI del 9 de setiembre de 2014, mediante la cual el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, designa al Coronel de la Policía Nacional del Perú Juan Gregorio ALBARRACIN GERMAN, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República de Chile.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1105-2005-IN/PNP, del 03 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones, señalando en el artículo 22º que el nombramiento del personal policial para las Agregadurías Policiales se efectúa en el mes de enero de cada año, mediante Resolución Suprema, a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú;

Que, es necesario acreditar ante la Embajada del Perú en la República de Chile, a un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú, como Agregado Policial, a fin de poder cumplir funciones para facilitar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, tráfico ilícito de drogas y otras modalidades delictivas; Que, mediante Resolución Directoral Nº 023-2014-DIRGEN/EMG - PNP, del 21 de enero de 2014, se nombró a los integrantes de la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014;

Que, mediante Acta de Sesión del 18 de febrero de 2014, la Comisión Especial encargada de evaluar

Que, mediante Acta de Sesión del 18 de febrero de 2014, la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014, se acordó por unanimidad remitir la terna señalada en el mismo para que en cumplimiento del artículo 21º del Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones proceda a su designación;

Que, teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y estando a lo propuesto por el Señor General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, resulta necesario designar al Coronel de la Policía Nacional del Perú Juan Gregorio ALBARRACIN GERMAN, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República de Chile: y

Coronel de la Policia Nacional del Perú Juan Gregorio ALBARRACIN GERMAN, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República de Chille; y, De conformidad con la Ley Nº 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Decreto Legislativo Nº 1148 Ley de la Policía Nacional del Perú, Ley Nº 29334 Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN y el Reglamento del Personal Policial en Mision Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones, aprobado por Resolución Ministerial Nº 1105-2005-IN/PNP del 03 de 2005;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Coronel de la Policía Nacional del Perú Juan Gregorio ALBARRACIN GERMAN, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República de Chile, a partir de la vigencia de la presente resolución, por el plazo de DOS (02) años.

Artículo 2º.- La Dirección de Economía y Finanzas de

Artículo 2º.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará al personal policia indicado los conceptos económicos que le corresponda, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3º.- La presente resolución será refrendada
por el Ministro del Interior y por el Ministro de Relaciones
Exteriores.

Registrese, comuniquese y publiquese.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA Ministro del Interior

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL Ministro de Relaciones Exteriores

1152234-5

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 203-2014-IN

Lima, 17 de octubre de 2014

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión Nº 358-2014-DIRGEN/ EMP-OCNI del 9 de setiembre de 2014, mediante la cual el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, designa al Coronel de la Policía Nacional del Perú Andrés MENDOZA LORA, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República del Ecuador.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1105-2005-IN/PNP, del 03 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones, señalando en el artículo 22º que el nombramiento del personal policial para las Agregadurías Policiales se efectúa en el mes de enero de cada año, mediante Resolución Suprema, a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú;

Que, es necesario acreditar ante la Embajada del Perú en la República del Ecuador, a un Oficial Superior de la

Policía Nacional del Perú, como Agregado Policial, a fin de poder cumplir funciones para facilitar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, tráfico ilícito

de drogas y otras modalidades delictivas;
Que, mediante Resolución Directoral Nº 023-2014DIRGEN/EMG - PNP, del 21 de enero de 2014, se nombró
a los integrantes de la Comisión Especial encargada
de evaluar y proponer al personal policial para las
Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014;

Que, mediante Acta de Sesión del 18 de febrero de 2014, la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014, se acordó por unanimidad remitir la tema señalada en el mismo para que en cumplimiento del artículo 21º del Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías,

Certasoria fonda en Misiones proceda a su designación;
Que, teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y estando a lo propuesto por el Señor General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, resulta necesario designar al Coronel de la Policía Nacional del Perú Andrés MENDOZA LORA,

en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República del Ecuador; y,
De conformidad con la Ley Nº 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Decreto Legislativo Nº 1148 Ley de la Policía Nacional del Perú, Ley Nº 29334 Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN y el Reglamento del Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones, aprobado por Resolución Ministerial Nº 1105-2005-IN/PNP del 03 de 2005;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Coronel de la Policía Nacional del Perú Andrés MENDOZA LORA, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República del Ecuador, a partir de la vigencia de la presente resolución, por el plazo de DOS (02) años.

Artículo 2º.- La Dirección de Economía y Finanzas de

la Policía Nacional del Perú, abonará al personal policial indicado los conceptos económicos que le corresponda, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

por el Ministro del Interior y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Registrese, comuniquese y publiquese.

**OLLANTA HUMALA TASSO** Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA Ministro del Interior

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL Ministro de Relaciones Exteriores

1152234-7

#### Designan Agregado Policial Adjunto de la Embajada del Perú en EE.UU.

**RESOLUCIÓN SUPREMA** Nº 199-2014-IN

Lima, 17 de octubre de 2014

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión Nº 359-2014-DIRGEN/EMP-OCNI del 9 de setiembre de 2014, mediante la cual el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, designa al Comandante de la Policía Nacional del Perú Wilson Rubén VILLALOBOS OLORTEGUI, en el cargo de Agregado Policial Adjunto de la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1105-2005-IN/PNP, del 03 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento

de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones, señalando en el artículo 22º que el nombramiento del personal policial para las Agregadurías Policiales se efectúa en el mes de enero de cada año, mediante Resolución Suprema, a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú;

Que, es necesario acreditar ante la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, a un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú, como Agregado Policial, a fin de poder cumplir funciones para facilitar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, tráfico ilícito

de drogas y otras modalidades delictivas; Que, mediante Resolución Directoral № 023-2014-DIRGEN/EMG - PNP, del 21 de enero de 2014, se nombró DIRGEN/EMG - PNP, del 21 de enero de 2014, se nombro a los integrantes de la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014;

Que, mediante Acta de Sesión del 18 de febrero de 2014, la Comisión Especial encargada de evaluar en company al personal para les Agregadurías.

y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014, se acordó por unanimidad remitir la terna señalada en el mismo para que en cumplimiento del artículo 21º del Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones proceda a su designación;

Que, teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y estando a lo propuesto por el Señor General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, resulta necesario designar al Comandante de la Policía Nacional del Perú Wilson Rubén VILLALOBOS OLORTEGUI, en el cargo de Agregado Policial Adjunto de la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América;

De conformidad con la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Decreto Legislativo N° 1148 Ley de la Policía Nacional del Perú, Ley N° 29334 Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN y el Reglamento del Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones, aprobado por Resolución Ministerial Nº 1105-2005-IN/PNP del 03 de 2005;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Comandante de la Policía Nacional del Perú Wilson Rubén VILLALOBOS OLORTEGUI, en el cargo de Agregado Policial Adjunto de la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, a partir de la vigencia de la presente resolución, por el

plazo de DOS (02) años.

Artículo 2º.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará al personal policial indicado los conceptos económicos que le corresponda, de conformidad con los dispositivos legales vigentes. **Artículo 3º.-** La presente resolución será refrendada

por el Ministro del Interior y por el Ministro de Relaciones

Registrese, comuniquese y publiquese.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA Ministro del Interior

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL Ministro de Relaciones Exteriores

1152234-3

#### Dejan sin efecto designaciones de Agregados Policiales de las Embajadas del Perú en Chile y Ecuador

**RESOLUCIÓN SUPREMA** N° 200-2014-IN

Lima, 17 de octubre de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 176-2014-IN, del 07 de octubre de 2014, se designó al Coronel de la Policía Nacional del Perú Alexis Rafael BAHAMONDE CHUMPITAZ, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República de Chile; Que, por razones estrictas de necesidad del servicio conforme el Artº 30 del Decreto Legislativo Nº

Que, por razones estrictas de necesidad del servicio conforme el Artº 30 del Decreto Legislativo Nº 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, se ha visto la necesidad de que el Oficial Superior antes señalado, permanezca en el país para cumplir las funciones que le compete a la Policía Nacional del Perú;

Que, teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y estando a lo propuesto por el Señor General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, resulta necesario dejar sin efecto la designación del Coronel de la Policía Nacional del Perú Alexis Rafael BAHAMONDE CHUMPITAZ, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República de Chile; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Reglamento del Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías Enlaces y otras misiones, aprobado por Resolución Ministerial N°1105-2005-IN/PNP del 03 de 2005;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º Dejar sin efecto la Resolución Suprema Nº 176-2014-IN, del 07 de octubre de 2014, que designa al Coronel de la Policía Nacional del Perú Alexis Rafael BAHAMONDE CHUMPITAZ, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República de Chile. Artículo 2º La Dirección de Economía y Finanzas del Perú en la República del la Perú de la República del la Perú de la República del la República del Perú en la República del Perú de República del Perú del

Artículo 2º La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, adoptará las medidas del caso, a fin de que no se abonen los conceptos económicos que le hubieran correspondido.

Artículo 3º La presente resolución será refrendada

**Artículo 3º** La presente resolución será refrendada por el Ministro del Interior y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Registrese, comuniquese y publiquese.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA Ministro del Interior

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL Ministro de Relaciones Exteriores

#### 1152234-4

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 202-2014-IN

Lima, 17 de octubre de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 175-2014-IN, del 07 de octubre de 2014, se designó al Coronel de la Policía Nacional del Perú Jorge Alvaro PEREZ FLORES, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República del Ecuador;

Que, por razones estrictas de necesidad del servicio conforme el Artº 30 del Decreto Legislativo Nº 1149 Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, se ha visto la necesidad de que el Oficial Superior antes señalado, permanezca en el país para cumplir las funciones que le compete a la Policía Nacional del Perú;

Que, teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y estando a lo propuesto por el Señor General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, resulta necesario dejar sin efecto la designación

del Coronel de la Policía Nacional del Perú Jorge Alvaro PEREZ FLORES, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República del Ecuador: v.

PEREZ FLORES, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República del Ecuador; y, De conformidad con la Ley Nº 29158 Ley Organica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Decreto Legislativo Nº 1148 Ley de la Policía Nacional del Perú, el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN; y, el Reglamento del Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías Enlaces y otras misiones, aprobado por Resolución Ministerial Nº 1105- 2005-IN/PNP del 03 de 2005:

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º- Dejar sin efecto la Resolución Suprema Nº 175-2014-IN, del 07 de octubre de 2014, que designa al Coronel de la Policía Nacional del Perú Jorge Alvaro PEREZ FLORES, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República del Ecuador

República del Ecuador.

Artículo 2º- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, adoptará las medidas del caso, a fin de que no se abonen los conceptos económicos que le hubieran correspondido.

Artículo 3º- La presente resolución será refrendada por el Ministro del Interior y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Registrese, comuniquese y publiquese.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA Ministro del Interior

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL Ministro de Relaciones Exteriores

#### 1152234-6

#### Autorizan viaje de suboficial de la Policía Nacional del Perú a Cuba para recibir tratamiento médico especializado

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 204-2014-IN

Lima, 17 de octubre de 2014

VISTO, el Oficio N° 602-2014-IN-SALUDPOL-GG-DIVLOG.DTE del 6 de setiembre de 2014, de la Jefatura de Transferencias y Evacuaciones del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo señalado en el Acta de Junta Médica Intersanidades Nº 003-2014-dnc. del 21 de julio de 2014, se recomendó que el paciente Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Jorge William ARCELA GODOY, debe ser evacuado con acompañante familiar a un centro altamente especializado en el extranjero para recibir tratamiento quirúrgico, terapia física y rehabilitación;

Que, mediante Devolución Nº 624-2014-IN-SALUDPOL-GG-SEC del 4 de setiembre de 2014, la Gerencia General del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL por disposición de la Presidencia del Directorio del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL, informó la aprobación del financiamiento de los gastos del tratamiento médico especializado en el extranjero a favor del paciente Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Jorge William ARCELA GODOY, los cuales ascienden a la suma de cuarenta y un mil cuatrocientos cinco con 00/100 Dólares Americanos (US\$ 41,405.00); que se realizará en el Centro Internacional de Restauración Neurológica (CIREN) de

La Habana – República de Cuba a través de la Empresa Servicios Médicos Internacionales S.A.C., por un periodo de permanencia de ciento doce (112) días, así como los pasajes aéreos de ida y vuelta (Lima - La Habana - Lima) e impuestos aéreos del acompañante, por el importe de mil cuatrocientos setenta y dos con 50/100 Dólares Americanos (US\$ 1,472.50);

535094

Que, mediante el Oficio N° 602-2014-IN-SALUDPOL-GG-DIVLOG.DTE del 6 de setiembre de 2014, de la Jefatura de Transferencias y Evacuaciones del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL, solicitó la expedición de la resolución suprema que autorice el viaje al extranjero del Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Jorge William ARCELA GODOY, para recibir tratamiento médico quirúrgico y de rehabilitación física integral en el Centro Internacional de Restauración Neurológica (CIREN) de La Habana – República de Cuba, por un periodo de permanencia de ciento doce (112) días:

quirúrgico y de rehabilitación física integral en el Centro Internacional de Restauración Neurológica (CIREN) de La Habana – República de Cuba, por un periodo de permanencia de ciento doce (112) días;
Que, mediante Oficio N° 4589-2014-DIRECFIN PNP/DIVPRE del 6 de octubre de 2014, la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, informó que la División de Presupuesto de la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000004129 del 6 de octubre de 2014, conforme a la cual se abonará al Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Jorge William ARCELA GODOY, el concepto de compensación extraordinaria por tratamiento altamente especializado ascendente a la suma de dieciocho mil ciento cincuenta con 76/100 Dólares Americanos (US\$ 18,150.76) y pasajes aéreos más impuestos (Lima La Habana - Lima), por el importe de mil cuatrocientos cincuenta y dos con 30/100 Dólares Americanos (US\$ 1,452.30), la misma que ha sido registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2009-IN del 11 de marzo de 2009, se hace extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004, el Decreto Supremo N° 028-2006-DE-SG del 13 de diciembre de 2006, el Decreto Supremo N° 004-2009-DE/SG del 3 de febrero de 2009, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos de compensación extraordinaria por servicios en el extranjero en misión diplomática, comisión especial en el exterior, misión de estudios, comisión de servicios y tratamiento médico altamente especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, que precisa en la Única Disposición Complementaria Final, que son de aplicación al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú;

De conformidad con la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y lo previsto en el Reglamento del Fondo de Salud de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 024-2009-IN/PNP del 16 de enero de 2009.

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, el viaje al extranjero del Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Jorge William ARCELA GODOY, para recibir tratamiento médico quirúrgico y rehabilitación altamente especializado en el Centro Internacional de Restauración Neurológica (CIREN) de La Habana – República de Cuba, por un período de ciento doce (112) días, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

Artículo 2º.- La Unidad Ejectora 002 - Dirección de

Artículo 2º.- La Unidad Ejecutora 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, efectuará los pagos que correspondan al Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Jorge William ARCELA GODOY, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Compensación Extraordinaria US\$ Monto X 112 días = US\$ 18,150.76 T/C Total S/. 52,727.96

Pasajes Aéreos e Impuestos

Total S/. 4,218.93

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial autorizado deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL URRESTI ELERA Ministro del Interior

1152235-4

#### Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a Cuba, para recibir tratamiento médico quirúrgico y de rehabilitación física integral

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 205-2014-IN

Lima, 17 de octubre de 2014

VISTO, el Oficio N° 601-2014-IN-SALUDPOL-GG-DIVLOG.DTE del 6 de setiembre de 2014, de la Jefatura de Transferencias y Evacuaciones del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo señalado en el Acta de Junta Médica Intersanidades Nº 002-14-dnc del 21 de julio de 2014, se recomendó que el paciente Mayor de la Policía Nacional del Perú Manuel Belermino ZAMORA CHAVEZ, debe ser evacuado con acompañante familiar a un centro altamente especializado en el extranjero para recibir tratamento quirúrrico, terapia física y rehabilitación:

debe ser evacuado con acompanante familiar a un centro altamente especializado en el extranjero para recibir tratamiento quirúrgico, terapia física y rehabilitación; Que, mediante Devolución Nº 623-2014-IN-SALUDPOL-GG-SEC del 4 de setiembre de 2014, la Gerencia General del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL por disposición de la Presidencia del Directorio del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL, informó la aprobación del financiamiento de los gastos del tratamiento médico especializado en el extranjero a favor del paciente Mayor de la Policía Nacional del Perú Manuel Belermino ZAMÓRA CHAVEZ, los cuales ascienden a la suma de ochenta mil setecientos seis Dólares Americanos (US\$ 80, 706.00); que se realizará en el Centro Internacional de Restauración Pigmentaria "Camilo Cien Fuegos" y en el Centro Internacional de Restauración Neurológica (CIREN) de La Habana - Cuba a través de la Empresa Servicios Médicos Internacionales S.A.C., por un periodo de permanencia de doscientos sesenta y seis (266) días, así como los pasajes aéreos de ida y vuelta (Lima - La Habana - Lima) e impuestos aéreos del acompañante, por el importe de tres mil cuatrocientos veintiocho con 50/100 Dólares Americanos (US\$ 3,428.50);

Que, mediante el Oficio N° 601-2014-IN-SALUDPOL-GG-DIVLOG.DTE del 6 de setiembre de 2014, de la Jefatura de Transferencias y Evacuaciones del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL, solicitó la expedición de la resolución suprema que autorice el viaje al extranjero del Mayor de la Policía Nacional del Perú Manuel Belermino ZAMORA CHAVEZ, para recibir tratamiento médico quirúrgico y de rehabilitación física integral en el Centro Internacional de Restauración Pigmentaria "Camilo Cien Fuegos" y en el Centro Internacional de Restauración Neurológica (CIREN) de La Habana – República de Cuba, por un periodo de

permanencia de doscientos sesenta y seis (266) días; Que, la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, informó que la División de Presupuesto de la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000004151 del 15 de octubre de 2014, conforme a la cual se abonará al Mayor de la Policía Nacional del Perú Manuel Belermino ZAMORA CHAVEZ, el concepto de compensación extraordinaria por tratamiento altamente especializado ascendente a la suma de cincuentidós mil ochocientos noventa y cuatro con 28/100 Dólares Americanos (US\$ 52,894.28) y pasajes aéreos más impuestos (Lima - La Habana - Lima), por el importe de mil cuatrocientos veintiocho con 70/100 Dólares Americanos (US\$ 1,428.70), la misma que ha sido registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público; Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2009-IN del 11 de marzo de 2009, se hace extensivo al personal

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2009-IN del 11 de marzo de 2009, se hace extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004, el Decreto Supremo N° 028-2006-DE-SG del 13 de diciembre de 2006, el Decreto Supremo N° 004-2009-DE/SG del 3 de febrero de 2009, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos de compensación extraordinaria por servicios en el extranjero en misión diplomática, comisión especial en el exterior, misión de estudios, comisión de servicios y tratamiento médico altamente especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, que precisa en la Unica Disposición Complementaria Final, que son de aplicación al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú;

en misión diplomática, comisión especial en el exterior, misión de estudios, comisión de servicios y tratamiento médico altamente especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, que precisa en la Unica Disposición Complementaria Final, que son de aplicación al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú; De conformidad con la Ley Nº 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Decreto Supremo Nº 010-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y lo previsto en el Reglamento del Fondo de Salud de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Resolución Ministerial Nº 024-2009-IN/PNP del 16 de enero de 2009.

#### SE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al extranjero del Mayor de la Policía Nacional del Perú Manuel Belermino ZAMORA CHAVEZ, para recibir tratamiento médico quirúrgico y de rehabilitación física integral en el Centro Internacional de Restauración Pigmentaria "Camilo Cien Fuegos" y en el Centro Internacional de Restauración Neurológica (CIREN) de La Habana — República de Cuba, por un periodo de doscientos sesenta y seis (266) días, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

Artículo 2º.- La Unidad Ejecutora 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del

Articulo 2º.- La Unidad Ejecutora 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, efectuará los pagos que correspondan al Mayor de la Policía Nacional del Perú Manuel Belermino ZAMORA CHAVEZ, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Compensación Extraordinaria

US\$ Monto X 266 días = US\$ 52,894.28 T/C Total S/. 153,552.09

Pasajes Aéreos e Impuestos

US\$ 1,428.70 T/C Total S/. 4,147.52

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial autorizado deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados

obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Registrese, comuniquese y publiquese.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL URRESTI ELERA Ministro del Interior

1152235-5

#### Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a la República Popular China, en misión de estudios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 206-2014-IN

Lima, 17 de octubre de 2014

VISTOS; la Carta N. V. EMBACHN-WZ-0823/2014 de fecha 23 de agosto de 2014, de la Agregaduría Militar, Naval y Aérea de la Embajada de la República Popular China; y, el Memorándum Múltiple Nº 470-2014-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 30 de setiembre de 2014 de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N.V.EMBACHN-WZ-0823/2014 de fecha 23 de agosto de 2014, la Agregaduría Militar, Naval y Aérea de la Embajada de la República Popular China, hizo conocer a la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa y la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, sobre la realización del Seminario Internacional de Operaciones Anti-Hijacking que se realizará en la Escuela de Policía Especial de la Policía Armada, del 20 al 24 de octubre de 2014, en la ciudad de Reijing - República Popular China:

ciudad de Beijing - República Popular China;
Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión Nº 402-2014DIRGEN PNP/EMP-OCNI de fecha 29 de setiembre de
2014, el Estado Mayor Personal de la Dirección General
de la Policía Nacional del Perú estimó conveniente que la
Dirección General de la Policía Nacional del Perú autorice
el viaje al exterior en misión de estudios, del 19 al 25 de
octubre de 2014, del Coronel de la Policía Nacional del Perú
Efraín Rodrigo Barragán Rojas, perteneciente a la Dirección
Ejecutiva de Tecnología de la Información y Comunicaciones
de la Policía Nacional del Perú a fin de que participe en el
seminario internacional señalado en el considerando anterior;

Que, en atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, mediante Memorándum Múltiple Nº 470-2014-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 30 de setiembre de 2014, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, autorizó el viaje señalado en el considerando anterior, disponiendo la resolución autoritativa de viaje correspondiente y señalando

que el mismo irrogará gastos al Estado;
Que, las experiencias a adquirirse como resultado de la participación en el evento indicado redundarán en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando de interés institucional y del país, debiendo señalarse que los gastos que irrogará dicha participación por concepto de pasajes aéreos (incluyendo tarifa única de uso de aeropuerto) serán asumidos por la Unidad Ejecutora Nº 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, pliego 007, Ministerio del Interior; y, los gastos de alimentación, alojamiento y transporte serán asumidos por el gobierno de la República Popular China;

Que, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República

estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento; viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuento:

los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto; Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, la misma que es

publicada en el Diario Oficial El Peruano;
De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2013-IN;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior del país en misión de estudios del 19 al 25 de octubre 2014, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Efraín Rodrigo Barragán Rojas, a la ciudad de Beijing – República Popular China, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje al que se hace referencia en el artículo precedente, se efectuarán a cargo de la Unidad Ejecutora Nº 002- Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional Del Perú de acuerdo al siguiente detalle:

#### Importe Pers. Tota

Pasajes US\$ 3,096.00 x 1 = US\$ 3,096.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneraciones o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Registrese, comuniquese y publiquese.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL URRESTI ELERA Ministro del Interior

1152233-1

Aprueban Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio del Interior

> RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1055-2014-IN/OSDN

Lima. 17 de octubre de 2014

VISTO:

El Informe N° 000038-2014/IN/OSDN de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional a cargo de la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio del Interior

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, los cuales estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/ISNAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres e los Tres Niveles de Gobierno", con el objetivo de orientar la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo en las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, conforme los determina la Ley N° 29664 y su Reglamento;
Que, en el literal b) del numeral 2 del Capítulo VII Disposiciones Generales, de la Directiva N° 001-2012-

Que, en el literal b) del numeral 2 del Capítulo VII Disposiciones Generales, de la Directiva Nº 001-2012-PCM/SINAGERD; establece como una de las funciones de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres aprobar y difundir el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo; Que, asimismo, en el literal g) del numeral 2 del Capítulo VIII Disposiciones Específicas, de la Directiva

Que, asimismo, en el literal g) del numeral 2 del Capítulo VIII Disposiciones Específicas, de la Directiva antes mencionada; establece como una de las funciones de la Secretaría Técnica proponer el Reglamento de Funcionamiento Interno de los Grupos de Trabajo; Que, mediante Resolución Ministerial N° 077-2013-IN-ODN, se constituye el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio del Interior, y conforme

Que, mediante Resolución Ministerial N° 077-2013-IN-ODN, se constituye el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio del Interior, y conforme el artículo 2° de la mencionada norma, cuenta con una Secretaría Técnica a cargo de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, la cual establecerá los mecanismos necesarios para la instalación, implementación y puesta en funcionamiento del mencionado Grupo de Trabajo:

en funcionamiento del mencionado Grupo de Trabajo; Que, el literal d) del artículo 124º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado con Decreto Supremo Nº 010-2013-IN, señala que la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional tiene como una de sus funciones formular y proponer normas, directivas, metodologías, e instrumentos de gestión para la implementación de los procesos técnicos y acciones de Defensa Nacional, Movilización Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Oficio N° 002064-2013/IN/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior opina que el Proyecto del Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres ha sido elaborado conforme los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2012-PCM/DINAGERD;

Que, a través del Informe N° 000044-2014/IN/DGPP/DPP la Dirección General de Planificación y

Que, a través del Informe N° 000044-2014/IN/ DGPP/DPP la Dirección General de Planificación y Presupuesto concluye que el Proyecto de Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio del Interior fue elaborado de acuerdo a la normatividad vigente:

fue elaborado de acuerdo a la normatividad vigente; Que, en consecuencia resulta pertinente aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio del Interior, como documento normativo con procedimientos técnicos y administrativos, que permita impulsar la implementación de los procesos



Que, estando a lo informado con el documento del visto por la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1°.-Aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio del Interior, el cual es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° .- Disponer su difusión a los integrantes del Grupo de Trabajo a través de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional a cargo de la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe)

Registrese, comuniquese y publiquese.

DANIEL URRESTI ELERA Ministro del Interior

1152020-1

### **MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**

Designan Directora II de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 365-2014-MIMP

Lima, 17 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director (a) II de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; Que, en consecuencia resulta necesario designar a la

persona que se desempeñará en el referido cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y Ásesoría

De conformidad con lo dispuesto por la Ley № 29158

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley № 27594

- Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo № 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo № 003-2012-MIMP; y, la Resolución Suprema № 003-2013-MIMP;

#### SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora ÚRSULA PAOLA PACHECO URBAY en el cargo de Directora II de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.

Registrese, comuniquese y publiquese.

CARMEN OMONTE DURAND Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1151931-1

#### **PRODUCE**

Disponen la publicación en el Portal Institucional del Ministerio "Proyecto de Decreto Supremo que establece un régimen para la extracción del recurso Anchoveta aplicable a la Zona Sur y su promoción para el consumo humano directo"

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL** Nº 343-214-PRODUCE

Lima, 15 de octubre de 2014

VISTOS: El Informe N° 256-2014-PRODUCE/DGP-Diropa, de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, y el Informe Nº 110-2014-PRODUCE/OGAJ-jhuari de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 66 a 68, establece que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado, promover su uso sostenible y conservación de la diversidad biológica;

Que, la Ley General de Pesca aprobada por Decreto Ley  $N^{\circ}$  25977 (en adelante, la Ley), en su artículo 9, establece que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero y demás normas que regulan la preservación explotación racional de los recursos hidrobiológicos; debiendo los derechos administrativos otorgados sujetarse a estas medidas de ordenamiento;

Que, asimismo, la *Ley*, en sus artículos 11 y 12, dispone que el Ministerio de la Producción, según el tipo de pesquería la situación de los recursos que se explotan, establece el sistema de ordenamiento que concilie el principio de sostenibilidad de los recursos pesqueros con la obtención de los mayores beneficios económicos y sociales. Asimismo, prevé que el sistema de ordenamiento deberá considerar, según sea el caso, regímenes de acceso, magnitud del esfuerzo de pesca, zonas prohibidas o de reserva, así como las acciones de monitoreo, control y vigilancia; pudiendo su ámbito de aplicación ser total, por zonas geográficas o por unidades de población;

Que, el Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, en sus artículos 4 y 6, establece que su ámbito de aplicación comprende exclusivamente los recursos de anchoveta y anchoveta blanca destinado al Consumo Humano Indirecto y se aplica en el ámbito geográfico fuera de las zonas reservadas para la actividad de pesca artesanal y de menor escala; asimismo dispone, que si durante cuatro (4) temporadas de pesca consecutivas el porcentaje no capturado del Límite Máximo de Captura por Embarcación supera el 20% en cada período, el índice de participación relativo del mismo será reajustado, deduciéndose el porcentaje

no capturado en promedio durante ese período; Que, por Decreto Supremo Nº 001-2013-PRODUCE se aprobó el Régimen Especial para la extracción del Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo aplicable al sur del país, el que establece que la zona comprendida desde la línea de costa hasta las siete (7) millas marinas está reservada para el consumo humano directo entre los 16°00'00" Latitud Sur hacia el sur siguiendo la zona costera; y un *Régimen Transitorio* con vigencia hasta el 9 de marzo de 2014, en virtud del cual los titulares de permisos de pesca de las Embarcaciones de Menor Escala entregarían a los titulares de los permisos de pesca de las Embarcaciones de Mayor Escala, el Recurso Anchoveta que extraigan para su procesamiento para el consumo humano directo, y los titulares de permisos de pesca de Mayor Escala extraerían el recurso Anchoveta a partir de la milla marina 5, entre los 17°17′06′′ LS hacia el sur;

Que, en virtud de lo señalado por la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero en su Informe de Vistos, se requiere modificar el Reglamento del Decreto Legislativo

N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2008-PRODUCE, a efectos de establecer un Régimen para la extracción del recurso Anchoveta aplicable a la Zona Sur y

su promoción para el consumo humano directo;
Que, el Reglamento que establece disposiciones
relativas a la publicidad, publicación de Proyectos
Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, señala en su artículo 14, que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su vigencia, a fin de permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, en tal sentido, a efectos de recibir las respectivas opiniones, sugerencias o comentarios de la ciudadanía, resulta conveniente disponer la publicación del referido proyecto de Decreto Supremo que aprueba las Normas pará el fortalecimiento de las actividades pesqueras del recurso Anchoveta, en el Portal Institucional del Ministerio

de la Producción;
Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería
y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,
De conformidad con el Decreto Ley 25977 - Ley

General de Pesca, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, el Decreto Legislativo Nº 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, la Resolución Ministerial № 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Publicación del proyecto**Disponer la publicación del "Proyecto de Decreto Supremo que establece un régimen para la extracción del recurso Anchoveta aplicable a la Zona Sur y su promoción para el consumo humano directo", en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), a efectos de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía, por el plazo de quince (15) días calendario, contado desde el día siguiente de su publicación.

#### Artículo 2º.- Mecanismo de Participación

Las opiniones y sugerencias sobre el "Proyecto de Decreto Supremo que establece un régimen para la extracción del recurso Anchoveta aplicable a la Zona Sur y su promoción para el consumo humano directo" deben ser enviadas a la sede del Ministerio de la Producción, con atención a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, sito en la Calle Uno Oeste Nº 060 – Urbanización Córpac, San Isidro, o a la dirección electrónica: dgp@produce.gob.pe

Registrese, comuniquese y publiquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS Ministro de la Producción

1151605-1

Disponen la publicación en el Portal Institucional del Ministerio "Proyecto de Decreto Supremo que elimina el procedimiento excepcional para la asociación o incorporación definitiva del PMCE del recurso Anchoveta aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-PRODUCE"

> **RESOLUCIÓN MINISTERIAL** Nº 347-2014-PRODUCE

Lima, 17 de octubre de 2014

VISTOS: El Informe N° 003-2014-PRODUCE/DGCHI-DCHI, de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, el Informe N° 262-2014-PRODUCE/DGP-Diropa, de la de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, y el Informe N° 096-2014-PRODUCE/OGAJ-cmorenov de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación establece un mecanismo de ordenamiento pesquero aplicable a la extracción de los recursos Anchoveta y Anchoveta Blanca destinada al consumo humano indirecto, principalmente harina y aceite de pescado, con el fin de mejorar las condiciones para su modernización y eficiencia; promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos; y, asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad;

Que, el numeral 2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre Limites Máximos de Captura por Embarcación, regula el mecanismo de asociación o incorporación definitiva de Porcentaje Máximo de Captura por Embarcación (PMCE), permitiendo que la alícuota de una o más embarcaciones sean incorporadas a una sola embarcación del mismo armador, reduciendo la flota y mejorando las condiciones para su modernización y eficiencia; exigiéndose principalmente para acceder a este mecanismo que el armador acredite el destino final dado a la o las embarcaciones aportantes de PMCE en concordancia con los supuestos previstos en dicho

Que, asimismo, el citado numeral establece los siguientes supuestos de destino final de la embarcación aportante de PMCE: i) que sea desmantelada (desguazada), ii) que se dedique de manera definitiva a otra pesquería, iii) que obtenga una autorización de incremento de flota para operar la embarcación mediante la sustitución de igual volumen de capacidad de bodega de la flota existente, en la extracción de los recursos plenamente explotados, en recuperación y subexplotados,

plenamente explotados, en recuperación y subexplotados, o, iv) que haya sido modificada para ser utilizada para otros fines y no realizará actividades pesqueras;
Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE, se incorporó el Procedimiento N° 131 denominado "Asociación o incorporación definitiva del Porcentaje Máximo de Captura por Embarcación (PMCE) del recurso Anchoveta a otra Embarcación, señalando como requisito 2 entre otros la presentación de documentos que acrediten que la otros, la presentación de documentos que acrediten que la embarcación que sirvió de base para el cálculo de PMCE se encuentra en cualquiera de los supuestos previstos en el numeral 2 del artículo 7 del Decreto Legislativo No 1084:

Que. mediante Decreto Supremo N° 006-2010-PRODUCE, se establece un procedimiento excepcional para permitir la asociación o incorporación del PMCE del recurso Anchoveta de una embarcación a otra, sujeto a una posterior ratificación, sustituyendo el requisito 2 glosado precedentemente, por la presentación de un certificado de depósito de la embarcación aportante de PMCE; a fin de que el armador pueda acreditar, mientras dure el depósito y hasta un plazo máximo de 24 meses, el destino final de dicha embarcación en concordancia con

alguno de los supuestos contemplados en el numeral 2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1084;

Que, conforme se señala en los informes de Vistos se evidencia que el mencionado procedimiento excepcional viene generando a la administración mayores costos con relación al proceso ordinario recogido en el Procedimiento N° 131 del TUPA del Ministerio de la Producción, para efectos de la asociación o incorporación del PMCE de una embarcación a otra del mismo armador; sin que reporte

algún beneficio objetivo para los administrados; Que, en ese sentido, carece de objeto mantener la posibilidad de recurrir al procedimiento excepcional para la asociación e incorporación del PMCE de una embarcación pesquera a otra, previsto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Decreto Supremo Nº 006-2010-PRODUCE, máxime si mediante el procedimiento de asociación temporal de los Límites Máximos de Captura por Embarcación-

LMCE, previsto en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1084 y el artículo 16 de su Reglamento y recogido en el Procedimiento N° 131 el TUPA del Ministerio de la Producción se asegura con menores costos la misma finalidad de promover la reducción de la flota mejorando las condiciones para su modernización y eficiencia en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad;

Que, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, señala en su artículo 14, que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que scan de su comportancia que segon de se de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficio El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su vigencia, a fin de permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, en tal sentido, a efectos de recibir las respectivas opiniones, sugerencias o comentarios de la ciudadanía, resulta conveniente disponer la publicación del referido proyecto de Decreto Supremo, en el Portal Institucional

del Ministerio de la Producción; Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1047 De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1047

Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, la Resolución Ministerial Nº 343-2012PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicado de Proventes Normatica del Producción del Proventes Normatica del Producción publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto
Disponer la publicación del "Proyecto de Decreto
Supremo que elimina el procedimiento excepcional para la
asociación o incorporación definitiva de PMCE del recurso Anchoveta aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-PRODUCE", en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), a efectos de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía, por el plazo de diez (10) días calendario, contado desde el día siguiente de su publicación.

Artículo 2.- Mecanismo de Participación Las opiniones y sugerencias sobre el "Proyecto de Decreto Supremo que elimina el procedimiento excepcional para la asociación o incorporación definitiva de PMCE del recurso Anchoveta aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-PRODUCE" deben ser enviadas a la sede del Ministerio de la Producción, con atención a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, sito en la Calle Uno Oeste N° 060 – Urbanización Córpac, San Isidro o a la dirección electrónica: dgchi@produce.gob.pe

Registrese, comuniquese y publiquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS Ministro de la Producción

1152096-1

designaciones Formalizan representantes titulares y suplentes del gremio de las MYPE ante Núcleos Ejecutores de Compra de Calzado, de Compra de Kits de Educación Inicial y de Compra de Bicicletas, conforme al D.U. Nº 058-2011

> **RESOLUCIÓN MINISTERIAL** Nº 348-2014-PRODUCE

Lima. 17 de octubre de 2014

VISTOS:

El Memorando N° 1128-2014-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, el InformeN°088-2014-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGEDEPRO de la Dirección General de Desarrollo Productivo, el Informe N° 001-2014-PRODUCE/CE del Presidente del Comité Electoral designado mediante Resolución Ministerial N° 291-2014-PRODUCE; y, el Informe N° 093-2014-PRODUCE/OGAJ-cmorenov de la Oficina General de Asesoría Jurídica: v: de Asesoría Jurídica; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29271 establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndole las funcionés y competencias sobre micro y pequeña empresa – MYPE;

Que, a través del Decreto de Urgencia Nº 058-2011, se dictaron medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera, con el objeto de mantener y promover el dinamismo de la economía nacional en determinadas materias, entre ellas, medidas en materia de producción y productividad a favor de las micro y pequeñas empresas; autorizando al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social FONCODES, a gestionar mediante la modalidad de núcleos ejecutores la adquisición de determinados bienes a lás MYPE;

Que, la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para Facilitar la Inversión, Impulsar el Desarrollo Productivo y el Crecimiento Empresarial, amplía la vigencia del Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011 hasta el 31 de diciembre de 2016, a fin de continuar con la contratación y distribución de bienes a través de la modalidad de núcleos ejecutores;

Que, el artículo 9 del Decreto de Urgencia Nº 058-2011, establece que para las adquisiciones de cada bien se formará un Núcleo Ejecutor de Compra, el cual estará conformado, entre otros, por un (01) representante del gremio de la MYPE, vinculado con el bien a adquirir, cuya designación será formalizada por Resolución Ministerial del Ministerio de la Producción;

Que, por Resolución Ministerial N° 147-2013-PRODUCE, el Ministerio de la Producción convocó a la elección de los representantes de los gremios de las MYPE ante los Núcleos Ejecutores de Compra, siendo que mediante el Informe N° 02-2013-PRODUCE/CE, se informó los resultados del proceso eleccionario;

Que, por Decreto Supremo N° 281-2013-EF, se autorizó la transferencia de partida en el presupuesto del sector público para el año 2013 por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 817 050,00), para ser destinada al financiamiento de la adquisición de calzado de la Policía Nacional del Perú, a través del respectivo Núcleo Ejecutor de Compra en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011

Urgencia N° 058-2011;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 3542013-PRODUCE, se formalizó la designación del 
señor HUMBER ALAIN ORDOÑEZ ZAVALETA, como 
representante del gremio de las MYPE ante el Núcleo 
Ejecutor de Compra de Calzado para el Ministerio 
del Interior. Cabe indicar que mediante Oficio N° 
121-2014-NEC CALZADO PARA EL MININTER/ 
PRESIDENCIA de fecha 27 de agosto de 2014, la 
Presidenta del Núcleo Ejecutor de Compra de Calzado 
para el Ministerio del Interior, presentó a FONCODES 
la rendición de cuentas y liquidación del Convenio 
N° 05-2013-FONCODES, incluyendo el respectivo 
Informe Final de Ejecución, coligiéndose que el Núcleo Informe Final de Ejecución, coligiéndose que el Núcleo Ejecutor de Compra de Calzado para el Ministerio del

Interior se encuentra en proceso de liquidación; Que, por Decreto de Urgencia N° 002-2014, se autorizó al Ministerio de Educación a adquirir bicicletas en el marco de la iniciativa Rutas Solidarias y kits de educación Inicial para la atención de niños de 0 a 2 años, hasta por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 41 500 000,00), conforme al Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011; Que, por Decreto Supremo N° 274-2014-EF, se autorizó la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año 2014, a favor del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 41 500 000,00), para el financiamiento de la adquisición de bicicletas en el marco de la iniciativa Rutas Solidarias, y kits de educación inicial para la atención de niños de 0 a 2 años;

Que, a través del Decreto Supremo N° 220-2014-EF, se autorizó la transferencia de partida en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2014, hasta por la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVO SOLES (S/. 14 733 358,00), a favor del pliego 040 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, destinado a financiar el pago de la adquisición de calzado corto de cuero negro, a través de núcleos ejecutores, para el personal policial de la Policía Nacional del Perú (PNP) que corresponda entre otros:

que corresponda, entre otros;
Que, mediante Resolución Ministerial N° 291-2014PRODUCE, se convocó a elección de representantes de los gremios de las MYPE ante los Núcleos Ejecutores de Compra, se aprobó el Procedimiento de Elección, se constituyó el Comité Electoral encargado de conducir la elección, entre otros; siendo que de conformidad al artículo 1 de la resolución indicada, la convocatoria a la elección se realizó a través de los sectores productivos Textil y Confecciones, Cuero y Calzado, Muebles y de la Industria de la Madera, y Metalmecánica, a los cuales se encuentran vinculados a los bienes a adquirir a través de los Núcleos Ejecutores de Compra;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Ministerial N° 291-2014-PRODUCE, establece que los representantes de los gremios de las MYPE elegidos en el marco de la Resolución Ministerial N° 147-2013-PRODUCE, continuarán ejerciendo su representación en tanto los Núcleos Ejecutores de Compra de los cuales formen parte, se mantengan en ejecución; dicha disposición transitoria no es aplicable en el caso de los representantes de los gremios de las MYPE elegidos, cuyos Núcleos Ejecutores de Compra estén en proceso de liquidación, situación en la que se encuentra el señor HUMBER ALAIN ORDOÑEZ ZAVALETA, como representante del gremio de las MYPE en el Núcleo Ejecutor de Compra de Calzado para el Ministerio del Interior:

Que, a través del Informe N° 001-2014-PRODUCE/ CE el Presidente del Comité Electoral encargado de la conducción del proceso de elección, comunica a la Dirección General de Desarrollo Productivo, los resultados del citado proceso de elección y de las invitaciones realizadas en el marco de la Resolución Ministerial N° 291-2014-PRODUCE;

Que, en ese sentido y en aplicación de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Ministerial N° 291-2014-PRODUCE, corresponde se formalice la designación de un nuevo representante del gremio de las MYPE en el Núcleo Ejecutor de Compra de Calzado, a fin de atender el nuevo requerimiento de adquisición de calzado para la Policía Nacional del Perú, considerando para ello los resultados de la elección en el Sector Cuero y Calzado, realizada en el marco de la indicada Resolución Ministerial;

Que, asimismo, corresponde se formalice la designación de los representantes del gremio de las MYPE en los nuevos Núcleos Ejecutores de Compra de Kits de Educación Inicial y de Bicicletas, considerando los resultados de las invitaciones realizadas en el marco de la Deschizión Misicrada Nº 204 2044 RDON ICE.

resultados de las invitaciones realizadas en el marco de la Resolución Ministerial N° 291-2014-PRODUCE; Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Dirección General de Desarrollo Productivo y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 058-2011, que dicta medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera, para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional; Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para Facilitar la Inversión, Impulsar el Desarrollo Productivo y el Crecimiento Empresarial, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que

aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la designación de los señores FILIBERTO CASTILLO SILVA y ORLANDO HERIBERTO RODRÍGUEZ CERDÁN como representantes, titular y suplente, respectivamente, del gremio de las MYPE ante el Núcleo Ejecutor de Compra de Calzado, conforme lo establece el Decreto de Urgencia N° 058-2011.

el Núcleo Ejecutor de Compra de Calzado, conforme lo establece el Decreto de Urgencia N° 058-2011.

Artículo 2.- Formalizar la designación por invitación de los señores NORBERTO VILLANUEVA ROBLES y EDUARDO MARIN SUAREZ, como representantes, titular y suplente, respectivamente, del gremio de las MYPE ante el Núcleo Ejecutor de Compra de Kits de Educación Inicial, conforme lo establece el Decreto de Urgencia N° 058-2011.

Artículo 3.- Formalizar la designación por invitación de los señores ANTONIO OSCAR CANCHUMANI SUAZO y FREDDY AUDENCIO HUAMANI FERREL, como representantes, titular y suplente, respectivamente, del gremio de las MYPE ante el Núcleo Ejecutor de Compra de Bicicletas, conforme lo establece el Decreto de Urgencia N° 058-2011.

Artículo 4.- Remitir copia autenticada de la presente Resolución Ministerial a los Ministerios de Desarrollo e Inclusión Social, Educación e Interior, así como a la Sociedad Nacional de Industrias y al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES).

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial el Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS Ministro de la Producción

1152097-1

No Modifican R.D. 133-2014-PRODUCE/DGCHD mediante la cual se aprobaron factores de conversión y las máximas capacidades de suscripción convenios de abastecimiento, aplicables a plantas de procesamiento para pesquero consumo humano directo, dedicadas a las actividades de enlatado, curado y congelado

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 534-2014-PRODUCE/DGCHD

Lima, 17 de octubre de 2014

VISTOS:

Los Informes N°s. 1810-2014-PRODUCE/DGCHD-Depchd-mpaz.ecabana y 1866-2014-PRODUCE/DGCHD-Depchd-mpaz de fechas 9 de octubre de 2014 y 16 de octubre de 2014, respectivamente, de la Dirección de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, así como el Memorando N° 7308-2014-PRODUCE/DGSF de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización de fecha 16 de octubre de 2014 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, está facultada para aprobar normas complementarias para la implementación de la "Directiva que regula los Convenios de Abastecimiento celebrados entre titulares de permisos de pesca artesanal o de menor escala, y los titulares de las licencias de operación de los Establecimientos de Procesamiento Pesquero para Consumo Humano Directo del Recurso Anchoveta y Anchoveta Blanca", de conformidad con el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial Nº 309-2013-PRODUCE:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 133-2014-PRODUCE/DGCHD, se aprobaron los factores de conversión y las máximas capacidades de suscripción de convenios de abastecimiento, aplicables a las plantas de procesamiento pesquero para consumo humano directo, dedicadas a las actividades de enlatado, curado y congelado;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 247-2014-PRODUCE/DGCHD se modificó el artículo 7 de la resolución citada en el párrafo anterior, incorporándose la modalidad especial de abastecimiento denominada por decisión empresarial de incremento de existencias, través de las cuales los titulares de licencia de operación podrían celebrar y ejecutar convenios de ejecución casi inmediata, previa comunicación con un día hábil de anticipación vía correo electrónico al Ministerio de la Producción (conveniodeabastecimiento@produce.gob.pe);

Que, no obstante, dicho esquema podría ser perfeccionado, con la finalidad de promover la actividad permanente de las plantas de procesamiento pesquero para consumo humano directo, mediante la ejecución inmediata de dichos convenios de abastecimiento y la fiscalización del Ministerio de la Producción sobre la recepción efectiva de materia prima, expresada en toneladas del recurso anchoveta:

Que, la Dirección General de Supervisión y Fiscalización remitió el Memorando Nº 7308-2014-PRODUCE/DGSF de fecha 16 de octubre de 2014, con la opinión favorable a la propuesta normativa, alcanzando un proyecto consensuado con la Dirección de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo;

Que, de otro lado, corresponde reconocer un factor de utilización igual al máximo número de turnos posibles en un día de operación de planta de enlatado;

Que, de acuerdo a los Informes N°s. 1810-2014-PRODUCE/DGCHD-Depchd-mpaz.ecabana y 1866-2014-PRODUCE/DGCHD-Depchd-mpaz de fechas 9 de octubre de 2014 y 16 de octubre de 2014, respectivamente, de la Dirección de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, corresponde modificar la Resolución Directoral N° 133-2014-PRODUCE/DGCHD, modificada por la Resolución Directoral N° 247-2014-PRODUCE/DGCHD; y,

PRODUCE/DGCHD; y,

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta (Engraulis ringens) y Anchoveta Blanca (Anchoa nasus) para Consumo Humano Directo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE, así como en el ejercicio de las atribuciones conferidas mediante los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 309-2013-PRODUCE, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación del artículo 3 de la Resolución Directoral N° 133-2014-PRODUCE/DGCHD Modificar el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 133-2014-PRODUCE/DGCHD, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3.- Factor de utilización de plantas de enlatado

El factor de utilización de planta de enlatado, expresado en número de turnos de operación es igual a tres (3 turnos/día)".

# Artículo 2.- Modificación del artículo 4 de la Resolución Directoral Nº 133-2014-PRODUCE/DGCHD Modificar el artículo 4 de la Resolución Directoral Nº

Modificar el artículo 4 de la Resolución Directoral № 133-2014-PRODUCE/DGCHD, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4.- Máxima capacidad de suscripción de convenios de abastecimiento

Los titulares de licencias de operación de plantas de procesamiento pesquero para consumo humano directo dedicadas a la actividad de enlatado y curado, a efectos de abastecerse del recurso anchoveta en función a su capacidad autorizada, suscribirán convenios de abastecimientos hasta por un máximo de capacidad

de bodega total considerando el factor de conversión establecido en el artículo 1º de la presente resolución directoral y un factor de transformación de toneladas a metros cúbicos de capacidad de bodega, estableciéndose para el caso de la actividad de enlatado el factor de utilización establecido en el artículo 3, , conforme al siguiente detalle:

#### a) Para las plantas de enlatado:

Factor de Autorizada Utilización Conversión Transformación (Turnos) (tn/día) (m3/tn) Incluve la tolerancia del 40% conforme al numeral 5.3.2. de la Directiva Canacidad General Nº 011total de 2013-PRODUCE bodega (m³/día) Cajas/turno X 3 X 0.02667 2.274181

#### b) Para las plantas de curado:

 Capacidad
 Factor de
 Factor de

 Autorizada
 Conversión (mes/dia)
 Transformación (m³/tn)
 Capacidad total de bodega

 Ton/mes
 X
 0.25252
 X
 2.274181
 =
 (m³/dia)

# Artículo 3º.- Modificación del artículo 7 de la Resolución Directoral Nº 133-2014-PRODUCE/DGCHD Modificar el artículo 7 de la Resolución Directoral Nº

Modificar el artículo 7 de la Resolución Directoral № 133-2014-PRODUCE/DGCHD, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7.- Suscripción excepcional de convenios de abastecimiento especiales

Los titulares de licencias de operación de las plantas de procesamiento pesquero para consumo humano directo podrán suscribir convenios de abastecimiento especiales en las modalidades siguientes:

#### 7.1. Por mayor demanda del recurso anchoveta

En este caso, el titular de la licencia de operación de la planta de procesamiento pesquero dedicada a la actividad de congelado solicitará a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo una capacidad de suscripción de convenios de abastecimiento superior a 65.2 m³, acompañando los documentos que acrediten fehacientemente un requerimiento mayor del recurso y presentando el modelo de solicitud aprobado.

Los convenios tendrán una vigencia de un (1) mes, pudiendo solicitarse su renovación, de acreditarse que la situación excepcional de alta demanda del recurso se mantiene.

La Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo efectuará la revisión del expediente presentado, comunicando a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización la aprobación o denegación de la solicitud presentada, a fin de que esta última proceda conforme a lo señalado en el ámbito de su competencia. Si la Dirección General Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo no emite su pronunciamiento en el plazo de siete (07) días hábiles, se tendrá por aprobada la solicitud presentada.

## 7.2. Por decisión empresarial de incrementar el nivel de existencias del producto terminado,

En este caso, el titular de la licencia de operación de la planta de procesamiento pesquero dedicada a la actividad de curado o enlatado, con la finalidad de incrementar el nivel de existencias de producto terminado, suscribirá un convenio especial de abastecimiento, incluso el mismo día del desembarque del recurso, para lo cual deberá llenar el formato correspondiente. Dicho formato será refrendado por el inspector acreditado del Ministerio de la Producción antes del envío del recurso del muelle hacia la planta de procesamiento pesquero para consumo humano directo.

La ejecución del convenio especial será comunicada al correo electrónico institucional convenio de abastecimiento@produce.gob.pe inmediatamente concluido el desembarque del recurso, enviando el formato aprobado debidamente suscrito por el titular de la licencia de operación de la planta de procesamiento pesquero y el titular del permiso de pesca, refrendado por el inspector acreditado del Ministerio de la Producción

La remisión electrónica del formato habilita al titular de la licencia de operación y al titular del permiso de pesca a ejecutar el convenio especial de abastecimiento por quince (15) días calendario.

La cuenta de correo electrónico será administrada conjuntamente por la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, con la finalidad de que esta última proceda a efectuar las acciones de supervisión y verificación conforme a sus atribuciones.

La inspección del desembarque, constatada en el Acta levantada por los inspectores acreditados del Ministerio de la Producción, será requisito indispensable para la ejecución de los convenios especiales de abastecimiento.

La Dirección General de Supervisión y Fiscalización solicitará al titular de la licencia de operación, en la oportunidad que lo requiera, la presentación del parte de producción y de los documentos que acrediten la recepción y uso efectivo del recurso, correspondiente a los días de ejecución del convenio especial. Si el titular de la licencia de operación de la planta de procesamiento pesquero de consumo humano directo, dedicada a la actividad de enlatado, congelado o curado, no cumple con demostrar la recepción y el uso efectivos del recurso, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo denegará la suscripción de este tipo de convenios durante un (1) año.

Igualmente, si la Dirección General de Supervisión y Fiscalización verifica que durante la ejecución de estas modalidades de convenios especiales, los titulares de licencias de operación reciben una cantidad mayor de materia prima (ton/día) que el producto de multiplicar la capacidad autorizada en la licencia de operación y el factor de conversión, considerándose el factor de utilización de planta aprobado en el artículo 3 para plantas de enlatado, se les denegará la suscripción y ejecución de esta modalidad especial de convenios por el plazo de un (1) año, sin perjuicio de la aplicación de la sanción prevista en el código 24 del Cuadro de Sanciones del Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Nº 019-2011-PRODUCE.

# Artículo 4º.- Formatos obligatorios de solicitudes de suscripción de convenios de abastecimiento especiales

Aprobar los formatos de uso obligatorio, que obran en los Anexos 1 y 2, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral, correspondientes a los convenios especiales por mayor demanda y por decisión empresarial de incremento de existencias, respectivamente.

# Artículo 5º.- Designación de representantes de los titulares de licencias de operación y de los permisos de pesca

de pesca
Los titulares de los permisos de pesca o de las licencias de operación de plantas de procesamiento pesquero podrán celebrar los convenios especiales de abastecimiento por mayor demanda o comunicar la ejecución de los convenios por incremento de existencias, directamente o a través de sus representantes, para lo cual remitirán un listado a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, con las personas naturales que cuentan con este tipo de facultades.

En cualquier caso, la responsabilidad administrativa recae sobre el titular de la licencia de operación.

## Artículo 6°.- Cumplimiento de la presente Resolución Directoral

Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, y a las Direcciones o

Gerencias Regionales de la Producción de los Gobiernos Regionales, las cuales dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones que correspondan y velarán por el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución Directoral.

Registrese, comuniquese y publiquese,

CARLOS GUSTAVO CARRILLO MORA Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo

#### ANEXO 1

Modelo de solicitud para la suscripción de convenio especial por abastecimiento por mayor requerimiento del recurso anchoveta

Señor Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo Yo,
representante legal de la empresa, que cuenta con licencia de operación de
planta de procesamiento pesquero dedicada a la actividad de
recurso anchoveta por metros cúbicos de capacidad de bodega con la embarcación pesquera:
de matrícula: y con una capacidad de bodega autorizada de m³, los cuales serán entregados en (muelle/planta),
capacidad de bodega autorizada dem³, los cuales
serán entregados en (muelle/planta), considerando que mis clientes vienen requiriendo un mayor nivel
de producción del recurso anchoveta, conforme lo acredito con la
documentación que se adjunta (órdenes de compra, cotizaciones, contratos preparatorios, entre otros).
El convenio especial tendrá una vigencia de
(máximo un mes), a partir del día, con la respectiva conformidad del titular del permiso de pesca de
la embarcación citada en el contexto anterior.
Atentamente,
(Firma del titular o representante de la planta) Nombre del representante de la planta
DNI
Empresa
(Firma del titular o representante de la embarcación)
Nombre del representante de la embarcación
DNI

#### ANEXO 2

Modelo de Comunicado de Ejecución de Convenio especial de abastecimiento por decisión empresarial de incremento de existencias de producto terminado

Para: conveniodeabastecimiento@produce.gob.pe
De: (Correo electrónico del representante legal de la empresa)
Asunto: Convenio especial de abastecimiento por decisión
empresarial de incremento de existencias de producto
terminado,
titular/representante de la empresa
, que cuenta con licencia de operación de
planta de procesamiento pesquero dedicada a la actividad de
(congelado/enlatado/curado), según Resolución
Directoral Nº, comunica a usted
que la embarcación pesquera,
de matrícula, de m³ de capacidad
de bodega me entregará en (muelle/planta),
el recurso hidrobiológico anchoveta y anchoveta blanca para
el consumo humano directo con la finalidad incrementar mis existencias.
El convenio especial tendrá una duración de días, el cual iniciará el y culminará el

Asimismo, mediante el presente documento me comprometo a no

recibir una cantidad de materia prima igual a \_\_\_\_\_\_ toneladas, resultante de multiplicar mi capacidad autorizada de \_\_\_\_\_ (toneladas/día, cajas/turno, tonelada/mes) por \_\_\_ (factor de conversión: 3.0303 para congelado, 0.25252 para curado y 0.08001¹ para enlatado), para lo cual presentaré ante el inspector acreditado del Ministerio de la Producción los documentos que se requieran, así como las actas de inspección levantadas a la embarcación pesquera durante la vigencia del convenio.

Se consigna en el presente documento, el número de Acta de Inspección a la embarcación pesquera, la firma del titular del permiso de pesca de la embarcación o su representante y la firma del inspector acreditado del Ministerio de la Producción en señal de conformidad.

Atentamente,

Localidad v Fecha

(Firma del titular o representante de la planta)

Nombre del titular o representante de la planta DNI Empresa

(Firma del titular o representante de la embarcación)

Nombre del titular o representante de la embarcación DNI

Embarcación y matrícula

(Firma del Inspector acreditado por el Ministerio de la Producción)

Nombre del Inspector Credencial Nº de Acta de Inspección

#### 1152218-1

#### **RELACIONES EXTERIORES**

# Autorizan viaje de funcionario diplomático a Ecuador, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0750/RE-2014

Lima, 16 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Encuentro Presidencial y la VIII Reunión del Gabinete Binacional de Ministros Perú-Ecuador, se llevará a cabo en la ciudad de Arenillas, provincia de El Oro, República del Ecuador, el 30 de octubre de 2014;

Que, a fin de coordinar los aspectos protocolares y logísticos relacionados a la participación del Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso y su comitiva oficial, es necesario que el Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Gino Edmundo Arciniega Luces, Director de Ceremonial, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, viaje a la mencionada ciudad, del 19 al 20 de octubre de 2014:

Arcinega Luces, Director de Ceremonial, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, viaje a la mencionada ciudad, del 19 al 20 de octubre de 2014; Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 5637, del Despacho Viceministerial, de 13 de octubre de 2014; y los Memoranda (PRO) N.º PRO0758/2014, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 10 de octubre de 2014; y (OPR) N.º OPR0351/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 15 de octubre de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Gino Edmundo Arciniega Luces, Director de Ceremonial, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, a la ciudad de Arenillas, provincia de El Oro, República del Ecuador, del 19 al 20 de octubre de 2014, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0094385 Protocolo, Ceremonial del Estado y Diplomático, Privilegio e Inmunidades, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica Lima-Tumbes-Lima US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Gino Edmundo Arciniega Luces	398,00	370,00	2	740,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuesto o derechos aduaneros, cualquiera que sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL Ministro de Relaciones Exteriores

1151771-1

#### SALUD

# Autorizan viaje de funcionaria de la DIGEMID a El Salvador, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 050-2014-SA

Lima, 17 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, se llevará a cabo el "X Encuentro de Autoridades Competentes de Medicamentos de Países Iberoamericanos (EAMI)", del 22 al 24 de octubre de 2014;

Que, mediante documento de fecha 28 de julio de 2014, la Directora de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) y el Director de la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) de la República de El Salvador invitan a un representante del Ministerio de Salud a participar en el mencionado evento:

Salud a participar en el mencionado evento; Que, mediante Nota Informativa Nº 337-2014-DIGEMID-DG-EA/MINSA, el Director General de la

Resultado de multiplicar tres turnos por el factor de conversión igual a 0.02667, aprobado por Resolución Directoral Nº 133-2014-PRODUCE/DGCHD.

Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, solicita se autorice el viaje de la Químico Farmacéutica Erica Yukiko Nishihara, Directora Ejecutiva de la Dirección de Autorizaciones Sanitarias de la citada Dirección General, para que participe en representación del Ministerio de Salud en el evento antes indicado;

Que, con Memorando Nº 2022-2014-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje que realizará la referida funcionaria del 21 al 25 de octubre de 2014, para asistir al mencionado evento, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, para la adquisición de pasajes en tarifa económica, así como viáticos para tres (3) días y el equivalente a un día adicional por gastos de instalación,

para una (1) persona; Que, mediante Informe № 175-2014-ODRH-OGGRH/ MINSA, remitido a través del Memorándum Nº 1996-2014-OGGRH-ODRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, señala que la participación de la citada profesional se encuentra comprendida dentro de los alcances de la normatividad legal vigente sobre autorización de viaje al exterior de funcionarios y servidores públicos; Que, los Encuentros de Autoridades Competentes

de los Países Iberoamericanos (EAMI) se llevan a cabo desde 1997, con el objetivo de promover el intercambio de información técnica, organizativa y de experiencia entre los países integrantes para garantizar el acceso a medicamentos y productos sanitarios, asegurando la calidad, eficacia y seguridad de los mismos, desde el enfoque particular de los países Iberoamericanos;

Que, asimismo el citado encuentro tiene como objetivos que, asimismo el citado encuentro tiene como objetivos participar en los foros de discusión teniendo como tema central: "Estado actual y visión de futuro de la regulación de medicamentos" y "Acceso y Disponibilidad", donde se podrán compartir inquietudes y desafíos referentes a la reglamentación de Biológicos y Biotecnológicos favoreciendo la armonización regulatoria;

Que, en este sentido la participación de la representante del Ministerio de Salud en el referido evento permitirá fortalecer el intercambio de experiencias y colaboración con las autoridades sanitarias participantes de los países iberoamericanos, en temas de regulación farmacéutica productos biológicos;

Que, en mérito a los considerandos expuestos, atendiendo a la temática y al objeto del evento en mención resulta de interés institucional autorizar el viaje de la citada funcionaria;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º de la Le contormidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley Nº 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los Servidores y Funcionarios Públicos, y sus modificatorias; en su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y su modificatoria; y en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la Químico Farmacéutica Erica Yukiko Nishihara, Directora Ejecutiva de la Dirección de Autorizaciones Sanitarias de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, a la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, del 21 al 25 de octubre de 2014, para que participe en representación del Ministerio de Salud en el "X Encuentro de Autoridades Competentes en Medicamentos de los Países Iberoamericanos (EAMI)", para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el viaje de la citada profesional en cumplimiento de la presente Resolución

Suprema serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, respectivamente, conforme al siguiente detalle:

Pasaje tarifa económica (incluido TUUA) : US\$ 1,772.37 Viáticos por 4 días (US\$315x4) US\$ 1,260.00 3,032.37

Artículo 3º.- Disponer que la citada funcionaria, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presente ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en el evento al que acudirá, así como la rendición de cuentas

de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos

aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ Presidenta del Consejo de Ministros

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI Ministra de Salud

1152235-6

Aceptan renuncia de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Control de Normatividad Técnica en Salud del Organo de Control Institucional del **Ministerio** 

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 773-2014/MINSA

Lima, 16 de octubre del 2014

Visto, el Expediente N $^{\circ}$  14-099371-001, que contiene el Oficio N $^{\circ}$  605-2014-OCl/MINSA, emitido por el Jefe del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1337-2002-SA/DM, de fecha 12 de agosto de 2002, se designó al señor Pablo Hilario Castañeda Flores, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Control de

Programas y Normas de Salud de la Inspectoría General del Ministerio de Salud;

Que, con Carta Nº 01-PCF-2014, de fecha 22 de setiembre de 2014, el contador público colegiado Pablo Hilario Castañeda Flores, formula renuncia al cargo en el que fuera designado mediante Resolución Ministerial Nº 1337-2002-SA/DM;

Que, a través de la Resolución Suprema Nº 041-2013/ SA, de fecha 21 de setiembre de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud y mediante Resolución Ministerial Nº 430-2014/MINSA se aprobó el reordenamiento de los cargos contemplados en el citado instrumento de gestión, en el cual al cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Control de Programas y Normas de Salud de la Inspectoría General, se le ha denominado Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Control de Normatividad Técnica en Salud del Órgano de Control Institucional, por lo que toda referencia al mencionado cargo se entenderá tal como lo dispone el

aludido documento de gestión;
Que, asímismo, en el citado documento de gestión, el
cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Control
de Normatividad Técnica en Salud del Órgano de Control Institucional, se encuentra calificado como Directivo

Que, con el documento de visto, el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Administración Central del Ministerio de Salud, comunica de la renuncia formulada por el Contador Público Colegiado Pablo Hilario Castañeda Flores, al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Control de Normatividad Técnica en Salud del citado Órgano, solicitando se acepte la misma, con eficacia anticipada al 22 de setiembre de 2014;

Que, a través del Informe Nº 466-2014-EIE-OGGRH/MINSA remitido mediante Memorando Nº 2238-2014-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto al pedido formulado por el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Administración Central del Ministerio de Salud, señalando que procede aceptar la renuncia formulada;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento del citado Órgano;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General: v

General de la Oficina General de Asesona Junidica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594,
Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley N° 27444,
Ley del Procedimiento Administrativo General; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera
Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia, con eficacia anticipada al 22 de setiembre de 2014, del contador público colegiado Pablo Hilario Castafieda Flores, al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Control de Normatividad Técnica en Salud del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI Ministra de Salud

1151316-1

#### Designan Jefa de Equipo en la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 774-2014/MINSA

Lima, 16 de octubre del 2014

Visto, el Expediente Nº 14-090559-001 que contiene la Nota Informativa Nº 630-2014-OGGRH/MINSA y el Memorándum Nº 2283-2014-OGGRH/MINSA emitidos por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 686-2012/MINSA, de fecha 15 de agosto de 2012, se designó al Magíster Félix Alberto Caycho Valencia, en el cargo de Jefe de Equipo, Nivel F-3, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Suprema Nº 041-2013/SA, de fecha 21 de setiembre de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud y con Resolución Ministerial Nº 430-2014/MINSA, se aprobó el reordenamiento de los cargos contemplados en el citado instrumento de gestión, en el cual el cargo de Jefe de Equipo de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, mediante los documentos de visto, la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, solicita dar por concluida la citada designación y propone en su reemplazo a la Licenciada en Psicología Ysabel Candía Muñoz; asimismo en el Informe Nº 366-2014-EPP-OARH-OGGRH/MINSA, la referida Oficina General, señala que procede designar a la profesional propuesta, por encontrarse conforme a la normatividad de la materia, indicando que el cargo de Jefe de Equipo, Nivel F-3, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación; Que, en mérito a lo señalado en los considerandos

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Oficina General de Gestión de

Recursos Humanos del Ministerio de Salud;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del Magíster Félix Alberto Caycho Valencia, en el cargo de Jefe de Equipo, Nivel F-3, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, dándoseles las gracias por los servicios prestados

dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a la Licenciada en Psicología
Ysabel Candía Muñoz, en el cargo de Jefa de Equipo,
Nivel F-3, en la Oficina General de Gestión de Recursos
Humanos del Ministerio de Salud.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI Ministra de Salud

1151316-2

#### Autorizan viaje de profesional del Ministerio a Australia, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 780-2014/MINSA

Lima, 17 de octubre de 2014

Visto, el expediente N° 14-105538-001, que contiene la Nota Informativa N° 498-2014-DIGEMID-DG-EA/MINSA, emitida por el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Canberra, Mancomunidad de Australia, se llevará a cabo la "Reunión de Jefes Negociadores y Grupos Técnicos en el Capítulo de Propiedad Intelectual en el tema de Salud Pública", en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés), del 19 al 24 de octubre de 2014;

Que, con Oficio Circular N° 041-2014-MINCETUR/ VMCE, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo informa e invita a representantes de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud a participar en la referida reunión:

Que, las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), tienen como objetivo construir un acuerdo inclusivo y de alta calidad que sea soporte para el crecimiento económico, el desarrollo y la generación de empleo en los países miembros;

Que, mediante documento de visto, el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y

Drogas del Ministerio de Salud, solicita se autorice el viaje de la Químico Farmacéutica Laura Octavia Cerón Aragón, profesional de la citada Dirección General, para que en representación del Ministerio de Salud participe en la reunión antes indicada;

Que, a través del Memorando N° 2560-2014-OGA/

MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje de la referida profesional, a la ciudad de Canberra, Mancomunidad de Australia, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 011: Ministerio de Salud, para la adquisición de pasajes en tarifa económica, así como viáticos para cuatro (4) días y el equivalente a un día adicional por gastos de instalación para una persona;

Que, mediante Informe Nº 232-2014-ODRH-OGGRH/ Que, niedante informe N 232-2014-ODRH-OGGRH/ MINSA remitido a través del Memorándum N° 2343-2014-OGGRH-ODRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, señala que la participación de la citada profesional se enmarca dentro de las normas que regulan la materia;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y atendiendo a la temática y objetivos del evento en mención, resulta de interés nacional autorizar el viaje de la citada profesional para que participe en la referida reunión;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, están exceptuadas de la prohibición a que hace referencia el mencionado artículo y se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad; Con el visto de la Directora General de la Oficina

General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro (e) de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la Químico Farmacéutica Laura Octavia Cerón Aragón, profesional de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, a la ciudad de Canberra, Mancomunidad de Australia, para que participe en representación del Ministerio de Salud en la "Reunión de Jefes Negociadores y Grupos Técnicos en el Capítulo de Propiedad Intelectual en el tema de Salud Pública", en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), del 19 al 25 de octubre de 2014.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el viaje de la citada profesional en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente

detalle:

-Pasajes aéreos (tarifa económica incluido TUUA) -Viáticos por 5 días (US\$ 385x5)

US\$ 5,563.93 US\$ 1,925.00

**TOTAL** 

US\$ 7,488.93

Artículo 3º.- Disponer que la citada profesional, dentro de los (quince) 15 días posteriores a su retorno, presente ante el Titular de la Entidad con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas

y los resultados obtenidos, en la reunión a la que acudirá; así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministérial no dará derecho a exoneración o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI Ministra de Salud

1152126-1

#### Autorizan viaje de profesional del Seguro Integral de Salud a Australia, en comisión de servicios

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL** Nº 781-2014/MINSA

Lima, 17 de octubre de 2014

Visto, el expediente N° 14-106095-001, que contiene el Oficio N° 734-2014-SIS/J, emitido por el Jefe Institucional del Seguro Integral de Salud; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Canberra, Mancomunidad de Australia, se llevará a cabo la "Reunión de Jefes Negociadores y Grupos Técnicos en el Capítulo de Asuntos Legales", en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés), del 23 al 24 de octubre de 2014;

Que, las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), tienen como objetivo construir un acuerdo inclusivo y de alta calidad que sea soporte para el crecimiento económico, el desarrollo y la generación de empleo en los países miembros;

Que, mediante Oficio Circular N° 041-2014-MINCETUR/VMCE, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo informa sobre la realización de la mencionada Ronda de Negociaciones, solicita acreditar a los representantes del Ministerio de

Salud, que participarán en dicho evento; Que, con Oficio N° 734-2014-SIS/J, el Jefe del Seguro Integral de Salud solicita autorizar el viaje del Químico Farmacéutico Carlos Alberto Reyes Bustamante, profesional de la Gerencia de Riesgo y Evaluación de las Prestaciones de dicha entidad, para que en representación de la Ministrato de Callador participado de Callador del Ministerio de Salud, participe en la Reunión de Grupo Técnico en el Capítulo de Asuntos Legales, en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP);

Que, con Informe Nº 430-2014-SIS/OGPPDO, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del Seguro Integral de Salud, informa que el viaje del referido profesional a la ciudad de Canberra, Mancomunidad de Australia, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 135: Seguro Integral de Salud, para la adquisición de pasajes en tarifa económica, así como dos (2) días de viáticos y el equivalente a un día adicional por gastos de

instalación, en concordancia con la normatividad vigente; Que, mediante Informe N° 230-2014-ODRH-OGGRH/ MINSA, remitido a través del Memorándum N° 2337-2014-OGGRH-ODRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, señala que la participación del citado profesional se enmarca dentro de las normas que regulan la materia;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y atendiendo a la temática y objetivos del evento en mención, resulta de interés nacional autorizar el viaje del citado profesional para que participe en la referida

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, están exceptuadas de la prohibición a que hace referencia el mencionado artículo y se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad; Con el visto de la Directora General de la Oficina

General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro (e) de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en Presupuesto del Sector Publico para el Ano Fiscal 2014; en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Europeos del Ministerio de Salud: y Funciones del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del Químico Farmacéutico Carlos Alberto Reyes Bustamante, profesional de la Gerencia de Riesgo y Evaluación de las Prestaciones del Seguro Integral de Salud a la ciudad de Canberra, Mancomunidad de Australia, para que participe en representación del Ministerio de Salud, en la "Reunión de Jefes Negociadores y Grupos Técnicos en el Capítulo de Asuntos Legales", en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), del 20 al 26 de octubre de 2014.

Artículo 2:- Los gastos que irrogue el viaje del citado profesional en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 135: Seguro Integral de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasajes (incluido TUUA) US\$ 3,515.00 - Viáticos por 3 días (\$385x3) US\$ 1,155.00

**TOTAL** US\$ 4,670.00

Artículo 3º.- Disponer que el citado profesional, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno, presente ante el titular de la Entidad con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje; así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI Ministra de Salud

1152126-2

### TRANSPORTES Y **COMUNICACIONES**

Autorizan viajes de profesional y funcionario de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales Comunicaciones. Corea. comisión de servicios

> **RESOLUCIÓN SUPREMA** N° 027-2014-MTC

Lima, 17 de octubre de 2014

VISTOS:

La Carta Circular No. 67 emitida por la Secretaría General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), el Memorando No. 676-2014-MTC/26 y el Informe No. 280-2014-MTC/26 emitidos por la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, y el Memorándum No. 1917-2014-MTC/03 emitido por el Viceministerio de Comunicaciones, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Circular No. 67 la Secretaría General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), hace de conocimiento al Ministerio de Transportes v Comunicaciones, que se llevará a cabo la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014 (PP-14), del 20 de octubre al 07 de noviembre de 2014, en la ciudad de Busán, República de Corea;

Que, la participación en el citado evento permitirá: i) Velar por los intereses del país, formando parte activa de los debates de las cuestiones y la adopción de las decisiones, ii) Fortalecer la imagen del Perú en escenario internacional de las telecomunicaciones/TIC, iii) Establecer el contacto personal con funcionarios de gobierno y líderes del sector público de todo el mundo, con quienes se puede intercambiar opiniones y compartir experiencias en aspectos del desarrollo político, social, económico y tecnológico en el ámbito del sector, iv) Fortalecer las relaciones internacionales con la UIT y los Países Miembros, a fin de promover la cooperación y el desarrollo de capacidades en beneficio de nuestro país, entre otros;

Que, en tal sentido y dada la importancia del citado evento para los objetivos y metas sectoriales, resulta conveniente autorizar la participación de los señores Abel Luis Mellado Ochoa, profesional de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones y Roberto Arturo Ortiz Villavicencio, Director General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, asumiendo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de

pasajes aéreos y viáticos; De conformidad con la Ley No. 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores reguia la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo No. 056-2013-PCM, la Ley No. 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y a lo informado por la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones,

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Abel Luis Mellado Ochoa, profesional de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Busán, República de Corea, del 18 al 26 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar el viaje del señor Roberto Arturo Ortiz Villavicencio, Director General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Busán, República de Corea, del 01 al 09 de noviembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Señor Abel Luis Mellado Ochoa:

4.517.43 Pasajes (incluido el TUUA) US\$ US\$ 3,500.00 Viáticos

#### Señor Roberto Arturo Ortiz Villavicencio:

US\$ US\$ 3,747.88 3,500.00 Pasajes (incluido el TUUA) Viáticos

Artículo 4.- Dentro de los siete (07) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas mencionadas en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Suprema, deberán presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 5.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas mencionadas deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 6.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 7.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Registrese, comuniquese y publiquese.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ Presidenta del Consejo de Ministros

JOSÉ GALLARDO KU Ministro de Transportes y Comunicaciones

1152235-7

Otorgan a personas jurídica natural concesión única para prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, todo territorio peruano

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL** Nº 701-2014 MTC/03

Lima, 14 de octubre de 2014

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2014-037818, por la empresa INVERSIONES ALGA S.A.C. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC (en adelante TUO de la Ley), establece que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones "Otorgar y revocar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias y controlar su correcto utilización": controlar su correcta utilización"

controlar su correcta utilizacion";

Que, el primer párrafo del artículo 47° del TUO de la

Ley, modificado por Ley N° 28737, dispone que "Llámase
concesión el acto jurídico mediante el cual el Estado
concede a una persona natural o jurídica la facultad de
prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El

Ministerio otorgará concesión única para la prestación
de telecomunicaciones. de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector'

Que, asimismo, el segundo y tercer párrafos del citado artículo señalan que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión. El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento";

Que, el artículo 53° de la misma norma, modificado

por Ley N° 28737, establece que "En un mismo contrato

de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones

Que, el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC (en adelante TUO del Reglamento), dispone que "Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento y se perfecciona por

contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio";
Que, el artículo 143° del TUO del Reglamento señala
que "El otorgamiento de la concesión única confiere
al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones

establecidos en la legislación (...)";

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155° del TUO del Reglamento, y solicitar a este Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro la habilitada para tal fin les mismos que se quietoría plana. habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción que forma parte de él:

Que, mediante Informe N° 1585-2014-MTC/27 la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa INVERSIONES ALGA S.A.C.

Que, mediante Informe N° 1780-2014-MTC/08 la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable el otorgamiento de la concesión única solicitada:

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y, el Texto Unico de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; Con la opinión favorable de la Dirección General de

Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa INVERSIONES ALGA S.A.C. concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2°.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa INVERSIONES ALGA S.A.C., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resólución.

Artículo 3°.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4°.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Registrese, comuniquese y publiquese,

JOSÉ GALLARDO KU Ministro de Transportes y Comunicaciones

1151435-1

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL** Nº 702-2014 MTC/03

Lima, 14 de octubre de 2014

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2014-038548, por el señor ABEL ALEJANDRO BERNABE CIERTO sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC (en adelante TUO de la Ley), establece que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones "Otorgar y revocar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias y controlar su correcta utilización";

Que, el primer párrafo del artículo 47° del TUO de la Ley, modificado por Ley N° 28737, establece que "Llámase concesión el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector

Que, asimismo, el segundo y tercer párrafos del citado artículo establecen que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión. El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de

acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento"; Que, el artículo 53° de la misma norma, modificado

Que, el artículo 53° de la misma norma, modificado por Ley N° 28737, establece que "En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones"; Que, el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC (en adelante TUO del Reglamento), establece que "Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio";

Que, el artículo 143° del TUO del Reglamento dispone

que, el articulo 143 del 100 del Reglamento dispone que "El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación (...)";

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al Servicio Público de Distribución de Padiodifusión por Cable on la medalidad de coble

de Radiodifusión por Cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155° del TUO del Reglamento, y solicitar a este Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción que forma parte de él:

Que, mediante Informe N° 1614-2014-MTC/27 la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por el señor ABEL ALEJANDRO BERNABE CIERTO;

Que, mediante Informe N° 1718-2014-MTC/08 la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreţo Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias:

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar al señor ABEL ALEJANDRO BERNABE CIERTO concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable en la modalidad

de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2º.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con el señor ABEL ALEJANDRO BERNABE CIERTO, para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución

Artículo3°.-AutorizaralDirectorGeneraldeConcesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al

Artículo 4°.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por el señor ABEL ALEJANDRO BERNABE CIERTO en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Registrese, comuniquese y publiquese,

JOSÉ GALLARDO KU Ministro de Transportes y Comunicaciones

1151437-1

Renuevan autorizaciones otorgadas a personas jurídicas para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en localidades de los departamentos de Cusco y Lima

> RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 610-2014-MTC/03

VISTO, el escrito de registro Nº 2011-048104, presentado por la empresa SCALATELECOMUNICACIONES E.I.R.L. sobre renovación de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad y departamento de

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 347-93-TCC/15.17 del 09.08.1993, se otorgó autorización a la empresa SCALA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L. por el plazo de diez (10) años, para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada, en el distrito y provincia de Cusco, Región Inca, con vigencia hasta el 27.11.2001;

Que, por Resolución Viceministerial Nº 456-2006-MTC/03, del 28.06.2006, se renovó por mandato expreso de la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28853, entre otras, la autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 347-93-TCC/15.17, a la empresa SCALA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Cusco, departamento de Cusco; con vencimiento de su plazo de vigencia al 27.11.2011;

Que, con escrito de registro N° 2011-048104 del 10.10.2011, la empresa SCALA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., solicitó renovación de la autorización renovada mediante Resolución Viceministerial Nº 456-2006-MTC/03;

Que, el artículo 15º de la Ley de Radio y Televisión Ley Nº 28278, concordado con los artículos 21º y 67º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos: legalmente establecidos;

Que, los artículos 69°, 70° y 71° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 19° de la Ley de Radio y Televisión, concordante con el numeral 3) del artículo 71° de su Reglamento, establece que el plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización o renovación es de ciento veinte (120) días; procedimiento que se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, conforme a lo establecido en el TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Que, con Informes N° 300-2012-MTC/29.02 del

07.02.2012 y N° 068-2014-MTC/29.02 Ecer.cusco del 03.03.2014, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones da cuenta de los resultados de las inspecciones técnicas efectuadas el 24.01.2012 y 27.02.2014, respectivamente, a la estación de radiodifusión autorizada a la empresa SCALATELECOMUNICACIONES E.I.R.L., concluyendo que opera correctamente la estación, cumpliendo con las condiciones esenciales, con las características técnicas autorizadas, con las normas técnicas del servicio autorizado y con el objetivo y programación de su proyecto de comunicación; por lo que el resultado de las inspecciones técnicas son favorables; Que, mediante Informe N° 1928-2014-MTC/28, la

Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, opina que resulta viable renovar la autorización renovada a la empresa SCALA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L. mediante Resolución Viceministerial Nº 456-2006-MTC/03, al haber cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y que no se encuentra incursa en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización contemplados en la Ley de Radio y

Televisión y su Reglamento;
Que, por Resolución Viceministerial Nº 108-2004-MTC/03, y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades correspondientes al departamento de Cusco, entre las cuales se encuentra la localidad de Cusco, donde se ubica la estación materia de renovación;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTČ, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial  $N^\circ$  358-2003-MTC/03, el Decreto Supremo  $N^\circ$  038-2003MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Renovar la autorización otorgada a la empresa SCALA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., mediante Resolución Ministerial N° 347-93-TCC/15.17, y renovada con Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 27.11.2021, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Cusco, departamento de Cusco.

Artículo 2°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y debe haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio expedirá la resolución que deje sin efecto la autorización respectiva, de conformidad con el artículo 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 3º.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores

establecidos como límites máximos permisibles fijados. **Artículo 4°.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 5º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Registrese, comuniquese y publiquese,

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO Viceministro de Comunicaciones

1151018-1

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 611-2014-MTC/03

Lima. 3 de octubre del 2014

VISTO, el escrito de registro Nº 2013-025031 del 26 de abril de 2013, presentado por la empresa CADENA DIAL E.I.R.L., sobre renovación de la autorización que fuera otorgada para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Huacho – Huaura – Hualmay, departamento de Lima;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 212-93-TCC/15.17 del 06 de mayo de 1993, se autorizó a la empresa RADIO SAN MARTIN FM STEREO E.I.R.L. por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de

Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima;
Que, con Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03
de fecha 28 de agosto de 2006, se renovó por mandato
expreso de la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley No. 28853, las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión, en las diversas bandas y localidades, entre ellas, la autorización que fue otorgada a la empresa RADIO SAN MARTIN FM STEREO E.I.R.L. con Resolución Ministerial Nº 212-93-TCC/15.17, señalando que el plazo de renovación vence el 06 de mayo de 2013

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 617-2010-MTC/03 de fecha 18 de agosto de 2010, se declaró aprobada al 12 de noviembre de 2004, por aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada a la empresa RADIO SAN MARTIN

FM STEREO E.I.R.L. con Resolución Ministerial Nº 212-93-TCC/15.17 y renovada por Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, a favor de la empresa CADENA DIAL E.I.R.L., conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión;

Que, con escrito de registro N° 2013-025031 del 26 de abril de 2013, la empresa CADENA DIAL E.I.R.L. solicitó

la renovación de la autorización que fuera renovada con Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03; Que, el artículo 15º de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con los artículos 21º y 67º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69°, 70° y 71° del Reglamento de la

Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de

autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión; Que, el artículo 19° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, establece entre otros, que el plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización o renovación es de ciento veinte (120) días; procedimiento que se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, conforme a lo establecido en el TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Informe N° 1688-2014-MTC/28, ampliado con Informe N° 1960-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones opina que corresponde renovar la autorización que fuera renovada con Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03 de titularidad de la empresa CADENA DIAL E.I.R.L., al haber cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse no se ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión Ley Nº 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03 y el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y,
Con la opinión favorable de la Dirección General de

Autorizaciones en Telecomunicaciones:

#### SF RESUELVE:

Artículo 1º.- Renovar la autorización otorgada a la empresa CADENA DIAL E.I.R.L., mediante Resolución Ministerial Nº 212-93-TCC/15.17 y renovada con Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 06 de mayo de 2023, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Huacho - Huaura - Hualmay, departamento de Lima.

Artículo 2°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y debe haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 3º.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fiiados.

Artículo 4°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTČ

Artículo 5º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Registrese, comuniquese y publiquese,

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO Viceministro de Comunicaciones

1151020-1

Otorgan autorización a persona jurídica para prestar servicio de radiodifusión sonora educativa en FM en la localidad de Lonya Grande del departamento de Amazonas

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 613-2014-MTC/03

Lima, 6 de octubre del 2014

VISTO, el Expediente Nº 2014-008244 presentado por la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Lonya Grande, departamento de Amázonas:

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión; Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión

establece que otorgada la autorización pará prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de

seis (06) meses:

Que, el artículo 48º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla; Que, con Resolución Viceministerial Nº 078-2004-

MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Amazonas, entre las cuales se encuentra la localidad de Lonya Grande; Que, con Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03,

publicada en el diario oficial "El Peruano" el 03.12.2013, se aprobaron los Criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social; encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, de acuerdo al listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones comprende en ellas a la localidad de Lonya Grande, departamento de Amazonas considerada como Lugar de Preferente Interés Social, para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM);

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, de la localidad de Lonya Grande, establece

0.1 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 207-2009-MTC/03, se modificaron las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, la cual establece que las estaciones que operen en el rango hasta 100 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D1, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No lonizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de

Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; Que, mediante Informe Nº 1360-2014-MTC/28, ampliado con el Informe Nº 1807-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Lonya Grande, departamento de Amazonas, en el marco del procedimiento para la prestación del servicio de radiodifusión en lugares de preferente interés social;

de radiodifusión en lugares de preferente interés social; De conformidad con la Ley de Radio y Televisión Ley Nº 28278, modificado mediante Ley Nº 30216, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de FM para la localidad de Lonya Grande, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 078-2004-MTC/03 y sus modificatorias, la Resolución Ministerial aprobado por Resolución Vicerninisterial Nº 0/8-2004-MTC/03 y sus modificatorias, la Resolución Ministerial Nº 718-2013-MTC/03 que aprobó los Criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y, Con la opinión favorable de la Dirección General de Autoriaciones en Telegorias de la Dirección General de

Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en FM en la localidad de Lonya Grande, departamento de Amazonas, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

#### **Condiciones Esenciales:**

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA

EN FM : 95.7 MHz : EDUCATIVA Frecuencia Finalidad

#### Características Técnicas:

Indicativo : OAO-9G 256KF8E Emisión Potencia Nominal del Transmisor: 0.05 KW.

PRIMARIA D1 BAJA Clasificación de Estación

**POTENCIA** 

#### Ubicación de la Estación:

: Av. 28 de Julio N° 1781, distrito **Estudios** 

de La Victoria, provincia y departamento de Lima.

: Longitud Oeste: 77° 01' 26" Latitud Sur: 12° 03' 43.1" Coordenadas Geográficas

Planta Transmisora : Caserío Portachuelo, distrito de Lonya Grande, provincia de Utcubamba, departamento de

: Longitud Oeste: 78° 27' 15.7" Coordenadas Geográficas

Latitud Sur: 06° 05' 19.2"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para

instalar los equipos de radiodifusión correspondientes. De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano"

Artículo 2° .- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias, reubicar la estación u obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que

correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogables por el plazo de seis (06) meses previa solicitud presentada por la titular conforme lo establecido solicitud de Padio y Talevisión y su Reglamento en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
  - Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo

a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente

Artículo 8º .- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por la titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación de la estación radiodifusora.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12º.- Remitir copia de la presente resolución

la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones qué corresponda, de acuerdo a su competencia.

Registrese, comuniquese y publiquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO Viceministro de Comunicaciones

1151021-1

#### Otorgan autorización a la Municipalidad Provincial de Sandia para prestar servicio de radiodifusión educativa por televisión en VHF

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 614-2014-MTC/03

Lima, 6 de octubre del 2014

VISTO, el Expediente Nº 2012-017278 presentado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión educativa por televisión en la banda VHF en la localidad de Sandia, departamento

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión — Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de

Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en

un lugar determinado equipos de radiodifusión; Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 48º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Directoral N° 975-2005-MTC/17, de fecha 26 de mayo de 2005, actualizada con Resolución Directoral N° 0494-2013-MTC/17 de fecha 16 de abril de 2013, se aprobó el listado de localidades consideradas como fronterizas, comprendiendo en ellas al distrito de Sandia, provincia de Sandia, departamento de Puno, al cual pertenece la localidad de Sandia;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 345-2005-MTC/03 y sus modificatorias se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Television en la banda de VHF para diversas localidades del departamento de Puno, entre las cuales se encuentra la localidad de Sandia;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la localidad de Sandia, establece 0.50 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207 2000 MTC(02) lo según Resolución Resolución Resolución Resolución Resolución Resolución Resolución Reso 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango de hasta 100 W de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones Clase D, consideradas de Baja Potencia;

Que, el artículo 40° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por Decreto Supremo N° 017-2010-MTC, establece que, excepcionalmente, siempre que no hubiera restricciones de espectro radioeléctrico, se podrá otorgar, a pedido de parte, nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, cuando esta decisión promueva el desarrollo del servicio en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera; de acuerdo a las condiciones, plazos y en las localidades que establezca el Ministerio:

Que, con Informe N $^\circ$  0783-2013-MTC/28, ampliado con Informes N $^\circ$  1270-2013-MTC/28, N $^\circ$  3244-2013-MTC/28 y N $^\circ$  1840-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA para la prestación del servicio de radiodifusión educativa por televisión en la banda VHF en la localidad de Sandia, departamento de Puno, en el marco del procedimiento para la prestación del servicio de radiodifusión en localidades fronterizas;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en la banda VHF para la localidad de Sandia, aprobado por Resolución Viceministerial N° 345-2005-MTC/03, y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º.-Otorgar autorización a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión educativa por televisión en la banda VHF en la localidad de Sandia, departamento de Puno; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

#### Condiciones Esenciales:

: RADIODIFUSIÓN Modalidad POR

TELEVISIÓN VHF

Canal

BANDA III

FRECUENCIA DE VIDEO:

FRECUENCIA DE AUDIO:

203.75 MHz. : EDUCATIVA

Finalidad

#### Características Técnicas:

Indicativo : OCH-7F

: VIDEO: 5M45C3F

AUDIO: 50K0F3E

Potencia Nominal del Transmisor : VIDEO: 50 W. AUDIO: 5 W.

: D - BAJA POTENCIA Clasificación de Estación

#### Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta Transmisora : Cerro San Miguel - Kupuna,

distrito y provincia de Sandia,

departamento de Puno.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste: 69° 28' 02"

Latitud Sur: 14° 19' 13"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del

contorno de 71 dBuV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la

presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por la titular conforme lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba la titular de

la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes

mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto. De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico Tavorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Etica y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de

Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, las consignadas en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 7º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por la titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado o se haya verificado la continuidad de la operación de la estación radiodifusora.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y condiciones previstas en la Ley de Radio y

Televisión y su Reglamento.

Artículo 8º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo

38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9º.- La titular de la autorización deberá cumplir
con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del
artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de

artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 10°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas medificatorios y complementarias que se ovidan. modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 11°.- Remitir copia de la presente resolución

la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Registrese, comuniquese y publiquese,

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO Viceministro de Comunicaciones

1151024-1

Otorgan autorizaciones a personas naturales para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM, en localidades de los departamentos de Moquegua y Piura

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 615-2014-MTC/03

Lima, 6 de octubre del 2014

VISTO, el Expediente Nº 2014-034724 presentado por la señora ANGELA MARIA CORDOVA GUTIERREZ, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Carumas, departamento de Moquegua;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión -Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC; requiere contar con autorización, la cual se otorga por

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en

un lugar determinado equipos de radiodifusión; Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación

y prueba que tiene una duración de doce (12) meses; Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03

de diciembre de 2013, se aprobaron los Criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

Que, del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social, publicado en la página web del Ministerio, se aprecia que la localidad de Carumas, departamento de Moquegua, se encuentra

de Carumas, departamento de Moduegua, se encuentra calificada como área rural para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM);

Que, por Resolución Viceministerial Nº 083-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del servicio de Radiodifusión en Frecuencia Modulada para diversas localidades del departamento de Moguegua entre las localidades del departamento de Moquegua, entre las cuales se encuentra la localidad de Carumas; Que, el Plan de Canalización y Asignación de

Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 0.25 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima gananciá de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial Nº 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango hasta 100 w. en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D1, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la señora ANGELA MARIA CORDOVA GUTIERREZ no se encuentra obligada a la

presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No lonizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

mediante Informe que, mediante informe nº 1844-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones opina es viable otorgar la autorización solicitada por la señora ANGELA MARIA CORDOVA GUTIERREZ para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en el distrito de Carumas, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; tramitándose la solicitud en el marco del procedimiento para la prestación del servicio de radiodifusión en áreas rurales;

de radiodifusion en areas rurales;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión Ley Nº 28278, su modificatoria, el Reglamento de la Ley
de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo
Nº 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos
Administrativos del Ministerio de Transportes y
Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº
008-2003 MTC, y sus medificatorias el Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para la localidad de Carumas, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 083-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y, Con la opinión favorable de la Dirección General de

Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización a la señora ANGELA MARIA CORDOVA GUTIERREZ, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Carumas, departamento de Moquegua, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

#### Condiciones Esenciales:

: RADIODIFUSIÓN SONORA Modalidad

EN FM : 90.5 MHz. Frecuencia : COMERCIAL

#### Características Técnicas:

Finalidad

Indicativo OAK-6F 256KF8E Potencia Nominal del Transmisor: 0.1 KW.

**PRIMARIA** D1 Clasificación de Estación BAJA

POTENCIA

#### Ubicación de la Estación:

Estudios : Calle Mariano L. Urquieta Mz.

N, Lt.-1, distrito de Carumas, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste: 70° 41' 40.23"

Latitud Sur : 16° 48' 37.94"

: Colana, distrito de Carumas, provincia de Mariscal Nieto, Planta Transmisora

departamento de Moquegua.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste: 70° 42' 32.97" Latitud Sur : 16° 47' 09.41"

: El área comprendida dentro del

Zona de Servicio contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa Telecomunicaciones.
El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias, reubicar la estación u obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por la titular conforme a lo establecido en la Ley de Padio y Televisión y su Pediamento.

Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización
  - Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Licencia de Operación.

Artículo 4º.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no

excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

**Artículo 8º.-** La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por la titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado o se haya verificado la continuidad de la operación de la estación radiodifusora.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

se procedera de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12º.- Remitir copia de la presente resolución

Artículo 12º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Registrese, comuniquese y publiquese,

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO Viceministro de Comunicaciones

1151026-1

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 616-2014-MTC/03

Lima, 6 de octubre del 2014

VISTO, el Expediente Nº 2014-047199 presentado por el señor JOSYMAR JUAN BRICEÑO GARRIDO, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Carumas, departamento de Moquegua;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión:

Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses:

y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;
Que, el artículo 48º del Reglamento de la Ley de
Radio y Televisión señala que para obtener autorización
para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria,
en zonas rurales, lugares de preferente interés social y
localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud,
la misma que se debe acompañar con la información y
documentación que en dicho artículo se detalla:

Que, con Resolución Viceministerial Nº 083-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de Moquegua, entre las cuales se encuentra la localidad de Carumas; Que, con Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, publicada en el diario oficial El Peruano" el 03

de diciembre de 2013, se aprobaron los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social; encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, de acuerdo al listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, comprende en ellas a la localidad de Carumas, departamento de Moquegua considerada como área rural;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 0.25 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial Nº 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 100 w. hasta 250 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D2, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor JOSYMAR JUAN BRICEÑO GARRIDO no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe Nº 1843-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor JOSYMAR JUAN BRICEÑO GARRIDO para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en el distrito de Carumas, provincia de Mariscal Nietò, departamento de Moquegua,

provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, en el marco del procedimiento para la prestación del servicio de radiodifusión en áreas rurales;
De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Carumas. Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Carumas, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 083-2004aprobado por Resolución Vicerninisterial Nº 083-2004-MTC/03, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial Nº 718-2013-MTC/03 que aprobó los Criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y, Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones:

Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización al señor JOSYMAR JUAN BRICEÑO GARRIDO, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonorá comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Carumas, departamento de Moquegua, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

#### Condiciones Esenciales:

: RADIODIFUSIÓN SONORA Modalidad

FN FM

: 92.1 MHz. Finalidad COMERCIAL

#### Características Técnicas:

OAK-6H Indicativo Emisión 256KF8E Potencia Nominal del Transmisor: 0.15 KW.

Clasificación de Estación **PRIMARIA** D2 BAJA

**POTENCIA** 

#### Ubicación de la Estación:

**Estudios** : Calle Alfonso Ugarte s/n, distrito

de Carumas, provincia de Mariscal Nieto, departamento

de Moquegua.

: Longitud Oeste: 70° 41' 41.51" Coordenadas Geográficas

Latitud Sur: 16° 48' 37.76"

Planta Transmisora : Morro San Bernabe, distrito

de Carumas, provincia de Mariscal Nieto, departamento

de Moguegua.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste: 70° 41' 34.17"

Latitud Sur: 16° 48' 44.23'

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del

contorno de 66 dBµV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en

el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias, reubicar la estación u obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3º.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el títular conforme lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento. Dentro del período de instalación y prueba el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a

continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización
  - Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de lá presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la

realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado o se haya verificado la continuidad de la operación de la estación radiodifusora.

La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones de las condiciones previstas en los artículos 68° y 69° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10°.- El titular de la autorización deberá

Artículo 10°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC

a) y b) del artículo 38 del marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Registrese, comuniquese y publiquese,

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO Viceministro de Comunicaciones

1151027-1

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 617-2014-MTC/03

Lima, 6 de octubre del 2014

VISTO, el Expediente N° 2013-008825 presentado por el señor MANUEL JESUS LOPEZ JULCAHUANCA, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Sapillica, departamento de Piura:

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión; Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 48º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla:

documentación que en dicho artículo se detalla; Que, con Resolución Directoral Nº 975-2005-MTC/17, actualizado con Resolución Directoral Nº 0494-2013-MTC/28, se aprobó el listado de localidades consideradas como fronterizas, comprendiendo en ellas al distrito de Sapillica, departamento de Piura;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 116-2004-MTC/03 y sus modificatorias se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las diversas localidades del departamento de Piura, entre las cuales se encuentra la localidad de Sapillica, que fue incorporada a los referidos planes mediante Resolución Viceministerial Nº 334-2013-MTC/03;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 0.1 KW como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial Nº 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango de hasta 100 W de e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D1, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor MANUEL JESUS LOPEZ JULCAHUANCA no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No lonizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Padiaciones No lonizantes en Telecomunicaciones.

Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; Que, con Informe N° 1363-2014-MTC/28, ampliado con Informe N° 1854-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor MANUEL JESUS LOPEZ JULCAHUANCA para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Sapillica, departamento de Piura, en el marco del procedimiento para la prestación del servicio de radiodifusión en localidades fronterizas;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278 y su modificatoria, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del

Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Sapillica, departamento de Piura, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 116-2004-MTC/03, y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y, Con la opinión favorable de la Dirección General de

Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización al señor MANUEL JESUS LOPEZ JULCAHUANCA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Sapillica, departamento de Piura; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

#### Condiciones Esenciales:

: RADIODIFUSIÓN Modalidad **SONORA** 

:100.9 MHz

Frecuencia Finalidad : COMERCIAL

#### Características Técnicas:

Indicativo : OAE-10 256KF8E Potencia Nominal del Transmisor : 100 W

Clasificación de Estación PRIMARIA D1 BAJA

**POTENCIA** 

#### Ubicación de la Estación:

: Jr. Ernesto Merino s/n, distrito **Estudios** 

de Sapillica, provincia Ayabaca, departamento

Piura.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste: 79° 58' 54.05"

Latitud Sur: 04° 46' 36.66'

Planta Transmisora

: Carretera Sapillica a Lagunas s/ n, distrito de Sapillica, provincia de Ayabaca, departamento de

: Longitud Oeste: 79° 58' 50.24" Latitud Sur: 04° 46' 41.69" Coordenadas Geográficas

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del

contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en

el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2º.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de la Superficie Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si, con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de

Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
  - Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

cumplir titular el con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva

Licencia de Operación.

Artículo 4º.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Etica y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de

Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de

este Ministerio. En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizada

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones del

titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación de la estación radiodifusora.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al desceba autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento,

se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de

Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Registrese, comuniquese y publiquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO Viceministro de Comunicaciones

1151439-1

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 619-2014-MTC/03

Lima, 6 de octubre del 2014

VISTO, el Expediente Nº 2012-080128 presentado por el señor JOEL EFRAIN HERRERA JORGE, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Carumas, departamento de Moquegua;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en citado artículo senala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el

servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación

y prueba que tiene una duración de doce (12) meses; Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y

documentación que en dicho artículo se detalla;
Que, con Resolución Ministerial Nº 718-2013MTC/03, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 de diciembre de 2013, se aprobó los Criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social, publicado en la página web del Ministerio, se aprecia que la localidad de Carumas, departamento de Moquegua se encuentra calificada como área rural para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM);

Que, por Resolución Viceministerial Nº 083-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de

Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Moquegua, entre las cuales se encuentra la localidad de Carumas;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 0.25 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial Nº 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor de 100 w. hasta 250 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primerio Clase De consideradas de Reia Potancia: Primario Clase D2, consideradas de Baja Potencia;

Primario Clase D2, consideradas de Baja Potencia; Que, en virtud a lo indicado, el señor JOEL EFRAIN HERRERA JORGE no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No lonizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No lonizantes en Telecomunicaciones:

Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; Que, con Informe Nº 1845-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor JOEL EFRAIN HERRERA JORGE para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en localidad de Carumas, departamento de Moquegua; en el marco del procedimiento para la prestación del servicio de radiodifusión en áreas rurales:

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y su modificatoria, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Errosupreias del Servicio de Padiodifición Sopora de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Carumas, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 083-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización al señor JOEL EFRAIN HERRERA JORGE, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Carumas, departamento de Moquegua, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

#### Condiciones Esenciales:

: RADIODIFUSIÓN SONORA Modalidad FN FM

94.5 MHz Frecuencia Finalidad : COMERCIAL

#### Características Técnicas:

: OCN-6S : 256KF8E Indicativo Emisión Potencia Nominal del Transmisor 0.25 KW.

PRIMARIA D2 Clasificación de Estación BAJA

**POTENCIA** 

#### Ubicación de la Estación:

: Comunidad Campesina de Estudios

Somoa s/n, distrito de Carumas, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

: Longitud Oeste: 70° 41' 01.65" Latitud Sur: 16° 49' 42.54" Coordenadas Geográficas

Planta Transmisora Santigusa, de Carumas, provincia de Mariscal Nieto, departamento

de Moquegua.

: Longitud Oeste: 70° 41' 05.45" Latitud Sur: 16° 49' 42.14" Coordenadas Geográficas

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBuV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en

Telecomunicaciones.
El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en

el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias, reubicar la estación u obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento. Dentro del período de instalación y prueba el titular de

la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- respectivas - Realizar las pruebas funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual co conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de

Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo

5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no

excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado o se haya verificado la continuidad de la operación de la estación radiodifusora.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9º-- Dentro de los sesenta (60) días

notificada la presente Resolución, el titular de autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- El titular de la autorización deberá

cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del

Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas

modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Registrese, comuniquese y publiquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO Viceministro de Comunicaciones

1151440-1

No Modifican la R.VM. 336-2005-MTC/03, mediante la cual aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para diversas localidades del departamento de Amazonas

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 620-2014-MTC/03

Lima, 6 de octubre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11º de la Ley de Radio y Televisión, Ley  $N^\circ$  28278, concordado con el artículo 6º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo  $N^\circ$  005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración,

atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido

concerne a la gestión del espectro radioelectrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7º del precitado Reglamento dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 336-2005-MTC/03 y modificatorias, se aprobaron los Planes

de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Amazonas; Que, el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC establece en su Primera Disposición Complementaria Final - Otorgamiento de autorizaciones de televisión analógica- que el Ministerio no otorgará nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión basado en la tecnología analógica a partir de la entrada en vigencia de la citada norma, salvo los supuestos de excepción previstos en

el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión; Que, el artículo 40º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que, excepcionalmente, siempre que no hubiera restricciones de espectro radioeléctrico, se podrá otorgar, a pedido de parte, nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión con tecnología appliónica quando esta desigión televisión con tecnología analógica, cuando esta decisión promueva el desarrollo del servicio en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera; de acuerdo a las condiciones, plazos y en las localidades que establezca el Ministerio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 3 de diciembre de 2013, se aprobó los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social:

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe Nº 1782-2014-MTC/28, propone la incorporación de la localidad de LONGUITA-MARIA a los planes de canalización y asignación del servicio de radiodifusión por televisión VHF del departamento de Amazonas:

del departamento de Amazonas;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala
que, en la elaboración de su propuesta, ha observado
lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; el Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC; los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, el Reglamento de Organización y Europinos de Ministerio de Trapportos Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1º de la Resolución Viceministerial Nº 336-2005-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Amazonas, a fin de incorporar el la lacalidad de LONCULTA MARIA: conforma plan de la localidad de LONGUITA-MARIA; conforme se indica a continuación:

Localidad: LONGUITA-MARIA

Plan de Asignación de Frecuencias Plan de Canalización Plan de Asignación					
Canales	Frec. video (IVIHZ)	Frec. Audio (MHz)			
3	61.25	65.75			
6	83.25	87.75			
8	181.25	185.75			
10	193.25	197.75			
12	205.25	209.75			
Total de canales: 5					

La máxima e.r.p a ser autorizada en esta localidad será: 0.25 KW.

Artículo 2º.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Registrese, comuniquese y publiquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO Viceministro de Comunicaciones

1151442-1

#### **VIVIENDA**

Amplian de efectos **Primera** Convocatoria y Convocan a Segunda Convocatoria del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos para el año 2014 y modifican Reglamento Operativo del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos

## RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 352-2014-VIVIENDA

Lima, 16 de octubre de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 30191, Ley que establece medidas para la Prevención, Mitigación y Adecuada Preparación para la Respuesta ante Situaciones de Desastre, se creó el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, para la reducción de la vulnerabilidad de los efectos de eventos sísmicos, a favor de los hogares en situación de pobreza, sin cargo a restitución por parte de éstos, destinado exclusivamente a intervenciones de reforzamiento estructural de las viviendas de dicha población, que se encuentran ubicadas en suelo vulnerable al riesgo sísmico o que hubieran sido construidas en condiciones de fragilidad;

Que, con Resolución Ministerial N° 172-2014-VIVIENDA se aprobó el Reglamento Operativo del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos, en adelante el Reglamento Operativo, el mismo que establece el procedimiento para la identificación y determinación de las zonas a intervenir; así como, los procedimientos, requisitos y condiciones para el otorgamiento del citado Bono;

otorgamiento del citado Bono; Que, mediante Resolución Ministerial N° 294-2014-VIVIENDA, se convocó a participar en la Primera Convocatoria del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos para el año 2014, a la población del distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, para el otorgamiento de hasta 500 Bonos de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos; y se modificó el Reglamento Operativo; Que, de acuerdo a los Informes N° 033-2014/VIVIENDA/VMVU-DGPPVU, y N° 037-2014/VIVIENDA/

VMVU-DGPPVU, la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, sustenta la necesidad de ampliar los efectos de la mencionada Convocatoria, ante el gran interés de la población del distrito de Comas, por lo que propone otorgar adicionalmente 2512 Bonos de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos; asimismo, los informes sustentan la necesidad de realizar una Segunda Convocatoria para el año 2014, de 5321 Bonos de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos, dirigido a los pobladores de las zonas más vulnerables de los distritos de Carabayllo, El Agustino, Independencia, Puente Piedra y San Juan de Lurigancho de la provincia y departamento de Lima y, del Callao, departamento de Lima, a fin de continuar con la

urbanas populares;
 Que, de otro lado, en los citados Informes, la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, señala que con el objeto de agilizar la ejecución de las intervenciones de reforzamiento estructural de las viviendas seleccionadas y a fin que exista una mayor operatividad en el procedimiento de otorgamiento del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos, resulta necesario modificar el Reglamento Operativo;
 Que, en tal sentido, corresponde ampliar los efectos

medida de reducción de la vulnerabilidad en las zonas

Que, en tal sentido, corresponde ampliar los efectos de la Primera Convocatoria del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos para el año 2014, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 294-2014-VIVIENDA por 2512 Bonos de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos adicionales; efectuar la Segunda Convocatoria del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos para el año 2014, a fin que participe la población de las zonas más vulnerables de los distritos de Carabayllo, El Agustino, Independencia, Puente Piedra y San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, y en el distrito de Ventanilla, de la Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, para el otorgamiento de 5321 Bonos de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos; así como, modificar el Reglamento Operativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 172-2014-VIVIENDA; De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30191,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30191, Ley que establece medidas para la Prevención, Mitigación y Adecuada Preparación para la Respuesta ante Situaciones de Desastre; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Resolución Ministerial N° 172-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Operativo del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos, modificado por Resolución Ministerial N° 294-2014-VIVIENDA;

# SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliación de la Primera Convocatoria del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos para el año 2014, aprobada por Resolución Ministerial N° 294-2014-VIVIENDA

Amplíase los efectos de la Primera Convocatoria del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos para el año 2014, aprobada por Resolución Ministerial N° 294-2014-VIVIENDA, para el otorgamiento adicional de 2512 Bonos de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos, para viviendas ubicadas en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima.

# Artículo 2.- De la Segunda Convocatoria del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos para el año 2014

2.1 Convócase a participar en la Segunda Convocatoria del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos para el año 2014, a la población de los distritos de Carabayllo, El Agustino, Independencia, Puente Piedra, y San Juan de Lurigancho, de la provincia y departamento de Lima; y en el distrito de Ventanilla, de la Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, para el otorgamiento de 5321 Bonos de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos, en las zonas que se detallan y se encuentra delimitadas de

acuerdo a los planos que como Anexos del 1 al 7 forman parte de la presente Resolución Ministerial.

2.2 Precísase que para los efectos de la Segunda Convocatoria el valor del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos es de S/. 12,000.00 (Doce Mil y 00/100 Nuevos Soles) y el área mínima a intervenir con las obras de reforzamiento estructural es de 18 m2.

Artículo 3.- Modificación del Reglamento Operativo del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 172-2014-VIVIENDA y modificado por Resolución Ministerial N° 294-2014-VIVIENDA

Modifícase el literal i. del numeral 2.2 del artículo 2, el artículo 4; el artículo 6; los literales g. y h. del artículo 9; los numerales 10.1 y 10.3 del artículo 10; el literal a. del numeral 11.1 y el numeral 11.2 del artículo 11; el numeral 13.1 del artículo 13, los numerales 17.1 y 17.2, el literal e. del numeral 17.4 y el numeral 17.5 del artículo 17; los numerales 18.1 y 18.3 del artículo 18 y el Anexo del Reglamento Operativo del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 172-2014-VIVIENDA y modificado por Resolución Ministerial N° 294-2014-VIVIENDA, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 2.- Términos y Definiciones

′ )

2.2 Definiciones:

(...)

i. Expediente Técnico de Intervención.- Conjunto de documentos técnicos y/o económicos elaborados por la Entidad Técnica encargada de ejecutar los proyectos que permitirán la adecuada realización de los trabajos necesarios para el reforzamiento estructural de las viviendas identificadas; deberá contar como mínimo con una memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de la obra, detalles constructivos, metrados, presupuesto, análisis de costos unitarios, cronogramas, memoria de cálculo, copia del cargo del Contrato de Reforzamiento Estructural de Vivienda, suscrito entre la ET y el Elegible, y sus adendas, de corresponder; así cualquier otro documento que se considere necesario para el fin propuesto. Debe elaborarse en base a estudios de suelos, evaluaciones estructurales y otros, en concordancia con las normas vigentes.

(...)"

"Artículo 4.- De la verificación del Expediente Técnico de Intervención

4.1 La ET debe presentar al MVCS, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde el día siguiente de efectuado el desembolso del Bono, el expediente técnico debidamente foliado y cumpliendo las normas técnicas establecidas en el RNE. El plazo antes previsto puede ser ampliado hasta cinco (05) días calendario, siempre que sea por causas no imputables a los Elegibles y/o las ET.

4.2 La DGPPVU debe verificar que el expediente

4.2 La DGPPVÜ debé verificar que el expediente técnico cumpla con los requerimientos mínimos indicados en el diagnóstico, de acuerdo al artículo 3 del presente Reglamento Operativo, para cuyo efecto contará con el plazo máximo de ocho (8) días calendario contados desde la recepción del citado expediente, bajo responsabilidad. Dicho expediente técnico sirve para la ejecución de las intervenciones a ser financiadas con el Bono.

La DGPPVU, dentro del plazo antes señalado, debe verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento Operativo, aprobar el expediente técnico asignando un Código que lo identifique y facultar a la ET para el inicio de las obras de reforzamiento estructural. La DGPPVU debe publicar en su portal web el listado de códigos.

El plazo para la ejecución de obras de reforzamiento no puede exceder del plazo de vigencia de la garantía otorgada por la ET.

4.3 Si la unidad de recepción del MVCS determina que al expediente no adjunta íntegramente la documentación indicada en el presente Reglamento Operativo, procederá conforme a lo establecido en el artículo 125 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

4.4 En caso el expediente técnico no cumpla con lo establecido en el presente Reglamento Operativo, la DGPPVU notifica a la ET las razones por las cuales ha sido observado, otorgando un plazo máximo de quince (15) días calendario para su subsanación; absueltas las observaciones, la DGPPVU aprueba el expediente técnico, en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario contados desde el reingreso de la documentación, bajo responsabilidad. El plazo para la subsanación de las observaciones al expediente técnico puede ser ampliado por un plazo máximo de quince (15) días calendario, previa evaluación de la DGPPVU. 4.5 En caso la ET no absuelva todas las observaciones

o no presente la subsanación del expediente dentro del plazo correspondiente, la DGPPVU devuelve el expediente técnico a la ET y solicita al FMV la ejecución de la garantía otorgada, lo cual será comunicado al beneficiario.

4.6 El Expediente Técnico presentado por la ET tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo tanto dicha entidad como los profesionales que la conforman, los que elaboran y los que suscriban el expediente

técnico, son responsables por la veracidad de su contenido. 4.7 La ET puede solicitar al MVCS modificaciones al Expediente Técnico aprobado, las que deben estar debidamente sustentadas en causas no imputables a la ET, acompañando a su solicitud la aceptación del Beneficiario recogida en una adenda al contrato de reforzamiento estructural, manteniendo siempre el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento Operativo.

La DGPPVU en un plazo no mayor de ocho (8) días

calendario contados desde su recepción, evalúa la solicitud verificando si las causas no son imputables a la ET, de corresponder, aprueba las modificaciones efectuadas al Expediente Técnico y notifica a la ET. El plazo para el inicio de las obras de reforzamiento no puede exceder del plazo de vigencia de la garantía otorgada por la ET.

Si DGPPVU verifica que las modificaciones solicitadas

se deben a causas imputables a la ET, deniega lo solicitado y notifica a la ET a efectos que inicie las obras de reforzamiento estructural, en un plazo máximo de cinco (5) días calendario contados desde la recepción de la notificación. Si la ET no inicia las obras de reforzamiento estructural dentro del plazo indicado, la DGPPVU, solicita al FMV la ejecución de la garantía otorgada".

'Artículo 6.- Del Registro de Entidades Técnicas

El Registro de ET es obligatorio, de carácter público y está a cargo del FMV. Con la inscripción en el Registro, el FMV otorga un código a la ET a partir del cual queda facultada a participar en la ejecución de las intervenciones de reforzamiento estructural que se requieran en las viviendas ubicadas en las zonas identificadas y determinadas, según el diagnóstico del MVCS. El FMV publicará en su portal web el estado del Registro de ET"

'Artículo 9.- Obligaciones de la Entidad Técnica Son obligaciones de la ET interviniente:

g. Presentar al FMV las garantías para el desembolso del Bono y/o del Aporte.

h. Ejecutar las obras de acuerdo al Expediente Técnico de Intervención aprobado por el MVCS, al Contrato de Reforzamiento Estructural; y cumplir los plazos previstos en el presente Reglamento Operativo.

"Artículo 10.- Cancelación del Registro de la Entidad Técnica

- 10.1 El FMV cancelará el código de registro de las ET, en los siguientes casos:
- a. Presentación de información y/o documentación falsa o adulterada.
- b. No ejecutar los proyectos según lo establecido en los expedientes técnicos, salvo por causas no imputables a la ET, determinadas por el FMV.
- c. Incumplir las obligaciones establecidas en el presente Reglamento Operativo.

 $(\ldots)$ .

10.3. Una vez cancelado el código de la ET, puede ser reemplazada por otra ET que cuente con código vigente otorgado por el FMV, conforme lo establece el artículo 6 del presente Reglamento Operativo".

"Artículo 11.- Requisitos de Elegibilidad

11.1 Son los que debe cumplir el Postulante para ser considerado Elegible:

a. Ser propietario de la vivienda a ser intervenida, lo que será acreditado con la Copia literal de dominio; o cualquier otro documento que acredite el derecho de propiedad del postulante sobre el inmueble a intervenir.

11.2 Los requisitos de elegibilidad son verificados por el MVCS, en la etapa de postulación. El MVCS remitirá al FMV la relación de postulantes que cumplan los requisitos de elegiblidad establecidos en el presente artículo".

# "Artículo 13.- Registro de Elegibles

13.1 El Postulante que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 11 del presente Reglamento Operativo, será declarado Elegible por el FMV, lo cual será publicado en su página web.

"Artículo 17.- Garantías para el desembolso del Bono

17.1 La ET emite las garantías por un monto equivalente a la suma del Bono y/o del Aporte, a fin de asegurar la conclusión de la obra, la conformidad del Beneficiario, y la devolución del Bono al MVCS y/o aporte al Beneficiario.

17.2 En caso se ejecuten las garantías, FMV a través de normativas internas, establece los procedimientos adecuados para la recuperación del Bono y/o del Aporte, así como su distribución.

(...)

17.4 Para solicitar el desembolso del Bono, la ET debe presentar la solicitud de desembolso al FMV, adjuntando como garantía la(s) Carta(s) Fianza(s) que revista(n) las siguientes condiciónes:

- e. La garantía otorgada por el Bono y/o del Aporte, incluye un porcentaje adicional del 10% del valor de los mismos por concepto de gastos operativos del FMV y tendrá una vigencia máxima mayor a 180 días calendario, la cual puede ser renovada por un plazo máximo de 180 días calendario.
- 17.5 Los documentos de sustento necesarios para la solicitud de desembolso del Bono y/o del Aporte, así como para la liberación de las cartas fianzas, son presentados por la ET, de acuerdo con el Anexo del presente Reglamento

# "Artículo 18.- Desembolso

18.1 El desembolso es el procedimiento mediante el cual se transfieren los recursos del Bono y/o del Aporte a la ET o a la ESFS, según corresponda, una vez presentadas las garantías que regula el artículo 17 del presente Reglamento Operativo.

18.3 El FMV desembolsará el Bono, en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario desde la comunicación de autorización de desembolso por parte del MVCS.

(...)".

# **ANEXO** DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL DESEMBOLSO DE LOS BONOS, APORTES Y PARA LA LIBERACIÓN DE GARANTÍAS

Documentos Requeridos	Documentos Requeridos
para el Desembolso del	para la Liberación de
Bono y Ahorro	Garantías
	Solicitud de liberación de garantía

Acta de Verificación de Obra expedida por el Garantía según Obra expedida por el MVCS o el tercero que éste dispuesto en el artículo 17 del presente Reglamento. designe. Acta de Aceptación de Obra suscrita por el Beneficiario, con firma legalizada por notario o juez de paz, según corresponda. Excepcionalmente, podrá aplicarse lo establecido en el numeral 17.7 del artículo 17 del presente Reglamento Operativo.

Artículo 4.- Incorporación de los numerales 10.4 y 10.5 al artículo 10 y los numerales 17.6 y 17.7 al artículo 17 del Reglamento Operativo del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 172-2014-VIVIENDA y modificado por Resolución Ministerial N° 294-2014-VIVIENDA

Incorpórase los numerales 10.4 y 10.5 al artículo 10 y los numerales 17.6 y 17.7 al artículo 17 del Reglamento Operativo del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 172-2014-VIVIENDA y modificado por Resolución Ministerial N° 294-2014-VIVIENDA, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 10.- Cancelación del Registro de la Entidad Técnica

(...)

10.4 No serán causales de cancelación de código de ET, ni de ejecución de garantías, cuando la obra de refuerzo estructural no pueda ser ejecutada en el plazo previsto, siempre que el MVCS a través de la DGPPVU, determine que las obras de refuerzo estructural no puedan ser cubiertas con el Bono por causas no imputables a la

10.5 Si el MVCS detecta a través de una fiscalización posterior que la ET falsificó y/o adulteró la información presentada, queda imposibilitada de participar en las intervenciones de refuerzo estructural financiadas con el Bono y de postular en adelante a los programas del Estado de apoyo habitacional; sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, así como las demás acciones para la recuperación del Bono. El MVCS a través de la DGPPVU debe comunicar al FMV para que proceda a la cancelación del código de ET, y demás fines correspondientes".

"Artículo 17.- Garantías para el desembolso del Bono

17.6. El MVCS a través de la DGPPVU solicita al FMV la ejecución de la garantía otorgada por la ET, si verifica que a la fecha de su vencimiento las obras de reforzamiento estructural no pueden ser concluidas.

- 17.7. Excepcionalmente, se puede efectuar la liberación de garantías sin la presentación del Acta de Aceptación de Obra suscrita por el Beneficiario, siempre que existan de manera conjunta las siguientes condiciones:
- a. El Beneficiario no haya formulado observaciones a los requerimientos mínimos indicados en el contrato de reforzamiento estructural.
- b. La ET que haya solicitado al beneficiario la recepción de la obra mediante comunicación notarial y no haya recibido respuesta dentro del plazo otorgado en dicha comunicación, y

  c. El MVCS o el tercero que éste designe, haya
- verificado la ejecución del reforzamiento de la vivienda intervenida, conforme al Expediente Técnico aprobado.

El FMV puede establecer mediante normativa interna medidas complementarias para la aplicación de la presente disposición".

Artículo 5.- Derogación del artículo 8 y el numeral 14.3 del artículo 14 del Reglamento Operativo del Bono

de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 172-2014-VIVIENDA y modificado por Resolución Ministerial Nº 294-2014-VIVIENDA

Derógase el artículo 8 y el numeral 14.3 del artículo 14 del Reglamento Operativo del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos, aprobado por la Resolución Ministerial N° 172-2014-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 294-2014-VIVIENDA.

Artículo 6.- Publicación y Difusión Publícase la presente Resolución Ministerial y los Anexos, en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (<u>www.vivienda.gob.pe</u>), el mismo día de la publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

# **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera.-** Determínase que lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 2 de la presente Resolución Ministerial le será aplicable a la Primera Convocatoria del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos para el año 2014, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 294-2014-VIVIENDA, en lo que resulte aplicable.

Segunda.- Autorízase a la DGPPVU a expedir las disposiciones necesarias, para el procedimiento de aprobación y modificación del Expediente Técnico.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1151810-1

### Designan Director de la **Oficina** de Prevención de Conflictos de la Secretaría General del Ministerio

# **RESOLUCIÓN MINISTERIAL** N° 354-2014-VIVIENDA

Lima, 17 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 201-2014-VIVIENDA, se designó al señor Juan del Carmen Haro Muñoz como Director de la Oficina de Prevención de Conflictos de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cargo al cual ha

formulado renuncia; Que, el señor Ernesto Rafael Iván Cárdenas Rodríguez, a la fecha, mantiene contrato administrativo de servicios vigente en la Oficina de Prevención de Conflictos de la Secretaría General del Ministerio de

Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Vivienda, Construcción y Saneamiento;
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158,
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594,
Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo
en el nombramiento y designación de funcionarios
públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y
Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción
y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y
Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 0102014-VIVIENDA; el Decreto Legislativo N° 1057,
Decreto Legislativo que regula el régimen especial
de contratación administrativa de servicios y su
Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°
075-2008-PCM; 075-2008-PCM;

# SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Juan del Carmen Haro Muñoz, como Director de la Oficina de Prevención de Conflictos de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º .- Designar temporalmente al señor Ernesto Rafael Iván Cárdenas Rodríguez como Director de la Oficina de Prevención de Conflictos de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en tanto se designe al titular.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1152217-1

### Designan Director **Ejecutivo** Programa Nacional de Vivienda Rural, dependiente del Viceministerio Vivienda v Urbanismo

# RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 355-2014-VIVIENDA

Lima, 17 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 178-2014-VIVIENDA, se designó al señor Marco Enrique Silva Salas, en el cargo de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, dependiente del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA;

# SE RESUELVE:

Artículo 1º.-Aceptar la renuncia formulada por el señor Marco Enrique Silva Salas, al cargo de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, dependiente del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios préstados.

Artículo 2º.- Designar al señor Juan del Carmen Haro Muñoz, en el cargo de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, dependiente del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1152217-2

# ORGANISMOS EJECUTORES

# ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Oficializan el "II Censo Nacional de Archivos 2014" que tendrá cobertura geográfica en las veinticinco regiones del país

> **RESOLUCIÓN JEFATURAL** N° 355-2014-AGN/J

Lima, 10 de octubre de 2014

VISTO, el Informe 057-2014-AGN-DNDAAI, de fecha 3 de octubre de 2014, de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, y el Informe  $N^\circ$  163-2014-AGN-DNDAAI-DNA, de fecha 3 de octubre de 2014, de la Dirección de Normas Archivísticas;

### CONSIDERANDO:

Que, el Archivo General de la Nación es el órgano rector y central del Archivo General de la Nación, siendo uno de sus fines proponer la política nacional en materia archivística y supervisar y evaluar su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 245-2014-AGN/J, de fecha 22 de julio de 2014, se aprobó el Plan de Trabajo del "Il Censo Nacional de Archivos 2014"

Que, con Resolución Ministerial Nº 333-2014-MC, de fecha 22 de setiembre de 2014, se encargó al Archivo General de la Nación la ejecución, planeamiento, organización y dirección del "Il Censo Nacional de Archivos 2014";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9°, literal c, del Decreto Legislativo N° 604, es función del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas e informáticas utilizadas por los órganos de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática;

Que, mediante Informe Nº 067-2014-INEI/DNCE-DECEEE, de fecha 22 de setiembre de 2014, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del INEI opina que el "II Censo Nacional de Archivos 2014" cumple con los lineamientos metodológicos, instrucciones, para el llenado del formulario conteniendo las instrucciones generales, instrucciones específicas, concepto de variables a ser estudiadas, además del directorio de empresas a investigarse y los formularios respectivos;

Que, la Dirección de Normas Archivísticas, unidad orgánica del Archivo General de la Nación responsable de la ejecución y cumplimiento del Plan de Trabajo del "Il Censo Nacional de Archivos 2014", solicita la emisión del acto resolutivo que disponga la realización del Censo y establezca el periodo de empadronamiento a nivel nacional, así como el deber de los integrantes del Sistema Nacional de Archivos de proporcionar la información estadística requerida en el plazo que señale el Archivo General de la Nación;

Con los visados de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Dirección de Normas Archivísticas;

De conformidad con la Ley Nº 25323, Ley del Sistema De conformidad con la Ley N° 23323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS y modificado por los Decretos Supremos N° 005-93-JUS y N° 011-2009-JUS, la Resolución Ministerial N° 333-2014-MC y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Resolución Ministerial N° 197-93-

# SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar el "II Censo Nacional de Archivos 2014", que tendrá una cobertura geográfica en las veinticinco (25) regiones del país; cuya supervisión nacional estará a cargo del Director de la Dirección de Normas Archivísticas

Artículo Segundo.-Establecer empadronamiento se realizará del 15 de octubre al 13 de noviembre de 2014.

Artículo Tercero.- Disponer que los integrantes del Sistema Nacional de Archivos proporcionarán la información estadística requerida en el plazo que

establezca el Archivo General de la Nación.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente Resolución y sus anexos en el diario oficial "El Peruano" y en el portal web institucional

Registrese, comuniquese y archivese.

PABLO ALFONSO MAGUIÑA MINAYA Jefe Institucional

# II CENSO NACIONAL DE ARCHIVOS 2014

Resolución Ministerial N°333-2014-MC
Decreto Supremo Nº 043 – 2001 – PCM del Secreto Estadístico



# Cédula Censal de Entidades Públicas

						Doc.CEI	NAR.02.0
CAPÍTULO I: LOCALIZA	CIÓN E ID	ENTIFICACIÓ	N DE LA EI	NTIDAD			
A. UBICACIÓN GEOGRÁFICA	Código			B. UBICA	CIÓN CENS	AL	
1. Departamento			O Censal				
2. Provincia		5. Área	de Empadro	namiento Ce	nsal (AEC)		
3. Distrito							
6. Nombre de la Entidad					7. R	RUC.	
	3	Pasaje			Prolongación		7
Nombre de Vía		Nº de	Puerta Inte	erior Piso	Block Ma	anzana Lote	Km.
Defended to the Processor							
Referencia de la dirección  9. Sector al que pertenece: Legislativo1 Ejecutivo2 Jud	dicial 3	Organismo Cons	t Autónomo	4 Gob I	Regionales	.5 Gob. Locales	. 6
10. Página Web:	ilciai 5	Organismo Cons		de inicio de a		.o Gob. Locales	50
					011111111111111111111111111111111111111		
CAPÍTULO II: LOCAL							
1. Dirección: Tipo de Vía: Avenida	alle2	Jirón3	Pasaje4 Puerta Inte	Carretera		ngación . 6 Otro anzana Lote	7 Km.
Nombre de via		14 00	i deita IIIt	1 130	DIOCK INC	anzana Lote	IXIII.
Distrito: Referencia de la direcc	ión						1
2. Órgano funcional del que depende							
3. Denominación del Archivo							
4. Año de inicio de funciones 5. Correo electróni	со		6. Teléfono	)	7. Anexo	8. Fax	:
9. Horario de atención							
CAPÍTULO III: CARAC	TERÍSTICA	AS GENERALI	ES DEL ARC	CHIVO			
¿El Archivo SI	NO	¿El Archivo	LO DEL AIN	511110			
1. Se encuentra dentro de la estructura orgánica de la entidad?	2	6. ¿Administra	a y/o custodia d	ocumentos			
<b>3</b>	2					ue pertenece?	
						e pertenece? pertenece?	
3. Tiene personal permanente?	2	7. ¿Administra			adda a ia quo	portoriodo	
4. Brinda servicios al público?	2						
5. Cuenta con Programa de Control de Documentos? 1	2						
CAPÍTULO IV: IE	DENTIFICA						
1. Apellidos y nombres del Informante		2. Sexo		4. Último nivel estudios alcar		Sin nivel	2
		1 2		Código	-	Primaria incompleta Primaria completa	3
5. Cargo del Informante		6. Móvil:				Secundaria incomple Secundaria completa	6
Jefe/Director	3					Superior no univ. inco Superior no univ. con	npleta 8
Administrativo	6	7. Correo electrónico:				Superior univ. incomp Superior univ. comple Postgrado	eta 10
(Especif		DV/(OIÓN /N				1 ostgrado	
ENTREVIST Entrevista	A Y SUPE	RVISIÓN (No		ervisión del C	oordinador(a)	) Regional	_
VISITA Fochs Hora Resultado de la F	róxima visita			oo de Errores		Calificad	
PRIMERA De A visita (*) Fec	cha Ho	рга	Diligencia	miento	Concepto .	diligenci Bueno	
SEGUNDA		Observac			0011000010	Regular	
TERCERA		Observac	10.1			Malo	
Resultado Final del Empadronamiento							
Día Mes Año	(*) CÓDIG	GOS DE RESULTA	ADO		Modalida	d de Empadronam	iento
Completa						•	
(*) Ausente			con cita			ecta	
Pagultada			specifique)		Autoempadror	namiento	∠

# CAPÍTULO V: INFRAESTRUCTURA

Las preguntas de este capítulo permitirán conocer las características del local que ocupa el Archivo, como: ubicación, régimen de tenencia, disponibilidad de espacio, material predominante en los techos y paredes, servicios, entre otros. Asimismo, se conocerá la disponibilidad del mobiliario y equipamiento.

501.	¿EL LOCAL QUE OCUPA EL ARCHIVO ES	506.	¿CUÁL ES EL MATER LAS PAREDES DEL L	RIAL D OCAL	E CON	STRUCCIÓ	N PREDOI	MINANTE	EN
	Propio?1								
	Alquilado?2		Ladrillo o bloque de cer						
	Cedido?3		Piedra o sillar con ceme						
	Prestado?4		Adobe o tapia?						
			Quincha (caña de barro						
	Otro?5		Madera?						
	(Especifique)		Otro?					6	
-		-	Otro?	(E	specific	que)		-	
502.	$\ensuremath{\mathcal{LEL}}$ Local del archivo se encuentra ubicado en el(La)								
	Primer piso?1								
	Segundo piso?	507.	¿CUÁL ES EL ESTAD	O DE (	CONSE	RVACION	DEL LOCA	L?	
	Sótano?								
	Azotea? 4		Bueno						
			Regular						
	Otro?5		Malo					პ	
	Otro?5 (Especifique)								
		508.	¿EL LOCAL CUENTA	CON S	ERVIC	:IOS			
503.	¿EL LOCAL DEL ARCHIVO SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DE					F00.4	041	-41	
	LA ENTIDAD?						Cuál es el e		
	0' 4 ''		Tipo de Servicios	Si	No		instalacion	1	
	Si2					Bueno	Regular	Malo	
		1	Eléctricos?	1	2	1	2	3	
504.	¿EL LOCAL DEL ARCHIVO CUENTA CON ESPACIO SUFICIENTE PARA ALMACENAR TODOS LOS DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD?		De agua?	1	2	1	2	3	
	Si		Sanitarios?	1	2	1	2	3	
	UI				L	Pase a	509		
		1				1 430 4			
505.	¿CUÁL ES EL MATERIAL CONSTRUCCIÓN PREDOMINANTE EN EL								
	TECHO DEL LOCAL	509.	¿QUÉ TIPO DE ILUMI	NACIÓ	N TIEN	E EL LOCA	AL		
	Concreto armado?		Natural0					4	
			Natural?					1	
	Madera?		Auditiutut.						
	Planchas de calamina, fibra de cemento o similares?4		Artificial:						
	Figure 13 de Calamina, libra de Cemento o Similares?4		E14-4-10					0	
	Otro material?5		Eléctrica?						
	(Especifique)		Gas?					3	
	(Especifique)		Otro?					4	
					specific	que)		-	
L									
ORS	ERVACIONES:								
OBS	ENTACIONEO.								
<u> </u>									
<u></u>									

# 510. ¿EL ARCHIVO CUENTA CON.

			510.A		0.B erial?		0.C de antigüedad?	: Ectad	510.D	vacióna
	SI	NO	¿Cantidad?	Metal	Madera	Menos de 3 años	Más de 3 años		Regular	Malo
Mobiliario										
Archivador de gaveta?	1	2		1	2	1	2	1	2	3
Mesa de trabajo?	1	2		1	2	1	2	1	2	3
Vitrina?	1	2		1	2	1	2	1	2	3
Armario?	1	2		1	2	1	2	1	2	3
Estante/Anaquel fijo?	1	2		1	2	1	2	1	2	3
Estante/Anaquel móvil?	1	2		1	2	1	2	1	2	3
Escritorio?	1	2		1	2	1	2	1	2	3
Silla?	1	2		1	2	1	2	1	2	3
Otro?(Especifique)	_   1	2		1	2	1	2	1	2	3
Equipamiento										
Computadora?	1	2				1	2	1	2	3
Impresora multifuncional?	1	2				1	2	1	2	3
Impresora?	1	2				1	2	1	2	3
Fotocopiadora?	1	2				1	2	1	2	3
Scanner?	1	2				1	2	1	2	3
Cámara de seguridad?	1	2				1	2	1	2	3
Planoteca?	1	2				1	2	1	2	3
Equipo de aire acondicionado?	1	2				1	2	1	2	3
Extractor de aire?	1	2				1	2	1	2	3
Extintor?	1	2				1	2	1	2	3
Deshumedecedor?	1	2				1	2	1	2	3
Detector de humo / Sensor de agua?	1	2				1	2	1	2	3
Ventilador?	1	2				1	2	1	2	3
Coche, Bugui, Pato?	1	2				1	2	1	2	3
Lustradora / Aspiradora?	1	2				1	2	1	2	3
Escalera portátil?	1	2		1	2	1	2	1	2	3
Otro?(Especifique)	_ 1	2		1	2	1	2	1	2	3

TERCERIZACIÓN	
511. ¿EL ARCHIVO CUENTA CON SERVICIOS DE TERCEROS PARA LAS TAREAS RELATIVAS A LAS LABORES ARCHIVÍSTIC.	AS?
Sí	
511.A ¿Cuál es el nombre de la empresa tercerizadora?	
511.B ¿Fechas extremas de la documentación en custodia?	

	REPOSITORIO		517	¿CUÁL ES EL MATER	IAI D	F COM	ISTRUCCI	ÓN PRED	OMINA	NTF FN
512.	EL ARCHIVO, ¿CUÁNTOS REPOSITORIOS TIENE?		0	EL TECHO DEL REPO	SITOR	10				
				Concreto armado? Madera?						
513.	EL REPOSITORIO PRINCIPAL SE ENCUENTRA UBICADO			Tejas?					3	
0.0.	Dentro del mismo Archivo?			Planchas de calamina, f			ento o simila			
	Dentro de la Entidad? 2 Fuera de la Entidad? 3			Otro material?		(Esp	ecifique)		5	
514.	¿EL REPOSITORIO PRINCIPAL ES		518.	¿EL REPOSITORIO CU	JENTA	CON	SERVICIO	S		
	Propio?1						519A · (	Cuál es el	ostado	do
	Alquilado?         2           Prestado?         3           Cedido en uso?         4			Tipo de Servicios	Si	No		instalacio Regular	nes?	
	Otro?5 (Especifique)			Eléctricos?	1	2	1	2	3	3
	(Especifique)			De agua?	1	2	1	2	3	в
515.	¿EL REPOSITORIO SE ENCUENTRA UBICADO EN EL(LA)			Sanitarios?	1	2	1	2	3	3
	Primer piso?       1       Azotea?       4         Segundo piso?       2       Otro?       5         Sótano?       3       (Especifique)		l l							
							Pase a	Cap. VI		
516.	¿CUÁL ES EL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PREDOMINAN LAS PAREDES DEL REPOSITORIO	TE EN	519.	¿QUÉ TIPO DE ILUMIN	IACIÓ	N TIEN	NE EL REP	OSITORIO	)	
	Ladrillo o bloque de cemento?1			Natural?					1	
	Piedra o sillar con cal o cemento?			Artificial:						
	Quincha (caña con barro)?4			Eléctrica?						
	Madera?5			Gas?						
	Otro material?6 (Especifique)			Otro?		(Espec	cifique)		4	
			,	,						
	CAPITULO VI: PR	REVENO	CION	Y CONSERVACIÓN						
	NSERVACIÓN DE DOCUMENTOS: Proceso archivístico que consist vvés de la implementación de medidas de preservación y restauració		ntene	r la integridad física del se	oporte	y del t	exto de doc	cumentos	de cada	entidad
601.	¿EL ARCHIVO CUENTA CON	0	605.	¿EL MATERIAL PR PAREDES Y MUROS D				L REVE	STIMIE	NTO DE
	Directivas sobre conservación de documentos?     1 2	2		Alfombra?			achimbrado			
	Registro de incidencias?     1 2	2		Tapizón? Corcho?		0	tro?	ecifique)	5	
	3. Políticas de salud de personal?	2		00101101		N	O TIENE		6	
	Plan de conservación y de prevención de siniestros de acuerdo a la normatividad archivística vigente?     1 2	2	606.	¿EL LOCAL DEL ARC	HIVO	SE EN	CUENTRA	CERCAN	0 A	
									SI	NO
602.	¿EL ARCHIVO CUENTA CON ÁREAS	_		Fábricas que impliq	ue ries	gos de	e seguridad	?	1	2
	SI NO			Comisarías?     Cuarteles?					1	2
	1. De trabajo?         1         2           2. De depósito?         1         2			4. Cárceles?					1	2
				5. Otros				?	4	ე
	2. De deposito? 1 2 3. De servicio para atención al público? 1 2 4. De administración? 1 2				ifos, río	s, pozo	os de agua, e		1	2
603.	3. De servicio para atención al público?     4. De administración?     1 2  ¿EL ARCHIVO CUENTA CON ÁREAS DE SEGU	JRIDAD	607.	5. Otros	. MED	OIO A	MBIENTE,	tc.)?	ARC	HIVO SE
603.	De servicio para atención al público?     De administración?     De administración?     De administración?	JRIDAD	607.	5. Otros (especifique) (gr CON RESPECTO AL REALIZAN LAS ACCIO	MED NES	OIO A	MBIENTE,	tc.)?	. ARC	HIVO SE
603.	3. De servicio para atención al público?     4. De administración?     1 2  ¿EL ARCHIVO CUENTA CON ÁREAS DE SEGU	JRIDAD	607.	Otros (especifique) (gr  CON RESPECTO AL REALIZAN LAS ACCIO  1. Limpiar los ambient	MED NES S	DIO A	MBIENTE,	tc.)?	ARC SI	HIVO SE
	3. De servicio para atención al público?         1         2           4. De administración?         1         2           ¿EL ARCHIVO CUENTA CON ÁREAS DE SEÑALIZADAS?         SEÑALIZADAS?         Si	JRIDAD	607.	5. Otros (especifique) (gr CON RESPECTO AL REALIZAN LAS ACCIO	MED NES ( es?	DIO A	MBIENTE,	tc.)?	. ARC	HIVO SE
	3. De servicio para atención al público? 1 2 4. De administración? 1 2  ¿EL ARCHIVO CUENTA CON ÁREAS DE SEGUI	JRIDAD	607.	Otros (especifique) (gr  CON RESPECTO AL REALIZAN LAS ACCIO      Limpiar los ambient     Limpiar a los docun     Limpiar los mobiliar     Ventilar o airear el a	es? nentos ios? ambien	DIO ASIGUIE	MBIENTE, ENTES	¿EN EL	SI 1 1	HIVO SE  NO 2 2
	3. De servicio para atención al público?         1         2           4. De administración?         1         2           ¿EL ARCHIVO CUENTA CON ÁREAS DE SEÑALIZADAS?         SEÑALIZADAS?         Si	JRIDAD	607.	Otros (especifique) (gr CON RESPECTO AL REALIZAN LAS ACCIO     Limpiar los ambient     Limpiar los docum     Limpiar los mobiliar     Ventilar o airear el a     Evitar la incidencia los documentos?	es? nentosios? ambien	PIO ASIGUIE	MBIENTE, ENTES	¿EN EL	SI 1 1 1 1 1	HIVO SE  NO 2 2 2
	3. De servicio para atención al público?         1         2           4. De administración?         1         2           ¿EL ARCHIVO CUENTA CON ÁREAS DE SEÑALIZADAS?         SEÑALIZADAS?         Si	JRIDAD	607.	Otros (especifique) (gr  CON RESPECTO AL REALIZAN LAS ACCIO      Limpiar los ambient     Limpiar a los docum     Limpiar los mobiliar     Ventilar o airear el a     Evitar la incidencia	es? nentosios? ambien	PIO ASIGUIE	MBIENTE, ENTES	¿EN EL	SI 1 1 1 1 1 1 1	NO 2 2 2 2 2 2 2 2

NO

2

611. ¿EL PERSONAL DEL ARCHIVO CUENTA CON MATERIALES DE PROTECCIÓN?

No.....2

608. CON RESPECTO AL MANEJO DE DOCUMENTOS, ¿EN EL ARCHIVO SE REALIZAN LAS ACCIONES SIGUIENTES...

Proteger los documentos en cajas, folders o cualquier otro elemento similar?

	cualquier otro elemento similar?					¿SE BRINDA MATERIALES DE ASEO AL PERSO	ΝΔΙΓ	DEL ARCHIVO?
	2. Evitar el uso de productos químicos?	1	2		012.	-		LL AROTHVO
	Restringir el servicio de los documentos deteriorados?	1	2		642	Si1 No		DOCUMENTO
	4. Entregar mediante copias los documentos más consultados?	1	2	]	013.	CONSERVAN?	DE	DOCUMENTO
	5. Evitar el uso de cintas adhesivas?	1	2			En metros lineales		
	CON RESPECTO A LA SEGURIDAD DE LOS DO ARCHIVO SE REALIZAN LAS ACCIONES SIGUIE	ENTES		N EL	614.	EN ESTE ARCHIVO, ¿QUÉ TIPO DE DOCUMENTO	os co	NSERVAN
-	4.0.13:1:1:1.0	SI	NO	1		1. Manuscritos?	1	2
	<ol> <li>Prohibir el ingreso de personas no autorizadas?</li> <li>Prohibir fumar, comer o beber en las áreas</li> </ol>	1	2	-		2. Impresos?	1	2
	donde existen documentos?	1	2			3. Planos, mapas, croquis?	1	2
	Obligar a desconectar los servicios eléctricos     Administração de la jargada laboral?	1	2	1		Fotografías?	1	2
	al término de la jornada laboral?  4. Prohibir mantener en el archivo materiales			1		5. Video cassetes?	1	2
	inflamables (gasolina, petróleo, cera, etc.)?	1	2			6. Microfilm?	1	2
	5. Utilizar cámaras de video vigilancia?	1	2			7. CD, DVD, Blue ray?	1	2
	,				-	8. USB?	1	2
	CON LA FINALIDAD DE PREVENCIÓN DE RIE REALIZA ACCIONES PARA EVITAR	SGO, ¿E	L ARCH	IIVO		0. USB?	'	<del>  2</del>
	REALIZA ACCIONES FARA EVITAR	SI	NO	1		9. Otros?	1	2
	1. Humedad?	1	2	1		(Especifique)		
Ì	2. Enfriamiento?	1	2					
Ì	3. Calentamiento?	1	2		615.	EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES, ¿SE HA REALIZAD	00 RE	STAURACIÓN
1	4. Exposición al sol?	1	2			DE DOCUMENTOS?		
Ì	5. Inundaciones?	1	2	1		Si	a Cap. \	VII
ľ	6. Contaminación ambiental?	1	2	1				
ı	7. Insectos?	1	2		616.	¿DE QUÉ MANERA SE HA REALIZADO LA R	RESTA	URACIÓN DE
ŀ	8. Roedores?	1	2	1		DOCUMENTOS?		
ı	Manipulación inadecuada?	1	2			Empírica1		
ı	10. Hongos?	1	2			Técnica2		
Ì	11. Bacterias?	1	2	1		Tecnica		
	Successor							
ſ	CARÍ	TIII O VI	II. TDAN	ICEE	DENC	A DE DOCUMENTOS		
						A DE DOCUMENTOS		
	CAFI	OLO VI	II. IRAN	NOFE	KENU			
	NSFERENCIA DE DOCUMENTOS: Procedimiento	o archivís	stico que	cons		el traslado de documentos de un archivo a otro a	al vend	cimiento de los
		o archivís	stico que	cons		el traslado de documentos de un archivo a otro a	al vend	simiento de los
perio 1.	NSFERENCIA DE DOCUMENTOS: Procedimiento	o archivís ontrol de l	stico que Documer	e cons ntos.	iste en	el traslado de documentos de un archivo a otro a ¿POR QUÉ NO SE HAN REALIZADO TRANSFERI (Circule una o más alternativas)		
erio 1.	NSFERENCIA DE DOCUMENTOS: Procedimiento dos de atención establecidos en el Programa de Co ¿EL ARCHIVO CUENTA CON EL CRONOG	o archivís ontrol de l	stico que Documer	e cons ntos.	iste en	¿POR QUÉ NO SE HAN REALIZADO TRANSFERI (Circule una o más alternativas) No tiene Presupuesto	ENCIA	S? 1
11. 12.	NSFERENCIA DE DOCUMENTOS: Procedimiento dos de atención establecidos en el Programa de Co ¿EL ARCHIVO CUENTA CON EL CRONOG TRANSFERENCIA DE DOCUMENTOS 2014?	o archivís ontrol de l GRAMA	stico que Documen	e cons ntos.	iste en	¿POR QUÉ NO SE HAN REALIZADO TRANSFERI (Circule una o más alternativas)  No tiene Presupuesto  No tiene personal suficiente.  Falta de espacio en el siguiente nivel de Archivos.  No se realizó la solicitud para la transferencia	ENCIA	1 2 3 4
1. 2.	NSFERENCIA DE DOCUMENTOS: Procedimiento dos de atención establecidos en el Programa de Co ¿EL ARCHIVO CUENTA CON EL CRONOG TRANSFERENCIA DE DOCUMENTOS 2014? Si	o archivís ontrol de l GRAMA	stico que Documen	e cons ntos.	iste en	¿POR QUÉ NO SE HAN REALIZADO TRANSFERI (Circule una o más alternativas)  No tiene Presupuesto No tiene personal suficiente. Falta de espacio en el siguiente nivel de Archivos No se realizó la solicitud para la transferencia Solicitud denegada	ENCIA	S?12345
1. 2.	NSFERENCIA DE DOCUMENTOS: Procedimiento dos de atención establecidos en el Programa de Co ¿EL ARCHIVO CUENTA CON EL CRONOG TRANSFERENCIA DE DOCUMENTOS 2014? Si	o archivís ontrol de l GRAMA 2	stico que Documen ANUAL RENCIAS	e cons ntos.	iste en	¿POR QUÉ NO SE HAN REALIZADO TRANSFERI (Circule una o más alternativas)  No tiene Presupuesto  No tiene personal suficiente	ENCIA	1 2 3 4
1. 2.	NSFERENCIA DE DOCUMENTOS: Procedimiento dos de atención establecidos en el Programa de Co ¿EL ARCHIVO CUENTA CON EL CRONOG TRANSFERENCIA DE DOCUMENTOS 2014? Si No	o archivís ontrol de l GRAMA 2 RANSFER	ANUAL RENCIAS	e cons ntos.	703.	¿POR QUÉ NO SE HAN REALIZADO TRANSFERI (Circule una o más alternativas)  No tiene Presupuesto	ENCIA	S?12345 6
1. 2.	NSFERENCIA DE DOCUMENTOS: Procedimiento dos de atención establecidos en el Programa de Control de C	o archivís control de l GRAMA2 RANSFER SI 1	ANUAL  RENCIAS  NO 2	e cons ntos.	703.	¿POR QUÉ NO SE HAN REALIZADO TRANSFERI (Circule una o más alternativas)  No tiene Presupuesto	ENCIA:	S?12345 6
1. 2.	ASFERENCIA DE DOCUMENTOS: Procedimiento dos de atención establecidos en el Programa de Contro de	o archivisontrol de la GRAMA  RANSFER  SI 1 1	ANUAL  RENCIAS  NO 2 2	e cons ntos.	703.	¿POR QUÉ NO SE HAN REALIZADO TRANSFERI (Circule una o más alternativas)  No tiene Presupuesto	ERIR A	S?12345 6
)1.	ASFERENCIA DE DOCUMENTOS: Procedimiento dos de atención establecidos en el Programa de Coccentra	o archivisontrol de la GRAMA  RANSFER  SI 1 1 1	ANUAL  RENCIAS  NO 2 2 2	e cons ntos.	703.	¿POR QUÉ NO SE HAN REALIZADO TRANSFERI (Circule una o más alternativas)  No tiene Presupuesto	ERIR A	S?12345 6

# CAPÍTULO VIII: ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS

ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS: Procedimiento archivístico que consiste en la destrucción de los documentos autorizados expresamente por el Archivo General de la Nación.

¿EL ARCHIVO CUENTA CON EL CRONOGRAMA ANUAL DE ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS 2014?  Si	804.	¿CUÁNTAS SOLICITUDES FUERON APROBADAS EN EL AÑO 2014 POR
¿CUÁNTAS SOLICITUDES DE ELIMINACIÓN HA PRESENTADO EL AÑO 2014 AL	805.	¿SE TIENE DOCUMENTOS PARA ELIMINAR?  Si
Archivo General de la Nación?  Archivo Regional / Sub Regional?  NO PRESENTÓ SOLICITUD	806.	EN PROMEDIO, ¿CUÁNTOS METROS LINEALES DE DOCUMENTOS TIENE POR ELIMINAR?  Metros lineales

# CAPÍTULO IX: SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA: Servicios que presta el Archivo a usuarios externos e internos de la documentación que administra y custodia.

901.	¿CONOCE USTED EL ALCANCE DEL DECRETO SUPREMO Nº 070- 2013-PCM SOBRE EL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS?	903.	¿LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO F PROCEDIMIENTOS SEGÚN EL TUPA?	FIGURAN	EN	LOS
	Si		Si			
902.	¿SU ARCHIVO DISPONE DEL MANEJO DE INFORMACIÓN DIGITALIZADA?	904.	¿EL ARCHIVO CUENTA CON	SI	NO	1
	Si1		Directivas sobre transparencia o servicios de información?	1	2	
	No2		2. Registro de las solicitudes?	1	2	
			Registro de incidencias por tipo de documentos?	1	2	

# CAPÍTULO X: LEGISLACIÓN Y NORMAS

NORMATIVIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS: El Sistema Nacional de Archivos dispone de un conjunto de leyes, normas técnicas y directivas que regulan el desarrollo de las actividades, procedimientos y ejecución de los órganos que integran el Sistema.

### 1001. ¿QUÉ LEYES DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS CONOCE... 1001.A 1001.B ¿Cuál es la razón principal por la que no aplica? (Sólo si circuló código 2 en pgta. ¿Aplica la ley? (Sólo si circuló código 1 en pgta. 1001) ¿Conoce la ley? Ley No No Ley N°25323- Ley del Sistema Nacional de Archivos?.. 2 2 D.Leg N°19414- Ley de Defensa, Conservación e Incremento del 2 2 Patrimonio Documental de la Nación?.... R.J. N°076 Reglamento Aplicaciones y Sanciones?. 2 2 RAZÓN PR INCIPAL Pase a 1002 Falta de orientación . . 5 Otra .....(Especifique) Falta de tiempo ..

1002.	¿QUÉ NORMAS TÉCNICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCI	HIVOS C	ONOCE.				
	Normas Técnicas	norma	noce la técnica?		Aplica técr (Sólo si circu pgta.	02.A la norma nica? ló código 1 en .1002)	1002.B ¿Cuál es la razón principal por la que no aplica? (Sólo si circuló código 2 en pgta. 1002.A)
		Si	No		Si	No	Código
	S.N.A. 01 Administración de Archivos?	1	2	4	1	2	
	S.N.A. 02 Organización de Documentos?	1	2	_	1	2	
	S.N.A. 03 Descripción Documental?	1	2		1	2	
	S.N.A. 04 Selección Documental?	1	2		1	2	
	S.N.A. 05 Conservación de Documentos?	1	2		1	2	
	S.N.A. 06 Los Servicios Archivísticos?	1	2		1	2	
	Directiva 3 Formulación del Plan Anual de Archivos?	1	2		1	2	
	Directiva 4 Formulación del Programa de Control de Documentos?	1	2		1	2	
	Directiva 5 Transferencia de Documentos?	1	2		1	2	
	Directiva 6 Eliminación de Documentos?	1	2		1	2	
	Directiva 7 Conservación de Documentos?	1	2		1	2	
	Directiva 1 Normas complementarias para la transferencia del acervo	1	2	1	1	2	
	documental?					RAZÓN PRINCI	
				Falta No sa	de presupuesto. de apoyo instituda abe aplicarlas de tiempo	ional2 Ot	Ilta de orientación
Pi Pi	¿HAN ELABORADO PLANES Y/O PROGRAMAS TÉCNICOS COM an de Trabajo Institucional de Archivos? 1 2 ograma de Control de Documentos? 1 2 an de conservación y prevención de siniestros? 1 2 ro documento? (Especifique) 1 2   Pase a 1008  ¿LOS PLANES Y/O PROGRAMAS TÉCNICOS SE FORMULADO EN COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO PLANIFICACIÓN DE LA ENTIDAD? Si	HAN DE 1007	M(C)	IPLEI Eircule ganizi ansfe imina estaconser egurid ersona fraest tras	MENTADO E e una o más vación de doc verencia de doc ción de servici vación de servici vación de docum al capacitado vacural capacitado vacural capacitado vacural capacitado vacural capacitado vacural capacitado vacural capacitado	STOS PLANE alternativas) umentos umentos mentos os cumentos (Especifi ARON  É EVALUADO 1	1 2 3 4 4 5 5 6 6 7 7 8 8 9 que) 10 11 11 OR DE DOCUMENTOS?
OBS	(Especifique)  ERVACIONES:						

# CAPÍTULO XI: SUPERVISIÓN Y ASESORAMIENTO

SUPERVISIÓN Y ASESORAMIENTO: Las preguntas de este capítulo permitirán conocer si el Archivo ha recibido visitas de supervisión y asesoramiento de parte de instancias superiores. Así como, si conocen que el Archivo General de la Nación brinda estos servicios de manera gratuita.

# 1101. EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES, ¿EL ARCHIVO HA RECIBIDO VISITAS DE SUPERVISIÓN DEL... 1104. EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES, ¿EL ARCHIVO HA SOLICITADO CHARLAS AL...

Entidad	SI	NO	N° DE VISITAS
Archivo General de la Nación?	1	2	
Archivo Regional?	1	2	
Archivo Sub Regional?	1	2	
Otro?	1	2	
(Especifique)	'	4	

# 1102. EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES, ¿EL ARCHIVO HA SOLICITADO ASESORAMIENTO AL...

Entidad	SI	NO	N° DE SOLICITUDES
Archivo General de la Nación?	1	2	
Archivo Regional?	1	2	
Archivo Sub Regional?	1	2	
Otro?(Especifique)	1	2	

# 1103. EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES, ¿EL ARCHIVO HA RECIBIDO ASESORAMIENTO DEL...

Entidad	SI	NO	N° DE ASESORÍAS
Archivo General de la Nación?	1	2	
Archivo Regional?	1	2	
Archivo Sub Regional?	1	2	
Otro?(Especifique)	1	2	

Entidad	SI	NO	N° DE SOLICITUDES
Archivo General de la Nación?	1	2	
Archivo Regional?	1	2	
Archivo Sub Regional?	1	2	
Otro?(Especifique)	1	2	

# EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES, ¿EL ARCHIVO HA RECIBIDO CHARLAS DEL...

Entidad	SI	NO	N° DE CHARLAS
Archivo General de la Nación?	1	2	
Archivo Regional?	1	2	
Archivo Sub Regional?	1	2	
Otro?(Especifique)	1	2	

OBSERVACIONES:	

Total Mujeres

Total Hombres

TOTAL DE PERSONAS

# CAPÍTULO XII: PERSONAL OCUPADO

Las preguntas de este capítulo permitrán conocer el perfil del personal que viene laborando en el Archivo, así como la capacitación archivistica recibida en los últimos 12 meses.

1201. ¿Cuántas personas, incluido(a) usted, trabajan en el Archivo? (Incluya a las personas que se encuentran de licencia temporal, vacaciones o de comisión de servicios).

	₩ NORMAS LI		AL										၁၁	513
1214.	¿QUÉ ENTIDAD ORGANIZÓ ÉSTA CAPACITA-CIÓN? Arch. Gral. de la Nación	código												
1213.	EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES, ¿HA RECIBIDO CAPACITA- CIÓN ARCHIVIS- TICA? Finalice la entrevista	No	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
		Si	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1212.	TIEMPO DE SERVICIOS EN EL ARCHIVO	Años Meses												
<del>-</del> -	egistró 67 en 210) IS IS IS LOS ELA AL DE EROS?	No	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
1211.	(Solo si registró código 6 6 7 en preg. 1210) ¿SUS ESTUDIOS LOS REALIZÓ EN LA ESCUELA NACIONAL DE ARCHIVEROS?	Si	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1210.	¿CUÁL ES EL ÚLTIMO NIVEL DE ESTUDIOS QUE APROBÓ? Sin Nivel	CÓDIGO												
1209.	¿QUÉ TAREAS REALIZA? Dirección y Gerencia	código												
1208.	ACTUALMENTE SE ENCUENTRA. Laborando	código												
1207.	¿CUÁL ES SU CARGO? Jefe/Director1 Gerente o sub gerente	código												
1206.	¿EDAD? ¿SU CONDICIÓN LABORAL ES Nombrado?1 Cont. CoS?2 Cont. Loc?3 Otro?4 (Especifique)	código												
1205.	¿EDAD?	AÑOS												
1204.	¿SEXO?	М	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2
		Ė	-	<u> </u>			_	, , ,						
1203.	APELLIDOS Y NOMBRE (Anote los apellidos y nombre del Jefe o encargado del Archivo en la primera fila)	Apellidos y Nombres												
1202.	N° DE ORD.		1	2	က	4	2	9	7	œ	6	10	11	12

# Glosario de Términos

Archivo General de la Nación.- Es el órgano rector y central del Sistema Nacional de Archivos de carácter multisectorial, goza de autonomía técnica y administrativa y depende del Ministerio de Cultura (Artículo 7°, Ley 25323 del 11 de Junio de 1991).

Archivo- Institución y órgano administrativo que acopia, protege, administra, organiza, describe y sirve la documentación que genera la actividad humana. También se define como fondo documental organizado en condiciones de ser consultado.

Archivo Central.- Es el nivel administrativo de una entidad pública responsable de planificar, organizar, dirigir, normar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades archivisticas a nivel institucional; así como, de la conservación y uso de la documentación proveniente de los archivos de gestión y periféricos e intervenir en la transferencia y eliminación de documentos, en coordinación con el Archivo General de la Nación.

Archivo Periférico.- Es el responsable del mantenimiento y uso de la documentación proveniente de los archivos de gestión y de transferencia al Órgano de Administración de Archivos o al Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, previa coordinación con el Órgano de administración de Archivos. Se constituirán cuando la complejidad de funciones, nivel de especialización y ubicación física de las unidades orgánicas así lo requieran.

Archivo de Gestión.- Es el nivel administrativo responsable de la organización, conservación y uso de la documentación recibida o producida por una unidad orgánica y de transferirla al Archivo Periférico o al Archivo Central

### CAPÍTULO I: LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

**Ubicación Geográfica.-** Es el ámbito geográfico, político-administrativo del país, corresponde al lugar en el que se encuentra ubicada la unidad estadística censal, según departamento, provincia y distrito.

Ubicación Censal.- Es la ubicación de la entidad que le asigna el AGN, en función a planos cartográficos. Esta información se refiere al Área de Empadronamiento Censal

Número de RUC.- Es el registro informático a cargo de la SUNAT donde se encuentran inscritos los contribuyentes de todo el país, así como otros obligados a inscribirse en él por mandato legal.

Dirección.- Tipo de vía, la dirección de la unidad estadística censal, así como la referencia de la dirección para una mejor ubicación de la unidad estadística censal.

# Sector al que pertenece:

- Legislativo.- Es el poder que crea las Leyes; facultad que implica la posibilidad de regular, en nombre del pueblo, los derechos y las obligaciones, que regula el funcionamiento de la sociedad, se considera las siguientes entidades: Congreso de la Republica, Fiscalía Mayor.
- Ejecutivo. Es el poder que está vinculado a la gestión del funcionamiento estatal, como: Presidencia de la República, Consejo de Ministros, Presidencia del Consejo de Ministros, Gobierno Regional, Ministerios, entre otros.
- Judicial.- Es el poder encargado de administrar justicia a través de sus órganos jerárquicos que son los Juzgados de Paz no Letrados, los Juzgados de Paz Letrados, las Cortes Superiores y la Corte Suprema de Justicia de la República.
- Órgano Constitucional Autónomo. Son aquellos creados en la Constitución, que no se adscriben a los poderes tradicionales del Estado. Tienen autonomía funcional y orgánica, como. Jurado Nacional de Elecciones, Oficina de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Consejo Nacional de la Magistratura, Tribunal de la Constitución, Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Banco Central de Reserva del Perú, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo. Contraloría General de la Nación.
- Gobiernos regionales.- Son las instituciones públicas encargadas de la administración superior de cada una de las regiones y departamentos. Son consideradas personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos regionales del Perú se componen de dos órganos: un Consejo Regional y un Presidente Regional.

 Gobiernos locales: Son las instituciones públicas encargadas de la gestión de las provincias, sus distritos y centros poblados del país, así como de la prestación de servicios de ámbito local en sus respectivas jurisdicciones. Se constituyen como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

**Archivo Notarial.-** Tiene carácter público, custodia y conserva la documentación generada en el ejercicio de su cargo. Es facultad del Notario llevar y conservar en forma ordenada y segura los documentos originales, lo que se denomina archivamiento.

**Archivo del Arzobispado.-** Es la entidad que congrega la documentación del ámbito de jurisdicción de un arzobispo.

Página Web.- Es un documento electrónico que contiene información específica de la entidad.

Año de Inicio de Actividades.- Año en el que la entidad inicio sus actividades, la información puede ser diferente al año de inicio de actividades del Archivo de la entidad.

# CAPÍTULO II: LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.

Órgano funcional del que depende.- Identificar el Área estructural del que depende funcionalmente el Archivo.

Denominación del Archivo.- Cada Entidad denomina al archivo con diferentes designaciones, como Unidad, Archivo Central, etc.

Archivo.- Es la unidad estadística del censo.

Año de Inicio de Funciones.- Año en el que la unidad estadística censal inicio sus funciones, la información puede ser diferente al año de inicio de actividades de la Entidad a la que pertenece administrativamente.

Correo Electrónico: Es una herramienta de comunicación e intercambio de información entre instituciones o personas, mediante una dirección electrónica establecida en la Internet.

**Teléfono.-** Es el número telefónico del Archivo (De corresponder incluye el número de anexo, así como el código de departamento).

Fax: Es el número de facsímil de la entidad.

# CAPÍTULO III: CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ARCHIVO

**Presupuesto asignado.-**Es una previsión cuyo objetivo es cumplir una meta o un objetivo.

Servicio al público (archivístico).- Es un proceso que consiste en colocar a disposición de los usuarios la documentación existente propia de éstos (usuarios), en cada entidad con fines de información.

Custodia de documentos.- Implica la responsabilidad de velar por su adecuada preservación y confidencialidad de los documentos

# CAPÍTULO IV: IDENTIFICACIÓN DEL INFORMANTE.

Informante.- Es el Jefe de la entidad o la persona designada por éste (responsable del Archivo), quien proporciona la información requerida por el Empadronador.

Jefe/Director.- Es el responsable de planificar, organizar, dirigir, normar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades archivísticas a nivel institucional, así como de la conservación y uso de la documentación proveniente de los archivos de gestión y periféricos e intervenir en la transferencia y eliminación de documentos en coordinación con el Archivo General de la Nación.

Especialista.- Es el informante que se ha profundizado conocimientos y desarrollado sus habilidades, en un área de las labores archivísticas, como: restauración de documentos, organización de documentos etc.

Administrativo.- Personal de apoyo y operativo no comprendido en otras áreas, como son: secretarias, auxiliares administrativos, mensajeros y vigilantes del Archivo.

**Técnico.-** Es el personal del Archivo que tiene formación técnica en instituciones superiores no universitarias, o aquellos que siguieron cursos de formación técnica archivística en la Escuela Nacional de Archiveros.

Último nivel de estudios alcanzado.- Es el nivel máximo alcanzado de estudios, que tiene el informante.

### CAPÍTULO V: INFRAESTRUCTURA

Material predominante.- Es el material que cubre la mayor parte de la construcción del Archivo.

Mobiliario.- Es el conjunto de muebles, destinados para facilitar la funcionalidad de los documentos en los Archivos.

**Equipamiento.-** Es el conjunto de equipos informáticos y aparatos de seguridad que coadyuvan al buen funcionamiento del Archivo.

**Depósito.**- Es el ambiente físico donde se custodia los documentos producidos por una entidad estén organizados o no.

# CAPÍTULO VI: PREVENCIÓN Y CONSERVACIÓN

Conservación de documentos.- Es el proceso archivístico que consiste en mantener la integridad física del soporte de la información de cada entidad, a través de la implementación de medidas de preservación y restauración.

Registro de incidencias.- Documento auxiliar (cuaderno o folder), en el cual se registran las incidencias de la gestión archivística.

Seguridad de los documentos.- Consiste en salvaguardar la información de los documentos en los Archivos adoptando medidas de seguridad, como la prohibición del ingreso a personas ajenas al Archivo, la prohibición que el personal fume en las instalaciones del archivo, entre otros.

Prevención de riesgos.- Es preservar la integridad física y funcional de la documentación y la información en los archivos, proteger la disponibilidad de las instalaciones, identificando los peligros, evaluando los riesgos y estableciendo medidas organizativas y operativas.

Materiales de protección.- Es utilizado por el personal del Archivo, en sus funciones archivísticas, como: mascarillas, guarda polvos, guantes, etc.

Materiales de aseo.- Son materiales cuidadosamente seleccionados en la utilización de limpieza del archivo.

Restauración de documentos.- Es el proceso de recuperación de los documentos utilizando tecnologías adecuadas y exclusivas según sea el caso.

# CAPÍTULO VII: TRANSFERENCIA DE DOCUMENTOS

Cronograma Anual de Transferencia de documentos.- Instrumento de gestión mediante el cual se da cumplimiento, a la transferencia de documentos de la entidad productora al Archivo Central, Regional o Nacional.

Comité Evaluador de documentos de Archivos.- El Comité Evaluador de Documentos está integrado por:

- Un representante de la Alta Dirección de la entidad. El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante.
- El Jefe de la Unidad orgánica cuya documentación será evaluada.
- El Jefe del Órgano de Administración de Archivos, quien actuará como
  Secretario.

# CAPÍTULO VIII: ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS

Eliminación de documentos.- Es el procedimiento archivístico que consiste en la destrucción de los documentos innecesarios, éste debe realizarse con autorización del Archivo General de la Nación.

Cronograma Anual de Eliminación.- Es un instrumento de gestión que coadyuva a llevar el control de la actividad de eliminación de documentos.

Solicitud de eliminación de documentos.- Las instituciones cuyos Comités Evaluadores de Documentos ha determinado la innecesaria conservación de documentos, podrán solicitar al AGN la autorización de eliminación, mediante una solicitud. "Normas para la eliminación de documentos de los Archivos Administrativos del Sector Público Nacional, aprobada mediante Resolución Jefatural N°173-86-AGN/J.

# CAPÍTULO IX: SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

**Transparencia.-** Es disponer la información al servicio de los ciudadanos y utilizar la diversidad de datos que produce la entidad. Como doctrina política se exige que el gobierno ponga a disposición de los ciudadanos la información a todos los niveles posibles.

Servicio Archivístico.- Proceso que consiste en colocar a disposición de los usuarios la documentación del Archivo con fines de información, para satisfacer oportunamente la demanda de información de la entidad y público usuario.

### CAPÍTULO X: LEGISLACIÓN Y NORMAS

Normatividad del Sistema Nacional de Archivos.- El Sistema Nacional de Archivos dispone de un conjunto de Leyes, normas técnicas y directivas que regulan el desarrollo de las actividades, procedimientos y ejecución de los órganos que integran el Sistema.

Plan Anual de Archivos Administrativos del Sector Público Nacional.-Es el documento que integra y armoniza los planes de trabajo de los organismos y reparticiones públicas.

Plan de Trabajo Institucional de Archivos.- Es un instrumento de gestión que orienta las actividades archivísticas para el logro de los objetivos y metas de la entidad y los del Sistema Nacional de Archivos. Asimismo permite la evaluación de los resultados y el empleo de los recursos en los archivos de los organismos del sector público.

Programa de Control de Documentos.- Es un instrumento de gestión que contiene los plazos de retención para la trasferencia y/o eliminación de todas las series documentales que produce o recibe una entidad pública como resultado de sus actividades, precisando el número de años que deben conservarse y los periodos de retención en cada nivel de archivo hasta su transferencia al Archivo General de la Nación o su eliminación.

### CAPÍTULO XI: SUPERVISIÓN Y ASESORAMIENTO

Asesoramiento.- Es el acto que orienta la aplicación adecuada de las normas archivísticas. El asesoramiento se realiza a solicitud de las instituciones interesadas.

# CAPÍTULO XII: PERSONAL OCUPADO

**Total de personas.-** Se considera al total de personas hombres y mujeres que trabaja en el Archivo.

Apellido y nombre.- Apellidos y nombres del personal que trabaja en el Archivo, en la primera fila se anotará los apellidos y nombres del Jefe o encargado del Archivo.

Condición laboral.- Es el vínculo laboral que tienen las personas con el Archivo donde labora, se tiene lo siguiente:

**Nombrado.**- Es la persona que asume vínculo laboral estable con la entidad, tiene derecho, a jubilación, bonificaciones, invalidez y otros dispuestos por Ley.19990.

Contrato Administrativo de Servicios (CAS).- Es una modalidad contractual de la Administración Pública, privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma.

Se rige por normas del derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo № 1057 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo № 075-2008-PCM

Contrato por Locación de Servicios.- Se considera al trabajo prestado en forma independiente con contratos de prestación de servicios normados por la legislación civil, dos modalidades de tratamiento para la deducción impositiva:

- Locación de servicios.- Se considera bajo esta modalidad, aquel personal que es contratado para desempeñar un servicio especializado, con un resultado pre-definido y en cuyo caso el contratado deberá aportar los materiales y elementos de trabajo. El tratamiento de retenciones corresponde a Rentas de Cuarta Categoría; sujeta a Directiva N° 002-2001 de la SUNAT.
- Contratación por Servicios No Personales.- Bajo esta modalidad se encuentran comprendidas las personas que prestan sus servicios en el lugar y el horario designado; ésta modalidad corresponde a Rentas de Quinta Categoría, sujeta a Directiva N° 001-2001 de la SLINAT

# El personal puede encontrarse:

Laborando.- Personal que al día del censo se encuentran laborando en el Archivo.

De comisión.- Personal del Archivo que al día del censo se encuentra asignado a cumplir un cometido, fuera del Archivo.

De vacaciones.- Personal del Archivo que al día del censo se encuentra ausente haciendo uso de sus vacaciones.

De licencia.-Personal del Archivo que al día del censo de encuentra ausente por motivos de enfermedad, estudios, capacitación u otros.

OBSERVACIONES:
CONSULTAS
Para cualquier consulta sirva comunicarse con:
Nombre y Apellidos:CargoCargo
DNI: Correo Electrónico:
N° de Celular:
o acercarse a la oficina, Dirección
Para cualquier consulta sirva comunicarse a la Dirección de Normas Archivísticas, del Archivo General de la Nación Teléfono : 7152306 4275930 Anexo 505 – 504
Preguntar por: Sr. Héctor Díaz Muñante - Correo electrónico: <a href="https://hdiaz@agn.gob.pe">hdiaz@agn.gob.pe</a> o el Sr. Eduardo Fiestas Samamé – Correo electrónico: <a href="mailto:efiestas@agn.gob.pe">efiestas@agn.gob.pe</a>
o acercarse a nuestras oficinas: Dirección : Calle Isla Hawái N° 180- Pueblo Libre, Lima 21

INI	INFORMACIÓN PARA CONTROL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (No llenar)											
Funcionarios Censales:				D	NI							
Supervisor Nacional	1											
Coordinador Regional	2											
Empadronador	3											



II CENSO NACIONAL DE ARCHIVOS 2014

Resolución Ministerial N° 333-2014-MC

Decreto Supremo N° 043 – 2001 – PCM del Secreto Estadístico



# Cédula Censal de Arzobispados/Obispados

														Doc.CENAR.02.03
			C	APİTULO I: LO	CALIZ	ZACIO	N DEL	. AR	ZOBISPA	DO/OBI	SPADO			
	Α.	UBICACIÓN	GEOGRÁF	ICA		Có	digo				B. UE	BICACIÓN C	ENSAL	
1. Departar	mento						4. Nº ID Censal							
2. Provinci	а								5. Área	de Empa	dronamien	to Censal (A	AEC)	
3. Distrito														
6. Dirección Nombre de Ví		de Vía: Aven	ida1	Calle 2	Jirón.	3	3	Pasa	je4 Nº de l	Carret	era5 nterior Pi	Prolong iso Block	ación( Manzan	
Referencia de	Referencia de la dirección													
			CA	PÍTULO II: IDE	NTIFI	CACIÓ	ÓN DE	L Al	RZOBISP	ADO/OB	ISPADO			
			1. Nombre	del Arzobispado	/Obisp	oado							2. RUC	
3.Año de in de activida			4. Págin	a Web			;	5. Cc	orreo electr	ónico		6. Teléf	ono	7. Fax
		C	APÍTULO	III: CARACTEF	RÍSTIC	CAS GE	ENER	ALE	S DEL AR	ZOBISP	ADO/OBI	SPADO		
¿El arzobis	spado/obis	pado :			SI	NO			Non	nbre de la	Emnresa			
1. Digitaliz	za los doc	umentos?			1	2				s de tercer				
2. Adminis	stra docun	nentos de otro	arzobispad	o/obispado?	1	2					ocumentos			
3. Terceriz	za los doc	umentos?			1	2				Metro Li				
					Ĺ						J			
				CAPÍTULO	IV: IC	ENTIF	ICAC	IÓN	DEL INFO	RMANT	Έ			
									- 1		1		0:	ivel1
1. Apellidos	y nombre	es del Informa	ante (Respo	nsable del Arzol	oispad	o/Obisp	oado)	2. M	Sexo	3. Edad		nivel de alcanzado	Inicia	II2 aria incompleta3
								1	2		Código		→ Prima Secu	aria completa4 Indaria incompleta5
5. Cargo de	l Informa	nte						6. N	lóvil:				Supe	Indaria completa6 Prior no univ. incompleta7 Prior no univ. completa8
Arzobispo/Obi			ble del archiv		taria		3	7. C	orreo:				Supe Supe	rior univ. incompleta9
Administrativo	14	Otro (Espe	ecifique)	5				9	Sexo		11 Últim	o nivel de	Post	grado11
8. Apellidos	y nombre	es del Arzobis	spo/Obispo	(no llenar si en P5	circuló	código	1)	M	F	10. Edad		alcanzado		
								1	2		Código			_
				<u>ENTR</u>	EVIST	TA Y S	UP <u>ER</u>	VISI	ÓN (No II	enar)				
			E	ntrevista							pervisión d	lel Coordinad	or (a) Reg	ional
VISITA	Fecha	De	Hora A	Resultado de la visita (*)		Próxima cha	visita Hora	3	Fecha		Tipo de Erro	ores encontra	idos	Calificación del diligenciamiento
PRIMERA								П		Diligen	ciamiento	1 Conc	epto2	Bueno 1
SEGUNDA									Observació	n				Regular2
TERCERA						$\top$		┪						Malo3
Resultado	Final de	el Empadroi	namiento	<u></u>				_'						
Fecha	Día	Mes A	ño	Com	nlata	(*) (			RESULTAI		5	Mod	alidad de l	Empadronamiento
(*) Resultado		-		Inco Ause	mpleta. ente		2 3	! F	Pendiente co Otro	n cita	6			1 ento 2
	1								, -1					1

### **CAPÍTULO V: PERSONAL** ¿CUÁNTAS PERSONAS DE MANERA PERMANENTE LABORAN EN 503. ¿QUÉ LABORES REALIZAN: EL ARZOBISPADO/OBISPADO? NO (Excluya a los practicantes, colaboradores, voluntarios, etc.) 1. Recepción y trámites de documentos? 2. Atención de documentos? 2 Total Hombres 3. Mantenimiento? Muieres 2 1 4. Otras?\_ 2 (especifique) 502. DE ESTE PERSONAL, ¿CUÁNTOS LABORAN EXCLUSIVAMENTE EN EL ARCHIVO DEL ARZOBISPADO/ OBISPADO? 504. ¿ESTE PERSONAL HA RECIBIDO CAPACITACIÓN ARCHIVÍSTICA? ¿Cuántas personas? Pase a CAP.VI Total Mujeres Hombres 505. ¿ESTE PERSONAL NECESITA RECIBIR CAPACITACIÓN ARCHIVÍSTICA? NINGUNO ..... ¿Cuántas personas? Si......1 — No .....2 CAPÍTULO VI: INFRAESTRUCTURA 601. ¿EL LOCAL QUE OCUPA EL ARCHIVO ES... 606. ¿EL LOCAL CUENTA CON SERVICIOS... Propio?... 606A. ¿Cuál es el estado de Alquilado? ..... las instalaciones? Tipo de Servicios Si No Cedido?... Bueno Regular Malo Prestado?.... Eléctricos? 1 2 2 3 (Especifique) De agua? 1 2 3 1 2 2 602. ¿EL LOCAL DEL ARCHIVO SE ENCUENTRA UBICADO EN EL(LA)... Sanitarios? 3 Primer piso? Pase a 607 Segundo piso?..... Azotea? 607. ¿QUÉ TIPO DE ILUMINACIÓN TIENE EL LOCAL... Otro? Natural?.... (Especifique) Artificial: 603. ¿EL LOCAL DEL ARCHIVO SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL Eléctrica?... ARZOBISPADO/OBISPADO? Gas? Otro? \_ No.....2 (Especifique) 604. ¿CUÁL ES EL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PREDOMINANTE EN EL 608. ¿EL LOCAL DEL ARCHIVO DEL ARZOBISPADO/OBISPADO CUENTA TECHO DEL LOCAL DEL ARCHIVO... CON ESPACIO SUFICIENTE PARA ALMACENAR TODOS LOS Concreto armado? ..... DOCUMENTOS? Sí......1 — Pase a 610 No.....2 Planchas de calamina, fibra de cemento o similares?...... ¿EL ARCHIVO DEL ARZOBISPADO/OBISPADO CUENTA CON Otro material? DEPOSITOS EXTERNOS DONDE CUSTODIA DOCUMENTOS? (Especifique) ¿Cuántos? ¿Capacidad? (Metro Lineal) 605. ¿CUÁL ES EL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PREDOMINANTE EN LAS PAREDES DEL LOCAL DEL ARCHIVO... . 2 Ladrillo o bloque de cemento?..... Pase a 611 Piedra o sillar con cemento?.....2 Adobe o tapia?..... 610. EL ESPACIO DISPONIBLE, ¿PARA CUÁNTOS AÑOS DE LABOR Quincha (caña de barro)?..... ADICIONAL CALCULA? Madera?.... Años

(Especifique)

611.	EN ME	TROS LINEALE	S, ¿QU	É CAPACIDAD 1	IEN	E EL ARCHIVO?
			Me	etro Lineal		
612.	¿CUÁI CUSTO		CHAS	EXTREMAS DE	LOS	DOCUMENTOS
		AÑ	os			Metro Lineal

	AÑC	S		Metro Lineal
DE		Α		

613. ¿EL LOCAL DEL ARCHIVO CUENTA CON PERSONAL DE SEGURIDAD EXTERNA Y/O INTERNA?

# 614. ¿EL ARCHIVO DEL ARZOBISPADO/OBISPADO CUENTA CON...

Mobiliario	SI	NO	Cantidad	Capacidad (ML)
Estantes?	1	2		
Armarios?	1	2		
Equipamiento	1	2		
Computadora?	1	2		
Impresora?	1	2		
Fotocopiadora?	1	2		
Escáner?	1	2		
Equipo de Aire acondicionado?	1	2		
Extintor?	1	2		
Deshumedecedor?	1	2		
Ventilador?	1	2		
Otro? (especificar)	1	2		

# CAPÍTULO VII: ACERVO DOCUMENTAL

ACERVO DOCUMENTAL: Es el conjunto de documentos de diversos tipos y formas de conservación, existentes en una determinada entidad.

# 701. ¿QUÉ TIPO DE DOCUMENTOS TIENE SU ARCHIVO...

	SI	NO	томоѕ	Metro	Fecha de	701.A ¿Estado de conservación?		
				Lineal	Antigüedad	Bueno	Regular	Malo
1. Actas de Bautismo?	1	2				1	2	3
2. Actas de Confirmación?	1	2				1	2	3
3. Actas de Matrimonio?	1	2				1	2	3
4. Testamentos?	1	2				1	2	3
5. Expedientes de Divorcio?	1	2				1	2	3
6. Expedientes de casos de Bigamia?	1	2				1	2	3
7. Expediente de Solicitud de Anulación de Matrimonio?	1	2				1	2	3
8. Otro documento?	1	2				1	2	3
9. Otro documento?	1	2				1	2	3
TOTAL								

	SI	NO
1. Prohíbe el ingreso de personas no autorizadas?	1	2
Prohíbe fumar, comer o beber en las áreas donde existen documentos?	1	2
Obliga a desconectar los servicios eléctricos al término de la jornada laboral?	1	2
Prohíbe mantener en el archivo materiales inflamables (gasolina, petróleo, cera, etc.)?	1	2
5. Utiliza cámaras de video vigilancia?	1	2

# 703. CON RESPECTO AL MANEJO DE DOCUMENTOS, EN EL ARCHIVO DEL ARZOBISPADO/OBISPADO SE REALIZAN LAS ACCIONES SIGUIENTES...

	SI	NO
Protege los documentos en cajas, folders o cualquier otro elemento similar?	1	2
Evita el uso de productos químicos?	1	2
Restringe el servicio de los documentos deteriorados?	1	2
Sirve mediante copias los documentos más consultados?	1	2
5. Evita el uso de cintas adhesivas?	1	2

# 702. ¿EN EL ARCHIVO DEL ARZOBISPADO/OBISPADO SE REALIZAN LAS ACCIONES SIGUIENTES... 704. CON RESPECTO A LA SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS, ¿EN EL ARZOBISPADO/OBISPADO REALIZAN LAS ACCIONES SIGUIENTES...

	SI	NO
Limpiar el/los ambientes del archivo?	1	2
2. Limpiar los documentos del archivo?	1	2
3. Ventilar o airear el ambiente del archivo?	1	2
Evitar la incidencia de luz natural o artificial sobre los documentos del archivo?	1	2
5. Prevenir la acción de la contaminación ambiental?	1	2
6. Fumigar el local?	1	2

# 705. CON RESPECTO AL SERVICIO, ¿EL ARZOBISPADO/ OBISPADO...

	SI	NO
Cuenta con documentos digitados?	1	2
2. Cuenta con documentos digitalizados?	1	2
3. Cuenta con un portal de transparencia?	1	2
4. Aplica los procedimientos del TUPA?	1	2

706. EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES, ¿EL ARCHIVO DEL 707. ARZOBISPADO/OBISPADO HA RECIBIDO VISITAS DE SUPERVISIÓN DEL....

	SI	NO	N° de Visitas
Archivo General de la Nación?	1	2	
2. Archivo Regional?	1	2	
3. Archivo Sub Regional?	1	2	
4. Otro?(Especificar)	1	2	

EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES, ¿EL ARCHIVO DEL ARZOBISPADO/OBISPADO HA SOLICITADO ASESORAMIENTO EN TEMAS ARCHIVÍSTICOS AL...

	SI	NO	N° de Solicitudes
1. Archivo General de la Nación?	1	2	
2. Archivo Regional?	1	2	
3. Archivo Sub Regional?	1	2	
4. Otro?(Especificar)	1	2	

# CAPÍTULO VIII. ARZOBISPO / OBISPO ADMINISTRADOR

ARZOBISPADO / OBISPADO ADMINISTRADOR: Es aquel que administra el acervo documental de otro Arzobispado/Obispado o de otra entidad eclesiástica,
que nor motivos de cese de funciones o fallecimiento, traslada toda su documentación

801. Nombre del Arzobispado/Obispado		
802. Fecha de Cese del Arzobispado/Obispado A	dministrado	

	SI	NO	TOMOS	Metro	Fecha de	¿Estado	804.A ¿Estado de conservació	
				Lineal	Antigüedad	Bueno	Regular	Malo
1. Actas de Bautismo?	1	2				1	2	3
2. Actas de Confirmación?	1	2				1	2	3
3. Actas de Matrimonio?	1	2				1	2	3
4. Testamentos?	1	2				1	2	3
5. Expedientes de Divorcio?	1	2				1	2	3
6. Expedientes de casos de Bigamia?	1	2				1	2	3
Expediente de Solicitud de Anulación de Matrimonio?	1	2				1	2	3
8. Otro documento?	1	2				1	2	3
9. Otro documento?	1	2				1	2	3
TOTAL								

OBSERVACIONES

# CONSULTAS

Para cualquier consulta sirva comunicarse a la Dirección de Normas Archivísticas, del Archivo General de la Nación

**Teléfono** : 7152306

4275930 Anexo 505 – 504

Preguntar por: Sr. Héctor Díaz Muñante o el Sr. Eduardo Fiestas Samamé

o acercarse a nuestras oficinas:

Dirección : Calle Isla Hawái N° 180- Pueblo Libre, Lima 21

	INFORMACIÓN PARA CONTROL DEL AGN (No llenar)								
Funcionarios de la Censales:	uncionarios de la Censales: Cód. Apellidos y Nombres DNI								
Supervisor Nacional	1								
Coordinador Regional	2								
Empadronador	3								

# **W NORMAS LEGALES**

535143



II CENSO NACIONAL DE ARCHIVOS 2014

Resolución Ministerial N° 333-2014-MC

Decreto Supremo N° 043 – 2001 – PCM del Secreto Estadístico



# Cédula Censal de Notarías

														Doc.CEN	IAR.02.02
			CAF	PÍTULO	I: LOCA	ALIZAC	IÓN	DE LA NO	)TARÍ	4					
1	A. UBICACIÓN	GEOGRÁF	ICA		С	ódigo				В	. UBICA	ACIÓN C	ENSAL		
1. Departamento								4. Nº ID	Censal						
2. Provincia								5. Área	de Emp	adronan	niento (	Censal (A	AEC)		
3. Distrito															
6. Dirección: Tipo d	e Vía: Aveni	ida1	Calle	2	Jirón	3	Pa	saje	.4 C	arretera	5	Prolong	ación	6 Otro	7
Nombre de Vía								Nº de l	Puerta	Interior	Piso	Block	Manzana	a Lote	Km.
Referencia de la direcc	ión														
			CAP	ÍTULO	II: IDEN	ΓΙΓΙCA	CIÓN	DE LA N	OTARÍ	A					
		1. No	mbre de la	Notaría	a								2. RUC.		
Año de inicio de actividades:		4. Págin	a Web				5. Co	rreo electi	rónico			6. Teléf	ono	7. F	ax
		CAI	PÍTULO III:	CARA	ACTERÍS	TICAS	GEN	ERALES	DE LA	NOTAF	RÍA				
¿La Notaría :				SI	NC	)		Non	nbre de l	la Empres	sa				
Digitaliza los do	cumentos notar	iales?		1	2					erización					
Administra docu	mentos de otra	Notaría?		1	2			Can		Documen	tos				
3. Terceriza los do	cumentos notar	riales?		1	2				(Metro	Lineai)					
				l						ſ					
			CAPÍT	ULO IV	/: IDENT	IFICAC	IÓN	DEL INFO	ORMAN	ITE					
1. Apellidos y nomb	res del Informa	ante (Resp	onsable de	I Archiv	vo Notaria	al)	2. M	Sexo	3. Eda		imo niv	vel de canzado			
							1	2		Cód		anzauo	Prima	ria	1
5. Cargo del Informa	ante						6. M	óvil:					Secur	ndaria rior no universi	2
Notario Administrativo	1 Responsab	ole del archive		Secretari	a	3	7. C	orreo:						rior universitari rado	
					4 alta a 4 V		9.	Sexo	40 F.I.	, 11. Ú	ltimo n	ivel de		<b></b>	
8. Apellidos y nomb	res del Notario	o (no llenar	SI en P5 CI	rculo c	oaigo 1 )		M	F	10. Eda	estuc		anzado			
							1	2		Cód	igo				
			E	NTRE	VISTA Y	SUPEF	RVISI	ÓN (No II							
VISITA Feci	. Н	lora E	ntrevista Resultado	de la	Próxim	a visita		Fecha	1 :			coordinad encontra	or (a) Regi		ción del
	De De	A	visita (	*)	Fecha	Но	a	I ecila	Dilias	enciamient					iamiento
PRIMERA SEGUNDA				+				Observació	Ť	inciai IIIEI II	······	1 0010	epto2	Bueno Regular	
TERCERA				-			$\dashv$	o soci vacio	"]					Malo	
	lal Empadra-	amiente	<u> </u>	<u> </u>			_								
Resultado Final o	Mes Añ			Ť	(*)	) CÓDIG	OS DE	RESULTAI	DO			Mod	alidad de E	mpadronan	niento
					etaleta		1 N	o ubicada endiente co				Entrevist	a Directa		1
(*) Resultado	←			Ausente	e 20		3   C	tro		7		Autoemp	adronamie	nto	2
			L	11001102			.	(L5	poonique	,					

CAPITULO	V: PERSUNAL
501. ¿CUÁNTAS PERSONAS DE MANERA PERMANENTE LABORAN EN LA NOTARÍA?	503. ¿QUÉ LABORES REALIZAN:
(Excluya a los practicantes y personal de empresas colaboradoras, etc.)	Recepción de Protocolos, minutas y trámites de ellas?
,,	Atención de documentos extraprotocolares?     1 2
Total Hombres Mujeres	3. Mantenimiento? 1 2
	4. Otras? 1 2
502. DE ESTE PERSONAL, ¿CUÁNTOS REALIZAN EXCLUSIVAMENTE LABORES EN EL ARCHIVO DE LA	504. ¿ESTE PERSONAL HA RECIBIDO CAPACITACIÓN ARCHIVÍSTICA?
NOTARÍA?	Si
NINGUNO1 Pase a CAP. VI	505. ¿ESTE PERSONAL NECESITA RECIBIR CAPACITACIÓN ARCHIVÍSTICA?  ¿Cuántas personas?  Si

# CAPÍTULO VI: INFRAESTRUCTURA

601.	¿EL LOCAL QUE OCUPA EL ARCHIVO ES:	606.	¿EL LOCAL CUENTA C	ON SE	RVICI	OS		
	Propio?       1         Alquilado?       2         Cedido?       3		Tipo de Servicios	Si	No		Cuál es el e instalacion	
	Prestado?4					Bueno	Regular	Malo
	Otro?5		Eléctricos?	1	2	1	2	3
	Otro?5 (Especifique)		De agua?	1	2	1	2	3
602.	¿EL LOCAL DEL ARCHIVO SE ENCUENTRA UBICADO EN EL(LA)		Sanitarios?	1	2	1	2	3
	Primer piso?         1           Segundo piso?         2           Sótano?         3				<b>└</b>	Pase a 60	7	
	Azotea?4	607.	¿QUÉ TIPO DE ILUMIN	ACIÓN	TIENE	EL LOCA	L	
	Otro?5		Natural?				1	
	(Especifique)		Artificial:					
603.	¿EL LOCAL DEL ARCHIVO SE ENCUENTRA DENTRO DE LA NOTARÍA?		Eléctrica?					-
	Si2		Otro?	(Esp	ecifiqu	e)		ļ
604.	¿CUÁL ES EL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PREDOMINANTE EN EL TECHO DEL LOCAL DEL ARCHIVO	608.	¿EL LOCAL DEL ARO					
	Concreto armado?         1           Madera?         2           Tejas?         3		Sí1 → [			No		• · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	Planchas de calamina, fibra de cemento o similares?	609.	¿EL ARCHIVO CUEN CUSTODIA DOCUMENT					
605.	¿CUÁL ES EL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PREDOMINANTE EN LAS PAREDES DEL LOCAL Ladrillo o bloque de cemento?1		Sí No	2	e a 611		¿Capacid	ad? en ML
	Piedra o sillar con cemento?			. 40				
	Quincha (caña de barro)?     4       Madera?     5       Otro?     6	610.	¿EL ESPACIO DISPON ADICIONAL CALCULA		¿PAR	A CUÁNTO	OS AÑOS E	E LABOR
	(Especifique)					Años		

Y/O INTERNA?

Si......1

ubuuo	10 de colable de 2014			
611.	EN METROS LINEALI	ES, ¿QUÉ CAPACIDAD	TIENE EL ARCHIVO DE	614. ¿E
				Mobi
	Capacidad	Protocolares	Extraprotocolares	Estar
	Total	y Minutas	(Metro Lineal)	
	(Metro Lineal)	(Metro Lineal)	(metro Emetr)	Arma
				Equip
				Comp
612.	¿EL LOCAL CUENTA	CON PERSONAL DE	SEGURIDAD EXTERNA	Impre

No.....2

613. SI TUVIERA LA OPORTUNIDAD DE TRANSFERIR PARTE DE SU ARCHIVO NOTARIAL AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, ¿DE QUÉ AÑO A QUE AÑO ENTREGARÍA Y QUE METRAJE OCUPARÍA?

	AÑC	S		Metro Lineal
DE		Α		

# 614. ¿EL ARCHIVO DE LA NOTARÍA CUENTA CON...

Mobiliario	SI	NO	Cantidad	Capacidad (ML)
Estantes?	1	2		
Armarios?	1	2		
Equipamiento	1	2		
Computadora?	1	2		
Impresora?	1	2		
Fotocopiadora?	1	2		
Escáner?	1	2		
Equipo de Aire acondicionado?	1	2		
Extintor?	1	2		
Deshumedecedor?	1	2		
Ventilador?	1	2		
Otro?	1	2		
(especificar)				

# CAPÍTULO VII: ACERVO DOCUMENTAL

ACERVO DOCUMENTAL: Es el conjunto de documentos de diversos tipos y formas de conservación, existentes en una determinada entidad.

701. ¿QUÉ TIPO DE DOCUMENTOS TIENE SU ARCHIVO...

		SI	NO	TOMOS	Metro	Fecha de	: Estado	701.A de conser	vación?
		31	INO	TOMOS	Lineal	Antigüedad	Bueno	Regular	Malo
1.	Escrituras Públicas?	1	2				1	2	3
2.	Minutas?	1	2				1	2	3
3.	Asuntos no contenciosos?	1	2				1	2	3
4.	Minutas y/o solicitudes no contenciosas?	1	2				1	2	3
5.	Actas de transferencia vehicular?	1	2				1	2	3
6.	Protestos?	1	2				1	2	3
7.	Testamentos?	1	2				1	2	3
8.	Protocolización?	1	2				1	2	3
9.	Escrituras de hacienda?	1	2				1	2	3
10.	Minutas de hacienda?	1	2				1	2	3
11.	Garantía inmobiliaria?	1	2				1	2	3
12.	Testamentos cerrados (sobres)?	1	2				1	2	3
13.	Índices alfabéticos?	1	2				1	2	3
14.	Índices cronológicos?	1	2				1	2	3
15.	Transferencias de bienes muebles registrales?	1	2				1	2	3
16.	Libro y/o Kardex?	1	2				1	2	3
17.	Documentos en custodia?	1	2				1	2	3
18.	Cartas notariales?	1	2				1	2	3
19.	Libros contables?	1	2				1	2	3
T	OTAL								

# 702. $\ensuremath{\mathcal{L}}$ EN EL ARCHIVO DE LA NOTARÍA SE REALIZAN LAS ACCIONES SIGUIENTES...

	SI	NO
1. Prohíbe el ingreso de personas no autorizadas?	1	2
Prohíbe fumar, comer o beber en las áreas donde existen documentos?	1	2
3. Obliga a desconectar los servicios eléctricos al término de la jornada laboral?	1	2
4. Prohíbe mantener en el archivo materiales inflamables (gasolina, petróleo, cera, etc.)?	1	2
5. Utiliza cámaras de video vigilancia?	1	2

# 703. CON RESPECTO AL MANEJO DE DOCUMENTOS, EN EL ARCHIVO SE REALIZAN LAS ACCIONES SIGUIENTES...

	SI	NO
Protege los documentos en cajas, folders o cualquier otro elemento similar?	1	2
2. Evita el uso de productos químicos?	1	2
3. Restringe el servicio de los documentos deteriorados?	1	2
Sirve mediante copias los documentos más consultados?	1	2
5. Evita el uso de cintas adhesivas?	1	2

# 704. CON RESPECTO A LA SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS, ¿EN LA NOTARÍA REALIZAN LAS ACCIONES SIGUIENTES...

	SI	NO
Limpiar el/los ambientes del archivo?	1	2
2. Limpiar los documentos del archivo?	1	2
3. Ventilar o airear el ambiente del archivo?	1	2
Evitar la incidencia de luz natural o artificial sobre los documentos del archivo?	1	2
5. Prevenir la acción de la contaminación ambiental?	1	2
6. Fumigar el local?	1	2

# 705. CON RESPECTO AL SERVICIO, ¿LA NOTARÍA...

	SI	NO
Cuenta con documentos digitados?	1	2
2. Cuenta con documentos digitalizados?	1	2
3. Cuenta con un portal de transparencia?	1	2
4. Aplica los procedimientos del TUPA?	1	2

706. EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES, ¿LA NOTARÍA HA RECIBIDO VISITAS DE SUPERVISIÓN DEL...

	SI	NO	N° de Visitas
1. Archivo General de la Nación?	1	2	
2. Archivo Regional?	1	2	
3. Archivo Sub Regional?	1	2	
4. Otro?	1	2	
(Especifique)	'		

# 707. EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES, ¿LA NOTARÍA HA SOLICITADO ASESORAMIENTO EN TEMAS DE ARCHIVO AL...

SI	NO	Solicitudes
1	2	
1	2	
1	2	
1	2	
	1 1 1 1	1 2 1 2 1 2

0 4 DÍ	0 1 //III	MOTABIO	ABBUNDATE	LDAD
CAPI		NOTARIO.	ADMINISTR	<b>ZADOR</b>

NOTARIO ADMINISTRADOR: Es aquel que administra el acervo documental de otro notario	o, que por motivos de cese de funciones o fallecimiento, tras	lada toda
su documentación		

801. Nombre de la Notaría Administrada

802. Fecha de Cese de la Notaría Administrada

CONCLUYA CON LA ENTREVISTA 803. ¿Cuenta con Inventario de los documentos administrados?

804. ¿LOS TIPOS DE DOCUMENTOS QUE ADMINISTRA SON...

					Metro	Fecha de	804.A		
		SI	NO	TOMOS	Lineal	Antigüedad	¿Estado Bueno	de conse Regular	rvacion? Malo
1.	Escrituras Públicas?	1	2				1	2	3
2.	Minutas?	1	2				1	2	3
3.	Asuntos no contenciosos?	1	2				1	2	3
4.	Minutas y/o solicitudes no contenciosas?	1	2				1	2	3
5.	Actas de transparencia vehicular?	1	2				1	2	3
6.	Protestos?	1	2				1	2	3
7.	Testamentos?	1	2				1	2	3
8.	Protocolización?	1	2				1	2	3
9.	Escrituras de hacienda?	1	2				1	2	3
10.	Minutas de hacienda?	1	2				1	2	3
11.	Garantía inmobiliaria?	1	2				1	2	3
12.	Testamentos cerrados (sobres)?	1	2				1	2	3
13.	Índices alfabéticos?	1	2				1	2	3
14.	Índices cronológicos?	1	2				1	2	3
15.	Transferencias de bienes muebles registrales?	1	2				1	2	3
16.	Libro y/o Kardex?	1	2				1	2	3
17.	Documentos en custodia'	1	2				1	2	3
	OTAL								

OBSERVACIONES:		

# CONSULTAS

Para cualquier consulta sirva comunicarse a la Dirección de Normas Archivísticas, del Archivo General de la Nación

Teléfono : 4275930 Anexo 505 – 504
Preguntar por: Sr. Héctor Díaz Muñante o el Sr. Eduardo Fiestas Samamé

Correo Electrónico: hdíaz@agn.gob.pe

En Provincia a: ..... efiestas@agn.gob.pe

o en Lima acercarse a nuestras oficinas:

Calle Isla Hawái N° 180- Pueblo Libre.

INFORMACIÓN PARA CONTROL DEL AGN (No llenar)									
Funcionarios de la Censales:	Cód.	Apellidos y Nombres				D	NI		
Supervisor Nacional	1								
Coordinador Regional	2								
Empadronador	3								





# Visitas guiadas:

Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1

Teléfono: 315-0400, anexo 2210

www.editoraperu.com.pe

# Sábado 18 de octubre de 2014

# **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**

Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Transferencia Tecnológica y Capacitación Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica del INS

# RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 273-2014-J-OPE/INS

Lima, 17 de octubre de 2014

VISTOS:

La Carta de fecha 16 de octubre de 2014, presentada por la Licenciada Maricela Curisinche Rojas, por la cual formula renuncia al cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Transferencia Tecnológica de la Oficina Ejecutiva de Transferencia Tecnologica y Capacitación de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica del Instituto Nacional de Salud; e Informe Nº 157-2014-DG-OGITT-OPE/INS, del Director General de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica; y,

# CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 271-2012-J-OPE/INS de fecha 14 de agosto de 2012, se designó a la Licenciada Maricela Curisinche Rojas, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Transferencia Tecnológica y Capacitación de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica del Instituto Nacional de Salud;

Que, la Licenciada Maricela Curisinche Rojas, mediante el documento de vistos ha presentado su renuncia al cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Transferencia Tecnológica y Capacitación de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica, por lo que resulta necesario aceptar la renuncia y designar al profesional que ocupará dicho cargo;

Que, a través del Informe de vistos, el Director General de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica, propone se designe al Médico Franco Ronald Romaní Romaní, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Transferencia Tecnológica y Capacitación de la Oficina General de Investigación. Transferencia Tecnológica del Instituto Nacional de

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, señala que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4º de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8º de dicho Decreto Legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, resulta necesario emitir el acto resolutivo de designación, en el cargo de confianza de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Transferencia Tecnológica y Capacitación de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica del Instituto Nacional de Salud considerando que ocupará una plaza orgánica contenida considerando que ocupara una piaza organica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal, aprobado por la Resolución Suprema Nº 042-2013-SA y que mediante la Resolución Jefatural Nº 266-2014-J-OPE/INS, de fecha 06 de octubre de 2014, se aprobó el Reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud, en dicho CAP el cargo mencionado se encuentra con Cod. Nº 68 y código 131 05

O2 2, Clasificación EC del Instituto Nacional de Salud; Con las visaciones del Sub Jefe, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Personal, y;

De conformidad con lo establecido en el artículo 77º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; en la Ley 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y sus modificatorias; y en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2003-SA;

# SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por la Licenciada Maricela Curisinche Rojas, al cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Transferencia Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Transferencia
Tecnológica y Capacitación de la Oficina General de
Investigación y Transferencia Tecnológica del Instituto
Nacional de Salud, dándosele las gracias por los servicios
prestados a la Institución.

Artículo 2º.-Designar al Médico Franco Ronald Romaní
Romaní, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina

Ejecutiva de Transferencia Tecnológica y Capacitación de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica del Instituto Nacional de Salud.

Artículo 3º.- Encárguese a la Oficina General de Información y Sistemas, la actualización del Directorio Institucional que aparece en la Página Web www.ins.gob. pe, en atención a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución a los interesados, a la Oficina Ejecutiva de Personal, al Órgano de Control Institucional y a todas las unidades orgánicas de la Institución.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE Jefe

1151764-1

# Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Investigación de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica del INS

# **RESOLUCIÓN JEFATURAL** Nº 274-2014-J-OPE/INS

Lima, 17 de octubre de 2014

VISTO:

El Informe Nº 157-2014-DG-OGITT-OPE/INS de fecha 13 de octubre del 2014, del Director General de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica, y;

# CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 157-2014-J-OPE/INS de fecha 11 de junio de 2014, se encargó al Médico Franco Ronald Romaní Romaní, las funciones Medico Franco Ronald Romani Romani, las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Investigación de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica del Instituto Nacional de Salud, sin perjuicio de continuar atendiendo el objeto del Contrato Administrativo de Servicios Nº 306-2013-OPE/INS, de fecha 16 de de Servicios Nº 3 diciembre de 2013;

Que, por convenir al servicio resulta necesario dar por concluida la encargatura de funciones del profesional mencionado y designar al profesional que ocupará dicho

cargo;
Que, a través del Informe de visto, el Director General de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica, propone se designe al Médico Manuel Martín Catacora Villasante, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Investigación de la Oficina General

de Investigación y Transferencia Tecnológica del Instituto Nacional de Salud;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4º de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8º de dicho Decreto Legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, resulta necesario emitir el acto resolutivo de designación, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Investigación de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica del Instituto Nacional de Salud, considerando que ocupará una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal, aprobado por la Resolución Suprema № 042-2013-SA y que mediante la Resolución Jefatural № 266-2014-J-OPE/INS, de fecha 06 de octubre de 2014, se aprobó el Reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud, en dicho CAP el cargo mencionado se encuentra con Cod. № 54 y código 131 05 01 2, Clasificación EC del Instituto Nacional de Salud;

Con las visaciones del Sub Jefe, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Director Fiecutivo de la Oficina Fiecutiva de Personal y

Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Personal, y;
De conformidad con lo establecido en la Ley 27594,
Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el
Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, la
Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva
del Régimen Especial de Contratación Administrativa de
Servicios, en el Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el
Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios,
en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 0752008-PCM y sus modificatorias; y en uso de las facultades
establecidas en el literal h) del artículo 12º del Reglamento
de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud,
aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2003-SA;

# SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la encargatura de funciones del Médico Franco Ronald Romaní Romaní, al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Investigación de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica del Instituto Nacional de Salud, efectuada mediante la Resolución Jefatural Nº 157-2014-J-OPE/INS de fecha 11 de junio de 2014, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2º.- Designar al Médico Manuel Martín Catacora Villasante, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Investigación de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica del Instituto Nacional de Salud

Artículo 3º.- Encárguese a la Oficina General de Información y Sistemas, la actualización del Directorio Institucional que aparece en la Página Web www. ins.gob.pe, en atención a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución a los interesados, a la Oficina Ejecutiva de Personal, al Órgano de Control Institucional y a todas las unidades orgánicas de la Institución

Registrese, comuniquese y publiquese.

ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE Jefe

1151764-2

# Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración del INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 275-2014-J-OPE/INS

Lima, 17 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 246-2014-J-OPE/INS de fecha 19 de setiembre de 2014, se designó al Abogado Santos Caballero Zavala, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-3, de la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud:

Que, por convenir al servicio resulta necesario dar por concluida la designación del funcionario mencionado precedentemente y designar a quien ocupará dicho

cargo; Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, señala que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4º de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8º de dicho Decreto Legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, resulta necesario emitir el acto resolutivo de designación en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud, considerando que ocupará una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal, aprobado por la Resolución Suprema Nº 042-2013-SA y que mediante la Resolución Jefatural Nº 266-2014-JOPE/INS, de fecha 06 de octubre de 2014, se aprobó el Reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud, en dicho CAP el cargo mencionado se encuentra con Cod. Nº 75 y código 131 06 01 2, Clasificación EC del Instituto Nacional de Salud:

Con las visaciones del Sub Jefe y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y; De conformidad con lo establecido en el artículo

De conformidad con lo establecido en el artículo 77º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, en la Ley 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y sus modificatorias; y en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2003-SA;

# SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la designación del Abogado Santos Caballero Zavala, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-3, de la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud; efectuada por Resolución Jefatural Nº 246-2014-J-OPE/INS, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2º.- Designar al Abogado Lucio Faustino Rosales Montes, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud.

Artículo 3º.- Encárguese a la Oficina General de Información y Sistemas, la actualización del Directorio Institucional que aparece en la Página Web <a href="https://www.ins.gob.pe">www.ins.gob.pe</a>, en atención a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución a los interesados, a la Oficina Ejecutiva de Personal, al Órgano de Control Institucional y a todas las unidades orgánicas de la Institución.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE Jefe

1151765-1

# OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

Declaran nulidad de la R.J. N° 0345-2014-ONAGI-J y designan Gobernador en el ámbito distrital de Huayana, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 0480-2014-ONAGI-J

Lima, 7 de agosto del 2014

VISTO:

El Informe N° 05-2014-ONAGI-GP-A de fecha 08 de julio de 2014, del Gobernador Provincial de Andahuaylas, y el Informe N° 003-2014-ONAGI-KAC, de fecha 06 de agosto de 2014, de la Secretaria General; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el 09 de noviembre de 2011 a través de la Resolución Directoral N° 8145-2011-IN/1501 se designa al señor SATURNINO ANCCO VARGAS, en el cargo público de confianza de gobernador en el ámbito distrital de ANDARAPA, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac;

de Apurímac;
Que, el 21 de noviembre de 2011 mediante Resolución
Directoral N° 8995-2011-IN/1501 se designa a don
FELOMINO SANTOS CALDERON OVIEDO, en el cargo
público de confianza de gobernador en el ámbito distrital
de Apurímac;

de Apurímac;
Que, el 07 de mayo de 2014 a través de la Resolución
Jefatural N° 0345-2014-ONAGI-J se resuelve dar por
concluida la designación del señor SATURNINO ANCCO
VARGAS, en el cargo de gobernador en el ámbito distrital
de HUAYANA, provincia de Andahuaylas, región Apurímac.
Se designa al señor FELIPE URPE OVIEDO en el cargo de
gobernador en el ámbito distrital de HUAYANA, provincia
de Andahuaylas, región Apurímac:

de Andahuaylas, región Apurímac;
Que, el 08 de julio de 2014 mediante Informe N°
05-2014-ONAGI-GP-A, el Gobernador Provincial de
Andahuaylas informa que a través de la Resolución
Jefatural N° 0345-2014-ONAGI-J se dio por concluido
equivocadamente en el cargo de gobernador en el distrito
de Huayana, Provincia de Andahuaylas, región Apurímac,
al señor SATURNINO ANCCO VARGAS, quien no
pertenece a la jurisdicción del distrito de Huayana, sino
a la jurisdicción de Andarapa, provincia de Andahuaylas;
donde además viene ejerciendo con normalidad su cargo
de gobernador pero sin que se le haya abonado hasta
la fecha sus remuneraciones correspondientes. Sin
embargo, el señor FELOMINO SANTOS CALDERON
OVIEDO, a pesar de que ya no trabaja desde el mes de
mayo se le sigue pagando sus haberes de gobernador
que no le corresponde;

Que, el 16 de julio de 2014, a través del Informe N° 488-2014-ONAGI-DGAP, de la Dirección General de Autoridades Políticas se concluye que se debe rectificar de oficio el error material en la parte considerativa y resolutiva de la Resolución Jefatural N° 0345-2014-ONAGI-J;

Que, al respecto la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento

Que, al respecto la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su artículo 201°, numeral 201.1 que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, ello implica que el ejercicio de la potestad correctiva de parte de la Administración sobre un acto administrativo determinado, no puede traer como consecuencia la modificación de su contenido o del objeto de la voluntad administrativa, pues si por efecto de la corrección de un error material en un acto, se modificase o alterase el contenido, o la esencia misma de la decisión, estaríamos ante una utilización indebida de dicha potestad;

Que, conforme se advierte de la Resolución Jefatural N° 0345-2014-ONAGI-J de fecha 07 de mayo de 2014, se dispuso la conclusión de la designación del señor SATURNINO ANCCO VARGAS, en el cargo de gobernador de HUAYANA, designando en su reemplazo al señor FELIPE URPE OVIEDO; sin embargo, el señor SATURNINO ANCCO VARGAS, era gobernador del distrito de Andarapa más no de Huayana, y se le cesa equivocadamente; es decir, quien estuvo designado en la Gobernación de Huayana era el señor FELOMINO SANTOS CALDERON OVIEDO y a quien se le debió cesar en dicha Resolución, error que ocasionó que continuara percibiendo desde el mes de mayo sus remuneraciones pese a que ya no asistió a laborar, trasgrediendo lo establecido en el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General de Presupuesto de fecha 08 de diciembre de 2004; además lo agravante en dicho acto de administración interna es que de acuerdo al Informe N° 05-2014-ONAGI-GP-A del Gobernador Provincial de Andahuaylas, a los señores FELIPE URPE OVIEDO y SATURNINO ANCCO VARGAS, se les estaría afectando sus remuneraciones. En consecuencia resulta inaplicable lo previsto en el artículo 201.1 de la Ley N° 27444, toda vez que se está alterando lo sustancial del contenido del acto de administración interna;

Que, ahora bien, el Decreto Supremo N° 003-2013-IN de fecha 04 de abril de 2013, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, establece en su artículo 8°, "Son funciones de la Jefatura Nacional de la ONAGI: (...) literal i) Designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales, Gobernadores Distritales y Tenientes Gobernadores. Las designaciones o remociones son actos de administración interna y por tanto son irrecurrible:"

de administración interna y por tanto son irrecurrible;"
Que, la Ley N° 27444 en su artículo 1°, numeral 1.2.1
establece que "No son actos administrativos (...) Los actos
de administración interna de las entidades destinados
a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o
servicios. Estos actos son regulados por cada entidad,
con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de
esta Ley\*, y de aquellas normas que expresamente así lo
establezcan:

Que, asimismo, en el artículo 10° de la precitada norma establece que "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, (...) 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez (...)";

Que, si bien es cierto, la citada norma hace referencia

que, si bien es cierto, la citada noma nace referencia a los actos administrativos, supletoriamente y en consideración a los principios de legalidad y eficacia del Título Preliminar, puede aplicarse a los actos de administración interna a que se hace referencia el numeral 7.1 del artículo 7º de la acotada Ley, que dispone que "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista";

Que, en esa línea además la Ley Nº 27444 en su

Que, en esa línea además la Ley N° 27444 en su artículo 3° establece que "Son requisitos de validez de los actos administrativos (...)2. Objeto o contenido.- Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación. (...) 4.Motivación.-El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico";

<sup>1.1.</sup> Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas

<sup>1.10.</sup> Principio de eficacia.- Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados.

Que, respecto al objeto o contenido mencionado, la Ley de Procedimiento Administrativo General establece en su artículo 5°, numeral 5.1 que "El objeto o contenido del acto administrativo es aquello que decide, declara o certifica la autoridad; y, en su numeral 5.2 señala que "En ningún caso será admisible un objeto o contenido prohibido por el orden normativo, ni incompatible con la situación de hecho prevista en las normas; ni impreciso, obscuro o imposible de realizar", por lo que el acto es preciso cuando es determinado o por lo menos determinable, a fin de poder identificar de qué decisiones se trata, a quiénes comprende y, qué intereses o derechos afecta o favorece. Si el acto administrativo supone un efecto directo sobre los derechos, intereses y obligaciones del administrado corresponde que el alcance y efecto de estas actuaciones administrativas se halle definido de forma indubitable para que en el supuesto caso de un derecho pueda ser ejercido en las condiciones y el contenido conferido. Asimismo el acto administrativo no debe ser obscuro, es decir, debe ser claro y coherente en su contenido para que permita un reconocimiento adecuado de las razones por las cuales

la Administración asume la decisión emitida; Que, conrelación a la motivación del acto administrativo, la acotada Ley en su artículo 6° numeral 6.1 señala que "La motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico (...)"; al respecto, en doctrina "la motivación cumple dentro de la concepción del acto administrativo, entre otras, la función de propiciar que las autoridades se pronuncien con seriedad y el rigor en la formulación de la voluntad de la administración; y, cumple un rol informador, ya que representa la exteriorización de las razones en cuya virtud se produce un acto administrativo, y permite, (...) asumir conocimiento de los hechos reales y jurídicos que fundamentan la decisión administrativa" (Morón, 2014, p.163);

Que, por lo expuesto, la Resolución Jefatural N° 0345-2014-ONAGI-J tiene un objeto o contenido impreciso y obscuro al no haberse determinado correctamente el número de la Resolución de designación, ni al gobernador a quien se debió cesar; en tal sentido, su motivación resulta ser errada, en vista que los hechos no se ajustan a la realidad. Estos hechos resultan ser vicios trascendentes insubsanables que afectan los requisitos de validez de la decisión administrativa en cuento al contenido y motivación de la misma; por lo que a fin de restituir la legalidad afectada, garantizando tanto los principios que regulan el accionar administrativo como

principios que regulan el accionar administrativo como los constitucionales, se debe declarar la nulidad de pleno derecho del acto, de conformidad al artículo 10°, numeral 2), de la Ley N° 27444;

Que, la acotada Ley establece en su artículo 202°, numeral 202.1 que "En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agravien el interés público"; esta declaración de nulidad tiene efectos declarativo y retroactivo a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, de acuerdo a lo regulado en el numeral 12.1 del artículo acuerdo a lo regulado en el numeral 12.1 del artículo acuerdo a lo regulado en el numeral 12.1 del articulo 12° de precitada norma; y, en su numeral 202.2 que establece "(...) La nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada por resolución del mismo funcionario". resolución del mismo funcionario"

Que, finalmente, la acotada norma estipula en su artículo 17° numeral 17.1 que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; y, en su numeral 17.2 señala que "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda",

Que, en ese contexto, habiéndose retrotraído los efectos del acto nulo hasta el momento de su emisión, resulta pertinente dar por concluida con eficacia anticipada, al 07 de mayo de 2014, la designación de don FELOMINO SANTOS CALDERON OVIEDO en el cargo público de confianza de Gobernador en el ámbito distrital de HUAYANA de la provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac y, designar con eficacia anticipada al 07 de mayo de 2014, en ese cargo, al señor FELIPE URPE OVIEDO;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN.

# SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD de la Resolución Jefatural N° 0345-2014-ONAGI-J de fecha 07 de mayo de 2014; y, retrotraer el estado del acto hasta la fecha de su emisión, por las razones expuestas en la

la fecha de su emision, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada al 07 de mayo de 2014, la designación de don FELOMINO SANTOS CALDERON OVIEDO en el cargo público de confianza de Gobernador en el ámbito distrital de HUAYANA, de la provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada 07 de mayo de 2014, al señor FELIPE URPE OVIEDO, en el cargo de gobernador en el ámbito distrital de HUAYANA, de la provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

Artículo 4°.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y Finanzas adopte las medidas necesarias a fin de que se le abonen, de corresponder, las remuneraciones y demás beneficios sociales dejados de percibir al señor SATURNINO ANCCO VARGAS, gobernador en el ámbito distrital de Andarapa, y al señor FELIPE URPE OVIEDO, gobernador en el ámbito distrital de Huayana, ambos de la provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

Artículo 5º.- La Oficina General de Administración y Finanzas deberá informar respecto a las medidas adoptadas en caso que el ex gobernador FELOMINO SANTOS CALDERON OVIEDO hubiera cobrado

indebidamente.

Artículo 6º.- DISPONER que la Dirección General Autoridades Políticas adopte todas las acciones correspondientes dentro de su competencia para dar cumplimiento a la presente Resolución

Registrese, comuniquese y publiquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior (e)

1151725-1

# Dan por concluidas designaciones de Gobernadores Provinciales de Del Santa y Huari, departamento de Ancash

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0550-2014-ONAGI-J

Lima, 17 de octubre del 2014

VISTOS:

Los informes N° 014-2014-ONAGI-DGAP y N° 190-2014-ONAGI-DGAP, emitidos por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

# CONSIDERANDO:

a través de la Resolución Jefatural N° 0130-2013-ONAGI-J, de fecha 26 de setiembre de 2013, se designó a la señora YOLANDA NORMA LARA CORTEZ, en el cargo de Gobernador en el ámbito Provincial DEL SANTA, Departamento de Ancash;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 0543-2014-ONAGI-J, de fecha 07 de octubre de 2014, se designó al señor EBERT HELVIO BLAS ACHIC, en el cargo de Gobernador en el ámbito Provincial HUARI, Departamento de Ancash;

Que, el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en

Que, el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales:

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50 del precitado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los

como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales;
 Que, el artículo 190 de la Constitución Política del Perú de 1993, establece que el proceso de regionalización se inicia eligiendo Gobiernos Regionales en los actuales departamentos y la Provincia Constitucional del Callao; asimismo, la precitada norma refiere que mediante referéndum podrán integrarse dos o más circunscripciones departamentales contiguas para constituir una región y en tanto dure este proceso de integración podrán crearse mecanismos de coordinación entre sí; en ese sentido, para el presente caso los Gobiernos Regionales y las Autoridades Políticas se constituyen sobre la base de la demarcación territorial de Departamentos:

Que, los informes de vistos de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, propone dar por concluida la designación de los Gobernadores Provinciales del Departamento de Ancash, señalados en los considerandos primero y segundo de la presente resolución;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

Interior; y,
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°
29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N°
27594, Ley que Regula la Participación del Poder
Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de
Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo N° 1140
que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el
Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina
Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante
Decreto Supremo N° 003-2013-IN;

# SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** DAR POR CONCLUIDA, la designación de las siguientes personas en el cargo de Gobernador Provincial, conforme se detalla a continuación:

N°	NOMBRE	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	YOLANDA NORMA LARA CORTEZ	DEL SANTA	ANCASH
2	EBERT HELVIO BLAS ACHIC	HUARI	ANCASH

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a la Gobernación Regional de Ancash y a los interesados para los fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior (e)

# 1152145-1

# **ORGANISMOS REGULADORES**

# ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Amplían plazo para la presentación de comentarios al Proyecto de Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 125-2014-CD/OSIPTEL

Lima, 10 de octubre de 2014

MATERIA	Ampliación del plazo establecido para que los
	interesados puedan presentar sus comentarios
	al "Proyecto de Reglamento para la Atención de
	Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de
	Telecomunicaciones".

# VISTOS:

- (i) La carta DR-107-C-1274/CM-14 remitida por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., la carta c.565-2014-GLAR remitida por la empresa Americatel Perú S.A., la carta DMR/CE/N° 1835/14 remitida por la empresa América Móvil Perú S.A.C., la carta CGR-1823/14 remitida por la empresa Nextel del Perú S.A., y la carta GL-521-2014 remitida por la empresa Gilat To Home Perú S.A.; a través de las cuales dichas empresas solicitan al OSIPTEL la ampliación del plazo para presentar sus comentarios al Proyecto de Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones;
- (ii) El Informe N° 097-ST/2014 de la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se recomienda disponer la ampliación del plazo para la presentación de comentarios al proyecto de norma antes referido; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

# CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 116-2014-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de setiembre de 2014, se aprobó la publicación para comentarios del Proyecto de Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (en adelante, Proyecto Normativo), estableciéndose un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación, para que los interesados puedan presentar comentarios al Proyecto Normativo; Que, el referido Proyecto Normativo establece

Que, el referido Proyecto Normativo establece las disposiciones que deberán aplicar las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones para la atención de los reclamos de los usuarios; así como las reglas para la actuación del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios del OSIPTEL, con relación a su función de resolver los recursos de apelación y las quejas presentadas por los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, mediante comunicación DR-107-C-1274/CM-14 recibida el 18 de setiembre de 2014, la empresa Telefónica del Perú S.A.A. solicitó la ampliación del plazo otorgado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 116-2014-CD/OSIPTEL para la presentación de comentarios al Proyecto Normativo, por treinta (30) días hábiles adicionales, a efectos de finalizar la elaboración y evaluación de sus comentarios, de manera que éstos contribuyan al objetivo del referido proyecto; y considerando la relevancia del tema, el impacto que podría

tener en el mercado de las telecomunicaciones, y que - a la fecha- viene evaluando otros proyectos normativos publicados por el OSIPTEL:

a la tecna-viene evaluando otros proyectos normativos publicados por el OSIPTEL;
Que, mediante comunicación c.565-2014-GLAR recibida el 26 de setiembre de 2014, la empresa Americatel Perú S.A. solicitó un plazo de treinta (30) días calendario adicionales al plazo dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo N° 116-2014-CD/OSIPTEL, a efectos de presentar sus comentarios al Proyecto Normativo, sustentando su pedido en la necesidad que diversas áreas de su representada analicen el proyecto; y debido a que viene atendiendo diversos requerimientos de información de diferentes entidades del Estado;

Que, mediante comunicación DMR/CE/N° 1835/14 recibida el 01 de octubre de 2014, América Móvil Perú S.A.C. solicitó un plazo de veinte (20) días hábiles adicionales al plazo dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo N° 116-2014-CD/OSIPTEL, a efectos de presentar sus comentarios al Proyecto Normativo, sustentando su pedido en la importancia e impacto que las nuevas disposiciones podrían generar en el mercado de las telecomunicaciones, en la necesidad que diversas áreas de su representada participen en la elaboración de los comentarios al proyecto; y debido a que viene atendiendo diversos requerimientos de información, actividades y/o procesos normativos regulatorios;

Que, médiante comunicación CGR/1823/14 recibida el 01 de octubre de 2014, Nextel del Perú S.A. solicitó un plazo de quince (15) días hábiles adicionales al plazo dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo N° 116-2014-CD/OSIPTEL, a efectos de presentar sus comentarios al Proyecto Normativo, sustentando su pedido en la necesidad de realizar un análisis sobre el posible impacto del proyecto en sus sistemas y procedimientos, a través de la elaboración de métricas, estadísticas y evaluación de los costos que generarían los desarrollos que requieren las medidas plantandas:

que requieren las medidas planteadas;
Que, mediante comunicación GL-521-2014 recibida el
09 de octubre de 2014, Gilat To Home Perú S.A. solicitó un
plazo no menor de veinte (20) días calendario adicionales
al plazo dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo
N° 116-2014-CD/OSIPTEL, a efectos de presentar sus
comentarios al Proyecto Normativo, sustentando su
pedido en la necesidad de realizar un análisis detallado de
las modificaciones planteadas, lo que involucra de manera
transversal a las diversas áreas de su representada;
así como a la sobrecarga laboral que viene afrontando
su representada por los diversos requerimientos de
información solicitados por el Ministerio de Transportes y
Comunicaciones y por el OSIPTEL;

Que, teniendo en cuenta la importancia del referido proyecto para la atención de los reclamos de los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones resulta necesario asegurar que los interesados revisen a detalle el Proyecto Normativo, para que de esta manera elaboren y presenten sus respectivos comentarios; ello, sin dejar de considerar la relevancia de contar con un marco normativo que atienda, en el menor plazo posible, las situaciones que han motivado la emisión del Proyecto Normativo;

Que, en consecuencia, se considera apropiado ampliar el plazo para que los interesados puedan presentar sus comentarios al Proyecto Normativo, por veinticinco (25) días calendario adicionales, a ser contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución de Consejo Directivo N° 116-2014-CD/OSIPTEL; con lo cual, el plazo para que los interesados puedan presentar sus respectivos comentarios, vencerá el día 06 de noviembre de 2014;

En aplicación de la facultad prevista en el inciso b) del artículo 75° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 549;

# SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Ampliar por un plazo de veinticinco (25) días calendario adicionales, el plazo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución de Consejo Directivo N° 116-2014-CD/OSIPTEL, para la presentación de comentarios al Proyecto de Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones; con lo cual, el plazo para que los interesados puedan presentar sus respectivos comentarios, vencerá el día 06 de noviembre de 2014.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la presente resolución y el Informe N° 097-ST/2014, se publiquen en el Portal Electrónico del OSIPTEL (http://www.osiptel.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ Presidente del Consejo Directivo

1150825-1

# ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

# AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprueban cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

# RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 214-2014-SERVIR-PE

Lima, 13 de octubre de 2014

VISTO, el Informe Nº 196-2014-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

# CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo Nº 1024:

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11º que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión Nº 036-2014, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1024 concordante con el artículo 11º del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

# SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar como cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, el que se indica a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Ministerio de Vivienda,	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva
Construcción y	del Programa Nacional de Saneamiento
Saneamiento	Urbano

**Artículo Segundo**.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN Presidente Ejecutivo

1151177-1

Aprueban cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos en el Gobierno Regional de La Libertad

# RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 215-2014-SERVIR-PE

Lima, 13 de octubre de 2014

VISTO, el Informe Nº 193-2014-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

# CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo Nº 1024:

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11º que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1024:

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión Nº 035-2014, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1024 concordante con el artículo 11º del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica:

De conformidad con el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias:

# SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar como cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, el que se indica a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Gobierno Regional de La Libertad	Director de Sistema Administrativo III (Sub Gerente) de la Sub Gerencia de Desarrollo y Modernización Institucional

**Artículo Segundo**.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN Presidente Ejecutivo

1151177-2

Aprueban cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

# RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 216-2014-SERVIR-PE

Lima, 13 de octubre de 2014

VISTO, el Informe Nº 176-2014-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo Nº 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11º que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión Nº 034-2014, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1024 concordante con el artículo 11º del Reglamento:

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

# SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Aprobar como cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, el que se indica a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Superintendencia	Gerente de la Gerencia de Administración y
Nacional de los Registros	Finanzas del Órgano Desconcentrado Zona
Públicos	Registral Nº XII – Sede Arequipa

Artículo Segundo.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente

Registrese, comuniquese y publiquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN Presidente Ejecutivo

1151177-3

# Asignan a Gerentes Públicos a cargos de destino en el Gobierno Regional de Tacna

# RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 217-2014-SERVIR-PE

Lima, 13 de octubre de 2014

VISTO, el Informe Nº 192-2014-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

# CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes,

para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional,

para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12º del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Siempre que cuenten con vacantes;
Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº
122-2013-SERVIR-PE, el señor Claudio Willbert Ramírez
Atencio fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;
Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva
Nº 127-2014-SERVIR-PE, el señor Juan Manuel Canepa
Yzaga fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;
Que, el Gobierno Regional de Tacna mediante Oficio Nº
2013/2014-PE/GOR-PEG TACNA, solicitó la asignación de

201-2014-P.R./GOB-REG.TACNA, solicitó la asignación de 201-2014-P.R./GOB-REG. IACNA, solicito la asignación de Gerentes Públicos para ocupar los cargos de Director Ejecutivo del Hospital Hipólito Unánue de Tacna (sic) y Director General Regional de Salud de Tacna (sic) de la referida entidad;

Que, el Consejo Directivo en su sesión Nº 035-2014

aprobó las asignaciones de los Gerentes Públicos Claudio Willbert Ramírez Atencio al cargo de Director de Programa Sectorial II de la Dirección Ejecutiva del Hospital Hipólito Unanue de Tacna y Juan Manuel Canepa Yzaga al cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional de la Dirección Regional de Salud Tacna del Gobierno Regional de Tacna, dichos cargos de destino fueron formalizados por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nº 187 y Nº 188-2014-

SERVIR-PE, respectivamente;
Que, conforme a los Memorándum Nº 017-2014SERVIR/GG-OPP y Nº 188-2014-SERVIR/GG-OPP las asignaciones señaladas en el párrafo anterior cuentan con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1024, el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM y modificatoria; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificatorias;

# SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar a los Gerentes Públicos que se señalan a continuación a la entidad y cargos de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Claudio Willbert Ramírez Atencio	Director de Programa Sectorial II de la Dirección Ejecutiva del Hospital Hipólito Unanue de Tacna	Gobierno Regional de Tacna
Juan Manuel Canepa Yzaga	Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional de la Dirección Regional de Salud Tacna	

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Gobierno Regional de Tacna, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente

Registrese, comuniquese y publiquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN Presidente Ejecutivo

1151177-4

Aprueban cargos de destinos para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos en la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna - Zofratacna

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 218-2014-SERVIR-PE

Lima, 13 de octubre de 2014

VISTOS, los Informes Nº 037, Nº 038 y Nº 039-2014-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo Nº 1024

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11º que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1024

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión Nº 007-2014, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1024 concordante con el artículo 11º del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica:

De conformidad con el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificatorias;

# SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar como cargos de destinos para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, los que se indican a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGOS DE DESTINO	
	Gerente General de la Gerencia General del Comité de Administración de ZOFRATACNA	
Zona Franca y Zona Comercial de Tacna - Zofratacna	Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Legal del Comité de Administración de ZOFRATACNA	
	Jefe de Oficina de la Oficina de Administración y Finanzas del Comité de Administración de ZOFRATACNA	

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN Presidente Ejecutivo

1151177-5

# Incorporan a diversos profesionales al Cuerpo de Gerentes Públicos

# RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 221-2014-SERVIR-PE

Lima, 17 de octubre de 2014

VISTO, el Informe Nº 201-2014-SERVIR/GDGP, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

# CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así

MARIA LUISA

lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil -

Que, en dicho marco se procedió a convocar a la undécima convocatoria del proceso de selección, para la incorporación de profesionales al Cuerpo de Gerentes Públicos, el mismo que tuvo dos etapas eliminatorias, la primera que fue desde el reclutamiento hasta la conformación de ternas y la segunda estuvo constituida por un curso de introducción realizado a partir del 27 de setiembre de 2014;

Que, los artículos 7° y 9° del Decreto Legislativo N° 1024 concordados con el artículo 8° del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo № 030-2009-PCM, disponen que los candidatos que hubieren aprobado el Curso de Introducción y, por tanto, el proceso de selección, serán incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos y quedarán en situación de disponibilidad para ser asignados a cargos de dirección o de gerencia de mando medio de las entidades públicas que los soliciten, de acuerdo con el mencionado Decreto Legislativo, el citado reglamento y las disposiciones complementarias

que emita la Autoridad; Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 036-2014, teniendo en cuenta los puntajes obtenidos en los talleres de competencias genéricas y específicas del perfil del Gerente Público, en la evaluación del caso práctico, así como en la entrevista del Consejo Directivo a los candidatos, aprobó la relación de profesionales que serán incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos, encargando a la Presidencia Ejecutiva emitir la resolución correspondiente:

De conformidad al Decreto Legislativo Nº 1024 y el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificatorias:

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

# SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorporar al Cuerpo de Gerentes Públicos a los profesionales que obran en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los Gerentes Públicos

incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos quedarán en situación de disponibilidad de ser asignados de acuerdo con los requerimientos de las entidades públicas que lo soliciten

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN Presidente Ejecutivo

# **ANEXO**

RELACIÓN DE PROFESIONALES INCORPORADOS AL CUERPO DE GERENTES PÚBLICOS UNDÉCIMA CONVOCATORIA						
CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES					
CGP475	ANGELES	LLERENA	KAREN RUTH			
CGP476	BENITES	CONDORI	MIGUEL ANGEL			
CGP477	BERROSPI	CARDENAS	ALVARO CESAR			
CGP478	CAHUANA	CACEDA	ABDIAS			
CGP479	CHIA	ESCUDERO	MARTIN			
CGP480	CHIPOCO	TOLEDO	JUAN CARLOS			
CGP481	CORDOVA	FLORIANO	WALTER MOISES			
CGP482	CORDOVA	VELASQUEZ	JULIO			
CGP483	COVEÑAS	FLORES	OMAR EDILBERTO			
CGP484	FERRE	MURGUIA	DIEGO MARTIN			

RELACIÓN DE PROFESIONALES INCORPORADOS AL CUERPO DE GERENTES PÚBLICOS UNDÉCIMA CONVOCATORIA						
CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES					
CGP485	GARCIA	CHACALTANA	BETTY ROSANA			
CGP486	HERRERA	ORLANDINI	ADOLFO JORGE			
CGP487	LA ROSA	GONZALES	LUIS ENRIQUE			
CGP488	LABAN	ELERA	HUGO NEPTALI			
CGP489	LOAYZA	TINTAYA	LYA			
CGP490	LUNA	MINCHOLA	LUIS ALBERT			
CGP491	MALAGA	SILVA	EDUARDO ALFREDO			
CGP492	MEJIA	SUAREZ	ELAR RAUL			
CGP493	MIRANDA	MONTEZA	VICTOR HUGO			
CGP494	MOJOVICH	PITA	FELIX LEOPOLDO			
CGP495	MORAN	CANALES	ROSA ELENA			
CGP496	PALOMINO	DEZA	WALTER			
CGP497	REBAZA	BLAS	ALICIA AZUCENA			
CGP498	RODRIGUEZ	PACHECO	JORGE ERIK			
CGP499	SILVA	ZUÑIGA	VIRGILIO			
CGP500	TACUCHE	MESIA	ELINDA			

### 1152056-1

CGP501 VELASQUEZ TORRES

# COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

# Autorizan viajes de representantes de PROMPERU a Chile y Argentina, en comisión de servicios

# RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Nº 231-2014-PROMPERÚ/SG

Lima, 14 de octubre de 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ

# CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones; Que, en cumplimiento de las actividades programadas

por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha contemplado el evento "Roadshow Chile", a llevarse a cabo en las ciudades de Viña del Mar, Concepción, Antofagasta e Iquique, República de Chile, del 20 al 23 de octubre de 2014, con el objetivo de capacitar a ciento sesenta tour operadores y agentes de viajes chilenos, de modo directo, presentando información especializada y actualizada de los destinos turísticos del Perú, así como las experiencias de viaje en el circuito sur, conformado por Cusco, Arequipa y Tacna, Puerto Maldonado y las playas del norte del país, así como la ciudad de Lima, promoviendo la diversificación de destinos:

Que, dicho evento por sus características viene ser herramienta de promoción y capacitación con resultados óptimos, que a la vez crea la oportunidad de obtener información de los profesionales del turismo de las ciudades chilenas visitadas, sobre las tendencias, nivel de gasto, perfil del turista, fuerza de ventas, red de comercialización, así como identificar y definir oportunidades de negocios que permitan fortalecer las relaciones comerciales con el trade chileno;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la

comisión de servicios del señor Omar Martín Bracamonte Obando, quien presta servicios en dicha Dirección, a las ciudades de Viña del Mar, Concepción, Antofagasta e Iquique, República de Chile, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por

Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y la Ley Nº 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

# SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Omar Martín Bracamonte Obando, a las ciudades de Viña del Mar, Concepción, Antofagasta e Iquique, República de Chile, del 19 al 24 de octubre de 2014, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos : US \$ 1 698,00 - Viáticos (US\$ 370,00 x 5 días) : US \$ 1 850,00

Artículo 3° .- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Omar Martín Bracamonte Obando, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4° - La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ARACELLY LACA RAMOS Secretaria General (e)

1151609-1

# RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Nº 233-2014-PROMPERÚ/SG

Lima. 16 de octubre de 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

# CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

cumplimiento de las ramadas por la Subdirección de Promoción Turismo Receptivo de PROMPERÚ, la entidad programadas participará conjuntamente con doce empresas peruanas de turismo, en la Feria Internacional de Turismo "FIT 2014", organizada por la Asociación Argentina de Agencias de Viajes y Turismo, a realizarse del 25 al 28 de octubre de 2014, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, con el objetivo de promover nuestra oferta turística y fomentar su comercialización entre los tour operadores;

Que, previa a la participación en la referida feria, se ha programado realizar un Workshop, en la ciudad de La Plata, República de Argentina, los días 22 y 23 de octubre de 2014, con la finalidad de establecer contacto con las agencias de viaje argentinas para dar a conocer las

novedades del destino Perú;
Que, ental razón, la Dirección de Promoción del Turismo
PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de
servicios de la señorita Liz Carolina Chuecas Gatty y del señor Renzo Gustavo Benavente Ruíz, quienes prestan servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para que en representación de la entidad, desarrollen diversas actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en la feria de turismo antes mencionada:

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula

la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y la Ley Nº 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

# SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señorita Liz Carolina Chuecas Gatty y del señor Renzo Gustavo Benavente Ruíz, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 24 al 29 de octubre de 2014 y del 21 al 29 de octubre de 2014, respectivamente, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas princes de preprieta de la trialma cabo diversas princes de preprieta de la trialma cabo diversas princes de preprieta de la trialma cabo diversas de preprieta acciones de promoción del turismo receptivo durante la Feria Internacional de Turismo "FIT 2014", a realizarse en dicha ciudad.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

# Liz Carolina Chuecas Gatty:

- Pasajes Aéreos : US \$ 1 016 00 - Viáticos (US\$ 370,00 x 5 días) : US \$ 1 850,00

# Renzo Gustavo Benavente Ruíz:

- Pasajes Aéreos : US \$ 888600 - Viáticos (US\$ 370,00 x 7 días) : US \$ 2 590,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal que se autoriza presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ARACELLY LACA RAMOS Secretaria General (e)

1151609-2

# CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Designan Director de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria del COSUSINEACE

> RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 010-2014-COSUSINEACE/CDAH-P

Lima. 15 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28740, define al Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa como el conjunto de organismos, normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente, destinados a definir y establecer los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación a fin de asegurar los niveles básicos de calidad que deben brindar las instituciones a las que se refiere la Ley General de Educación Nº 28044 y promover su desarrollo cualitativo;

Que mediante Decreto Supremo Nº 048-2010-PCM, actualizado con Decreto Supremo Nº 058-2011-PCM, de abril 2010 y junio 2011 respectivamente, se califica al Consejo Superior del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de Calidad de la Educación como Organismo Técnico Especializado asignándosele las siglas "COSUSINEACE";

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30220, Ley

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE;

Que, encontrándose vacante el cargo de Director de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria del COSUSINEACE,

Que, encontrándose vacante el cargo de Director de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria del COSUSINEACE, mediante Acuerdo Nº 025-2014-CDAH de sesión del 3 de octubre 2014, el Consejo Directivo Ad Hoc aprobó se designe al señor Sandro Alberto Paz Collado como el profesional a cargo de la mencionada Dirección;

el profesional a cargo de la mencionada Dirección; De conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; Ley Nº 30220, Ley Universitaria y Resolución Ministerial Nº 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo Unico.-** Designar a partir de la fecha, al señor Sandro Alberto Paz Collado, como Director de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación

Superior Universitaria del Consejo Superior del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – COSUSINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc COSUSINEACE

1151169-1

# SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Autorizan viaje de trabajadora de la SUNAT para participar en audiencia pública en el marco de proceso seguido ante Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, a realizarse en Ecuador

# RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 317-2014/SUNAT

Lima. 17 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 354-2014-MINCETUR/VMCE de fecha 18 de setiembre de 2014, el Vice – Ministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, solicita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, que designe un asesor o experto para que participe en la Audiencia Pública en el marco del Proceso 01-Al-2013 seguido ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina sobre la Acción de Incumplimiento interpuesta por Amerandes Transportes Logísticos S.A.C. y otros contra la República del Perú, a realizarse en la ciudad de Quito, República de Ecuador el 21 de octubre de 2014:

de 2014;
Que al respecto, mediante Oficio Nº 081-S-TJCA-2014
de fecha 28 de enero de 2014, el Tribunal de Justicia de
la Comunidad Andina, notificó al MINCETUR el contenido
del auto por el que se admitió a trámite la demanda
presentada por Amerandes Transportes Logísticos S.A.C.
y otros contra la República del Perú, por el supuesto
incumplimiento de la Decisión Nº 671 – Armonización de
Regímenes Aduaneros y la Decisión Nº 472 – Codificación
del Tratado de Creación del Tribunal de Justicia de la
Comunidad Andina;

Que en atención a la solicitud formulada por el MINCETUR mediante el Oficio Nº 051-2014-MINCETUR/VMCE, la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas con el Oficio Nº 37-2014-SUNAT/300000 de fecha 26 de febrero de 2014 remitió al MINCETUR el Informe Nº 025-2014-SUNAT/4B4000 formulado por la Gerencia Jurídico Aduanera, el cual contiene los argumentos técnicos de



# **PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS**

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo Nº 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51º y 109º de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

la SUNAT con relación a los alegatos planteados en la

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de un asesor o experto a la Audiencia Pública convocada por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, conforme al Informe Técnico Nº 082-2014-SUNAT/5D0000 de fecha 15 de octubre de 2014, resulta necesario autorizar la participación en la referida audiencia de la trabajadora Nora Sonia Cabrera Torriani, Gerente Jurídico

Aduanero de la Intendencia Nacional Jurídica;
Que el numeral 1 de la Séptima Disposición
Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de
la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que
mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT
aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las

Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos; Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia Nº 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores:

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia Nº 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de tinerario, autorizar el viaje de la trabajadora Nora Sonia Cabrera Torriani del 19 al 21 de octubre de 2014; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA) y los viáticos; De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo

y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la trabajadora Nora Sonia Cabrera Torriani, Gerente Jurídico Aduanero de la Intendencia Nacional Jurídica del 19 al 21 de octubre de 2014 para participar en la Audiencia Pública en el marco del Proceso 01-Al-2013 seguido ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina sobre la Acción de Incumento de Comunidad Andina sobre la Acción de Incumen Acción de la Comunidad Andina sobre la Acción de Incumento de de I interpuesta por Amerandes Transportes Logísticos S.A.C. otros contra la República del Perú, a realizarse en la ciudad de Quito, República de Ecuador el 21 de octubre de 2014

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2014 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Señora Nora Sonia Cabrera Torriani

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)

US\$ 975,55 US\$ 740,00 Viáticos

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Registrese, comuniquese y publiquese.

TANIA QUISPE MANSILLA Superintendente Nacional

1152227-1

#### Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad

#### INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD

#### **RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA** N° 060-00-0000010-SUNAT/6G0000

Trujillo, 13 de octubre del 2014

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar un nuevo Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva; Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del

Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo:

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de en en unitaria 7.1 del atticulo 7 de la Ley N 20573, 10 es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-

2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000.

#### SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad, al funcionario que se indica a continuación:

- Tudela Tello Andree Cesar Augusto

Registrese, comuniquese y publiquese.

PATRICIA SILVA GUEVARA Intendente Regional (e)

1151194-1

#### PODER JUDICIAL

## **CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

Conforman la Quinta Sala Civil de Lima, Cuarta Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel, Sala Penal de Cuarta Apelaciones, Sala Laboral, designan y disponen permanencia de magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA** 

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** Nº 300-2014-P-CSJLI/PJ

Lima, 17 de octubre de 2014

La Resolución Administrativa N° 087-2014-P-CE-PJ. de fecha 14 de octubre del presente año, la Resolución Administrativa N° 298-2014-P-CSJLI/PJ de fecha 16 de octubre del presente año y la Resolución Administrativa N° 785-2013-P-CSJLI/PJ de fecha 23 de agosto del año

#### Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Administrativa de vistos el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial autoriza la participación de Jueces en el curso "Mejora del Servicio de Administración Judicial" a llevarse a cabo del 21 de octubre al 05 de noviembre del presente año en la República de Corea; concediéndoseles licencia con goce haber del 17 de octubre al 07 de noviembre del presente año entre otros Jueces de esta Corte Superior a las siguientes doctoras: Sara Luz Echevarría Gaviria, Juez Superior Titular integrante de la Quinta Sala Civil de Lima, Josefa Vicenta Izaga Pellegrín, Juez Superior Provisional de la Cuarta Sala Penal para Procesos con

Reos en Cárcel de Lima.

Que, mediante el ingreso número 493098-2014, la doctora Susana Ynés Castañeda Otsu, Presidenta de la Sala Penal de Apelaciones de Lima solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 20 de octubre al 21 de noviembre del presente año; asimismo, mediante el ingreso número 493105-2014, la referida Juez Superior solicita licencia por capacitación por el periodo del 24 al 28 de noviembre del presente año para participar en el VIII Congreso Iberoamericano sobre Cooperación Judicial, al cual ha sido invitada y participará con el tema "Subsistema Anticorrupción y Reforma Procesal Penal en Perú"

Que, mediante el ingreso número 474021-2014, el doctor Luis Alberto Mera Casas, Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, remite fotocopia certificada de la Resolución Administrativa N° 072-2014-P-CE-PJ de fecha 18 de setiembre del presente año, por la cual autorizan el viaje de diversos jueces, entre ellos del doctor Omar Toledo Toribio, Juez Superior Titular, Presidente de la Cuarta Sala Laboral de Lima y del doctor Julio Heyner Canales Vidal, Juez Especializado Titular del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, para que participen en el Curso "Normas Internacionales del Trabajo para Magistrados, Normas Internacionales del Trabajo para Magistrados, Docentes y Juristas en Derecho"; al respecto, los referidos Jueces mediante los ingresos números 501941-2014 y 502056-2014 han solicitado ante esta Presidencia la licencia pertinente, concediéndoseles licencia con goce de haber por el periodo del 20 al 24 de octubre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 487091-2014, la doctora Irina Del Carmen Villanueva Alcántara, Juez Titular del 17° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 20 de octubre al 03

de noviembre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 520055-2014, la doctora Judith Esther Corbera La Torre, Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de La Victoria, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 20 de octubre al 05 de noviembre del presente año.

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 156que, mediante la Resolución Administrativa N° 156-2013-CE-PJ, de fecha 07 de agosto del año dos mil trece, se resolvió declarar fundado por motivos excepcionales y justificados la solicitud de destaque temporal efectuado por la doctora Mary Isabel Núñez Cortijo a una plaza del mismo nivel en esta Corte Superior de Justicia; mediante la Resolución Administrativa N° 785-2013-P-CSJLI/PJ de fecha 23 de agosto del año dos mil trece, esta Corte Superior de Justicia dispuso su incorporación de manera temporal al 37º Juzgado Especializado en lo Penal a partir del 23 de agosto del año dos mil trece y por el periodo de un año; ahora, mediante la Resolución Administrativa N° 261-2014-CE-PJ, de fecha 23 de julio del presente año, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió declarar fundada la solicitud de ampliación de destaque temporal efectuado por la referida Juez, por el periodo de un año la cual correrá a partid del día 24 de agosto del presente año; correspondiendo disponer su permanencia por el periodo de un año.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales y proceder a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución se encuentra facultado para designar dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo iurisdiccional.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la doctora OLGA LOURDES PALACIOS TEJADA, Juez Titular del 16° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Quinta Sala Civil de Lima, a partir del día 20 de octubre del presente año, y mientras dure la licencia de la doctora Echevarría Gaviria, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

#### QUINTA SALA CIVIL DE LIMA

Dr. Oswaldo Alberto Ordóñez Alcántara Presidente Dra. Doris Mirtha Céspedes Cabala Dra. Olga Lourdes Palacios Tejada

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor CAYO ALBERTO RIVERA VÁSQUEZ, Juez Titular del 4° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Cuarta Sala Penal Para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, a partir del día 20 de octubre del presente año, y mientras dure la licencia de la doctora Izaga Pellegrín, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

#### CUARTA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS EN CÁRCEL

Dr. Jorge Alberto Egoavil Abad	Presidente
Dr. Carlos Segundo Ventura Cue	eva (T)
Dra. Luisa Estela Napa Lévano	(P)
Dr. Manuel Alejandro Carranza F	aniagua (P)
Dr. Walter Julio Peña Bernaola	(P)
Dr. Cayo Alberto Rivera Vásquez	ː (P)

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor TEÓFILO ARMANDO SALVADOR NEYRA, Juez Titular del 42° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Sala Penal de Apelaciones de Lima, a partir del día 20 de octubre del presente año, y mientras duren las vacaciones y licencia de la doctora Castañeda Otsu, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

#### SALA PENAL DE APELACIONES

Dr. Saúl Peña Farfán	Presidente
Dra. Antonia Esther Saguicuray Sánchez	(P)
Dr. Teófilo Armando Salvador Neyra	(P)

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora NORA EUSEBIAALMEIDA CARDENAS, Juez Titular del 6° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Cuarta Sala Laboral de Lima, a partir del día 20 de octubre del presente año, y mientras dure la licencia del doctor Toledo Toribio, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

#### **CUARTA SALA LABORAL**

Dra. Cecilia Leonor Espinoza Montoya	Presidente
Dra. Nora Eusebia Almeida Cárdenas	(P)
Dra. Elicea Inés Zúñiga Herrera	(P) (P)

Artículo Quinto.- DESIGNAR a la doctora MERI LIVIA TAPIA MORENO, como Juez Supernumeraria del 4° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 20 de octubre y mientras dure la promoción del doctor Rivera Vásquez.

Artículo Sexto.- DESIGNAR al doctor MARCELA VIRGINIA BELLIDO LUNA, como Juez Supernumeraria del 42° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 20 de octubre del presente año, y mientras

partir del día 20 de octubre del presente año, y mientras dure la promoción del doctor Salvador Neyra.

Artículo Sétimo.- DESIGNAR a la doctora MARÍA ANGELA VILCHEZ TAPIA, como Juez Supernumeraria del 6° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, a partir del día 20 de octubre del presente año, y mientras dure la promoción de la doctora Almeida Cárdenas.

Artículo Octavo.- DESIGNAR a la doctora MARITZA MERCEDES OBREGÓN ÑIQUEN, como Juez Supernumeraria del 2º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, a partir del día 20 de octubre del presente año, y mientras dure la licencia del doctor Canales Vidal.

Artículo Noveno.- DESIGNAR a la doctora RUTH MARIELA PONCE ORMEÑO, como Juez Supernumeraria del 17° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 20 de octubre del presente año, y mientras duren las vacaciones de la doctora Villanueva Alcántara.

Artículo Décimo.- DESIGNAR al doctor SIMON HUGO PLÁCIDO FABIAN, como Juez Supernumerario del 2º Juzgado de Paz Letrado de La Victoria, a partir del día 20 de octubre del presente año, y mientras duren las vacaciones de la doctora Corbera La Torre.

Artículo Décimo Primero.- DISPONER LA PERMANENCIA en vía de regularización de la doctora MARY ISABEL NUÑEZ CORTIJO, Juez Titular del 7º Juzgado de Investigación Preparatoria de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, como Juez Especializado del 3rº Juzgado Penal de Lima a partir del día 24 de agosto del presente año y por el periodo de un año; precisándose que la misma es de carácter temporal, toda vez que el Juez Titular del referido Juzgado Penal es el doctor Oscar Enrique León Sagástegui, quien actualmente se encuentra ejerciendo funciones como Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima.

Artículo Décimo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Dacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Oficina de Administración Distrital y de los Magistrados para los fines portientes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS Presidente

1152125-1

#### **ORGANOS AUTONOMOS**

#### BANCO CENTRAL DE RESERVA

## Autorizan viaje de funcionario a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 080-2014-BCRP

Lima, 15 de octubre de 2014

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación de UBS para participar en su Vigésimo Seminario Anual de Capacitación en Inversiones, que se llevará a cabo en Chicago, Estados Unidos de América, entre el 20 y el 24 de octubre;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales para el cumplimiento de sus funciones y la Gerencia de Operaciones Internacionales tiene entre sus objetivos administrar eficientemente las reservas internacionales y velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones externas del Banco;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27619, su Reglamento el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 9 de octubre de 2014;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la misión en el exterior del señor Carlos Cano Córdova, Especialista Senior del Departamento de Políticas de Inversión de la Gerencia de Operaciones Internacionales, a la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, del 20 al 24 de octubre y el pago de los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sique:

**Artículo 3.-** Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE Presidente

1151746-1

#### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Ratifican resolución que autoriza viaje de docentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Panamá, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 04868-R-14

Lima, 29 de septiembre del 2014

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General Nº 03557-FCC-14 de la Facultad de Ciencias Contables, sobre viaje al exterior en Comisión de Servicios

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Decanato Nº 0459/FCC-D/14 de fecha 21 de agosto del 2014, la Facultad de Ciencias Contables autoriza el viaje en Comisión de Servicios con salida el 19 y retorno el 25 de octubre del 2014, así como, con salida el 21 y retorno el 25 de octubre del 2014, respectivamente, a ocho docentes que se indica de la citada Facultad, para que participen en el Tercer Coloquio de la Red de Programas Doctorales de la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración, y en la XIV Asamblea General de ALAFEC, respectivamente, a realizarse en la Ciudad de Panamá, Panamá;

Queasimismo, selesotorgalas sumas correspondientes, por conceptos de pasajes aéreos, inscripción y viáticos, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ciencias Contables, según se especifica en la parte resolutiva de la presente resolución:

parte resolutiva de la presente resolución;
Que la Jefa (e) de la Unidad de Planificación,
Presupuesto y Racionalización y la Jefa de la Unidad de
Economía de la Facultad de Ciencias Contables, emiten
opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva Nº 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral Nº 01573-R-09 del 17 de abril del 2009; y,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220;

#### SE RESUELVE:

1º Ratificar la Resolución de Decanato Nº 0459/FCC-D/14 de fecha 21 de agosto del 2014 de la Facultad de Ciencias Contables, en el sentido que se indica:

1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, con salida el 19 y retorno el 25 de octubre del 2014, a los salida el 19 y retorno el 25 de octubre del 2014, a los siguientes docentes de la Facultad de Ciencias Contables: ADRIÁN ALEJANDRO FLORES KONJA, VÍCTOR RICARDO MASUDA TOYOFUKU, ELSA ESTHER CHOY ZEVALLOS y JAVIER JESÚS PÉREZ CASTILLO, para participar en el Tercer Coloquio de la Red de Programas Doctorales de la Asociación Latinoamericana de Contables y Facultados y Contables de Contables (Contables). Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración, a

realizarse en el Marco de la XIV Asamblea General de ALAFEC, en la Ciudad de Panamá, Panamá.

2.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, con salida el 21 y retorno el 25 de octubre del 2014, a los salida el 27 y fetónio el 25 de octubre del 2014, a los siguientes docentes de la Facultad de Ciencias Contables: RÁUL ALBERTO ARRARTE MERA, NICKO ALBERTO GOMERO GONZALES, SANTIAGO BAZAN CASTILLO y LUIS ANGEL ANGULO SILVA, para participar en la XIV Asamblea General de la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración (ALAFEC), a realizarse en la Ciudad de Panamá, Panamá.

3.- Otorgar a los docentes que se indica, las sumas que se señalan, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ciencias Contables, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Código	Nombres y Apellidos	Pasaje (Ida y Vuelta) S/.	Inscrip- ción US\$	Viáticos US\$
026298	Adrián Alejandro Flores Konja	2,100.00	1,030.00	1,575.00
09876E	Elsa Esther Choy Zevallos	2,100.00	1,030.00	1,575.00
0A1945	Javier Jesús Pérez Castillo	2,100.00	1,030.00	1,575.00
003646	Luis Angel Angulo Silva	2,100.00	1,030.00	1,260.00
082937	Nicko Alberto Gomero Gonzales	2,100.00	1,030.00	1,260.00
090883	Raúl Alberto Arrarte Mera	2,100.00	1,030.00	1,260.00
00742E	Santiago Bazan Castillo	2,100.00	1,030.00	1,260.00
0A1960	Víctor Ricardo Masuda Toyofuku	2,100.00	1,030.00	1,575.00

2º Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a las normas vigentes, y a la Facultad de Ciencias Contables asumir el pago del servicio de publicación.

3º Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Ciencias Contables, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA Rector

1151233-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadanos para asuman provisionalmente los cargos de consejeros del Consejo Regional de Huánuco

RESOLUCIÓN Nº 1016-2014-JNE

Expediente Nº J-2014-00784 HUÁNUCO

Lima, treintiuno de julio de dos mil catorce

VISTO el Oficio Nº 117-2014-CR-CRHCO/CD, presentado el 10 de julio de 2014 el consejero delegado, comunicando las licencias, sin goce de haber, concedidas a José Luis Gonzáles Chumbe, Sebastián Campos Meza y Edgar Céspedes Salas, consejeros del Consejo Regional de Huánuco.

#### CONSIDERANDOS

- 1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días antes de la fecha de elecciones.
- 2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los vicepresidentes y consejeros regionales, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución Nº 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.
- 3. Con fechas 2 y 30 de junio de 2014 (fojas 004, 007 y 010), José Luis Gonzáles Chumbe, Sebastián Campos Meza y Edgar Céspedes Salas, consejeros del Consejo Regional de Huánuco, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentaron sus en las Elecciones Municipales 2014, presentaron sus solicitudes de licencia, sin goce de haber, siendo estas concedidas mediante los Acuerdos Regionales Nº 065-2014-CR-GRH, 066-2014-CR-GRH y Nº 067-2014-CR-GRH, respectivamente, todos de fecha 30 de junio de 2014 (fojas 002, 003, 005, 006, 008 y 009), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.
- 4. En el presente caso los consejeros regionales presentaron dentro del plazo legal, las solicitudes de licencia, por lo que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Resolución Nº 0140-2014-JNE y en aplicación supletoria del último párrafo del artículo 31 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponde convocar a los accesitarios de los consejeros regionales José Luis Gonzáles Chumbe, Sebastián Campos Meza y Edgar Céspedes Salas, respetando la precedencia establecida en sus propias listas electorales, y, en el supuesto de no quedar suficientes candidatos, se incorpora a los integrantes de otra lista, debiendo ser los que siguen en el orden del cómputo de sufragio, correspondiendo convocar a Germán Antonio Díaz Reyes, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 15756868; Manuel Pérez Falcón, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 04009197; y, Dennis Magaly Tarazona Salazar, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 45151915, conforme al acta de proclamación de resultados emitida por el Jurado Electoral Especial de Huánuco, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010, para que asuman temporalmente los cargos de consejeros regionales.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO las credenciales otorgadas a José Luis Gonzáles Chumbe, Sebastián Campos Meza y Edgar Céspedes Salas, consejeros del Consejo Regional de Huánuco, mientras estén vigentes las licencias concedidas.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Germán Antonio

Díaz Reyes, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 15756868, para que asuma provisionalmente el cargo de consejero del Consejo Regional de Huánuco, mientras esté vigente la licencia concedida a José Luis Gonzáles Chumbe, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Manuel Pérez

Falcón, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 04009197, para que asuma provisionalmente el cargo de consejero del Consejo Regional de Huánuco, mientras esté vigente la licencia concedida a Sebastián Campos Meza, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a Dennis Magaly Tarazona Salazar, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 45151915, para que asuma provisionalmente el cargo de consejera del Consejo Regional de Huánuco, mientras esté vigente la licencia concedida a Edgar Céspedes Salas, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Registrese, comuniquese y publiquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón Secretario General

1152134-1

#### Convocan a ciudadana para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de Huanta, departamento de Ayacucho

#### RESOLUCIÓN Nº 1626-2014-JNE

Expediente Nº J-2014-01602 HUANTA - AYACUCHO

Lima, trece de agosto de dos mil catorce.

VISTO el Oficio Nº 205-2014-MPH/GM, presentado el 31 de julio de 2014 por Maritza Rojas Ayala, gerente municipal de la Municipalidad Provincial de Huanta, departamento de Ayacucho, comunicando la licencia, sin goce de haber, que fue concedida al regidor Abimael Cárdenas Llancce.

#### CONSIDERANDOS

- 1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días antes de la fecha de elecciones.
- 2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los regidores municipales, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución Nº 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.
- 3. Con fecha 3 de julio de 2014 (fojas 002), Abimael Cárdenas Llancce, regidor del Concejo Provincial de Huanta, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, sin goce de haber, siendo esta concedida mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nº 080-2014-MPH/CM, de fecha 11 de julio de 2014 (fojas 006 y 007), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014
- 4. En el presente caso se aprecia que el regidor Abimael Cárdenas Llancce, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo provincial, por lo que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 0140-

2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley  $N^{\circ}$  27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Martha Prefecto Medina, identificada con Documento Nacional de Identidad  $N^{\circ}$  45185640, candidata no proclamada del movimiento regional Musuq Ñan, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Huamanga, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE** 

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Abimael Cárdenas Llancce, regidor del Concejo Provincial de Huanta, departamento de Ayacucho, mientras esté vigente la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Martha Prefecto Medina, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 45185640, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de Huanta, departamento de Ayacucho, mientras esté vigente la licencia concedida a Abimael Cárdenas Llancce, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Registrese, comuniquese y publiquese.

SS

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón Secretario General

1152134-2

Convocan a ciudadanos para que asuman provisionalmente los cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Provincial de Azángaro, departamento de Puno

#### RESOLUCIÓN Nº 1840-2014-JNE

Expediente Nº J-2014-0467 AZÁNGARO - PUNO

Lima, quince de agosto de dos mil catorce.

VISTO el Oficio Nº 2542-2014-S-SPPCS, recibido el 12 de mayo de 2014, remitido por la secretaria de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, a través del cual remite copias certificadas del proceso penal incoado contra Efraín Murillo Quispe, alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro, departamento de Puno.

#### **ANTECEDENTES**

En fecha 17 de julio de 2014, Elvis David Juárez Palma solicitó la suspensión de Efraín Murillo Quispe en el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro, departamento de Puno, al estar incurso en la causal prevista en el artículo 25, numeral 5 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM) (fojas 20 a 21).

Posteriormente, en fecha 18 de marzo de 2014, por medio del Acuerdo de Concejo Nº 018-2014-MPA/SG, el Concejo Provincial de Azángaro resolvió no aprobar la solicitud de suspensión de Efraín Murillo Quispe en el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro (fojas 120 a 121).

Respecto a la situación jurídica de Efraín Murillo Quispe, a través del oficio del visto, la secretaria de la Sala Suprema Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, remite copia certificada de la Resolución Nº 11-2012, de fecha 12 de setiembre de 2012, a través de la cual el Juzgado Penal Unipersonal condenó a Efraín Murillo Quispe por el delito contra la administración pública, en la modalidad de colusión en agravio de la Municipalidad Provincial de Azángaro, y se le impuso cuatro años de pena privativa de libertad suspendida en su ejecución por el periodo de prueba de tres años e inhabilitación por el plazo de un año. Dicha sentencia fue confirmada por la Sala Penal de Apelaciones de la Provincia de San Román de la mencionada corte, en fecha 25 de marzo de 2013 (fojas 41 a 113), contra dicha resolución Efraín Murillo Quispe interpuso recurso de casación.

Asimismo, a través del Oficio Nº 4225-2014-S-SPPCS, recibido el 11 de agosto de 2014, la secretaria de la Sala Suprema Penal Permanente, remite el auto de calificación de la casación interpuesta por la autoridad cuestionada. En dicho auto se declaró inadmisible el recurso de casación interpuesto por Efraín Murillo Quispe (fojas 180 a 198).

#### **CONSIDERANDOS**

#### **CUESTIÓN PREVIA**

1. Un primer elemento que debe tomarse en consideración consiste en que Elvis David Juárez Palma ha interpuesto recurso de apelación en contra del Acuerdo de Concejo Municipal que desestimó la solicitud de suspensión en contra de Efraín Murillo Quispe en el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro, por la causal establecida en el artículo 25, numeral 5, de la LOM

Respecto a la mencionada apelación el Concejo Provincial de Azángaro, a través del Acuerdo de Concejo Municipal Nº 028-2014-MPA/SG, de fecha 16 de abril de 2014, declaró improcedente por extemporáneo el recurso de apelación, en mérito a que la notificación del Acuerdo de Concejo Nº 018-2014-MPA/SG se realizó el 18 de marzo de 2014 (fojas 122) y si bien el solicitante de la suspensión, el 14 de abril de 2014, interpuso recurso de apelación contra el referido acuerdo de concejo (fojas 133), el plazo para interponer el citado medio impugnatorio vencía el 2 de abril de 2014.

Sin embargo, también es cierto que la notificación del Acuerdo de Concejo Nº 018-2014-MPA/SG se realizó a Marisol Juárez Palma, no obstante, no se señala cuál es la relación de esta con Elvis David Juárez Palma, incumpliendo el numeral 21.4 del artículo 21 de la LPAG, artículo que señala que, de no encontrar al administrado o a su representante legal, se podrá notificar a la persona que se encuentre en dicho domicilio, dejándose constancia de su nombre, documento de identidad y de su relación con el administrado.

2. Por otro lado, no puede desconocerse la naturaleza de la causal invocada, esto es, la de una sentencia condenatoria emitida en segunda instancia. Conforme puede advertirse, el margen de discrecionalidad que posee tanto el concejo municipal como este órgano colegiado, para evaluar la concurrencia o no en dicho supuesto de suspensión, es mínima, por cuanto se trata de una causal fundamentalmente objetiva, que tiene su origen en una decisión emanada por la jurisdicción ordinaria.

fundamentalmente objetiva, que tiene su origen en una decisión emanada por la jurisdicción ordinaria.

3. Debe resaltarse, además, que nos encontramos ante un procedimiento de suspensión, esto es, ante uno que implicará una separación temporal del cargo de las autoridades regionales, siendo que, vale reafirmarlo, dicha suspensión se sustenta en una decisión judicial. No nos encontramos, entonces, ante un procedimiento de declaratoria de vacancia en el cual, más allá de lo objetiva de la causal, la consecuencia jurídica es la separación definitiva del cargo de autoridad, en el periodo de gobierno para el cual ha sido elegido.

Por los motivos antes expuestos, corresponde emitir un pronunciamiento sobre el fondo del procedimiento de suspensión.

## Sobre el alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro, Efraín Murillo Quispe

4. El proceso de suspensión tiene por finalidad apartar, de manera temporal, al alcalde o regidor del cargo público

para el que fue electo en un proceso electoral, por haber incurrido en alguna de las causales señaladas en el artículo 25 de la LOM.

Así, se advierte, de la revisión del artículo antes citado, que en el numeral 5 se establece como causal de suspensión la existencia de una sentencia judicial condenatoria, emitida en segunda instancia, por delito doloso con pena privativa de libertad en contra del alcalde o regidor.

5. De autos se aprecia que, la Sala Penal de Apelaciones de la provincia de San Román de la Corte Superior de Justicia de Puno confirmó la resolución emitida por el Juzgado Penal Unipersonal de Azángaro que condenó a Efraín Murillo Quispe por el delito contra la administración pública en la modalidad de colusión a cuatro años de pena privativa de la libertad suspendida en su ejecución, por el periodo de prueba de tres años e inhabilitación por el plazo de un año.

En ese sentido, en el presente caso al encontrarse incurso en la causal contenida en el numeral 5, del artículo 25 de la LOM, al haber una sentencia judicial condenatoria de segunda instancia, resulta procedente la suspensión del alcalde distrital de Chao.

6. Si bien el concejo municipal habría incurrido en ciertos defectos formales en la tramitación del presente expediente, sin embargo, este Supremo Tribunal Electoral no puede desconocer la existencia de una sentencia condenatoria en segunda instancia por un delito doloso.

Al respecto, es preciso recordar que la regulación procedimental de la suspensión de autoridades municipales debe ser interpretada atendiendo a la finalidad constitucional y legítima que esta persigue: garantizar la continuidad y normal desarrollo de la gestión municipal. Atendiendo a ello, resultaría inoficioso que se declare la nulidad del procedimiento, toda vez que el resultado que se obtendría sería el mismo, ya que la cuestión se circunscribe a verificar la existencia de una sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de libertad

delito doloso con pena privativa de libertad.

Portales motivos, tomando en consideración que el acápite
14.2.3, numeral 14.2 del artículo 14 de la Ley Nº 27444, Ley
del Procedimiento Administrativo General, establece que son
actos administrativos afectados por vicios no trascendentes y
que ameritan ser conservados, como aquellos cuya realización
correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la
decisión final en aspectos importantes, y en aras de optimizar
los principios de economía y celeridad procesales, este órgano
colegiado considera que debe disponerse la suspensión del
alcalde Efraín Murillo Quispe.

7. De lo expuesto, corresponde suspender al alcalde titular distrital de la provincia de Azángaro al existir una sentencia condenatoria de segunda instancia. En ese sentido, de acuerdo al artículo 24 de la LOM, al burgomaestre lo reemplaza el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, debiéndose acreditar, por tanto, a Walter Cotacallapa Álvarez, con Documento Nacional de Identidad Nº 01556198, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro, mientras se resuelva la situación iurídica de Efraín Murillo Quispe.

Al respecto, para completar el número de regidores, respetando la procedencia establecida en su propia lista electoral, corresponde acreditar como regidora a Marciana Gonzales Mamani, con Documento Nacional de Identidad Nº 01540685, candidata no proclamada del movimiento regional Reforma Regional Andina Integración, Participación Económica y Social Puno, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de Azángaro.

8. Finalmente, atendiendo a la actual situación jurídica de Efraín Murillo Quispe y en mérito a los oficios remitidos por la secretaría de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, deberá remitirse copia fedateada de las piezas procesales pertinentes del proceso penal incoado contra dicho ciudadano al Concejo Provincial de Azángaro, a fin de que dicho concejo evalúe los hechos, conforme a lo establecido en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### **RESUELVE**

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO, provisionalmente, la credencial otorgada a Efraín Murillo

Quispe como alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro, departamento de Puno, por estar incurso en la causal establecida en el artículo 25, numeral 5 de la Ley

Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
Artículo Segundo.- CONVOCAR a Walter Cotacallapa
Álvarez, con Documento Nacional de Identidad Nº 01556198 para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro, departamento de

Puno para lo cual se le otorgará la respectiva credencial.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Marciana Gonzales

Mamani, con Documento Nacional de Identidad Nº 01540685, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora de la Municipalidad Provincial de Azángaro, departamento de Puno, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial.

Artículo Cuarto.- REMITIR copias fedateadas del proceso penal incoado contra Efraín Murillo Quispe al Concejo Provincial de Azángaro al Concejo Provincial de Azángaro, conforme lo establecido en el considerando 8 de la presente resolución.

Registrese, comuniquese y publiquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón Secretario General

1152134-3

Convocan a ciudadanos para asuman provisionalmente los cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad

#### RESOLUCIÓN Nº 1859-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02045 ANGASMARCA - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Lima, dieciocho de agosto de dos mil catorce.

VISTO el Oficio Nº 82-2014-MDA-A, presentado el 8 de agosto de 2014 por Tomás Parimango Rojas, alcalde de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, comunicando la licencia, sin goce de haber, que le fue concedida.

#### CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días antes de la fecha de elecciones

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución Nº 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando

3. Con fecha 3 de julio de 2014 (fojas 02), Tomás Parimango Rojas, alcalde de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, sin goce de haber, siendo esta concedida mediante el Acuerdo de Concejo Municipal Nº 40-2014-CM/MDA, de fecha 31 de

Concejo Municipal Nº 40-2014-CM/MDA, de fecha 31 de julio de 2014 (fojas 08 a 10), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el alcalde Tomás Parimango Rojas, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la misma que fue aprobada por el concejo municipal y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 0140-2014-JNE, procede convocar al primer regidor Guadalupe Dionicio Ulloa Trujillo, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 19705147, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar al regidor suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, y, en el supuesto de no quedar suficientes candidatos, se incorpora a los integrantes de otra lista, debiendo ser los que siguen en el orden del cómputo de sufragio, correspondiendo convocar a Asunción Lucila Otiniano Urbano, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 19704525, candidata no proclamada del partido político Alianza para el Progreso, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Sánchez Carrión, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### **RESUELVE**

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO credencial otorgada a Tomás Parimango Rojas, alcalde de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, con motivo de las Elecciones Regionales de 2014, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Guadalupe Dionicio Ulloa Trujillo, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 19705147, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, mientras esté vigente la licencia concedida a Tomás Parimango Rojas, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Asunción Lucila Otiniano Urbano, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 19704525, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Angasmarca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, mientras dure la encargatura de Guadalupe Dispisio Illiao Truillo actorándo de la correspondiente Dionicio Ulloa Trujillo, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Registrese, comuniquese y publiquese.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón Secretario General

1152134-4

Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de San Pedro de Pilas, provincia de Yauyos, departamento de Lima

RESOLUCIÓN Nº 1868-2014-JNE

Expediente Nº J-2014-02002

SAN PEDRO DE PILAS - YAUYOS - LIMA ACREDITACIÓN DE CANDIDATO NO PROCLAMADO

Lima, diecinueve de agosto de dos mil catorce

VISTA la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, presentada el 7 de agosto de 2014 por Celso Celestino Tolentino Soriano, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pilas, provincia de Yauyos, departamento de Lima, al haberse declarado la vacancia del regidor Aniceto Marciano Medina Rivera, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### **ANTECEDENTES**

En sesión extraordinaria, realizada el 22 de febrero de 2014 (fojas 18 y 19), el Concejo Distrital de San Pedro de Pilas, provincia de Yauyos, departamento de Lima, declaró la vacancia del regidor Aniceto Marciano Medina Rivera, por inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas realizadas los días 12 y 26 de enero, y 8 de febrero de 2014, causal contemplada en el artículo 22, numeral 7, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

ordinarias consecutivas realizadas los días 12 y 26 de enero, y 8 de febrero de 2014, causal contemplada en el artículo 22, numeral 7, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

El 8 de agosto de 2014, Celso Celestino Tolentino Soriano, burgomaestre de la mencionada comuna, cumplió con subsanar la notificación (fojas 6 a 8) del acta de la sesión de concejo mencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Nº 360-2014-JNE (fojas 9 a 10), recaída en el Expediente Nº J-2014-0412. En esa misma fecha, el alcalde solicitó la acreditación de candidato no proclamado, tras haber transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que el regidor vacado fue notificado, sin que se presente medio impugnatorio alguno.

#### **CONSIDERANDOS**

1. Conforme al artículo 23 de la LOM, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

2. En tal sentido, antes de expedir las credenciales a las nuevas autoridades, corresponde al Jurado Nacional

2. En tal sentido, antes de expedir las credenciales a las nuevas autoridades, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones verificar la legalidad del procedimiento de vacancia, conforme a lo prescrito en el artículo 23 de la LOM, y constatar, además, si durante el proceso se han observado los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento.

3. Del análisis de autos se puede apreciar que el regidor Aniceto Marciano Medina Rivera fue notificado (foja 21), el 17 de febrero de 2014, con la convocatoria a sesión extraordinaria de concejo municipal, a realizarse con la finalidad de tratar la solicitud de vacancia en su contra.

4. Asimismo, puede apreciarse también que el regidor Aniceto Marciano Medina Rivera fue notificado en su domicilio real (fojas 6 a 8), el 18 de junio de 2014, con la copia del Acuerdo de Concejo № 10-2014-MDSPP, del 22 de febrero de 2014, en el que consta el acuerdo que declaró su vacancia en el cargo de regidor, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la LOM.
5. De igual forma, se advierte (fojas 13) que el aludido

5. De igual forma, se advierte (fojas 13) que el aludido acuerdo de concejo municipal, que declaró la vacancia de Aniceto Marciano Medina Rivera en el cargo de regidor del Concejo Distrital de San Pedro de Pilas, ha quedado consentido por Resolución de Alcaldía Nº 22-2014-MSPP, del 25 de marzo de 2014, por haber transcurrido más de quince días hábiles desde la fecha de su notificación al regidor afectado sin que se presente medio impugnatorio alguno, según la certificación inserta a fojas 5, emitida por la secretaría general de San Pedro de Pilas, el 14 de julio de 2014.

6. Por consiguiente, al haberse verificado la legalidad del procedimiento sobre la causal de vacancia establecida en el artículo 22, numeral 7, de la LOM, corresponde aprobar la decisión del concejo municipal y emitir la credencial correspondiente del accesitario llamado por

ley.
7. Finalmente, de conformidad con el artículo 24 de la LOM, en caso de vacancia de un regidor, este es reemplazado por el suplente, respetando la precedencia establecida en

su propia lista electoral, por lo que, en este caso, se debe acreditar a Mercedes Rosa Manco Rodríguez, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 15390853, candidata no proclamada del Partido Aprista Peruano, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de San Pedro de Pilas, provincia de Yauyos, departamento de Lima, por lo que corresponde otorgarle la respectiva credencial que la faculte como tal. Dicha convocatoria se realiza conforme al Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, de fecha 16 de noviembre de 2010, remitida por el Jurado Electoral Especial de Yauyos, con motivo de las elecciones municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### **RESUELVE**

Artículo Primero.- APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, como consecuencia de la declaratoria de vacancia de Aniceto Marciano Medina Rivera, por inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas, causal contemplada en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.-DEJAR SIN EFECTO la credencial

Artículo Segundo.-DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Aniceto Marciano Medina Rivera como regidor del Concejo Distrital de San Pedro de Pilas, provincia de Yauyos, departamento de Lima, emitida con motivo de las aleccionos municipales del año 2010.

elecciones municipales del año 2010.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Mercedes Rosa Manco Rodríguez, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 15390853, candidata no proclamada del Partido Aprista Peruano, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de San Pedro de Pilas, provincia de Yauyos, departamento de Lima, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, debiéndose otorgar la respectiva credencial que la faculta como tal.

Registrese, comuniquese y publiquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

**CORNEJO GUERRERO** 

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón Secretario General

1152134-5

#### Convocan a ciudadanas para que asuman provisionalmente los cargos de regidoras del Concejo Provincial de Bongará, departamento de Amazonas

#### RESOLUCIÓN Nº 2025-2014-JNE

Expediente Nº J-2014-02259 BONGARÁ - AMAZONAS

Lima, veintiuno de agosto de dos mil catorce.

VISTO el Oficio Nº 176-2014-GOB.REG.AMAZONAS/ MPBJ, presentado el 13 de agosto de 2014 por José Julián Campos, alcalde de la Municipalidad Provincial de Bongará, departamento de Amazonas, comunicando las licencias, sin goce de haber, que fueron concedidas a los regidores Manuel Vásquez León, Reyneldo Guevara Vitón y Amilcar Maslucán Chasquibol.

#### **CONSIDERANDOS**

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley  $N^{\circ}$  26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no

pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los regidores, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución Nº 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

expresa en el precedente considerando.

3. Con fechas 27 de junio y 4 de julio de 2014 (fojas 05, 06 y 07), Manuel Vásquez León, Reyneldo Guevara Vitón y Amilcar Maslucán Chasquibol, regidores del Concejo Provincial de Bongará, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentaron sus solicitudes de licencia, sin goce de haber, siendo estas concedidas mediante el acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria Nº 034-2014, de fecha 1 de agosto de 2014 (fojas 02 a 04), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 4 de octubre de 2014.

4. En el presente caso se aprecia que los regidores Manuel Vásquez León, Reyneldo Guevara Vitón y Amilcar Maslucán Chasquibol, presentaron sus solicitudes de licencia dentro del plazo previsto, siendo estas aprobadas por el concejo provincial, por lo que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución № 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley № 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, resulta procedente convocar a Diowani Gómez Chuquizuta, identificada con Documento Nacional de Identidad № 42825448, y a Sandra Yalta Trigoso, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 41519494, candidatas no proclamadas del movimiento regional Movimiento Independiente Surge Amazonas, y a Norita Hernández Zelada, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 40691930, candidata no proclamada de la alianza electoral Alianza Regional Juntos por Amazonas, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Bongará, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO las credenciales otorgadas a Manuel Vásquez León, Reyneldo Guevara Vitón y Amilcar Maslucán Chasquibol, regidores del Concejo Provincial de Bongará, departamento de Amazonas, mientras estén vigentes las licencias concedidas.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Diowani Gómez Chuquizuta, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 42825448, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de Bongará, departamento de Amazonas, mientras esté vigente la licencia concedida a Manuel Vásquez León, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Sandra Yalta Trigoso, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 41519494, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de Bongará, departamento de Amazonas, mientras esté vigente la licencia concedida a Reyneldo Guevara Vitón, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a Norita Hernández Zelada, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 40691930, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de Bongará, departamento de Amazonas, mientras esté vigente la licencia concedida a Amilcar Maslucán Chasquibol, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Registrese, comuniquese y publiquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón Secretario General

1152134-6

Convocan a ciudadanos para que asuman provisionalmente los cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco

#### RESOLUCIÓN Nº 2027-2014-JNE

Expediente Nº J-2014-02227 OCOBAMBA - LA CONVECIÓN - CUSCO

Lima, veintiuno de agosto de dos mil catorce.

VISTO el Oficio Nº 085/2014-A-MDO-LC, presentado el 13 de agosto de 2014 por Alejandro Zúniga Palomino, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco, comunicando la licencia, sin goce de haber, que le fue concedida.

#### CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución Nº 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 1 de julio de 2014 (fojas 03), Alejandro Zúniga Palomino, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, sin goce de haber, siendo esta concedida mediante el Acuerdo Municipal N° 037/2014-MDO-LC, de fecha 6 de agosto de 2014 (fojas 02), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 7 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el alcalde Alejandro Zúniga Palomino, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la misma que fue aprobada por el concejo municipal y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 0140-2014-JNE, procede convocar al primer regidor Nicolás Gamio Huacac, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 24971196, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar al regidor suplente, respetando

la precedencia establecida en su propia lista electoral, y, en el supuesto de no quedar suficientes candidatos, se incorpora a los integrantes de otra lista, debiendo ser los que siguen en el orden del cómputo de sufragio, correspondiendo convocar a Betty Terán Auccacusi, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 23982575, candidata no proclamada del partido político Partido Democrático Somos Perú, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Urubamba, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### **RESUELVE**

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Alejandro Zúniga Palomino, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco, con motivo de las Elecciones Regionales de 2014, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Nicolás Gamio Huacac, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 24971196, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco, mientras esté vigente la licencia concedida a Alejandro Zúniga Palomino, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Betty Terán Auccacusi, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 23982575, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Ocobamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco, mientras dure la encargatura de Nicolás Gamio Huacac, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón Secretario General

1152134-7

Convocan a ciudadanos para que asuman los cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco

#### RESOLUCIÓN Nº 2307-A-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02549

AMARILIS - HUÁNUCO - HUÁNUCO
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO
PROCLAMADO

Lima, tres de setiembre de dos mil catorce

VISTO el Oficio Nº 89-2014-MDA/GSG, de fecha 26 de agosto de 2014, como consecuencia de la declaración de vacancia de Marzony Puskas Vásquez Ramón, alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, por la causal de fallecimiento, prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### **CONSIDERANDOS**

1. Este Supremo Tribunal Electoral ha considerado, en la Resolución Nº 539-2013-JNE, de fecha 6 de junio de 2013, que la regulación normativa existente desconoce, y no toma en consideración, que las causales de declaratoria de vacancia previstas en el artículo 22 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), no pueden ser equiparadas ni evaluadas de manera idéntica en lo que se refiere a su tramitación, habida cuenta que revisten peculiares características, como en el caso de autos, tratándose de una solicitud de vacancia por muerte, la cual constituye una causal netamente objetiva, al margen del análisis y la valoración de la discrecionalidad que corresponda en sede administrativa y jurisdiccional.

2. Con fecha 19 de agosto de 2014, se llevó a cabo la sesión extraordinaria (ver acta de fojas 2 a 5), en la cual los miembros del Concejo Distrital de Amarilis declararon, por unanimidad, la vacancia de Marzony Puskas Vásquez Ramón, en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, por la causal de fallecimiento establecida en el artículo 22, numeral 1, de la LOM. En razón de dicha declaratoria de vacancia es que Juan Quijano Cuzqui, secretario municipal, remite el Oficio Nº 89-2014-MDA/GSG y adjunta a su solicitud de convocatoria de candidato no proclamado el acta de defunción que certifica el deceso de la autoridad municipal, ocurrido el 14 de agosto de 2014 (foja 6).

3. Conforme al artículo 23 de la LOM, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada en sesión extraordinaria por el correspondiente concejo municipal, con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros. En tal sentido, en vista de que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo antes mencionado, y se ha acreditado la causal contemplada en el artículo 22, numeral 1, de la LOM, corresponde emitir las credenciales correspondientes.

se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo antes mencionado, y se ha acreditado la causal contemplada en el artículo 22, numeral 1, de la LOM, corresponde emitir las credenciales correspondientes.

4. De conformidad con el artículo 24 de la LOM, en caso de vacancia del alcalde, este es reemplazado por el teniente alcalde, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral. Así, corresponde convocar a Honorato Lazarte Tello, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 22486220, para que asuma como alcalde distrital de Amarilis y, consecuentemente, al no existir más candidatos no proclamados del Movimiento Político Hechos y No Palabras, compete convocar a Gavi Violeta Hilario Calixto, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 43087264, candidata no proclamada del Partido Democrático Somos Perú, para que complete el cuerpo de regidores municipales, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Huánuco, con motivo de las Elecciones Municipales 2010, en observancia del mismo cuerpo normativo en su pueden.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### **RESUELVE**

**Artículo Primero.-** APROBAR el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria del 19 de agosto de 2014, que declaró, por unanimidad, la vacancia de Marzony Puskas Vásquez Ramón, en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, por la causal de fallecimiento establecida en el artículo 22, numeral 1, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Marzony Puskas Vásquez Ramón como alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, emitida con motivo de la Resolución N° 853-2013-JNE, del 12 de setiembre de 2013.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Honorato Lazarte Tello como regidor del Concejo Distrital de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, emitida con motivo de las Elecciones Regionales, Municipales y Referéndum 2010.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a Honorato Lazarte

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a Honorato Lazarte Tello, identificado con Documento Nacional de Identidad № 22486220, para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, para completar el periodo de

gobierno municipal 2011-2014, por lo que se le otorgará la respectiva credencial.

Artículo Quinto.- CONVOCAR a Gavi Violeta Hilario Calixto, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 43087264, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, para completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, por lo que se le otorgará la respectiva credencial.

Registrese, comuniquese y publiquese.

SS

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

**AYVAR CARRASCO** 

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón Secretario General

1152134-8

Convocan a fiscal superior titular designado por la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, para que asuma el cargo de primer miembro del Jurado Electoral Especial de Huaytará

#### RESOLUCIÓN Nº 3079-2014-JNE

Lima, diez de octubre de dos mil catorce.

VISTA la comunicación remitida el 10 de octubre de 2014, por el presidente del Jurado Electoral Especial de Huaytará, magistrado Simón Ángel Nevado de la Peña, comunicando las reiteradas ausencias del primer miembro de dicho jurado, doctor William Pandal Campos.

#### CONSIDERANDOS

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, literal b, de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante LOJNE), modificada por las Leyes N° 29688 y N° 30194, los Jurados Electorales Especiales (JEE) son órganos temporales que funcionan durante los procesos electorales y tienen entre sus miembros un fiscal superior elegido entre los fiscales en actividad o jubilados del distrito fiscal correspondiente a la sede del JEE.
- 2. Mediante Oficio Nº 1309-2014-PJFS-ICA, recibido con fecha 14 de abril de 2014, suscrito por la presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de lca, se comunicó a este organismo electoral que por acuerdo de la Junta de Fiscales Superiores de fecha 9 de abril de 2014, se designó, entre otros, a los señores fiscales William Pandal Campos y Juan Carlos Villena Campana, como primer miembro del JEE de Huaytará, titular y suplente, respectivamente, para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014.

  3. Por medio de la Resolución Nº 433-2014-JNE, de
- 3. Por medio de la Resolución Nº 433-2014-JNE, de fecha 30 de mayo de 2014, se estableció la conformación de los JEE para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014, convocado por Decreto Supremo Nº 009-2014-PCM, entre ellos, el JEE de Huaytará, que se instaló el 1 de junio de 2014, bajo la presidencia del juez superior Simón Ángel Nevado de la Peña, teniendo como primer miembro al fiscal superior provisional William Pandal Campos
- 4. A través de la comunicación recibida el 10 de octubre de 2014, el presidente del JEE de Huaytará informa de los inconvenientes en la resolución de actas observadas por la ausencia injustificada del primer miembro, situación

que, inclusive, ha provocado reclamos por parte de personeros y pobladores que exigen celeridad para conocer los resultados oficiales de los comicios del 5 de octubre de 2014.

5. El informe que, en esta oportunidad, eleva el presidente del JEE de Huaytará, expone una problema recurrente de ausencias injustificadas, respecto de las cuales este organismo electoral no ha recibido solicitud alguna sobre licencia del referido miembro, con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento de Gestión de los JEE, aprobado por la Resolución Nº 437-2014-JNE, de fecha 30 de mayo de 2014, según el cual, las licencias deben ser solicitadas al presidente del Jurado Nacional de Elecciones.

Asimismo, ante un informe similar del presidente del JEE de Huaytará, de fecha 25 de setiembre de 2014, se remitió al doctor William Pandal Campos el Oficio Nº 9592-2014-SG/JNE, de fecha 28 de setiembre de 2014, solicitándole que informe en el plazo de veinticuatro horas de recibido, sobre las razones de su ausencia de la sede del JEE de Huaytará no obstante encontrarse en sesión permanente, de conformidad con la Resolución Nº 546-2014-JNE, de fecha 30 de junio de 2014. Habiendo informado el secretario de dicho JEE que solo fue posible notificar el referido oficio al destinatario el 30 de setiembre de 2014, verificándose que pese el tiempo transcurrido, hasta este momento, el fiscal superior William Pandal Campos no ha cumplido con informar el motivo de su ausencia reiterada, así como tampoco ha modificado su proceder.

6. De conformidad con el artículo 34 de la LOJNE, el cargo de miembro de JEE es irrenunciable salvo impedimento debidamente fundamentado, y en caso de impedimento, asume el cargo el miembro suplente.

- 7. En vista de lo expuesto, siendo una finalidad primordial del Jurado Nacional de Elecciones asegurar que los escrutinios sean el reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas, tal como lo prescribe el artículo 176 de la Constitución Política del Perú, no puede mostrar inacción frente a conductas que retrasen los pronunciamientos en la impartición de justicia electoral en primera instancia, más aun cuando existe comprobada renuencia al cumplimiento del deber, siendo necesario dar inmediata solución a la situación presentada, ya que en el marco de un proceso electoral, es prioritario garantizar a las organizaciones políticas y a la ciudadanía en general, la oportuna administración de justicia electoral.
- 8. Por tal razón, este colegiado considera que debe darse por concluido el ejercicio en el cargo de primer miembro del JEE de Huaytará, del doctor William Pandal Campos, y disponerse su reemplazo por el fiscal designado como miembro suplente, por la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica.
- 9. Como consecuencia del cambio referido, se deberá convocar al fiscal superior titular Juan Carlos Villena Campana, identificado con DNI № 29694220, para que en su calidad de suplente, asuma el cargo de primer miembro del JEE de Huavtará.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDO, a partir de la presente resolución, el desempeño en el cargo de primer miembro del Jurado Electoral Especial de Huaytará para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014, del fiscal superior provisional William Pandal Campos, designado por la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica.

Artículo Segundo.- CONVOCAR al doctor Juan Carlos Villena Campana, fiscal superior titular designado por la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, para que asuma el cargo de primer miembro del Jurado Electoral Especial de Huaytará.

Artículo Tercero.- MODIFICAR la Resolución Nº 433-2014-JNE, de fecha 30 de mayo de 2014, en el extremo referido al Jurado Electoral Especial de Huaytará, correspondiente al proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014, el que queda conformado de la siguiente manera:

JURADO ELECTORAL ESPECIAL	SEDE	CONFORMACIÓN
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAYTARÁ	HUAYTARÁ	PRESIDENTE DR. SIMÓN ÁNGEL NEVADO DE LA PEÑA PRIMER MIEMBRO DR. JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA SEGUNDO MIEMBRO ZOILA AGUSTINA HUAROTO CHUQUIHUACCHA DE BRAVO

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Fiscalía Suprema de Control Interno, para que evalúe la conducta del fiscal William Pandal Campos, de acuerdo a sus competencias.

Artículo Quinto.- PONER la presente resolución en conocimiento del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Banco de la Nación, de la Junta de Fiscales Superiores de lca, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del Jurado Electoral Especial de Huaytará y de los interesados, para los fines que se estime pertinentes.

interesados, para los fines que se estime pertinentes.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Registrese, comuniquese y publiquese.

SS

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

**AYVAR CARRASCO** 

**CORNEJO GUERRERO** 

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón Secretario General

1152134-9

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Achipampa, distrito de Yanacancha, provincia de Chupaca, departamento de Junín

> RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 241-2014/JNAC/RENIEC

Lima, 17 de octubre de 2014

VISTOS:

El Informe N° 000442-2014/GPRC/SGIRC/RENIEC (23SET2014) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000786-2014/GRC/RENIEC (25SEP2014) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000086-2014/GPRC/RENIEC (06OCT2014) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

#### CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro

Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley Nº 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Achipampa, Distrito de Yanacancha, Provincia de Chupaca, Departamento de Junín, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y, Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley Nº 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo Nº 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS (15ENE2009);

#### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Achipampa, Distrito de Yanacancha, Provincia de Chupaca, Departamento de Junín.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1°, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral virgente hajo la supervisión y control del PENIEC

vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros de Achipampa, Distrito de Yanacancha, Provincia de Chupaca, Departamento de Junín; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO Jefe Nacional

1152059-1

Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Ana, distrito de San Benito, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 242-2014/JNAC/RENIEC

Lima, 17 de octubre de 2014

VISTOS:

El Informe N° 000438-2014/GPRC/SGIRC/RENIEC (22SET2014) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000789-2014/GRC/RENIEC (25SEP2014) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000087-2014/GPRC/RENIEC (06OCT2014) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

#### CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley Nº 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil:

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Ana, Distrito de San Benito, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación

la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y, Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad

del Centro Poblado de Santa Ana, Distrito de San Benito, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1°, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Ana, Distrito de San Benito, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO Jefe Nacional

1152059-2

#### Autorizan viaje de funcionario Guatemala, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 243-2014/JNAC/RENIEC

Lima. 17 de octubre de 2014

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 22 de julio de 2014, remitida por la Directora General de Política Interior del Ministerio del Interior de España, el Memorando Nº 000453-2014/JNAC/ GA/RENIEC (19SET2014) del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional, la Carta Nº 000161-2014/SGEN/RENIEC (22SET2014) de la Secretaría General, los Memorandos N°003127-2014/GAD/RENIEC (07OCT2014) y N° 003248-2014/GAD/RENIEC (15OCT2014) de la Gerencia de Administración, los Informes N° 002155-2014/GAD/SGLG/RENIEC (07OCT2014) y N° 2225-2015/GAD/SGLG/RENIEC (15OCT2014) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, el Memorando N° 003238-2014/GPP/RENIEC (16OCT2014) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto el Informe GA/RENIEC (19SET2014) del Gabinete de Asesores de de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe Nº 002618-2014/GPP/SGP/RENIEC (16OCT2014) de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Memorando Nº 000528-2014/ER/RENIEC (09OCT2014) de la Escuela Registral el Informe Nº 000142-2014/GTH/SGAL/RENIEC (16OCT2014) de la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencía de Talento Humano, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta S/N de fecha 22 de julio de 2014 de Vistos, la Directora General de Política Interior del Ministerio del Interior de España, extiende una invitación al señor JORGE LUIS YRIVARREN LAZO, Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a fin que participe en el "Seminario sobre diseño de cursos de capacitación online para la gestión electoral", el cual tendrá lugar en el Centro de Formación de la Cooperación Española en la Ciudad de La Antigua Guatemala de la República de Guatemala, del 21 al 24 de octubre de

Que, el referido evento se encuentra siendo organizado por el Ministerio del Interior de España y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, junto con el Instituto Nacional Electoral de México (INE) y el Centro de Asesoría y Promoción Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH-CAPEL), en el marco del Programa Iberoamericano de Formación Técnica Especializada y del Programa Acción Ministerio del Interior de España (Dirección General de Política Interior. Subdirección General de Política Interior y Procesos Electorales) 2014-2016; cuyo objetivo principal es el diseño de un curso online sobre gestión electoral

Que, asimismo, la mencionada misiva precisa que, los gastos de alojamiento y manutención estarán cubiertos por el Centro de Formación de la Cooperación Española en la Ciudad de La Antigua Guatemala de la República de Guatemala, que, además facilitará toda su infraestructura y proporcionará los traslados del Aeropuerto-Hotel-Aeropuerto, por lo que, para dichos conceptos no irrogará egreso alguno a la Institución; sin embargo, los participantes cubrirán los gastos de transporte desde sus países/ciudades de origen hasta la República de

Que, al respecto, a través del Memorando Nº 000453-2014/JNAC/GA/RENIEC (19SET2014) de Vistos, el Jefe del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del RENIEC, emite opinión indicando que, resulta pertinente la participación del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través del Director de la Escuela Registral. ante el citado evento, teniendo en cuenta que el proyecto de implementación de cursos de capacitación en materia electoral vinculada a la competencia funcional de la Institución, se encuentra a cargo de la Escuela Registral;

Que, en dicho contexto, a través de la Carta Nº 000161-2014/SGEN/RENIEC (22SET2014) de Vistos, la Secretaría General del RENIEC hace de conocimiento a la Directora General de Política Interior del Ministerio del Interior de España, que por razones de agenda el Jefe Nacional del RENIEC no podrá participar del mencionado Seminario, no obstante, se ha designado al señor JOSÉ GUILLERMO NUGENT HERRERA, Director de la Escuela Registral, en representación de la Institución;

Que, por lo mencionado, con Memorando Nº 003238-2014/GPP/RENIEC (16OCT2014) de Vistos, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite el Informe Nº 002618-2014/GPP/SGP/RENIEC (16OCT2014) de Vistos, de la Sub Gerencia de Presupuesto, en el cual se informa la viabilidad de la certificación del crédito presupuestario para atender los gastos en que se incurra por la participación del RENIEC en dicho evento, con cargo a los Recursos Presupuestarios con que cuenta la Institución para el presente año fiscal;

Que, ante ello, la Gerencia de Administración mediante el Memorando Nº 003127-2014/GAD/RENIEC (07OCT2014) de Vistos, traslada el Informe Nº 002155-2014/GAD/SGLG/RENIEC (07OCT2014) de Vistos, de la Sub Gerencia de Logística, donde se indica que el costo del pasaje aéreo del señor JOSÉ GUILLERMO NUGENT HERRERA, Director de la Escuela Registral, a la República de Guatemala, asciende a la suma de US\$ 1, 264.53 dólares americanos, incluye FEE (US\$ 18.00);

Que, conforme a lo informado por la referida Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, el pasaje aéreo tiene como fecha de salida el 20 de octubre de 2014 y fecha de retorno el 25 de octubre de 2014;

ue 2014 y recna de retorno el 25 de octubre de 2014; Que, a través del Memorando Nº 003248-2014/ GAD/RENIEC (15OCT2014) de Vistos, la Gerencia de Administración deriva el Informe Nº 2225-2014/GAD/ SGLG/RENIEC (15OCT2014) de vistos, de la Sub Gerencia de Logística, en virtud del cual precisa que el costo del pasaje aéreo referido anteriormente también incluye el TUAA. (US\$ 30.86);

Que, por lo expuesto, debido a la naturaleza del evento el objetivo que engloba el desarrollo del "Seminario sobre diseño de cursos de capacitación online para la gestión electoral", resulta de interés institucional atender la invitación formulada, por lo que esta Jefatura Nacional estima conveniente autorizar el viaje en comisión de servicios a la Ciudad de La Antigua Guatemala de la República de Guatemala, del señor JOSÉ GUILLERMO NUGENT HERRERA, Director de la Escuela Registral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 20 al 25 de octubre de 2014;

Que, en tal sentido, corresponde señalar que, la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, a través del Informe N° 000142-2014/GTH/SGAL/ RENIEC (16OCT2014) de Vistos, emite opinión jurídica señalando que el viaje en comisión de servicios indicado en el considerando precedente, se encuentra enmarcado en los dispositivos legales que regulan la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos

la Ley N° 27619 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado en parte con Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, asimismo, en el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispositivo legal que establece que el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos, en el caso de organismos constitucionalmente autónomos, son autorizadas por resolución del titular de la entidad, debiendo ser publicada en el Diario Oficial El

Que, de este modo, a través del Memorando Nº 000528-2014/ER/RENIEC (09OCT2014) de Vistos, el Director de la Escuela Registral solicita se encargue a la señorita AMANDA MARCELA BENITES MEDINA, Sub Gerente de Investigación Académica, el cargo de Directora de la Escuela Registral, del 20 al 25 de octubre

de 2014, con retención de su cargo;
Estando a las atribuciones conferidas en la Ley
N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de
Identificación y Estado Civil, Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado en parte por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, en el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS modificado en parte por el Decreto Supremo Nº 014-2012-JUS, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

#### SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicios del señor JOSÉ GUILLERMO NUGENT HERRERA, Director de la Escuela Registral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 20 al 25 de octubre de 2014, a fin de participar en el "Seminario sobre diseño de cursos de capacitación online para la gestión electoral", a llevarse a cabo en el Centro de Formación de la Cooperación Española en la Ciudad de La Antigua Guatemala de la República de Guatemala.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la señorita AMANDA MARCELA BENITES MEDINA, Sub Gerente de Investigación Académica, el cargo de Directora de la Escuela Registral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 20 al 25 de octubre de 2014, con retención de su cargo.

Artículo Tercero.- Los gastos que genere la comisión de servicios indicada en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, relativos al alojamiento, manutención traslados del Aeropuerto-Hotel-Aeropuerto, serán cubiertos por el Centro de Formación de la Cooperación Española en la Ciudad de La Antigua Guatemala de la República de Guatemala y no ocasionará egreso alguno a la Institución por dichos conceptos, sin embargo, el RENIEC cubrirá el costo por pasaje aéreo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaie aéreo: Total: US\$ 1, 264.53

Pasaje aéreo incluye FEE (US\$ 18.00) y el TUAA. (US\$ 30.86). US\$ 1, 264.53

Artículo Cuarto.- DISPONER, que el señor JOSÉ GUILLERMO NUGENT HERRERA, Director de la Escuela Registral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, presente ante la Jefatura Nacional a través de la Secretaría General, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de culminado el desplazamiento.

Artículo Quinto.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO Jefe Nacional

1152059-3

# SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

#### Autorizan al Banco Santander Perú el cierre de oficina especial La Marina, ubicada en el departamento de Lima

#### RESOLUCIÓN SBS Nº 6721-2014

Lima. 9 de octubre de 2014

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Santander Perú para que esta Superintendencia autorice el cierre de una Oficina Especial, según se indica en la parte resolutiva, v:

#### CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado:

Que, mediante Resolución SBS N° 104-2013 del 07 de enero de 2013 se autorizó la apertura de una oficina especial objeto de la mencionada solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de

Supervisión Bancaria "B", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

#### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco Santander Perú el cierre de la Oficina Especial La Marina, ubicada en la Avenida La Marina N° 2569, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS Intendente General de Banca

1151460-1

#### Autorizan viaje del Superintendente de la SBS a México y al Reino de los Países Bajos, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SBS Nº 6795-2014

Lima, 14 de octubre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

#### VISTAS:

La invitación cursada por el Basel Consultative Group (BCG) del Basel Committee on Banking Supervision (BCBS) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Basel Consultative Group (BCG) Meeting, que se llevará a cabo los días 21 y 22 de octubre de 2014, en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos;

La invitación cursada por la International Association of Insurance Supervisors (IAIS) y De Nederlandsche Bank a

la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la 21st IAIS Annual Conference "Enhancing Policyholder Protection and Financial Stability through Governance and Risk Management", que se llevará a cabo del 20 al 25 de octubre de 2014, en la ciudad de Ámsterdam, Reino de los Países Bajos;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro del Basel Consultative Group (BCG), que forma parte del Basel Committee on Banking Supervision (BCBS), principal organismo normativo internacional para la regulación prudencial de los bancos y constituye un foro de cooperación en materia de supervisión bancaria, cuyo mandato es mejorar la regulación, la supervisión y las prácticas bancarias en todo el mundo con el fin de afianzar la estabilidad financiera;

Que, el 20 de octubre de 2014, se ha concertado una reunión de coordinación entre el Secretario General de la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) y el señor Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de ASBA;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro del Comité Ejecutivo de la International Association of Insurance Supervisors (IAIS), por lo que corresponde a esta Superintendencia atender las actividades a las cuales sea convocada;

Que, la 21st IAIS Annual Conference, que se llevará a cabo los días 23 y 24 de octubre de 2014, seguidado la Consola Maction que se llevará a cabo los días 23 y 24 de octubre de 2014, seguidado la Consola Maction que se llevará a cabo los días 23 y 24 de octubre de 2014, seguidado la Consola Maction que se llevará a cabo los días 23 y 24 de octubre de 2014, seguidado la Consola Maction que se llevará a cabo los días 23 y 24 de octubre de 2014, seguidado la Consola Maction que se llevará a cabo los días 23 y 24 de octubre de 2014, seguidado la Consola Maction que se llevará a cabo los días 23 y 24 de octubre de 2014, seguidado la Consola Maction que se llevará a cabo los días 23 y 24 de octubre de 2014, seguidado la consola día se conso

Que, la 21st IAIS Annual Conference, que se llevará a cabo los días 23 y 24 de octubre de 2014, seguida de la General Meeting que se llevará a cabo el 25 de octubre de 2014, brindarán una valiosa oportunidad a los supervisores de seguros y participantes de la industria para intercambiar conocimientos y adquirir experiencia en temas e iniciativas relacionados con los seguros, a fin de fomentar la estabilidad en el sector de los seguros y de todo el sector de servicios financieros;

Que, adicionalmente, en el marco de la 21st IAIS Annual Conference, el 24 de octubre de 2014 se llevará a cabo la Reunión Bilateral entre los representantes de la European Insurance and Occupational Pensions Authority (EIOPA) y de la Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina (ASSAL);

Que, en atención a las invitaciones cursadas y las

Que, en atención a las invitaciones cursadas y las coordinaciones realizadas, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, resulta de interés la participación del señor Superintendente en los referidos eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, en virtud a la Directiva SBS sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014 N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y la Directiva SBS sobre Gastos de Atención a Terceros N° SBS-DIR-ADM-029-15:

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Autorizar el viaje del señor Daniel Schydlowsky Rosenberg, Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, del 19 al 22 de octubre de 2014 a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos y del 23 al

27 de octubre de 2014 a la ciudad de Ámsterdam, Reino de los Países Bajos, para los fines expuestos en la parte

considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos, viáticos y gastos de representación serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

US\$ US\$ US\$ 2 642,92 3 920,00 1 000,00 Pasajes aéreos Viáticos Gastos de representación

Artículo Tercero.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1150554-1

Modifican la Res. SBS Nº 4590-2014, referida a la transferencia de los activos y/o pasivos de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Pisco S.A. en Liquidación, bajo cualquier modalidad

#### RESOLUCIÓN SBS Nº 6849-2014

Lima, 17 de octubre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE **PENSIONES** 

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS Nº 2965-2014 de fecha 21.05.2014, esta Superintendencia sometió a Régimen de Intervención a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Pisco S.A. (en adelante, la Caja en Liquidación), por encontrarse incursa en la causal de intervención prevista en el numeral 2 del artículo 104° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, aprobada por Ley Nº 26702 y sus modificatorias (en adelante, la Ley

General); Que, mediante Resolución SBS Nº 3028-2014 de fecha 21.05.2014, esta Superintendencia declaró la disolución e inicio del correspondiente proceso liquidatorio de la Caja en Liquidación, designándose a los señores Juan Eduardo Cieza Raygada y Humberto Gelasio Romero Vásquez, o en caso de ausencia de alguno de ellos, al señor Daniel López Moscoso, como representantes del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (en adelante, el Superintendente) para que realicen todos los actos necesarios para llevar adelante el referido proceso;

Que, mediante Resolución N° 4590-2014 de fecha 18.07.2014, se facultó a los señores Juan Eduardo Cieza Raygada, identificado con DNI N° 07933131 y Humberto Gelasio Romero Vásquez, identificado con DNI N° 06909169, ambos con domicilio en Calle Beatita de Humay N° 500, Pisco, a transferir los activos y/o pasivos de la Caja en Liquidación, bajo cualquier modalidad:

Que, no obstante, no se consideró al señor Daniel López Moscoso para que, en caso de ausencia de alguna de las dos personas facultadas citadas en el párrafo anterior, pueda actuar con la misma facultad;

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar

el artículo único de la Resolución N° 4590-2014; Con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la precitada Lev General.

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Modifíquese el artículo único de la Resolución SBS N° 4590-2014, conforme a lo siguiente:

"Artículo Único.- Facultar a los señores Juan Eduardo Cieza Raygada, identificado con DNI N° 07933131 y Humberto Gelasio Romero Vásquez, identificado con DNI N° 06909169, o en caso de ausencia de alguno de ellos, al señor Daniel López Moscoso, identificado con DNÍ  $N^\circ$  08752282, con domicilio en Calle Beatita de Humay  $N^\circ$  580 - Pisco, a transferir los activos y/o pasivos de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Pisco S.A. en Liquidación, bajo cualquier modalidad.'

Regístrese, comuníquese, publíquese y transcríbase a los Registros Públicos para su correspondiente inscripción.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1152061-1

#### GOBIERNOS REGIONALES

## GOBIERNO REGIONAL **DE TACNA**

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tacna

#### ORDENANZA REGIONAL N° 040-2014-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha dieciocho de setiembre del dos mil catorce, en Sesión Extraordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su el artículo 191 dispone: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; asimismo, el artículo 192 establece: "Los gobiernos regionales (...). Son competentes para: 1.

Aprobar su organización interna y su presupuesto".

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8 precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicas de su compotencia (1)"

tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)".

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15 respecto a las atribuciones del Consejo Regional refiere: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)".

Que, el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, Aprueban Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF

Apricedan Linealmentos para la Elaboración y Apricedador del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública, en su artículo 5 señala: "(...) REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF. Es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y el logre de auminión y indiány exhibitiva (...)" estructura organica de la Enitudad orientada al estuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos (...)". En su artículo 34 dispone: "La aprobación del ROF de las entidades se realizarán de acuerdo al siguiente esquema: (...) Gobierno Regional. Por Ordenanza Regional".

Que, con Resolución Ministerial Nº 084-2006-MINCETUR-DM de fecha 06 de marzo del 2006, el

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo resuelve: "Articulo Único.- Declarar concluido el proceso de transferencia de

Único.- Declarar concluido el proceso de transferencia de las funciones sectoriales de comercio exterior, turismo y artesanía contenidas en el "Plan Anual de Transferencias de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales 2004", (...), a favor de los Gobierno Regionales de los departamentos de (...), Tacna, (...)".

Que, con Resolución Ministerial Nº 311-2006-MINCETUR-DM de fecha 02 de octubre del 2006, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo resuelve: "Articulo Único.- Transferir las funciones sectoriales de comercio exterior, turismo y artesanía en el Anexo adjunto, (...), a favor de los Gobierno Regionales de: (...), Tacna y (...), con lo cual se declara concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales correspondiente de transferencia de funciones sectoriales correspondiente al ciclo de Acreditación 2005. (...)'

al ciclo de Acreditación 2005. (...)".

Que, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 131-2004-G.R.TACNA, de fecha 09 de marzo del 2004, la Presidencia Regional del Gobierno Regional de Tacna señala: "(...) Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Eurocione de la Disparión Pariación.

senala: "(...) Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Sectorial de Comercio Exterior y Turismo, (...)".

Que, con Oficio Nº 236-2014-P.R./GOB-REG.TACNA de fecha 11 de agosto del 2014, la Presidencia Regional del Gobierno Regional de Tacna remite el proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tacna, con el objeto de que sea aprobado mediante Ordenanza Regional; para lo cual adjunta los informes y demás documentos que sustentan su pedido.

Que, con el Oficio Nº 101-2011-MINCETUR/VMT de fecha 25 de febrero del 2011 emitido por el Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; el Informe N° 344-2014-SGDO-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de julio del 2014 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Nº 1512-2014-ORAJ-GOB.REG.TACNA de fecha 23 de julio del 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Nº 038-2014-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de agosto del 2014 emitido por la Gerencia General Regional y demás documentación anexada, se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento,
Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo
Regional del Gobierno Regional de Tacna, luego de
analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen
N° 0015-2014-CR-COPPAT de fecha 12 de setiembre
del 2014, a través del cual se aprueba la propuesta de
Ordenanza Regional: "APROBAR LA MODIFICACIÓN
DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
(ROF) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO
EXTERIOR Y TURISMO DE TACNA", dictamen que se
puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en
Sesión Extraordinaria de fecha 18 de setiembre del 2014. Sesión Extraordinaria de fecha 18 de setiembre del 2014.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a que, el Pleno del Consejo Regional, en mento a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Extraordinaria de la fecha ha aprobado por unanimidad la siguiente: de la fecha, ha aprobado por unanimidad la siguiente;

#### ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TACNA que consta de cinco (05)
Y TURISMO DE TACNA que consta de cinco (05)
Títulos, cinco (05) Capítulos, veinte (20) artículos y
cuatro (04) Disposiciones Finales y EL ORGANIGRAMA
ESTRUCTURAL, que en anexo forman parte integrante
de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia General

Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna así como a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tacna la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- DEROGAR, todas las normas

regionales, que se opongan a la presente Ordenanza

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en ordenanza regional en el Diario Oricia El Peruano y en el portal electrónico de la institución, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo los anexos, se publicaran en el portal electrónico de la institución www. regiontacna.gob.pe conforme al Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, disponiéndose que dicha publicación sea efectuario a contra la del Contra del C efectuada por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tacna.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día dieciocho de setiembre del año dos mil catorce.

PABLO HUACASI PARQUI Presidente (e) Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 10 de octubre de 2014.

TITO GUILLERMO CHOCANO OLIVERA Presidente del Gobierno Regional de Tacna

1151059-1

Declaran de interés público y necesidad regional el manejo y el uso responsable de los recursos hidrobiológicos de consumo humano directo e indirecto en la Región Tacna

#### ORDENANZA REGIONAL Nº 042-2014-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna. con fecha dieciocho de setiembre del dos mil catorce, en Sesión Extraordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos que, la Constitución Política del Peru en sus artículos 67 y 68 establece: "(...) El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales." y "(...) está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica (...)". Asimismo, en su artículo 192 se establece: "Los gobiernos regionales (...). Son competentes para: (...) g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, productiva en la conferma la c

pesquería, (...) y medio ambiente, conforme a ley".

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la

Descentralización, en su artículo 35 prescribe:
"Competencias exclusivas. (...) n) Promover el uso
sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad (...). Asimismo, el artículo 26 señala "Competencias compartidas (...) d) Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 8 se considera como principio rector la sostenibilidad señalando: "(...) La gestión regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad" Asimismo, en su artículo 52 sobre funciones en materia pesquera señala: "(...) b) Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción. c) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción (...)" en tanto que el artículo 53

sobre funciones en materia ambiental prescribe: "(...) h) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción (...)".

Que, la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, en su título preliminar artículo I señala: "(...) el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el contribuir a consecue de contri

ambiente, así como sus componentes, (...) la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en su artículo 7 establece que: "Es responsabilidad del Estado promover el aprovechamiento sostenible de los

recursos naturales (...)". Que, mediante Ordenanza Regional № 019-2007-CR/ GOB.REG.TACNA de fecha 31 de diciembre de 2007 se declaró de interés público regional la conservación natural de la desembocadura del río "Sama", hasta los 500 metros sobre el nivel del mar, para el recurso del camarón de río

(cryphiops caementarius).

Que, la Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, en su artículo 1 señala: "La presente Ley tiene por objeto normar la actividad pesquera con el fin de promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos y de asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos (...)". Asimismo, el artículo 3 señala: "El Estado (...) vela por la protección y preservación del medio ambiente, exigiendo que se adopten las medidas necesarias para prevenir. reducir y controlar los daños o riesgos de contaminación o

deterioro en el entorno marítimo, terrestre y atmosférico".

Que, con el Oficio Nº 035-2014-PHP-CR/GOB.

REG.TACNA de fecha 04 de Abril de 2014, emitido por REG. IACINA de Tecna 04 de Abril de 2014, emitido por el Consejero Regional Pablo Huacasi Parqui se remite la propuesta de Ordenanza Regional "DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y NECESIDAD REGIONAL, EL MANEJO Y EL USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS PESQUEROS DE CONSUMO HUMANO DIRECTO, ASÍ COMO PRIORIZAR, ACTIVIDADES Y PROYECTOS PARA GARANTIZAR LA PROVISIÓN DE PESCADO" PESCADO'

Que, el Gobierno Regional de Tacna debe buscar fomentar la pesca responsable, orientada prioritariamente a satisfacer las necesidades alimenticias de la población, generación de empleos, así como el desarrollo y diversificación de los recursos hidrobiológicos en ambientes naturales con la finalidad de elevar su nivel socio económico, mediante la promoción del manejo de dichos recursos con participación directa de las comunidades locales, así como la promoción de la inversión para construcción de infraestructura de acopio, créditos promocionales a personas naturales y/o jurídicas, capacitación y transferencia tecnológica. Asimismo, promover el desarrollo de la acuicultura responsable en todas sus escalas, en el entorno de los centros urbanos y rurales de la región, como fuente permanente de provisión de alimentos, generación de empleo, beneficios económicos y como actividad de soporte a la extracción natural.

Que, se debe priorizar el manejo y protección de los ecosistemas acuáticos, con enfoque ecosistémico, de modo que se incluya todos los planes y programas de desarrollo y

que se incluya todos los planes y programas de desarrollo y promoción, en las medidas de manejo y de protección de las zonas importantes para la pesquería, incluyendo la cabecera de cuenca a fin de garantizar la producción, reproducción, alimentación, migración estacional.

Que, con el Oficio Nº 510-2014-DIREPRO/GOB. REG.TACNA de fecha 27 de mayo de 2014 emitido por la Dirección Regional de la Producción de Tacna; el Oficio Nº 649-2014-GRT/PET/GG de fecha 02 de julio de 2014 emitido por el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna; el Oficio Nº 257-2014-GRRNYGMA/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de mayo del 2014 emitido por la Gerencia Regional 02 de mayo del 2014 emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente; el Informe N° 048-2014-LFLM-GRRNyGMA/GOB. REG.TACNA de fecha 29 de abril de 2014 emitido por coordinador de EIA; el Oficio N° 257-2014-GRRNYGMA/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de mayo de 2014; el Oficio N° 1489-2014-AAAICO-ALA.TACNA de fecha 01 de agosto de 2014 emitido por la Autoridad Nacional de Agua; el Oficio Nº 515-2014-GRRNYGMA/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de julio de 2014 emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el

Informe Nº 086-2014-LFLM-GRRNyGMA/ GOB.REG. TACNA de fecha 31 de julio de 2014 emitido por el Coordinador de EIA; el Informe Nº 23-2014-DEFY-GRRN y GMA/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de julio del 2014 suscrito el integrante del Equipo Técnico EIA; el Oficio Nº 790-2014-OAT-DIREPRO/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de julio de 2014 emitido por el Director Regional de la Dirección Regional de la Producción de Tacna; el Oficio Nº 1416-2014-SGGE-GRDE/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de agosto del 2014 emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y demás documentación anexada, se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, luego de analizary debatire I tema, procedió a emitire I Dictamen Nº 0011-2014-CR-CODE de fecha 09 de setiembre del 2014, a través del cual se aprueba la propuesta de Ordenanza Regional:
"DECLARAR DE INTERES PÚBLICO Y NECESIDAD
REGIONAL EL MANEJO Y EL USO RESPONSABLE DE
LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS DE CONSUMO
HUMANO DIRECTO E INDIRECTO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA PROBLACIÓN DE LA REGIÓN TACNA", dictamen que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Extraordinaria de fecha del 2014.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a que, el Pleno del Consejo Regional, en mento a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Extraordinaria de la fecha, ha aprobado por unanimidad la siguiente;

#### ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y NECESIDAD REGIONAL EL MANEJO Y EL USO RESPONSABLEDELOSRECURSOSHIDROBIOLÓGICOS DE CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO PARA

GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA POBLACIÓN DE LA REGIÓN DE TACNA.

Artículo Segundo.-PRIORIZAR la ejecución de estudios y proyectos en el ámbito regional pesquero y acuícola con la finalidad de garantizar la perpetuidad de los recursos hidrobiológicos endémicos y otros en la Pagión Tagna. Región Tacna.

Artículo Tercero.- PRIORIZAR en el ámbito regional la implementación de programas de manejo pesquero con enfoque participativo y adaptativo, como estrategia de manejo sostenible de las pesquerías, donde se articule la cogestión entre comunidades locales, los pescadores comerciales, el equipo técnico científico, las autoridades locales y los administrados.

Artículo Cuarto.- DECLARAR zonas de protección en especial las áreas de reproducción y bancos naturales comprobadas a través de conocimientos ancestrales de la población (principio precautorio) y con investigaciones científicas de biomasa poblacional importantes de especies hidrobiológicas, en especial en las desembocaduras de los ríos y zonas costeras, donde se podrán establecer restricciones estacionales para actividades de extracción comercial y otras que interfieran con los procesos reproductivos, en concordancia con el principio precautorio.

Artículo Quinto.- DECLARAR la preservación de la calidad del agua de los ecosistemas acuáticos, cautelando el cumplimiento de medidas que reduzcan o eviten la contaminación y el deterioro de los ambientes acuáticos asociados, sobre la base de un enfoque eco sistémico. Debe darse especial atención a las cuencas y zonas con actividad de explotación de recursos naturales que ponga en riesgo la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos. Asimismo, coordinar con las instituciones competentes para la realización de un programa de monitoreo de calidad de agua en la Región de Tacna, con el fin de

propiciar medidas correctivas.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia General
Regional del Gobierno Regional de Tacna en coordinación
dinámica con la Gerencia Regional de Recursos Naturales Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Dirección Regional de la Producción de Tacna, implementen en forma eficaz el cumplimiento de la presente ordenanza regional.

Artículo Sétimo.- Para la implementación de la presente Ordenanza Regional la Gerencia General Regional, deberá asignar el presupuesto necesario y

sufficiente a las áreas correspondientes.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a las áreas competentes implementen las disposiciones, lineamientos o directrices necesarias para viabilizar la ejecución de la

o directrices necesarias para viabilizar la ejecución de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Noveno.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Décimo.-PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano

en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponiendo que dicha publicación sea efectuada por la Gerencia General Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día dieciocho de setiembre del año dos mil catorce.

PABLO HUACASI PARQUI Presidente (E) Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 10 de octubre de 2014.

TITO GUILLERMO CHOCANO OLIVERA Presidente del Gobierno Regional de Tacna

1151059-2

#### Declaran de interés y necesidad regional la promoción de uso de energías limpias, renovables y amigables con el medio ambiente en la Región Tacna

#### ORDENANZA REGIONAL Nº 043-2014-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha dieciocho de setiembre del dos mil catorce, en Sesión Extraordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional:

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 66 establece que: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento". Asimismo, en su artículo 192 prescribe: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes

responsabilidad, en armonia con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo (...)".

Que, la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el artículo 35 sobre Competencias Exclusivas señala: "(...) d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades"

Que, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 9 señala que: como competencia constitucional: "(...) e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes. f) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria,

agroindustria, comercio, turismo, energía, viabilidad, comunicaciones, educación, salud

vabilidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley (...)".

Que, mediante Oficio Nº 027-2014-RVM-CR/GOB.
REG.TACNA de fecha 01 de julio del 2014, remitido por el Consejero Regional Rafael Vargas Málaga alcanza la propuesta normativa: "DECLARAR DE INTERÉS Y NECESIDAD REGIONAL LA PROMOCIÓN DEL USO DE ENERGÍAS LIMPIAS RENOVABLES Y AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE PARA PREVENIR LA ESCASEZ DE ENERGÍA Y REDUCIR LA EMISIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO Y OTROS GASES DE EFECTO INVERNADERO EN LA REGIÓN TACNA".

Que, por el grado de desarrollo tecnológico para su aprovechamiento y el nivel de penetración en la matriz energética de los países, en la actualidad las energías renovables se clasifican en convencionales y no convencionales. Dentro de las energías renovables convencionales se considera a las grandes centrales hidroeléctricas, mientras que dentro de las energías renovables no convencionales se encuentran las eólicas, las solares fotovoltaicas, las solares térmicas, las pequeñas hidroeléctricas, las geotérmicas, las mareomotrices, las de biomasa, entre las más conocidas.

Que, el consumo energético es cada vez mayor en nuestra Región, por lo que disponer de energía en todo momento representa un reto constante para la seguridad pública, económica, social y medioambiental, la cual determina la urgente necesidad de regular las condiciones para mejorar la situación energético - ambiental de la Región Tacna, apostando por una mayor implementación de medidas de ahorro y eficiencia energética fomentando las energías renovables, especialmente la energía solar fotovoltaica.

Que, nuestra región aparece en el atlas solar elaborado por el SENAMHI, como una región cuya potencia de irradiación llega a 2.900 KWH/m2 una de las mejores del mundo por lo que se ha construido una planta solar con una potencia instalada de 20 MW en un área de 121,8 hectáreas con una inversión de 90 millones de dólares americanos conectada a red. La energía solar fotovoltaica es al igual que el resto de energías renovables, inagotable, limpia, respetuosa con el medio ambiente y sentando las bases de un autoabastecimiento. Al igual que el resto de las energías limpias, contribuye a la reducción de emisión de gases de efecto invernadero y especialmente de CO2, ayudando a cumplir los compromisos adquiridos por el Protocolo de

a cumplir los compromisos adquiridos por el Protocolo de Kioto y a proteger nuestro planeta del cambio climático. Que, con el Oficio № 364-2013-DRSEMT/GOB.REG. TACNA de fecha 17 de julio del 2014 emitido por la Dirección Regional de Energía y Minas de Tacna; el Oficio № 1188-2014-GRDE/GOB.REG. TACNA de fecha 21 de julio de 2014 emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe Técnico № 16-2014-AHC-GRDE/GOB.REG. TACNA de fecha 17 de julio de 2014 emitido por la Magister Amparo Huere Curi; el Oficio № 560-2014-GRRNYGMA/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de agosto del 2014 emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N° 094-2014-LFLM-GRRNyGMA/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de agosto del 2014 e Informe Nº 025-2014-DEFY-GRRNyGMA/GOB. REG.TACNA de fecha 07 de agosto del 2014 emitidos por funcionarios de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; así como demás documentación anexada, se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional del y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen Nº 005-2014-CR-CORNYGMA de fecha 12 de setiembre del 2014, a través del cual se aprueba la propuesta de Ordenanza Regional: "DECLARAR DE INTERÉS Y NECESIDAD REGIONAL LA PROMOCIÓN DEL USO DE ENERGÍAS LIMPIAS RENOVABLES Y AMIGABLES CON EL AMBIENTE PARA PREVENIR LA ESCASEZ DE ENERGÍA Y REDUCIR LA EMISIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO Y OTROS GASES DE EFECTO INVERNADERO EN LA REGIÓN TACNA", dictamen que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de setiembre del 2014.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Extraordinaria de la fecha, ha aprobado por mayoría la siguiente;

#### ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- DECLARAR de interés y necesidad regional la promoción del uso de energías limpias, renovables y amigables con el medio ambiente para prevenir la escasez de energía y reducir la emisión de dióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero en la Región Tacna. Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia

General Regional, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la Dirección Regional Sectorial de la Producción y demás entes regionales implementen la presente ordenanza regional en el marco de las siguientes iniciativas:

- a) Promover y fomentar un ahorro energético, uso más eficiente de la energía y el uso de las energías renovables.
- b) Aprovechamiento de los recursos energéticos locales.

  c) Difundir buenas prácticas en eficiencia energética.

  - d) Fomentar la organización de:
- Ferias Regionales que incluyan a proveedores de equipo de uso eficiente de la energía y energías renovables.
- Cursos, talleres regionales sobre el uso eficiente de la energía y energías renovables.
- Alianzas con universidades, ministerios, gobiernos regionales y consultores locales o extranjeros.
- e) Sensibilización y capacitación de ingenieros, técnicos y obreros de la región.
   f) Ofrecer un servicio de información, sensibilización y
- comunicación energética a los ciudadanos y en todos los ámbitos sociales.
- g) Elaborar proyectos promoviendo oportunidades de mercado y fortalecer capacidades regionales en la gestión aplicación de la eficiencia energética y de las energías
- limpias en la Región de Tacna.

  h) Asesorar, coordinar e impulsar proyectos en materia energética a las diversas áreas, empresas y entidades municipales o regionales.
- i) Establecer y propiciar una adecuada gestión de las emisiones de gases de efecto invernadero en cuantas acciones se realicen en la región de Tacna.
- j) Sensibilización de las instituciones, empresas y ciudadanos sobre la escasez de los recursos energéticos y la necesidad de la diversificación e introducción de energías limpias.
- Exhortar a los gobiernos locales el uso de las energías renovables en los edificios e instalaciones de la Región de Tacna.
- Cualquier otra actividad que complemente las anteriores de acuerdo con los objetivos que persigue la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, al órgano Ejecutivo Artículo Tercero.- ENCARGAR, al organo Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna, que a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna, se asigne el presupuesto necesario y suficiente para la implementación de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la presente Ordenanza Pocional entrará en vigornia al día ejecutore.

Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en

el portal electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y conforme al Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, disponiéndose que dicha publicación sea efectuada por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tacna.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día dieciocho de setiembre del año dos mil catorce.

PABLO HUACASI PARQUI Presidente (E) Consejo Regiónal de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 10 de octubre de 2014.

TITO GUILLERMO CHOCANO OLIVERA Presidente del Gobierno Regional de Tacna

1151059-3

Declaran de interés regional y necesidad pública la elaboración de estudios sobre los efectos nocivos que ocasiona la contaminación sonora en la salud ambiental de la Región Tacna

#### ORDENANZA REGIONAL Nº 044-2014-CR/GOB.REG.TACNA

CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha dieciocho de setiembre del dos mil catorce, en Sesión Extraordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional:

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2 establece: "Toda persona tiene derecho: (...) 22) (...) a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida (...)". Asimismo, en su artículo 192 que establece: "Los gobiernos regionales (...). Son competentes para: (...) g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de (...) medio ambiente, conforme

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 36 señala como competencias compartidas: "(...) b) Salud pública. competencias compartidas: "(...) b) Salud pública. (...) d) Gestión sostenible de los recursos naturales y

(...) d) Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental".

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 9 señala como competencias constitucionales: "(...) g) Promover y regular actividades y/ o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley". Asimismo, en su articulo 49 como funciones en materia de salud señala: "(...) k) Promover y preservar la salud ambiental de la región (...)".

Que, la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, en su título preliminar artículo I expresa: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida,

equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva (...)". Asimismo, sobre los roles de carácter transectorial en su artículo 53 señala: "(...) 53.1) Las entidades que ejercen funciones en materia de salud ambiental, protección de recursos naturales renovables, calidad de las aguas, aire o suelos y otros aspectos de carácter transectorial ejercen funciones de vigilancia (...)".

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 012-2009MINAM, se aprobó la Política Nacional del Ambiente, en

el eje de política 2º sobre Gestión Integral de la Calidad Ambiental, en su numeral 3 sobre Calidad del Aire señala: "(...) e) Impulsar mecanismos técnico- normativos para la vigilancia y control de la contaminación sonora y de las radiaciones no ionizantes".

Que, mediante la Ordenanza Regional Nº 002-2012-C.R/ GOB.REG.TACNA se aprobó la Política Ambiental Regional considerándose en el eje de política 2 sobre Gestión de la Calidad Ambiental, en los lineamientos de política lo siguiente: "(...) 4.2.2.- Calidad del Aire: (...); f) Promover el cumplimiento de la normatividad vigente a través de los sectores involucrados para la reducción de los niveles de contaminación sonora, electromagnética, vibraciones y radiaciones no ionizantes en la Región Tacna".

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 085-2003-PCM, se aprueba el "Reglamento de Estándares Nacionales de

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 085-2003-PCM, se aprueba el "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido", en su artículo 4 expresa: "De los Estándares Primarios de Calidad (ECA) establecen los niveles máximos de ruido en el ambiente que no deben excederse para proteger la salud humana. ( )"

excederse para proteger la salud humana. (...)"

Que, mediante Oficio Nº 062-2014-RVM-CR/GOB.REG.
TAC de fecha 30 de mayo del 2014 emitido por el Consejero
Regional Rafael Vargas Málaga se remite la propuesta de
ordenanza regional "DECLARAR DE INTERES REGIONAL Y
NECESIDAD PUBLICA LA ELABORACION DE ESTUDIOS
SOBRE LOS EFECTOS NOCIVOS QUE OCASIONA LA
CONTAMINACION SONORA EN LA SALUD AMBIENTAL
DE LA REGION TACNA".

Que, la contaminación sonora es un factor ambiental muy importante, que incide de forma principal en la calidad de vida de las personas. El ruido es una consecuencia directa no deseada de las propias actividades que se desarrollan en las grandes ciudades. La expresión contaminación acústica o sonora, hace referencia al ruido cuando excede los estándares establecidos por norma, es decir, la exposición a un sonido molesto puede producir efectos sobre grupos de personas y la salud individual, fisiológica y psicológica, pudiendo ocasionar malestar y fastidio, dolores de cabeza, estrés, pérdida de audición, irritabilidad exagerada y otros asociados; por lo que, se hace necesario la elaboración de estudios sobre los efectos nocivos que ocasiona la contaminación sonora en la salud ambiental de la Región Tacna.

efectos nocivos que ocasiona la contaminación sonora en la salud ambiental de la Región Tacna.

Que, con el Oficio Nº 1852-2014-EEPASO-DESA-DR-DRS.T/GOB.REG.TACNA emitido por la Dirección Regional de Salud de Tacna; con el oficio Nº 481-2014-GRRNyGMA/GOB.REG.TACNA e informe Nº 014-2014-JVMJ-MIA-GRRNyGMA/GOB.REG.TACNA, emitidos por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el oficio Nº 093-2014-SGGAS-GSPL-A/MPT de fecha 08 de agosto del 2014 emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud de la Municipalidad Provincial de Tacna y demás documentación anexada, se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen Nº 006-2014-CR-CORNyGMA de fecha 12 de setiembre del 2014, a través del cual se aprueba la propuesta de Ordenanza Regional: "DECLARAR DE INTERES REGIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA ELABORACION DE ESTUDIOS SOBRE LOS EFECTOS NOCIVOS QUE OCASIONA LA CONTAMINACION SONORA EN LA SALUD AMBIENTAL DE LA REGION TACNA", dictamen que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de setiembre del 2014. Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones y por las consideraciones expuestas

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Extraordinaria de la fecha, ha aprobado por mayoría la siguiente;

#### ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- DECLARAR de interés regional y necesidad pública la elaboración de estudios sobre los efectos nocivos que ocasiona la contaminación sonora en la solud ambientad de la región Tapasa.

la salud ambiental de la región Tacna.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al órgano ejecutivo regional del Gobierno Regional de Tacna, para la implementación, eficacia y mejor cumplimiento de la presente ordenanza regional a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna, deberá asignar el presupuesto necesario y suficiente a la Dirección Regional de Salud Tacna y a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para la realización de los estudios indicados en el artículo primero.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a la Dirección Regional de Educación, a la Dirección Regional de Salud del Gobiemo Regional de Tacna en coordinación con la Municipalidades Provinciales y Distritales de la Región de Tacna, para que de forma unificada realicen seminarios, charlas informativas, capacitaciones y demás actividades de difusión para sensibilizar a la población sobre la Contaminación Sonora en la Región de Tacna. Asimismo fomentar la participación de las Universidades y Voluntariado Ambiental de la Región de Tacna en las actividades de sensibilización.

las Universidades y Voluntariado Ambiental de la Región de Tacna en las actividades de sensibilización.

Artículo Cuarto.- EXHORTAR a las Municipalidades Provinciales y Distritales de la Región de Tacna, la realización de constantes actividades de fiscalización en cada jurisdicción, con la finalidad de prevenir el incremento de nivel de contaminación sonora en la Región. Asimismo la implementación de sonómetros y calibración de los mismos ante INDECOPI.

Artículo Quinto.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo Regional la celebración de convenios de cooperación interinstitucional para la implementación de la presente Ordenanza Regional

Artículo Sexto.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Sétimo.- PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano

Artículo Sétimo.-PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponiendo que dicha publicación sea efectuada por la Gerencia General Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día dieciocho de setiembre del dos mil catorce.

PABLO HUACASI PARQUI Presidente (E) Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 10 OCT. 2014

TITO GUILLERMO CHOCANO OLIVERA Presidente del Gobierno Regional de Tacna

#### 1151059-4

Declaran de interés regional la promoción e implementación de la alimentación saludable de los niños y adolescentes en edad escolar en la Región Tacna

#### ORDENANZA REGIONAL N° 045-2014-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha dieciocho de setiembre del dos mil catorce, en Sesión Extraordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional:

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2 prescribe: "Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...)". Asimismo, respecto a la competencia de los gobiernos regionales el artículo 192 establece: "(...) g) Promover y regular actividades y/ o servicios en materia de (...) educación, salud y medio ambiente, conforme a ley."

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 49 sobre Funciones en materia de salud, prescribe: "(...) e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud (...) p) Ejecutar (...) acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región".

Que, la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud, en su

artículo 2 señala: "El Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona

humana, a través de la promoción, protección".

Que, con la Resolución Ministerial Nº 908-2012/MINSA el Ministerio de Salud a propuesta de la Dirección General de Promoción de la Salud ha aprobado la Lista de Alimentos Saludables recomendados para su expendio en los Quioscos Escolares de las Instituciones Educativas, en materia de cereales, frutas, vegetales y tubérculos, líquidos, lácteos y derivados, y alimentos preparados. Asimismo, dicha norma contiene indicaciones referidas a buenas prácticas de manipulación, limpieza, desinfección y refrigeración, a fin de

manipulacion, ilmpleza, desinfeccion y ferrigeracion, a fin de asegurar la calidad sanitaria de los productos a expender.

Que, mediante Oficio Nº 002-2014-PHP-CR/GOB.REG.

TACNA de fecha 10 de enero del 2014 el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna presenta la propuesta normativa sobre: "DECLARESE DE INTERES REGIONAL LA PROMOCION E IMPLEMENTACION DE LAALIMENTACION SALUDABLE DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EDAD

ESCOLAR EN LA REGION TACNA

Que, el derecho a la protección de la salud es un derecho fundamental de todas las personas reconocido constitucionalmente como tal por su inseparable relación con el derecho a la vida. La protección de este derecho busca evitar la insalubridad en la comunidad, propiciando la protección solidaria en el grupo social, en busca del bienestar público. Asimismo, existen muchas formas de proteger la salud, siendo que una adecuada alimentación y nutrición desde la infancia constituyen la base para un desarrollo humano saludable y una forma de prevenir la aparición de futuras enfermedades crónicas tales como diabetes, hipertensión arterial, entre otros.

Que, la familia y el colegio constituyen los espacios en los que los niños y adolescentes practican el mayor porcentaje de sus hábitos alimenticios, por lo tanto suponen lugares estratégicos para promover el consumo de alimentos saludables, tendientes a mejorar el estado nutricional de la población y favorecer la prevención de riesgo y daño alimentario nutricional, siendo que en el caso de las instituciones educativas sus quioscos, comedores y cafeterías son los lugares de expendio de alimentos a los estudiantes, por lo que además promover la oferta de alimentos nutricionalmente saludables debe implementarse normas sanitarias de calidad e inocuidad.

Que, el sector educación constituye un medio idóneo en la formación de hábitos y conductas saludables, no solo de los educandos sino también a través de ellos en sus familias y la comunidad educativa; por lo que, se hace necesario dictar una norma de carácter regional que tienda a establecer mecanismos para la implementación de las recomendaciones contenidas en la Resolución Ministerial Nº 908-2012/MINSA y otras que permitan promover una alimentación saludable a los niños y adolescentes en

edad escolar en la Región Tacna.

Que, con el Oficio Nº 474-2014-GGR/GOB.REG.
TACNA de fecha 12 de febrero del 2014 emitido por la
Gerencia General Regional y demás documentación
anexada, se susteina y recomienda la aprobación de la

propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, luego Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen N° 017-2014-CR-CODS de fecha 12 de setiembre del 2014, a través del cual se aprueba la propuesta de Ordenanza Regional: "DECLARESE DE INTERES REGIONAL LA PROMOCION E IMPLEMENTACION DE LA ALIMENTACION SALUDABLE DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EDAD ESCOLAR EN LA REGION TACNA", dictamen que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de setiembre del 2014.

Que, el Pleno del Consejo Regional en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013,

28926, 28961, 28968 y 29053; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Extraordinaria de la fecha, ha aprobado por unanimidad la siguiente;

#### ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- DECLARESE DE INTERES REGIONAL LA PROMOCION E IMPLEMENTACION DE LA ALIMENTACION SALUDABLE DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EDAD ESCOLAR EN LA REGION TACNA con la finalidad de mejorar el estado nutricional y favorecer la prevención del riesgo y daño alimentario nutricional de los estudiantes.

Artículo Segundo.-CREASE el COMITE REGIONAL DE VIGILANCIA NUTRICIONAL EN LA REGION DE TACNA, con la finalidad de asegurar el acceso de

alimentos y una adecuada nutrición.

Artículo Tercero.- El Comité Regional de Vigilancia
Nutricional en la Región de Tacna estará conformado por los siguientes representantes:

- 3.1. Un representante del Gobierno Regional de Tacna - Gerencia Regional de Desarrollo Social, quien la presidirá
- 3.2. Un representante de la Dirección Regional de Educación Tacna.
- 3.3. Un representante de la Dirección Regional de Salud Tacna.
- 3.4. Un representante de la Dirección Regional de Agricultura.
- 3.5. Un representante de la Dirección Regional de la Producción.
- 3.6. Un representante de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tacna.
- 3.7. Un representante de la Unidad de Gestión Educativa Local de Jorge Basadre.
- 3.8. Un representante de la Unidad de Gestión Educativa Local de Candarave.
- 3.9. Un representante de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tarata.
- 3.10. Un representante de la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza.
- 3.11. Otros representantes que el Comité Regional considere pertinente.

Los miembros titulares del Comité Regional, contarán con sus respectivos alternos, que concurrirán en ausencia

Artículo Cuarto.- Son funciones del Comité Regional Vigilancia Nutricional en la Región Tacna, las siguientes:

- Formular la Política Regional Alimentaria Nutricional, priorizando los grupos vulnerables.
- 4.2. Establecer estrategias para mejorar la nutrición.4.3. Establecer y ejecutar las tareas y objetivos que se determinen.
  - 4.4. Asegurar el acceso de alimentos nutritivos.
- 4.5. Educar y capacitar a la población en temas relacionados a nutrición, salud, higiene y vigilancia nutricional para poder lograr una adecuada alimentación.
  - 4.6. Incorporar contenidos de educación nutricional en
- los programas educativos en las instituciones educativas. 4.7. Elaborar e implementar estrategias para el expendio de alimentos de las instituciones educativas de la Región Tacna.

Artículo Quinto. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Tacna para que en coordinación con la Dirección Regional de Educación Tacna y la Dirección Regional de Salud Tacna, sensibilicen a la comunidad educativa, sobre la importancia del consumo de alimentos nutritivos en las Instituciones

Educativas y en los hogares de los estudiantes.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Tacna en coordinación con la Dirección Regional de Educación Tacna y con la Dirección Regional de Salud de Tacna la implementación de las recomendaciones contenidas en la Resolución Ministerial Nº 908-2012/MINSA en lo referente a lograr progresivamente la venta de alimentos saludables y nutritivos recomendados por el Ministerio de Salud, en los quioscos, comedores y cafeterías de las instituciones educativas públicas y privadas de la Región Tacna.

Artículo Sétimo.- DISPONER que el Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna determine en su Presupuesto los recursos necesarios para la ejecución de lo dispuesto en la presente norma

de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Gerencia General
Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social del
Gobierno Regional de Tacna, la implementación y
seguimiento de las acciones desarrolladas por el Comité
Regional de Vigilancia Nutricional en la Región de Tacna.

Regional de Vigilancia Nutricional en la Región de Tacna.

Artículo Noveno.- DISPONER que la presente
Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente
de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Décimo.- PUBLICAR Y DIFUNDIR la

Artículo Décimo.- PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal web de la institución; en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 42 de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día dieciocho de setiembre del año dos mil catorce.

PABLO HUACASI PARQUI Presidente (E) Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 10 OCT. 2014

TITO GUILLERMO CHOCANO OLIVERA Presidente del Gobierno Regional de Tacna

1151059-5

#### **GOBIERNOS LOCALES**

#### MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Establecen régimen temporal de beneficio de regularización de deudas tributarias y no tributarias en el distrito

#### **ORDENANZA Nº 415-MDB**

Barranco, 16 de octubre del 2014

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Barranco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Informe № 597-2014-SGRCEC-GAT-MDB, de fecha 07 de octubre del 2014, emitido por la Sub-Gerencia de Recaudación, Control y Ejecución Coactiva; el Informe № 376-2014-GAJ/MDB, de fecha 10 de Octubre de 2014, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe № 091-2014-GAT/MDB, de fecha 13 de Octubre del 2014, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Memorándum № 798-2014-GM-MDB, de fecha 13 de octubre del 2014, emitido por la Gerencia Municipal; y el Dictamen № 013-2014-CEAP-MDB, de fecha 13 de octubre del 2014, emitido por la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento, respecto al Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen Temporal de Beneficio Tributario y No Tributario en el distrito de Barranco;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de

Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración:

actos de gobierno, administrativos y de administración;
Que, el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Condigo
Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF,
establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por
norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los
gobiernos locales podrán condonar con carácter general los
intereses moratorios, quedando subsistente el tributo insoluto,
debiendo para ello emitirse norma expresa con rango de ley,
como es la presente Ordenanza;

Que, según el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, las Ordenanzas tienen rango de Ley, siendo el Concejo Municipal quien cumple las funciones normativas de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la citada norma;

Que, es política de la presente administración edil, brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades formales y sustanciales, sean de naturaleza tributaria o administrativa; Que, existiendo aun Saldos Cuentas por Cobrar registrados en la Base de Datos de la Municipalidad Distrital

Que, existiendo aun Saldos Cuentas por Cobrar registrados en la Base de Datos de la Municipalidad Distrital de Barranco, el criterio adoptado por la corporación edil, es utilizar mecanismos legales que conlleven a sincerar el estado de adeudos tributarios existentes; en tal sentido, se debe otorgar facilidades para que los contribuyentes que aún no han cumplido con cancelar las deudas de años anteriores, puedan acogerse a este beneficio y cumplir con sus obligaciones;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - TUO, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF; ejerciendo las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9º, Artículos 39º y 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto MAYORITARIO de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, ha emitido la siguiente:

#### ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TEMPORAL DE BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE BARRANCO

Artículo Primero.- OTORGAR EL BENEFICIO DE REGULARIZACION TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIO EN ESTADO ORDINARIO Y COACTIVO, EN EL DISTRITO DE BARRANCO, para el pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales (Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo), EPND, Multas Tributarias, Comercio Ambulatorio, Multas Administrativas y Costas Procesales.

## Artículo Segundo.- RÉGIMEN DEL BENEFICIO TRIBUTARIO

- Impuesto predial: Durante la vigencia de la presente Ordenanza se otorga la condonación del 100 % de los intereses moratorios y factor de ajuste que resulte aplicable, en el estado en que se encuentren (Ordinario o Coactivo), generados hasta el año 2014.

- Arbitrios Municipales: (Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo); durante la vigencia de la presente Ordenanza se otorga la condonación del 100 % de los intereses moratorios que resulte aplicable, en el estado en que se encuentren (Ordinario o Coactivo), generados hasta el año 2014. Además se efectuara un descuento sobre el monto insoluto según el siguiente detalle:

DESCUENTO DEL INSOLUTO
80%
70%
40%
30%
20%
10%

- Multas Tributarias: Los contribuyentes que cumplan con pagar sus obligaciones durante la vigencia de la presente Ordenanza, se otorga la condonación del 100 % de los intereses moratorios y factor de ajuste que resulte aplicable, en el estado en que se encuentren (Ordinario o Coactivo), y adicionalmente se le hará un descuento del 95% respecto al saldo de la multa.

Comercio Ambulatorio: Durante la vigencia de la presente Ordenanza se otorgará la condonación del 100 % de los intereses moratorios, en el estado en que se encuentren (Ordinario o Coactivo), siempre y cuando cancelen la deuda y, adicionalmente, se le hará un

descuento del 95% respecto al insoluto.

535182

Multas Administrativas: Siempre y cuando cancelen la deuda, en el estado en que se encuentren (Ordinario o Coactivo), tendrán un descuento de acuerdo al siguiente

MULTAS ADMINISTRATIVAS	DESCUENTO
Impuestas hasta el 31/12/2010	95%
Impuestas hasta el 31/12/2011	85%
Impuestas hasta el 31/12/2012	80%
Impuestas hasta el 31/12/2013	75%
Impuestas hasta el 31/08/2014	70%

- Costas Procesales: Los contribuyentes que cumplan con pagar sus obligaciones durante la vigencia de la presente Ordenanza y que se encuentren en Ejecutoria Coactiva, serán exonérados el 100 % de las costas procesales generadas en el procedimiento de cobranza coactiva.

#### Artículo Tercero.- VIGENCIA

El plazo para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza comprende desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de octubre del año 2014.

## Artículo Cuarto.- RECONOCIMIENTO DE LA

El acogimiento a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza implicará el reconocimiento expreso de las obligaciones tributarias y no tributarias materia de regularización por parte de los deudores tributarios y no tributarios, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones o recursos administrativos respecto de las deudas canceladas al amparo de estos beneficios

## Artículo Quinto.- DE LAS RECLAMACIONES Y RECURSOS EN TRÁMITE

Los contribuyentes que poseen reclamaciones y recursos en materia tributaria y administrativa, pendientes de pronunciamiento de parte de la administración y que deseen acogerse a los beneficios otorgados mediante la presente Ordenanza, previamente deberán haberse desistido de la impugnación y sus pretensiones, debiendo cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 130º del Texto Único Ordenado del Código Tributario - TUO, así como lo señalado en el Artículo 189º la Ley del Procedimiento Administrativo General, previa acreditación ante la administración con la presentación en original y fotocopia autenticada del escrito de desistimiento

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

#### Primera.- ENCARGATURA

Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Imagen Institucional, Secretaria General y Sub-Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento, difusión y publicación de la presente Ordenanza

#### Segunda.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o prórroga del plazo de los beneficios contenidos en la presente Ordenanza

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JESSICA A. VARGAS GÓMEZ Alcaldesa

1152039-1

## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

El Peruano

Modifican la Ordenanza Nº 289-2013-MDI, que aprobó la regulación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados en el distrito

#### ORDENANZA Nº 307-2014-MDI

Independencia, 26 de setiembre del 2014

ELALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA EN SESIÓN ORDINARIA DE LA FECHA

VISTOS: En Sesión Ordinaria del Concejo de la fecha, la propuesta de la Comisión Técnica Mixta, Informe Nº 375-2014-GAL/MDI de la Gerencia de Asesoría Legal, Informe N° 086-2014-MABM/SGOPCUTV/GGU/MDI, Informe N° 086-2014-IMABIWISGOPCOTIVIGGOIMIDI, Informe Técnico de la Subgerencia de Obras Privadas, Control Urbano y Transporte Vial, sobre modificatoria de la Ordenanza N° 289-2013-MDI de fecha 15 de julio del 2013, que aprueba la Regulación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Estado, Ley 28607, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en el artículo II de su Título Preliminar, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia correspondiendo al Concejo Municipal el de aprobar,

correspondiendo al Concejo Municipal el de aprobar, derogar o modificar las Ordenanzas Municipales.

Que, el numeral 3º, inciso 3.2 del artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Distritales pueden otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo dispuesto por la regulación provincial;

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 27181, Ley General de

Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en el artículo 18º numeral 18.1 inciso a) establece que es competencia de las Municipalidades Distritales la regulación del servicio de transporte menor

en mototaxis y similares; Que, la Ley Nº 27189 - Ley del Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, señala que el servicio en vehículo menor (mototaxi) como un servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos

Que, el Decreto Supremo 055-2010-MTC – Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos Motorizados o No Motorizados, dispone que la Municipalidad Distrital competente podrá dictar las disposiciones complementarias necesarias relativas a los aspectos de carácter administrativo y operativo del servicio

especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción. Que, mediante Ordenanza 289-2013-MDI publicada en el diario Oficial El Peruano el 26 de agosto 2013, se Regula el Servicio de Transporte Público Especial Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados en el Distrito de Independencia.

Que, mediante Informe Técnico Nº 086-2014-MABM/ SGOPCUTV/GGU/MDI de fecha 20 de Mayo del 2014, la Subgerencia de Obras Privadas Control Urbano y Transporte Vial, emite las observaciones de la Ordenanza  $N^{\circ}$  289-2013-MDI, opinando favorablemente por su modificación;

Que, mediante Informe Nº 375-2014-GAL/MDI la Gerencia de Asesoría Legal emite opinión favorable sobre la propuesta de modificatoria de la Ordenanza 289-2013-

Que, mediante Carta Nº 070-2014/CTMPEPCDVM/ VRZY/MDI de fecha 25 de Setiembre del 2014, la Comisión Técnica Mixta de Transporte en Vehículos Menores, solicita se eleve el Informe Nº 001-2014-CTMTPEPCDVM/MDI, sobre la propuesta del Proyecto de Modificatoria a la Ordenanza Nº 289-2013-MDI que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados en el Distrito de Independencia, para ser elevado y luego de su sustento aprobado por el Concejo Municipal;

Que, estando a las consideraciones expuestas, luego del debate correspondiente en la Sesión Ordinaria del 26 de Septiembre de 2014, se aprueba con el voto por MAYORIA la modificatoria de los artículos 6º,20º y el segundo párrafo del artículo 21º; se incorpore al artículo 37º las sanciones para las personas jurídicas y las personas naturales no autorizadas (informales) y la modificatoria del cuadro de infracciones contenidas en los anexos 1,2 y 3 de la Ordenanza Municipal 289-2013-MDI Regulación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados; los que quedan redactados de la siguiente

**Artículo 1º.-**Modifíquense el primer párrafo del artículo 6º, artículo 20º y el segundo párrafo del artículo 21º de la Ordenanza 289-2013-MDI en los siguientes términos:

"Artículo 6º.- CONFORMACION: La Comisión Técnica Mixta es Autónoma, se conduce de acuerdo a su reglamento. Está integrada por los regidores de la Comisión de Desarrollo Urbano, Transporte y Control Urbano; dos (02) representantes de la Policía Nacional del Perú designados por su Comando Institucional, de preferencia con especialización en Tránsito y Seguridad Vial; y dos (02) representantes de cada uno de las Organizaciones de Transportadores debidamente acreditados mediante la presentación de acta fedateada, como Titulares y un (01) suplente que actuará en ausencia de la organización a la que representan.

"Artículo 20°.- Excepcionalmente y por única vez el transportador que presentase la solicitud fuera del plazo (30 días hábiles de acuerdo al Artículo 142° de la Ley 27444) establecido en el artículo 18º de la presente

Ordenanza, la Municipalidad Distrital de Independencia sancionará con el 40% de la UIT.

"Artículo 21° .- (...) por robo, siniestro, accidente o

Artículo 2º.- Deróguense los incisos d) y e) del artículo 24°, quedando la redacción en los siguientes términos:

'Artículo 24° - Para el procedimiento de la (s) sustitución (es) el transportador autorizado presentará:

- a) Solicitud del representante legal dirigido al Alcalde.
   b) Copia simple de D.N.I.; T.P o TUV, LC; SOAT o CAT (AFOCAT); CITV, según corresponda.
- c) Derecho de pago
- d) En los demás casos de sustitución a que se refiere el artículo 21º deberá presentar los elementos probatorios de la causa que motiva la solicitud, como copia certificada de denuncia, constatación de siniestro y deterioro de la unidad vehicular y cualquier otro documento que la autoridad municipal considere que tenga relación con la solicitud efectuada.

Artículo 3º.- Incorpórese al artículo 37º las sanciones para las personas jurídicas y personas naturales no autorizadas (informales) según la siguiente calificación:

Persona Jurídica: Muy Grave 40% UIT

Persona Natural Muy Grave 20% UIT

Artículo 4º.- Incorpórese al Artículo 50º el inciso 2 como causal para la cancelación del permiso de operación. con el siguiente texto:

Artículo 50°.- El permiso de operación será cancelando en los siguientes casos:

(...)

d) Por no renovar el permiso de operación dentro del plazó señalado por el artículo 18º o la excepción contenido en el artículo 20°

Artículo 5º.- Modifíquense los anexos 1, 2 y 3 del cuadro de infracciones por el siguiente texto, cuyo cuadro es parte integrante de la presente modificatoria.

Artículo 6º.- Encárguese a la Gerencia de Gestión Urbana, Gerencia Municipal, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA Alcalde

#### ANFXO Nº 1

#### INFRACCIONES AL TRANSPORTADOR O PERSONA JURIDICA AUTORIZADO

CODIGO	INFRACCIONES	CALIFICACION	MULTA UIT	REINCIDENCIA	RESPONSABLE SOLIDARIO
A-01	Incorporar o Permitir a los conductores para prestar servicio sin estar registrados y/ o autorizados por la autoridad Municipal	GRAVE	2%	5%	Persona Jurídica y Propietario
A-02	Por incrementar y/o incorporar vehículos menores sin autorización (SUSTITUCION O INCLUSION)	GRAVE	2%	5%	Persona Jurídica o Transportador
A-03	Negarse a la realización y/o asistencia para el dictado del curso de educación y seguridad vial dirigidos a sus conductores.	MUY GRAVE	5%	5%	Persona Jurídica o Transportador
A-04	Tomar posesión de paraderos autorizados que corresponde a otro transportador o persona jurídica autorizada.	GRAVE	2%	4%	Persona Jurídica y propietario
A-05	Por permitir que las unidades vehiculares de su flota se estacionen formando grupo (paraderos no autorizados) a la espera de pasajeros en lugares de la vía pública o no respeten lo indicado en su permiso de operación (cantidad de vehículos menores a estacionar por paradero autorizado)	GRAVE	2%	5%	Persona Jurídica y propietario
A-06	Por permitir a los conductores prestar servicios sin Licencia de Conducir, credencial de conductores, curso de seguridad vial, tarjeta de propiedad.	MUY GRAVE	5%	5%	Persona Jurídica o Transportador

#### ANEXO Nº 2

#### INFRACCIONES AL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR AUTORIZADO

CODIGO	INFRACCIONES	CALIFICACION	MULTA UIT	MEDIDAS PREVENTIVAS	REINCI DENCIA	MEDIDAS CORRECTIVAS	RESPONSABLE SOLIDARIO
B-01	Transferir la credencial CESV-MDI a otro operador o conductor	MUY GRAVE	5%	Retención de la credencial CESV-MDI y cancelación definitiva			Conductor, propietario y/o Persona Jurídica por la multa pecuniaria.
B-02	Por no haber participado en el cursos de educación y seguridad vial.	MUY GRAVE	5%	IDOM			Conductor y/o propietario del vehículo
B-03	Poner en riesgo la seguridad e integridad física de los pasajeros y/o peatones de la vía pública, efectuando maniobras temerarias.	MUY GRAVE	5%	Retención de la credencial CESV-MDI	5%	IDOM	Propietario y Persona jurídica por la multa pecuniaria
B-04	Prestar servicio invadiendo paraderos o zonas de trabajo que no les corresponda.	MUY GRAVE	5%	IDOM	5%	IDOM	Propietario y Persona jurídica por la multa pecuniaria
B-05	Prestar el servicio especial de un vehículo menor en mal estado de conservación (chasis y/o tolderas deterioradas o sucias), aspecto interno en mal estado (asientos rotos o sucios) y/o mal funcionamiento operacional.	GRAVE	2%		4%	IDOM	Propietario y Persona jurídica por la multa pecuniaria
B-06	Prestar el servicio sin las condiciones adecuadas de higiene personal.	GRAVE	2%		4%		Propietario y Persona jurídica por la multa pecuniaria
B-07	Prestar el servicio sin portar la credencial de conductor – carnet del curso de educación y seguridad vial,	LEVE	1%		2%		Propietario y Persona jurídica por la multa pecuniaria
B-08	En caso de no poseer licencia de conducir, SOAT o CAT, Tarjeta de propiedad se pondrá en a conocimiento de la PNP.	MUY GRAVE	5%		5%	IDOM	Propietario y Persona jurídica por la multa pecuniaria
B-09	Por no tener cobertor (máscara o protector) ni parabrisas (delantera) o sin las ventanas laterales o posterior plástico transparente.	GRAVE	2%		4%		Propietario y Persona jurídica por la multa pecuniaria
B-10	Prestar el servicio con vehículo menor autorizado sin el sticker vehicular respectivo.	GRAVE	2%		5%		Persona jurídica y/o propietario
B-11	Prestar el servicio especial con vehículos que no cuenten con los colores característicos de la persona jurídica autorizada, el número de placa de rodaje en las partes laterales y posteriores, con tolderas o coberturas sin la razón social, sin número de padrón y según lo normado en la presente ordenanza.	MUY GRAVE	5%	IDOM	5%	IDOM	Propietario y Persona jurídica por la multa pecuniaria
B-12	Por no haber obtenido la credencial de CESV- MDI.	MUY GRAVE	5%	IDOM	5%	IDOM	Propietario y Persona jurídica por la multa pecuniaria
B-13	Posesionarse con su vehículo menor a la espera de pasajeros en lugares no autorizados como paraderos.	MUY GRAVE	5%	IDOM	5%	IDOM	Propietario y Persona jurídica por la multa pecuniaria
B-14	Hacer caso omiso y fugarse ante la intervención del inspector municipal y/o abandonar el vehículo menor con o sin pasajeros en la vía pública, habiendo sido intervenido por la autoridad municipal.	MUY GRAVE	5%	IDOM	5%	IDOM	Propietario y Persona jurídica por la multa pecuniaria
B-15	Prestar el servicio sin el uniforme correspondiente (polos, camisas, chalecos, casacas, zapatos, pantalón, etc, con logotipo de su razón social o que esta indique o declare ante la Municipalidad) o prestar el servicio semidesnudo.	GRAVE	2%		4%		Propietario y Persona jurídica por la multa pecuniaria
B-16	Por prestar el servicio con personas(s) a los costado(s) del conductor.	MUY GRAVE	5%	IDOM	5%	IDOM	Persona Jurídica y propietario

Sábado 18 de octubre de 2014

CODIGO	INFRACCIONES	CALIFICACION	MULTA UIT	MEDIDAS PREVENTIVAS	REINCI DENCIA	MEDIDAS CORRECTIVAS	RESPONSABLE SOLIDARIO
B-17	Prestar el servicio o circular portando stickery/o calcomanías, lemas, anuncios, serigrafías, adornos, lunas polarizadas, coletas, dibujos no autorizados en el interior y/o exterior del vehículo menor y todo elemento que altere la imagen y calidad del servicio, y/o perturbación sonora que no correspondan al servicio especial.	MUY GRAVE	5%		5%		Persona Jurídica y propietario
B-18	Agredir en forma verbal objetivamente comprobado a los inspectores Municipales de Transporte en ejercicio de sus labores de fiscalización y control.	GRAVE	2%		5%		Propietario y Persona jurídica por la multa pecuniaria
B-19	Agredir físicamente a los inspectores municipales	MUY GRAVE	5%	IDOM	5%	IDOM	Propietario y Persona jurídica por la multa pecuniaria
B-20	Agredir de manera verbal a los usuarios o peatones	GRAVE	2%		4%		Propietario y Persona jurídica por la multa pecuniaria
B-21	Agredir físicamente a los usuarios y/o peatones	MUY GRAVE	5%		5%		Propietario y Persona jurídica por la multa pecuniaria
B-22	Prestar servicio bajo efectos del alcohol, drogas y/o sustancias tóxicas, o consumir alcohol, drogas y/o sustancias tóxicas o realizar actos reñidos con la moral y las buenas costumbres dentro del vehículo autorizado.	MUY GRAVE	5%	IDOM	5%	IDOM	
B-23	La persona natural (conductor y/o propietario) que se le haya detectado haber incurrido en actos delictivos, se suspenderá por 15 días y se pondrá en conocimiento a la persona jurídica que la alberga y a las autoridades correspondientes.	MUY GRAVE	5%				

#### ANEXO Nº 3

#### INFRACCIONES DE LAS PERSONAS JURIDICAS Y/O CONDUCTORES NO AUTORIZADOS

CODIGO	INFRACCIONES	CALIFICACION	MULTA UIT	MEDIDA PREVENTIVA
C-1	La persona jurídica que presta servicio especial sin permiso de operación otorgado por la MDI.	MUY GRAVE	40% UIT	
C-2	La Persona Jurídica que presente servicio especial con permiso de Operación vencido.	MUY GRAVE	40% UIT	Inhabilitar por 30 días para el trámite de renovación
C-3	La persona natural (conductor y/o propietario) que preste el servicio especial sin estar afiliado a una persona jurídica autorizada.	MUY GRAVE	20% UIT	IDOM

#### 1152043-1



#### FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley Nº 26889 y el Decreto Supremo Nº 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
- Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
- 3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
- El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

#### LA DIRECCIÓN

## MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

## Convocan a elecciones de delegados de las Juntas Vecinales Comunales para el período 2014 - 2016

#### DECRETO DE ALCALDÍA Nº 008-2014-ALC/MLV

La Victoria, 16 de octubre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

VISTOS: el Informe N° 234-2014-2013-SGPV-GDS/MDLV de la Subgerencia de Participación Vecinal de fecha 13 de octubre del 2014; el Informe N° 113-2014-GDS/MLV de la Gerencia de Desarrollo Social de fecha 13 de octubre del 2014, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 056-2008-MLV, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 05 de agosto de 2008, se aprobó el Reglamento para las Elecciones de la Juntas Vecinales Comunales del Distrito de La Victoria, que establece en su artículo 2º que las Juntas Directivas de las Juntas Vecinales están constituidas por un mínimo de cinco (5) miembros: un Presidente, un Vicepresidente, una Secretaria, un Secretario de Organización y un Vocal, los mismos que son elegidos democráticamente por el sistema de lista por el periodo máximo de dos (2) años:

los mismos que son elegidos democráticamente por el sistema de lista por el periodo máximo de dos (2) años; Que, estando por concluir el periodo de los representantes de cada una de las Juntas Vecinales de Distrito de La Victoria elegidos para el periodo 2012-2014, resulta necesario convocar al proceso electoral correspondiente a fin de que los residentes del distrito elijan a los nuevos representantes de las Juntas Vecinales que los representarán para el periodo 2014-2016 de conformidad con lo establecido en la ordenanza referida en el considerando anterior;

Estando a los fundamentos expuestos, a lo establecido en el artículo 7º de la Ordenanza Nº 056-2008-MLV, y de conformidad con las atribuciones conferidas en los

artículos 42º y 20º numeral 6) de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### DECRETA:

**Artículo 1º.-** Convocar a elecciones de delegados de las Juntas Vecinales Comunales de las cuarenta y tres (43) zonas del Distrito de La Victoria para el periodo 2014-2016, las cuales se llevarán a cabo el 30 de noviembre de 2014.

**Artículo 2º.-** Designar al Comité Electoral que conducirá el proceso electoral indicado de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Nº 056-2008-MLV, el cual estará integrado por:

<ul> <li>Regidora Olga Ramos Gutiérrez</li> <li>Regidora Norma Hoyos de Valcárcel</li> </ul>	Presidente Miembro
<ul> <li>Regidor Martin Guevara Martínez</li> </ul>	Miembro
<ul> <li>Sra. Rosa Rengifo Lingan</li> <li>Lic. Jesús Manuel Díaz Sáenz</li> </ul>	Miembro Secretario
• Lic. Jesus Manuel Diaz Saeriz	Secretario

**Artículo 3º.-** Aprobar el siguiente Cronograma Electoral:

Convocatoria y difusión de elecciones	18.10.14 al 10.11.14
Inscripción de candidatos, ubicación de centros	11.11.14 al 18.11.14
de votación y publicación de candidatos	
Impugnaciones y revisión de impugnaciones	19.11.14 al 21.11.14
Resolución de Impugnaciones	22.11.14
Elecciones de Juntas Vecinales Comunales	30.11.14
Publicación de resultados	01.12.14
Revisión de Impugnaciones de actas	02 y 03.12.14
Resolución de impugnación de actas	04.12.14
Publicación de resultados generales	05.12.14
Juramentación	11.12.14

Artículo 4º.- Encargar a las Gerencias de Desarrollo Social, y de Imagen Institucional, así como a las Subgerencias Participación Vecinal, y de Tecnología de la Información el cumplimiento de la difusión del presente decreto, de acuerdo a sus competencias y atribuciones, y de conformidad a las normas legales vigentes en la materia.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C. Alcalde

1151862-1



#### REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
- 2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
- 3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
- Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
- La información se guardará en una sola hoja de cálculo, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

#### LA DIRECCIÓN